Lauren Benton

LO LLAMARON PAZ

La violencia de los Imperios



CRÍTICA

Índice

Portada

Portadilla

Citas

Prólogo

Capítulo 1. De las guerras menores a la atrocidad en los imperios

Primera parte. Un mundo de saqueos

El saqueo de Constantinopla...

Capítulo 2. La conquista mediante incursiones y masacres

Capítulo 3. Botín privado, guerra pública

Segunda parte. Un mundo de paz armada

El mundo experimentó una serie de cambios...

Capítulo 4. Mala conducta en lugares lejanos

Capítulo 5. Salvar a los súbditos, encontrar a los enemigos

Conclusión

Agradecimientos

Bibliografía

Lista de imágenes

Notas

Créditos

LO LLAMARON PAZ
La violencia de los imperios

Lauren Benton

Traducción castellana de Efrén del Valle

CRÍTICA

A asolar, masacrar, usurpar bajo falsos títulos, lo llaman imperio; y donde hacen un desierto, lo llaman paz.

Tácito, *Agrícola*

Iremos a la guerra, pero en realidad no, porque no queremos y no se nos permite, así que lo que estamos haciendo es de hecho una especie de paz hiperviolenta en la que gente morirá.

Nick Harkaway, *El mundo que vimos desaparecer*

Prólogo

En un discurso sobre la guerra de Vietnam pronunciado en septiembre de 1967, el presidente Lyndon Johnson enumeró las razones por las que Estados Unidos debía mantener el rumbo en una guerra cada vez más impopular. Entre ellas se encontraba la afirmación de que una violencia limitada evitaría una violencia catastrófica, tal vez incluso una guerra nuclear. El gobierno prometió una escalada moderada. Pero, a finales de aquel año, medio millón de soldados estadounidenses se encontraban en el Sudeste Asiático, y el alcance de la muerte y la destrucción había borrado cualquier idea de que la guerra pudiese ser un vehículo para la paz.

Llegué a la mayoría de edad en Estados Unidos durante la guerra de Vietnam. Como tantos otros de mi generación, pensaba que la guerra era algo abominable; de hecho, una tragedia terrible. También tenía la molesta sensación de saber muy poco sobre Vietnam y su historia, y noté lo pobre que era nuestro conocimiento sobre el imperialismo estadounidense y europeo. Solo tenía ideas confusas sobre cómo criticar la aseveración de que las guerras lejanas podían contenerse o desviarse hacia un propósito superior.

Cuando, años más tarde, comencé a estudiar la historia de los imperios europeos, trabajaba junto a otros muchos historiadores que se esforzaban por acrecentar nuestra comprensión del pasado imperial. Mientras escribo estas líneas, estoy rodeada de montones de libros recientes que contienen la palabra *imperio* en el título. En ellos se analizan los titubeantes orígenes del poder global europeo y

el turbulento funcionamiento del dominio imperial. Describen Estados Unidos como un Estado-imperio a la manera de los imperios europeos. Trazan un mapa de un mundo de represión, al tiempo que documentan la rebelión, la persistente soberanía indígena y el pluralismo. Aun así, algunos de los enigmas de mi juventud persisten. Guerras menores siguen multiplicándose en todo el mundo, y muchas de ellas evocan la lógica y el lenguaje de la violencia imperial. Los gobiernos siguen afirmando que librar una guerra limitada es no solo posible, sino también necesario. Y las justificaciones de la violencia que no se clasifica como guerra siguen siendo al mismo tiempo opacas e importantes en sus efectos.

Este libro sitúa las guerras imperiales menores en el centro de una nueva historia del orden global. Muestra, en primer lugar, cómo las sociedades de todo el mundo adoptaron las incursiones y la toma de cautivos. A partir del siglo XV, los imperios europeos movilizaron estas antiguas prácticas a una escala nunca vista. Los conflictos en el interior y en los límites de los imperios conformaron un régimen global de saqueo. Las crecientes desigualdades de poder dieron lugar a nuevos marcos para la violencia en los siglos XVIII y XIX. A medida que los europeos afirmaban su derecho a establecer las leyes de la guerra e intervenir en cualquier lugar para proteger a los súbditos y los intereses imperiales, fueron conformando un extenso régimen de paz armada dominado por un puñado de potencias mundiales.

Mientras investigaba estos patrones, me sorprendió la frecuencia con la que las series de conflictos menores abrían caminos a la violencia extrema. Las guerras que se anunciaban como reducidas y manejables exponían a las poblaciones civiles a feroces ataques de combatientes que parecían repentinamente liberados de cualquier obligación de abstenerse de la crueldad. Las estrategias que antes

parecían mejorar la seguridad producían, con igual frecuencia, catástrofes. Como participantes de un juego en el que los movimientos rutinarios sitúan las piezas en posiciones del tablero en las que todo está perdido, los participantes en guerras menores eran conscientes de que la devastación completa era una posibilidad real, pero no podían evitarla. Los imperios y sus agentes, por su parte, combinaban hábilmente las promesas de mitigar los estragos de la guerra con la autorización de una violencia espectacular.

Para escribir sobre esta historia, tuve que buscar nuevas formas de estudiar las «guerras menores». Los analistas militares tienden a describir las guerras menores como manifestaciones de insurgencia y contrainsurgencia. El sesgo los ha llevado a centrarse en cuestiones sobre cómo y por qué las potencias mundiales fracasaron tan a menudo frente a enemigos no convencionales. Típica de esta tendencia es la pequeña industria de Estados Unidos que tenía la pretensión de evaluar por qué las autoridades estadounidenses tomaron tantas decisiones equivocadas en Vietnam. Pero instruir a los partidarios de la guerra para que aprendan lecciones del pasado y puedan hacerlo mejor la próxima vez es un objetivo extraño, incluso escalofriante, aparte de dar respuesta a las preguntas equivocadas. Nuestro objetivo no debería ser el de ayudar a la humanidad a dominar el arte de la guerra, sino el de comprender la trayectoria de esta: la lógica y las prácticas que mueven a los antagonistas con exquisita precisión de un conflicto a otro y de los ejercicios de moderación hasta el borde de la atrocidad.

Y no solo no podía fiarme de los analistas militares como guías, sino que también debía cultivar un saludable escepticismo hacia algunos enfoques comunes del derecho y la guerra. Los seguidores del jurista alemán Carl Schmitt, quien empezó a reflexionar sobre la guerra cuando era un miembro entusiasta del Partido Nazi, se han

centrado en la relación entre la violencia imperial y los estados de emergencia o excepción. Ese enfoque ha abierto nuevas formas de trazar la dinámica de la violencia imperial, pero también deja mucho de lado. Aunque los imperios desplegaban a menudo medidas de emergencia como la ley marcial para sancionar y sistematizar la represión violenta, su estado de referencia era la violencia de bajo nivel organizada en forma de secuencias rutinarias. Esta violencia continua y sus múltiples formas daban a las emergencias su lógica y su ritmo, y no a la inversa. El fenómeno también naturalizaba la violencia extrema. La matanza y la esclavización de civiles, el someter a inanición a ciudades enteras, las campañas de expropiación y otros brutales proyectos eran parte imprescindible del orden imperial global.

La era de los imperios sigue presente en muchos sentidos. En el siglo xx, los tratados e instituciones internacionales trataron de prohibir la guerra, y es tentador describir la proliferación de guerras menores como señal del fracaso del derecho internacional o considerar que algunas partes del mundo están cayendo en la guerra incontrolada del pasado premoderno. En cambio, este libro sugiere la continuidad de numerosos mecanismos, justificaciones y ritmos de la guerra a través de los órdenes globales e internacionales. Cuando, por ejemplo, los Estados imperiales del siglo xx presentaban su violencia como un asunto interno —una labor de represión y no de guerra—, recurrían a un repertorio imperial. Vale la pena poner al descubierto tal continuidad en lugar de destacar la novedad de los rompecabezas contemporáneos sobre cómo regular y limitar la guerra.

Los belicistas de hoy se asemejan a los agentes de los imperios cuando afirman que la violencia «pequeña» es necesaria para mantener y producir orden. Utilizan vocabulario imperial sobre

protección y mantenimiento de la paz para justificar guerras no declaradas en lugares lejanos. Y se hacen eco de los partidarios de los imperios cuando afirman que es posible limitar el sufrimiento desatado por la guerra. Para poder seguir la lógica subyacente en las guerras menores en el presente, necesitamos entender los ritmos y las razones de la violencia imperial en el medio milenio anterior al siglo xx.

Es justo preguntarse si vincular la violencia imperial al orden global podría desviar la atención del papel indiscutible de los imperios como motores de la desigualdad y el racismo. Lo cierto es todo lo contrario: las guerras menores imperiales merecen atención precisamente porque sus historias ayudan a arrojar luz sobre la política de la diferencia y la jerarquía, desde la exclusión racial hasta el conflicto de clases y religiones. Hay que tener cuidado al llevar a cabo el análisis. El término *guerras menores* no puede utilizarse para reproducir —ni se puede asumir que lo haga— los términos del poder europeo haciendo que el sufrimiento indígena parezca un fenómeno menor. El objetivo no es en absoluto apoyar a los nostálgicos defensores de la grandeza y los dones civilizatorios de los imperios pasados. La etiqueta «guerras menores» transmite, en cambio, algo real e importante sobre cómo se organizaba la violencia imperial: su ritmo entrecortado y sus justificaciones *ad hoc*. El término refleja la idea de que los imperios se especializaban en la violencia en el umbral entre la guerra y la paz.

El sufrimiento infligido en las guerras imperiales menores nunca fue, por supuesto, verdaderamente pequeño. La muerte en una escaramuza o una huida desesperada hacia la seguridad en una guerra breve e intensa no fueron menos trágicas para las víctimas que las pérdidas en el contexto de las grandes guerras. Tampoco fue un enorme consuelo para las personas que se vieron envueltas en

las guerras conocer los esfuerzos para contener el conflicto. Sin embargo, escribir la historia de la violencia a pequeña escala en todas sus formas reconoce la inquietud generalizada a principios del mundo moderno por definir la violencia entre la guerra y la paz. Esta búsqueda ocupó a juristas y teólogos famosos, así como a autores desconocidos de diarios, cuadernos, peticiones e informes. Los guerreros y cautivos analfabetos también tenían algo que decir. Ocultaríamos partes vitales de la historia si hiciéramos caso omiso de las experiencias de los participantes en guerras menores en imperios y los comentarios, en todos los niveles de la sociedad, sobre tales conflictos.

Las conexiones entre el mundo de los poderosos imperios europeos y el orden global del siglo XXI estaban muy presentes mientras escribía este libro. Las pruebas del pasado imperial hacían acto de presencia en las noticias de los puntos más conflictivos del mundo y de los respectivos países. En diciembre de 2021, la publicación de una serie de documentos secretos del gobierno estadounidense sobre tácticas en la «guerra contra el terrorismo» reveló asesinatos de civiles sorprendentemente habituales en un programa de ataques selectivos. Al leer esos informes, todos recordaron las terribles imágenes del verano anterior, cuando un dron había sembrado muerte en la entrada de una casa en Kabul que estaba llena de niños. Luego, en febrero de 2022, Rusia invadió Ucrania. El presidente ruso Vladímir Putin recurrió a un discurso imperial para defender la invasión. Durante casi un año insistió en llamar a la guerra «operación militar especial», como si su propósito fuese imponer disciplina a una región recalcitrante de la gran Rusia y no absorber otro Estado nación. Mientras tanto, las noticias de Ucrania desplazaron de los titulares los informes sobre otro conflicto mortal, la guerra de Tigray en Etiopía. Cuando se firmó una tregua

en noviembre de 2022, casi medio millón de personas había muerto en los combates, pero la guerra fue calificada de pequeña y desapareció rápidamente para los ciudadanos de fuera de la región. La guerra estaba en todas partes y en todas partes resonaba con temas imperiales y ponía a prueba los límites —y la idea misma— del orden global.

Otros conflictos acapararán los titulares y pondrán a prueba nuestra capacidad para definir la violencia entre la guerra y la paz. Las historias de violencia imperial ayudan a explicar la persistente inquietud por la guerra limitada y la extrañeza de los autores de crímenes de guerra que se autocalifican de pacificadores. Escribir este libro me ha ayudado, más de lo que imaginaba, a concebir de forma crítica la guerra en mi época. También me ha devuelto a los problemas sobre los que reflexionaba en mi juventud: qué explica el persistente pensamiento mágico de que la guerra supuestamente limitada es un equivalente aproximado de la paz, y la facilidad con la que minimizamos las guerras lejanas y sus efectos haciéndolas parecer pequeñas.

La historia que expongo aquí demuestra que poseemos desde hace mucho tiempo una alta tolerancia a la violencia entre la guerra y la paz. Quizá se necesite algo más radical, como un auténtico movimiento para desterrar la violencia en todas sus formas. La cuestión no es ya si ese pacifismo es políticamente posible, sino si nos dejaría indefensos ante regímenes sanguinarios y actos de agresión manifiestos. Esta es una tensión antigua y conocida que nos recuerda que la historia podría no ser una guía útil para la acción. Pero, al menos, podemos esperar que la política del pasado nos eduque, por analogía, acerca de la política del presente. Como mínimo, una historia global de violencia imperial nos advierte que moderemos nuestras expectativas sobre la capacidad de la

humanidad para mantener pequeñas las guerras menores. También podría permitirnos ver las trampas de la atrocidad antes de que caigamos en ella.

Capítulo 1

De las guerras menores a la atrocidad en los imperios

En abril de 1847, un tendero llamado Bremner, en la región que ahora se conoce como Cabo Oriental de Sudáfrica, informó a las tropas británicas de que unos hombres xhosa le habían robado cuatro caballos. El teniente coronel del regimiento británico local creyó los rumores de que los asaltantes se habían llevado los caballos a un *kraal* cercano, un asentamiento y recinto de ganado controlado por un grupo xhosa amigo de los británicos. Treinta soldados de caballería y treinta de infantería descendieron sobre el *kraal* en una turbulenta incursión. Los soldados se apoderaron de 155 cabezas de ganado, mataron a un hombre xhosa que se negó a salir de su choza y se llevaron a otros dos como prisioneros. Las tropas también capturaron cuatro caballos. No eran los caballos de Bremner.[1]

La pequeña incursión formaba parte de un conflicto que los británicos denominaron la Guerra del Hacha, llamado así porque su catalizador inmediato fue un ataque a los soldados que escoltaban a un hombre xhosa a Grahamstown para ser juzgado por robar un hacha. A primera vista, poco distinguía esta breve guerra de las seis guerras fronterizas anteriores, o incluso del interludio de paz que la precedió inmediatamente. La violencia a pequeña escala en forma

de campañas inconexas de saqueos, robo de ganado y destrucción de cosechas había sido habitual en la región desde, al menos, 1779, cuando estalló la indignación hacia los xhosa por el robo de ganado de los colonos. En la década anterior a la Guerra del Hacha, los jefes zulúes denunciaron la campaña sistemática de los colonos para despojarlos del poder y quitarles sus tierras, mientras que los colonos de ascendencia holandesa y británica se quejaban de los «atropellos zulúes, tan incesantes y atroces en sus detalles que son difíciles de creer». La paz violenta se convirtió en una guerra con muchos frentes y, a veces, sin ningún frente en absoluto. Inestables alianzas se tensaron bajo acusaciones mutuas de traición. Cuando la Guerra del Hacha terminó oficialmente, la violencia persistió y pronto dos guerras fronterizas más adquirieron ese nombre, abriendo así el camino para otra serie de conflictos, las guerras anglo-zulúes que comenzaron en 1878.[2]

Estas guerras discretamente etiquetadas fueron parte de un único y prolongado conflicto por el territorio, la mano de obra y la autoridad en la zona de conflicto del sur de África en el siglo XIX. La serie de guerras se sumó a la desposesión violenta de los africanos, que se reagruparon una y otra vez para resistirse a las incursiones de los colonos y contraatacar. Esta larga fase de violencia —más de un siglo de guerra crónica— se asemejaba a otros escenarios de violencia fronteriza en los que el acaparamiento de tierras por parte de los colonos desembocó en la creación de un Estado colonial. Sin embargo, debemos resistir la tentación de ver los conflictos como un proceso que tiende a la formación de Estado nación o suponer que la violencia se desarrolló fuera del marco de la ley.[3]

La multiplicidad de las guerras imperiales menores es más compleja de lo que parece a primera vista. A medida que se fueron acumulando patrones repetidos de violencia y pacificación que

abarcaban Estados y regiones, las guerras menores conectaron las justificaciones europeas de la violencia imperial con proyectos más amplios —de hecho, globales— destinados a definir la guerra limitada y permitir que prosperase. En repetidas ocasiones, el curso de las guerras imperiales de pequeña escala demostró cómo los conflictos en la sombra de los imperios podían producir, de repente y sin problemas, los peores tipos de violencia sin restricciones. La repetición de estos patrones introdujo la lógica de la violencia crónica en el núcleo del orden global.

Hannah Arendt describió la guerra como «el despiadado árbitro final en las disputas internacionales, desde tiempos inmemoriales».[4] Sus palabras reflejan una conocida historia sobre el proyecto largo y gradual de la humanidad para condenar y contener la violencia entre Estados. Finalmente, según esa historia, los esfuerzos por lograr una paz perpetua precedieron a un impulso diplomático del siglo XX para prohibir la guerra mediante tratados y autorizar a las instituciones internacionales a actuar para impedirla. Analizadas como violencia residual que se filtra a través de las barreras de la guerra, las guerras menores e «interminables» de finales del siglo XX y del XXI parecen ser el resultado directo de los intentos de las naciones por eludir o cambiar los límites de la regulación internacional. Desde esta perspectiva, las guerras menores que siguen asolando el mundo parecen representar un retorno a la violencia extrajudicial y sin restricciones de la era de los imperios.[5]

Este libro cuenta una historia diferente. En él demuestro que las guerras menores en serie fueron endémicas en el mundo moderno temprano y sigo su evolución. El primero de tres argumentos interconectados es que los patrones de violencia imperial componían regímenes verdaderamente globales. A pesar de las variaciones en la

forma en que las sociedades justificaban y regulaban la violencia en diferentes regiones, las guerras imperiales menores seguían ritmos y rutinas parecidos. La violencia crónica a pequeña escala no solo se desarrollaba dentro de los mecanismos ordenados de un mundo cada vez más intercomunicado; también servía para estructurar relaciones a través de las divisiones religiosas, culturales y políticas.

En segundo lugar, analizo cómo las guerras imperiales menores produjeron las condiciones para el estallido de atrocidades. Durante siglos, las masacres y la esclavitud se clasificaron como un trato legal y justo para los enemigos que se negaban a someterse. Los agresores representaban a sus víctimas como enemigos de la paz o rebeldes, coincidieran o no tales designaciones con la realidad. Los saqueos, ampliamente practicados, fueron fundamentales para la conquista y el poder creciente de los imperios. A medida que los imperios respondían a los llamamientos cada vez más frecuentes a proteger a los súbditos y los intereses en todo el mundo, autorizaban a agentes lejos de su origen a tomar decisiones sobre cuándo participar en la violencia local y en qué grado. En el largo siglo XIX, la intervención armada se definió como un derecho europeo. Los patrocinadores y agentes imperiales reutilizaron viejos argumentos sobre la defensa preventiva y la represalia justa para legitimar brutales campañas de despojo y exterminio.[6]

En tercer lugar, muestro que las comunidades indígenas eran parte integral de la regulación de la violencia. Versados los argumentos sobre la justicia del conflicto bélico, maniobraban para establecer su derecho a ir a la guerra. Y como la lógica de la violencia era comprensible para todos, los europeos y los pueblos indígenas de los imperios desplegaron estrategias similares. Alternaban entre representar la violencia como interna, similar a la represión o la vigilancia, y externa, como una cuestión de guerra. A

veces las partes reclamaban la autonomía política y la capacidad de luchar como enemigos, y otras afirmaban su condición de súbditos que negociaban para obtener protección. En otras palabras, manipulaban los marcadores de pertenencia política y cultivaban la ambigüedad sobre si los conflictos eran guerras u otra cosa. Al igual que sus interlocutores europeos, las comunidades indígenas encontraron motivos para situar la violencia en el umbral de la guerra y la paz.

Estos argumentos son contrarios a algunas formas comunes de describir la violencia imperial. Un enfoque habitual consiste en resaltar los efectos violentos de los enfrentamientos profundos y sistémicos entre comunidades religiosas, civilizaciones, órdenes ideológicos y sistemas económicos. Otro presenta a los imperios europeos como dominadores de otros pueblos desde el momento del primer encuentro, para luego ir perfeccionando con rapidez su dominio. Mientras tanto, se ha derramado mucha tinta sobre las grandes guerras y las batallas famosas, y sobre los cambios en las tácticas de batalla, el auge de los ejércitos profesionales, el desarrollo del armamento y la relación de la guerra con la gran estrategia. Es cierto que algunas batallas campales resolvieron disputas o cambiaron el rumbo de conflictos más largos, y no hay duda de que las diferencias religiosas y la capacidad tecnológica influyeron en el progreso y los resultados de las guerras. Sin embargo, merece la pena prestar atención a otras variedades de guerra y al marco que sustentó la violencia pequeña, crónica y repetitiva.[7]

La reorientación no debe impedirnos ver que las guerras imperiales menores produjeron un sufrimiento asimétrico y consiguientes cambios de poder. Sabemos que algunas guerras menores —la guerra del rey Felipe en la Nueva Inglaterra colonial es

un ejemplo— marcaron puntos de inflexión en campañas más prolongadas de conquista y colonización. También sabemos que el vasto sistema de esclavitud de millones de personas en el mundo atlántico se basaba en algo muy parecido a un estado permanente de guerra entre los hombres y mujeres esclavizados y sus esclavizadores. Y sabemos que los imperativos de mantener el orden —la «paz del rey», como se llamaba en el Imperio británico— repercutieron en las colonias y sirvieron para justificar la opresión violenta. A medida que se multiplicaban, las guerras imperiales de pequeña envergadura daban lugar a nuevas tácticas institucionales y experimentos de revolución, reforma y represión.[8]

Lejos de discrepar de estas posturas, me baso en ellas para señalar los efectos aún más amplios de las guerras pequeñas. Muchos de los efectos se prolongan hasta el presente. En conjunto, las continuidades desmienten la utilidad de consignas familiares de la política internacional ahora y en el siglo pasado, desde la «guerra asimétrica» hasta la «guerra sin fin» y la «intervención humanitaria». Desde las campañas de asesinatos selectivos en la «guerra contra el terrorismo» hasta las guerras por poderes o las intervenciones e invasiones transfronterizas, los ecos de la Edad de los Imperios están por todas partes. La amenaza de guerras menores con posibilidades cataclísmicas ha formado el trasfondo de la política interna de los Estados nación, al tiempo que pende como la espada de Damocles sobre los asuntos internacionales.[9] Las raíces imperiales del fenómeno se ponen de manifiesto al rastrear la historia global de las guerras menores en los cinco siglos comprendidos entre 1400 y 1900. Los guerreros y sus partidarios, así como pensadores políticos y activistas contra los imperios, se enfrentaron a un rompecabezas común: cómo definir y estructurar la violencia en el umbral de la guerra y la paz.

Sobre las guerras menores

Es difícil escribir sobre una guerra de cualquier tipo sin empezar por Carl von Clausewitz, el general prusiano y analista militar más conocido por su libro *De la guerra*, ampliamente traducido y leído.[10] Clausewitz se centró principalmente en grandes conflictos y guerras declarados formalmente en Europa. En la medida en que examinó las guerras menores, Clausewitz las definió como aquellas en las que participaban pequeños destacamentos de tropas irregulares y las consideró auxiliares o partes integrantes de conflictos mayores.[11] Los seguidores de Clausewitz hacían hincapié en la táctica más que en la estrategia o en las características estructurales más profundas de las guerras menores. También estudiaron las guerras menores para asesorar a los Estados y ejércitos sobre cómo responder eficazmente a las insurrecciones y campañas de guerrilla.[12] Bajo la rúbrica de «guerra asimétrica», el análisis de las guerras menores en este sentido continúa hasta la actualidad.[13]

Al establecer distinciones entre el orden de las guerras convencionales y la relativa laxitud e improvisación de las guerras menores, Clausewitz propuso una visión de los conflictos menores como caóticos, impredecibles y excepcionales. Imaginó al menos un tipo de guerra menor, los levantamientos populares, como emanado de fuerzas políticas o entidades distintas del Estado. Al hacerlo, asoció las guerras menores con, como él decía, «la ruptura de viejas barreras artificiales».[14] Para Clausewitz, librar guerras menores en oposición al Estado seguía una tendencia entre los actores no estatales a acoger la violencia primordial.[15] Una consecuencia de esta perspectiva era la opinión de que las guerras menores y la conducta en ellas operaban más allá del ámbito de las leyes de la

guerra, en algo así como un reino separado en el que no regían las actitudes y rutinas.

Esa posición se entrecruzaba con otra: la idea de que el mundo extraeuropeo ocupaba un espacio jurídico propio. Clausewitz hizo referencia a esta distinción cuando identificó las guerrillas españolas que resistían la invasión de Napoleón en 1808 como ejemplo paradigmático de guerra menor. Al alabar la ferocidad del ejército irregular español que se enfrentaba al ejército francés, mejor equipado, Clausewitz criticaba sutilmente la oposición menos tenaz de los prusianos a las fuerzas de Napoleón. Pero esa postura tenía otro significado implícito. Llamar a la resistencia española la «primera» guerra de guerrillas era adoptar una ignorancia estudiada de la guerra fuera de Europa. Significaba borrar de la historia la oposición armada de los combatientes locales a las fuerzas imperiales europeas antes del siglo XIX.

Al escribir sobre guerras menores en 1906, el oficial militar británico convertido en escritor C. E. Callwell pareció resolver este problema asociando la misma definición de guerra menor (conflicto en el que participan ejércitos regulares que luchan contra fuerzas irregulares) con la violencia en el Imperio británico. Para Callwell, las campañas de conquista y anexión, la represión de insurrecciones, los actos de represalia y las intervenciones en Estados no europeos para derrocar a enemigos peligrosos, y otros conflictos coloniales, se consideraban guerras menores.[16] El relato de Callwell también enfrentaba a un imperio arraigado en la moralidad contra un ámbito externo de actores supuestamente sin ley.[17] Repetía la vieja historia de la fuerza europea del lado de la ley y la resistencia como origen del caos.

En el siglo XX, la historia de una clara separación entre la guerra europea y la extraeuropea recibió el respaldo del jurista alemán Carl

Schmitt. Como miembro del Partido Nazi durante la segunda guerra mundial, Schmitt hizo de esta distinción un principio organizativo clave del orden espacial global. Según Schmitt, el primer orden espacial global duró cuatro siglos y dividió el mundo entre el «orden pacificado» de Europa y el «desorden pendenciero» del espacio extraeuropeo.[18] En opinión de Schmitt, el orden jurídico europeo situaba la guerra aniquiladora fuera de sus límites, en espacios sin ley, extraeuropeos.[19]

Al igual que Clausewitz, Schmitt consideraba a los irregulares españoles que se resistían al dominio francés los primeros guerrilleros. Sin embargo, a diferencia de Clausewitz, Schmitt escribía después de mediados del siglo XX y sabía que tenía que hallar una manera de dar explicación a las luchas antiimperiales cada vez más intensas y organizadas. Lo hizo caracterizándolas como acontecimientos ultraterrenos generados por la unión de las tácticas de la guerrilla y la anarquía del mundo extraeuropeo. Los combatientes antiimperialistas estaban «desvinculados» de las fuerzas que contenían la guerra en Europa.[20] Una vez más, la guerra fuera de Europa solo tenía sentido como una desviación de las prácticas europeas. Es difícil pasar por alto la ironía de Schmitt, como servidor sin complejos del Tercer Reich, al relegar la violencia incontrolada a espacios fuera de Europa.

Debido, sobre todo, a los limitados puntos de vista históricos y los sesgos ideológicos de Clausewitz, Callwell y Schmitt sobre las guerras menores, deberíamos rechazar la asociación automática de guerra menor y guerrilla insurgente. La idea de que las guerras menores involucraban unidades de combate ágiles e irregulares dispuestas contra ejércitos más grandes patrocinados por el Estado surge, después de todo, de una elección analítica (y la fijación con los irregulares españoles que luchaban contra el ejército

napoleónico) en lugar de una evidencia histórica amplia o profunda. La categoría de fuerzas «irregulares» pierde su significado en épocas en las que las incursiones y contraincursiones dominaban los combates en todos los bandos. Y más tarde, cuando los imperios favorecían los ataques breves y daban poder a bandas armadas de colonos para que hicieran su voluntad, el término tampoco encaja bien con los relatos de guerra. En diferentes momentos y lugares, cualquiera podría favorecer —o desafiar— la violencia en forma de ataques bruscos y breves. E incluso si los combatientes eran etiquetados como granujas apátridas o (más raramente) les favorecía representarse a sí mismos de esa manera, por lo general se esforzaban por mantener relaciones con patrocinadores legítimos y buscaban cobertura legal para sus acciones.[21]

Así pues, por muchas razones, tiene sentido definir la categoría de guerras menores de manera amplia y flexible. Este libro utiliza una definición muy abierta de violencia imperial «menor». El fenómeno abarca las incursiones y otros actos esporádicos de violencia, así como los conflictos que fueron de pequeña escala, no declarados o relativamente breves. La condición de «menores» de muchas guerras imperiales es engañosa, desde luego, ya que a menudo se repitieron a lo largo de períodos prolongados y ocuparon zonas extensas. Una vez que nos deshagamos de los prejuicios que subyacen en las suposiciones más previsibles sobre la guerra convencional frente a la guerrilla y de las representaciones con carga ideológica sobre la diferencia legal entre Europa y el resto del mundo, el valor de una definición amplia de guerra menor se hace evidente. Nos permite descubrir patrones de violencia prevalentes e ir más allá de las nociones establecidas sobre que las guerras menores se basan en tácticas específicas o en una supuesta

anarquía.[22] El libro mostrará que la ley, definida en sentido amplio, impregnaba todas las formas de violencia imperial.

Las oleadas de violencia imperial produjeron una confusa variedad de nombres para la guerra. Yo he decidido, en parte para reconocer esta confusión de etiquetas, utilizar también una multiplicidad de términos. He mantenido el término *guerras menores*, y describiré algunos casos en los que ese término ayuda a dar sentido a las series de campañas violentas. También me referiré, en ocasiones, a la violencia «privada» y «en tiempos de paz», y describiré una teoría oculta de la «guerra limitada» que comprende fragmentos de comentarios jurídicos europeos. La frase que mejor funciona para agrupar estos términos y fenómenos es «violencia en el umbral de la guerra y la paz». Es muy larga, así que solo la uso cuando creo que ofrece claridad. La multiplicidad de términos es intencional y está diseñada para reconocer un problema compartido por juristas, agentes imperiales y actores políticos indígenas: cómo caracterizar el espacio legal para la violencia entre la guerra y la paz.

La categoría de «guerras menores» en este libro incluye, por tanto, guerras con nombre, como la Guerra del Hacha, y conflictos cortos sin nombre. Abarca campañas sostenidas de violencia organizadas en torno a episodios discretos de lucha, y breves actos de violencia, como ataques que se describen como motivados por el saqueo, la represalia o el castigo. Aunque presto mucha atención a las justificaciones de la violencia, no impongo una tipología de formas de violencia según los razonamientos o las tácticas de los participantes y auspiciadores de la violencia.[23] Ciertas formas de violencia, como las incursiones, fueron más frecuentes en ciertos períodos, pero también se extendieron a lo largo de siglos. Las justificaciones de la guerra llegaron en grupos, pero también abarcaron épocas y regiones.[24] Solo si reunimos estos fenómenos

podremos poner al descubierto el papel de las guerras menores en la política y el derecho mundiales.

Podemos estar seguros de que las guerras menores en los imperios no han dejado de atraer estudios sistemáticos porque carezcamos de fuentes. Los registros históricos rebosan de agudas quejas sobre la agonía y la injusticia de estos conflictos e incluyen vívidas descripciones del impacto que produjeron en personas que luchaban por llevar adelante una vida sin la amenaza inminente de ser robadas, heridas, secuestradas o asesinadas, pero que, no obstante, se vieron envueltas en combates crueles e impredecibles. Los juristas y teólogos se preguntaban acerca de la legalidad de las guerras menores, y lo hacían con bastante más frecuencia y detalle de lo que la mayoría de los historiadores han comprendido. Los litigantes también se dieron cuenta de ello. Aunque la mayoría de los saqueos no se registraron, algunos de ellos terminaron siendo objeto de demandas que generaron abundantes documentos. El combate en sí, independientemente de sus razones y legitimidad, inspiró narrativas tanto de vencedores como de vencidos, que buscaban recompensas políticas y económicas y la protección de poderosos mecenas o Estados. Las víctimas de las incursiones en todas las regiones del mundo generaron historias de cautiverio, y los funcionarios registraron treguas, tratados, pagos de tributos y descripciones de ceremonias de entrega de presentes que revelan las maquinaciones de los acuerdos de paz, pactos de seguridad, alianzas y otros acuerdos relacionados con ciclos repetidos de violencia.

De hecho, el registro es tan ingente que solo se puede proceder si nos centramos en casos y temas concretos. En lugar de ofrecer una historia exhaustiva de las guerras imperiales menores, lo que haré será analizar conflictos ilustrativos en los imperios europeos de

ultramar entre 1400 y 1900 a fin de revelar patrones más amplios. He optado por centrarme en las guerras menores en regiones que suelen estar menos integradas en las historias globales, sobre todo en Latinoamérica y el Pacífico. Esto significa que otras regiones, como África y Medio Oriente, reciben poca atención. Incluyo material de los imperios francés y portugués, pero presto especial atención a los conflictos en los imperios español y británico. Algunas de las guerras que elegí analizar fueron fruto de la casualidad; surgieron cuando encontré ejemplos enigmáticos o seguí fuentes prometedoras. Otras surgieron directamente del deseo de poner a prueba o ilustrar argumentos sobre la violencia global. No siempre construyo elaborados puentes entre ejemplos y generalizaciones, pero tales puentes tampoco son producto de mi imaginación. Los nexos de unión están formados por la ley: qué pensaban sobre la ley las personas involucradas en la violencia y cómo escribían los observadores sobre ella en relación con la violencia.

El marco jurídico de las guerras menores abarca los ámbitos que los historiadores describen como teoría y práctica. Generalmente empiezo con los conflictos en los imperios para mostrar cómo la regulación de la violencia surgió en parte de las acciones y los pronunciamientos de personas alejadas de Europa. La mayoría de las historias sobre las leyes de la guerra dan comienzo y permanecen en Europa y Estados Unidos, y explican los textos analizando los contextos en los que se elaboraron. El círculo del contexto puede trazarse de forma ajustada, por ejemplo, centrándose en un único autor, o puede ampliarse para abarcar acontecimientos y tendencias distantes.[25] Aquí adopto un enfoque diferente. Salvo en algunos casos, no trazo un mapa de la circulación de información o ideas entre Europa y otras regiones. En vez de eso, amplío la producción de teorías sobre el derecho y la guerra para

incluir el mundo entero. Al mismo tiempo, analizo los escritos europeos sobre la guerra y los yuxtapongo a las historias de guerras menores. Estos cambios rompen la separación, a menudo implícita y artificial, entre la teoría (situada en Europa) y la práctica (en acontecimientos que se desarrollan en los imperios o fuera de ellos). Personas en posiciones muy diferentes dentro y fuera de Europa se enfrentaban a problemas similares sobre cómo justificar y regular la violencia. Mi método se puede concebir como un ejercicio de refracción. Es como sostener dos objetos uno junto al otro para ver cada uno a la luz reflejada por el otro. Utilizo las guerras imperiales menores como un prisma que enfoca la luz en rincones pasados por alto de los escritos europeos sobre la guerra, y busco en los textos europeos para iluminar enfoques más difusos de la violencia en el umbral de la guerra y la paz.

Violencia extraña, derecho mayor

En 1504, un holandés escribió un relato de su viaje como miembro de la tripulación en la segunda expedición de Vasco da Gama al océano Índico. En Calicut (Kozhikode), en la costa occidental de la India, los barcos portugueses bombardearon el puerto con cañones. Después de tres días de lucha, los portugueses tomaron a los prisioneros que habían capturado y los «colgaron de las vergas de los barcos» a la vista de las murallas. Luego bajaron a los cautivos de la jarcia y metódicamente «les cortaron las manos, los pies y la cabeza» antes de apilar las partes del cuerpo en un barco y dejarlo a la deriva hacia la ciudad, con una carta clavada en una estaca. Por si fuera poco, se apoderaron de otro barco en el puerto, lo incendiaron y «quemaron a muchos súbditos del rey».[26]

Una lectura superficial de este relato podría dar la impresión de que los portugueses estaban recurriendo a una violencia teatral para hacer llegar su mensaje a través de una pronunciada brecha comunicativa. El contexto cuenta una historia diferente. Da Gama ya conocía Calicut porque sus barcos habían pasado allí tres meses en su primer viaje, cuando la desconfianza mutua había enturbiado las negociaciones. Las dos partes habían intercambiado rehenes para calmar los ánimos —una práctica habitual—, pero, como el gobernante de Calicut y los comerciantes locales despreciaban abiertamente los productos portugueses, el comercio era decepcionante. Ahora, en su segundo intento, Da Gama había adoptado con más claridad la violencia, tanto por el saqueo que producía como por su éxito a la hora de forzar el comercio y el tributo. La exhibición de cuerpos mutilados servía tanto de represalia como de ultimátum para la sumisión. La masacre y la mutilación no requerían una explicación detallada en un mundo en el que las demandas entregadas a las puertas de las ciudades eran muy habituales y en el que la violencia extrema en respuesta a la traición percibida era común. La nota entre los cadáveres estaba ahí para enfatizar, no para explicar.[27]

La noción de que los europeos lucharon con personas que tenían formas esencialmente diferentes de hacer y entender la guerra es común, pero también se ha exagerado mucho. La idea de profundos malentendidos culturales en las guerras imperiales puede atribuirse en parte a las crónicas europeas escritas por hombres con un interés propio en ensalzar sus propias capacidades para interpretar culturas extranjeras y traducir signos exóticos. La idea del malentendido, creativo o de otro tipo, también ha tocado la fibra sensible de algunos historiadores de las interacciones entre europeos e indígenas.[28] La impenetrabilidad de la violencia ha tenido defensores

elocuentes. La brillante historiadora australiana Inga Clendinnen escribió que los españoles, en la conquista de la tierra que llamaron Nueva España, estaban «desconcertados» por los sacrificios humanos de los mexicas y que los lugareños se preguntaban por la extraña «predilección por las emboscadas» de los invasores y su práctica de matar a los enemigos en el campo de batalla en lugar de hacer cautivos.[29] Según Clendinnen, la conquista de Nueva España fue una «maraña de pistas perdidas y mensajes erróneos». La destrucción de la ciudad de Tenochtitlán, en el futuro emplazamiento de Ciudad de México, se produjo porque los españoles no lograron obtener la rendición del pueblo mexica y el líder, Hernán Cortés, se encontró acumulando una atrocidad tras otra con un efecto cada vez menor.[30]

Esta versión de la historia de la conquista pasa rápidamente por alto las pruebas de una diplomacia y una violencia mutuamente inteligibles. Los mexicas se adaptaron rápidamente a los estilos de combate españoles y entendieron con precisión las intenciones de estos. También reconocieron que, cuando los españoles y sus aliados locales rechazaron su oferta de tributo, la lucha era inminente.[31] Las probables consecuencias de negarse a someterse no pasaron desapercibidas para los habitantes de Tenochtitlán. La claridad de las posibles consecuencias llevó a algunos combatientes mexicas a escapar de la ciudad y unirse al bando español, y convenció a otros de que se negaran a rendirse. Para los españoles, las desacostumbradas circunstancias eliminaron la posibilidad de medias tintas. No se oponían culturalmente a la toma de cautivos, pero en Tenochtitlán se vieron a sí mismos como «hombres errantes sin ciudad».[32] Abandonaron su interés en obtener cautivos en parte porque no tenían forma de mantenerlos, un estado que no duraría mucho. Mientras, para los mexicas, la elección de luchar hasta la

muerte estaba basada en su propia historia de castigos brutales a los vencidos. Imaginaban, no sin razón, que sería poco probable que se les tuviera piedad si se rendían.[33]

No se trata de cuestionar la posibilidad de cualquier grado de malentendido sobre la violencia, sino de partir de una premisa diferente. No tenemos que elegir entre la hipótesis de que la violencia de los extraños era incomprensible para los demás y la de que la violencia siempre era transparente. Los combatientes de todo el mundo interpretaban las acciones de los enemigos y ajustaban sus estrategias en respuesta a ellas, a menudo muy rápidamente. Los actores de la historia sabían que no comprendían del todo la violencia de los extraños, pero también reconocían que, al analizar las acciones violentas, podían obtener información útil sobre las estructuras de autoridad, los procedimientos para marcar la diferencia y la fuerza de los compromisos legales y políticos. Eran claramente conscientes de que la guerra y la ley tenían una conexión inextricable.

No es de extrañar que los grupos de personas que entraban en contacto analizaran de manera activa las sociedades en busca de indicios de su funcionamiento. Los extraños necesitaban saber con quién negociar y, en las contiendas por el control, a quién suplicar, incorporar o derrocar. Para tomar tales decisiones, los viajeros y los lugareños buscaban formas de ordenar la autoridad. Tomaban nota de las rutinas de súplica y misericordia, y trataban con interés de interpretar las acciones de castigo público. Guiados por experiencias de desigualdad de poder en sus propias sociedades, estaban atentos a las jerarquías. Casi todo el mundo reconocía unas pocas categorías generales de acción legal: jurisdicción (el ejercicio de la autoridad legal), protección (acuerdos de seguridad que involucran a dos o más autoridades legales) y castigo (acciones que anuncian y hacen

cumplir la autoridad legal). Juntas, estas rúbricas componían un marco de *interpolity law*, derecho entre entidades políticas.[34] Como abreviatura práctica, podríamos utilizar la etiqueta «derecho mayor». El marco del derecho mayor precedió al surgimiento del derecho internacional y abarcó comunidades políticas con fuentes y procedimientos jurídicos muy diferentes.

Considerar los actos de violencia como legales significa tratar el derecho como algo mucho más grande que la doctrina y menos ordenado que los sistemas de reglas o normas. El enfoque va más allá de una visión del derecho como una fuerza restrictiva. Al funcionar como un campo social, o un marco, el derecho establecía parámetros flexibles para el conflicto. Combinaba patrones de práctica, que eran similares a las leyes porque daban forma a las expectativas sobre la regularidad del comportamiento y sus posibles consecuencias, y tendencias en el derecho escrito o consuetudinario que abarcaban la legislación, los mandatos y los comentarios eruditos, así como los pronunciamientos y estrategias de una amplia gama de actores. Los patrones de violencia codificaban y, a veces, alteraban las expectativas sobre la justicia, la crueldad y la misericordia. Se ajustaban a la ley, al tiempo que le daban forma, una ley que se extendía por diferentes Estados y regiones.

Otra ventaja de esta perspectiva es que nos permite incluir a los interlocutores europeos en el panorama mucho antes de lo habitual y tratarlos como participantes activos en la elaboración de leyes entre los distintos Estados. Siempre que es posible, presto especial atención a la colaboración legal y estratégica de los actores indígenas no pertenecientes a la élite con los europeos en guerras menores.[35] Sabemos que, en los siglos XIX y XX, las élites locales de todo el mundo utilizaron y modificaron las doctrinas europeas de derecho internacional en conflictos sobre soberanía y

autodeterminación.[36] Pero también podemos encontrar pruebas de esta intercomunicación mucho antes, en prácticas de violencia y negociación. Algunos enfoques jurídicos de la guerra y la diplomacia que antes considerábamos exclusivamente europeos tenían claros equivalentes en tradiciones y ámbitos más allá de Europa. No solo las prácticas jurídicas, sino también las estrategias jurídicas más amplias eran a menudo mutuamente legibles, y también solían ser interactivas. Por ejemplo, al igual que los europeos representaban a los súbditos imperiales en guerra como rebeldes o enemigos, las comunidades políticas indígenas enfrentadas a la agresión europea alternaban entre llamamientos a la protección jurídica y afirmaciones de su propia capacidad y derecho a hacer la guerra. El hábil cambio de caracterizar a los antagonistas como enemigos o como súbditos marcaba de manera burda pero efectiva un espacio para la violencia en la frontera entre la guerra y la paz. El proceso invocaba la existencia de un marco de derecho mayor mucho antes de que alguien afirmara la posibilidad, y mucho menos la autoridad, del derecho internacional.

Ley y guerra

Los relatos tradicionales de la historia de la guerra y el derecho no conceden un lugar destacado a las guerras menores ni a las estrategias que engendraron. La narrativa habitual empieza con el comentario de los juristas romanos sobre la guerra, seguido de cerca por los teólogos políticos europeos medievales que extraían selectivamente fuentes jurídicas romanas para desarrollar teorías sobre la guerra justa. Compartiendo la opinión de que solo una de las partes en un conflicto podía poseer una causa justa, estos

autores desarrollaron la definición de guerra justa como respuesta a un perjuicio o como acto de autodefensa autorizado por un gobernante legítimo.[37] La historia da un salto hasta principios del siglo XVII, cuando Hugo Grocio, un abogado holandés, escribió *Mare liberum* (*El mar libre*), una obra encargada por la Compañía Holandesa de las Indias Orientales para justificar la captura por parte de los holandeses del barco portugués *Santa Catarina* en el estrecho de Singapur. Grocio amplió los fundamentos de la violencia legítima al argumentar que tanto los actores públicos como los privados podían castigar a los infractores de la ley natural, y que ambas partes en un conflicto podían poseer una causa justa.[38]

El siguiente gran punto de inflexión en la evolución de las leyes de la guerra, según las versiones estándares, llegó en el siglo XVIII. Marcado por la publicación y amplia circulación de *El derecho de gentes* del jurista suizo Emer de Vattel, ganó fuerza la idea de que los Estados eran las principales unidades del orden jurídico mundial. El «vertiginoso conjunto de normas» de Vattel sobre la guerra sustituyó la teoría de la guerra justa como pieza central de las leyes de la guerra europeas.[39] Aprovechando este giro hacia las «normas jurídicas de la Ilustración», los juristas de finales del siglo XIX, sobre todo, Frances Lieber durante la guerra civil estadounidense, codificaron las normas de conducta en la guerra. La tradición continuó en otros acuerdos, como la Convención de La Haya de 1907 y la de Ginebra de 1949.[40] Estos esfuerzos por codificar las leyes de la guerra fueron paralelos a la formación de instituciones internacionales, como la Sociedad de Naciones y las Naciones Unidas, y, según nos dicen, pusieron en primer plano los intentos de prohibir y «humanizar» la guerra en el siglo XX.[41]

La incertidumbre y el desacuerdo rodearon todos estos acontecimientos. Los teólogos políticos debatieron todos los

aspectos de la doctrina de la guerra justa, incluyendo quién tenía la autoridad para permitir la violencia o declarar la guerra, qué actos podían constituir perjuicios que justificaran represalias y hasta qué punto una guerra tenía que promover el bien común para ser clasificada como justa.[42] Las influyentes opiniones de Grocio también quedaron abiertas a interpretación y plantearon nuevas preguntas, por ejemplo, sobre la variedad de condiciones bajo las cuales los actores privados, comandantes u oficiales locales podrían disfrutar de la misma legitimidad que los soberanos para hacer la guerra pública.[43] A raíz de la amplia circulación de la obra de Vattel, el consenso entre las potencias europeas de que los Estados «civilizados» eran los autores responsables de las leyes de la guerra planteó delicados problemas sobre la pertenencia a este grupo. Cada vez más, la participación de no europeos en los debates sobre derecho internacional colisionaba con los esfuerzos por restringir la entrada en la comunidad internacional.[44] Mientras, los imperios y los microestados persistían, incluso cuando los Estados nación proliferaban y reclamaban su lugar como árbitros de las leyes internacionales de la guerra.[45]

En siglos posteriores continuó la interpretación creativa y el respeto selectivo al derecho internacional. Los abogados especializados en derecho internacional se han visto repetidamente a la defensiva, justificando el valor de un tipo de ley que debe funcionar sin una autoridad efectiva —un Estado mundial, por ejemplo— que lo haga cumplir. El Consejo de Seguridad de la ONU es incapaz de poner fin a muchos conflictos, de modo que las guerras menores se multiplican y se prolongan; a veces, se extienden hasta implicar regiones enteras. Las guerras de poder multilaterales, como el conflicto en Siria que estalló durante la Primavera Árabe en la década de 2010, han demostrado ser

especialmente difíciles de resolver. Las acciones contra los casos atípicos, como las sanciones económicas contra Rusia tras su invasión de Ucrania, ponen de manifiesto las complejidades de contener la agresión sin una jurisdicción internacional sólida que regule la guerra.

Las ambigüedades pasadas y presentes del derecho internacional sugieren la necesidad de una nueva narrativa que abarque la regulación de la guerra en todas sus dimensiones: el derecho en la práctica, incluidas las acciones de personas fuera de Europa; las instituciones, definidas en los términos más amplios posibles; la teoría jurídica y política, con atención tanto a los escritos jurídicos como a las expresiones coloquiales sobre la justicia en la guerra, y las series de tratados o treguas y los brotes de violencia no etiquetados claramente como guerra. Se trata de una tarea difícil. Yo abordo el desafío en este libro comenzando con las prácticas locales de violencia a fin de identificar patrones generales que adoptaron la forma de regímenes globales. En la transición de un régimen a otro, destaco cómo los conflictos difusos reunieron grandes tendencias en violencia y derecho. Solo entonces recurro a los textos europeos y utilizo la historia de los conflictos para leerlos de nuevas maneras y revelar así una teoría de la guerra limitada.

El resultado es que algunos temas conocidos de la historia de las leyes de la guerra pasan a un segundo plano. Las preguntas comunes sobre la ley y las incursiones imperiales —el estatus de los piratas, por ejemplo, o si se deben restaurar los derechos y la propiedad de los cautivos que regresan— se vuelven menos relevantes.[46] Por el contrario, sigo los comentarios de los participantes sobre las incursiones para resaltar los argumentos sobre el castigo a los que rompen la tregua y sobre la autodefensa y la protección en los imperios. De manera similar, en lugar de seguir

la evolución del *ius ad bellum* (la autorización de la guerra) y el *ius in bello* (la regulación de la conducta en la guerra) como fenómenos independientes, muestro cómo los participantes y los autores difuminaron estas categorías para describir la violencia legítima en los márgenes de la guerra y la paz. El enfoque nos lleva mucho más allá de los textos estándares o de las interpretaciones comunes de las leyes de la guerra y señala la importancia de las teorías incipientes sobre la guerra limitada.

Podría parecer contradictorio llamar teoría de lo que sea, y mucho menos teoría de la guerra limitada, a unos retazos de análisis y patrones de violencia. Solo encontramos raras menciones explícitas de la guerra limitada en autores cuyos comentarios hacían referencia principalmente a fenómenos relacionados, como las treguas, los controles de la violencia privada y la autoridad para contener la violencia mediante la regulación de la conducta en la guerra. Pero, por poco sistemáticos y vagos que sean, los comentarios sobre la ley y la guerra revelan una inquietud continua por definir y justificar la violencia en formas distintas a la guerra abierta e ilimitada. Las incursiones en tiempos de paz, la toma de prisioneros, el castigo de los rebeldes, los breves asaltos contra Estados indígenas: estas y otras formas de violencia provocaron un alarmado debate precisamente porque amenazaban con provocar una guerra total. Los autores de obras jurídicas eran dolorosamente conscientes de que estaban operando con un vocabulario pobre para describir la violencia en la frontera entre la guerra y la paz y para explicar cómo podría mantenerse en un terreno intermedio, entre la guerra fría y la «caliente». El problema era especialmente obvio en los territorios fronterizos de los imperios.[47]

No eran solo los europeos, y no solo las élites formadas en derecho, quienes comentaban sobre la guerra. Las personas que

planificaban y combatían en las guerras imperiales de todos los bandos esgrimían argumentos jurídicos, a veces perceptibles a través de sus acciones o tratados, sobre la legalidad de la violencia «menor». Hacían leyes mientras actuaban y escribían (o hablaban). En la mayoría de las narraciones de conflictos de este libro, presto mayor atención a la violencia europea y a los escritos europeos sobre guerras menores. No cabe duda de que la violencia imperial europea fue especialmente trascendental, tanto para sus víctimas como para la dirección del cambio a nivel mundial. Las fuentes europeas son más numerosas y también más accesibles para los investigadores. Pero la violencia «menor» que ocupó el centro mismo de los sucesivos regímenes globales suscitó posicionamientos y pronunciamientos legales de una amplia gama de partes interesadas. Las acciones de los grupos indígenas en América, África, Asia y el Pacífico ayudaron, como se mostrará en este libro, a crear y alterar el marco legal global de la violencia.

Imperios y violencia global

La conquista y la colonización europeas no fueron novedosas en cuanto a los modos de violencia que utilizaban, ni en relación con el marco legal que las sustentaba. Los imperios de todo el mundo se basaron en el saqueo y precisaban de formas de distribuirlo; entre ellas, formas de integrar a los cautivos. Los europeos eran como otros pueblos de los primeros siglos de la Edad Moderna en cuanto a su devoción por las incursiones y la esclavitud. Pero gestionaron circuitos de saqueo que atraparon a un número creciente de pueblos indígenas en los grandes mundos del Atlántico, el Pacífico y el Índico.[48] A medida que los colonos europeos ampliaban las fronteras

de las colonias, intensificaron las incursiones y utilizaron prácticas comunes para convertir las incursiones oportunistas en sistemas de esclavitud y saqueo organizado.

Un régimen de saqueo centrado en las incursiones y la toma de cautivos se expandió rápidamente porque sus componentes eran muy conocidos en todas partes. Breves incursiones para obtener botín, oleadas de asaltos previas a la conquista, ultimátums a las puertas de las ciudades y castigo de los que se resistían a la invasión: estas y otras prácticas componían una ordenada coreografía de conquista. Los europeos no inventaron estas prácticas, ni siquiera las perfeccionaron. La conquista y la colonización compartían ritmos y fundamentos y generaron patrones de violencia extrema con el auspicio de la ley, entre ellos, masacres en las que los perpetradores culpaban a las víctimas por haberse negado a someterse.

La toma de cautivos era una práctica elemental. La conversión de enemigo a cautivo significaba un acto de misericordia porque los guerreros renunciaban al derecho de matar a los enemigos. Pero la esclavitud por la guerra era solo la primera pieza de un proceso más amplio. Los cautivos tenían que ser integrados legalmente en las comunidades de los captores. Había mecanismos para su asignación a soberanos o a sus funcionarios y delegados, por ejemplo, cuando los cautivos trabajaban en cuadrillas en fortificaciones u otras obras públicas. Mucho más habitual era que los hogares y los grupos familiares se hicieran cargo de los cautivos. Pensamos en los hogares como unidades sociales, pero también eran entidades jurídicas, inusuales en el sentido de que abarcaban los espacios domésticos más íntimos, pero comunes como escenarios en los que una autoridad legal reconocida, el cabeza de familia, poseía el derecho de restringir los derechos de los subordinados. La relación

de los hogares con el poder soberano daba sentido al cautiverio y a la guerra y hacía que ambos fuesen rentables. Los soberanos iban a la guerra para proteger a las comunidades de hogares, y los hogares continuaban la guerra en nombre de los soberanos reteniendo y disciplinando a los cautivos.

La primera parte de este libro sigue el funcionamiento del régimen de saqueo en las primeras conquistas europeas de ultramar y en las guarniciones militarizadas que impulsaron el poder imperial europeo. En primer lugar, traza las series de guerras menores como componentes de la conquista y examina la lógica de las treguas, de la ruptura de estas y de las masacres. A continuación, se centra en los hogares de los primeros imperios y su papel en las incursiones marítimas y la toma de cautivos. Al poner al descubierto los esfuerzos concertados para promover la formación de hogares y utilizar comunidades de hogares para apoyar el derecho a hacer la guerra local en los primeros imperios europeos de ultramar, destaco los efectos sociales e institucionales de las incursiones y cómo se extendieron mucho más allá de las rutinas reales de la esclavitud y las incursiones.

En el siglo XIX, surgió otro régimen de violencia, que es el tema de la segunda parte del libro. A medida que los europeos se insertaban en regiones políticamente complejas, las empresas comerciales y los colonos se aseguraban el control de territorios limitados. Se apoyaban en redes de alianzas, guerras de poder y colaboración con otros imperios para luchar contra las entidades políticas indígenas y los «rebeldes». En este contexto, los agentes imperiales empezaron a insistir, cada vez con más fuerza, en la autoridad de los europeos para regular la forma en que se hacía la guerra. En lugar de describir la europeización de las leyes de la guerra como un proceso que comenzó en Europa y se extendió hacia el resto del mundo (la

historia habitual), rastreo cómo los conflictos en los imperios y en sus fronteras provocaron nuevas reivindicaciones acerca de la autoridad europea sobre la guerra. Cuando los agentes imperiales debatían las normas de conducta en el campo de batalla, afirmaban el poder de Europa para regular la guerra y la paz. En el proceso, agudizaron las caracterizaciones de los combatientes indígenas como salvajes y los etiquetaron, cada vez más, como rebeldes.

La militarización global en la guerra de los Siete Años y las guerras napoleónicas modificó aún más estas rutinas. Se autorizó a las armadas y los ejércitos imperiales de patrulla a tomar decisiones sobre la violencia contra grupos situados tanto dentro como fuera de las esferas de influencia imperiales. La práctica estableció un nuevo régimen global de paz armada en el que Europa y Estados Unidos se atribuían el derecho a intervenir militarmente en cualquier parte del mundo. Resulta tentador vincular las reivindicaciones sobre el derecho a la intervención armada con el auge de las ideas sobre la intervención humanitaria. En cambio, yo hago hincapié en cómo la violencia en patrullas podría preceder a las campañas coloniales de despojo y exterminio. Lo que yo denomino «emergencias de protección» —llamadas para proteger a los súbditos del imperio de cualquier daño— se convirtieron fácilmente en programas más amplios para proteger los intereses imperiales y promover el orden regional. El cambio animó a los funcionarios coloniales y a los colonos a redefinir comunidades indígenas enteras como enemigos naturales que podían ser atacados y muertos en cualquier lugar sin necesidad de autorización adicional.

A lo largo de estos siglos, los europeos presentaron la conquista, el dominio colonial y la intervención como proyectos de pacificación. Estaba en juego un elemento de pura hipocresía, pero también había algo más. Las justificaciones de la violencia imperial hacían

referencia habitualmente a la paz y el orden. Las campañas de conquista planteaban la reanudación de la guerra tras inestables treguas como la reacción legítima a amenazas, incluso menores, a la paz en los términos de los invasores. Una y otra vez, los europeos acusaron a los grupos indígenas de arrastrarlos a la guerra. El cautiverio se presentaba como un castigo por negarse a hacer y mantener la paz y se definía como un acto de misericordia para los adversarios o rebeldes derrotados. Las promesas de pacificación también conformaron otras visiones del orden global. En imperios cada vez más militarizados, los europeos autorizaron la violencia en forma de medidas cuasibélicas para proteger no solo a los súbditos y los intereses imperiales, sino también, de manera más amplia, un objetivo impreciso: el propio orden global.

Surgieron algunas cualidades temporales distintivas de la violencia imperial. Las guerras menores generaban una violencia irregular, pero, al igual que hoy en día, también operaban en el contexto de una guerra perpetua.[49] Las treguas, los altos el fuego y los rituales de rendición y otras prácticas similares definían la paz como algo transitorio y engañoso, una mera interrupción de un estado de guerra continuo. Las guerras menores y entrecortadas impregnaban la experiencia cotidiana de violencia de los participantes y sus expectativas sobre la violencia futura, al tiempo que presentaban desafíos a las justificaciones tradicionales de la guerra.

Espacialmente, las guerras menores organizaban la violencia de manera desigual y a escalas extrañas. La lógica de la violencia se centraba en los hogares, las guarniciones, los espacios archipelágicos ocupados por ejércitos y armadas y las regiones pluripolíticas. Los conflictos espacialmente complejos de nuestro tiempo parecen menos inusuales si los examinamos en un marco histórico amplio y prolongado. Los intereses corporativos, las

solidaridades religiosas e ideológicas y las cambiantes alianzas entre Estados locales crearon paisajes caleidoscópicos de guerra. Imaginar a los terroristas como enemigos universales con capacidad para cruzar fronteras, ocultarse a plena luz del día entre la población civil y transformarse con misteriosa rapidez en ejércitos listos para el combate desbarata las fronteras y otros referentes espaciales típicos de la guerra. Pero las guerras sin frentes o con frentes fragmentarios no son nuevas: hay amplios precedentes en el pasado imperial, y no solo porque la lucha en los imperios a menudo era poco convencional. Al examinar fenómenos a diferentes escalas y en múltiples lugares, como complejos de incursión, comunidades de hogares dependientes de mano de obra cautiva y milicias y escuadrones móviles autorizados para participar en pequeñas acciones violentas, este libro traza panoramas inusuales en los que las guerras menores dispersas supusieron regímenes globales de violencia.

Precisamente porque los imperios abarcaban múltiples comunidades políticas y tenían fronteras fluidas, las distinciones entre violencia interna y externa eran muy difusas. Las incursiones en las que pequeñas bandas atacaban, recogían botín y se retiraban son ejemplos por excelencia de ello. Podían ocurrir dentro de los límites de los imperios; continuar en tiempos de paz a través de fronteras políticas fluidas; llegar en grupos para formar largas campañas de guerra «silenciosa», y desencadenar guerras importantes y formalmente declaradas. Al igual que las incursiones, otros tipos de violencia menor eran difíciles de describir, porque desafiaban las distinciones entre el orden nacional y el global o internacional y entre la guerra y la paz. Las guerras menores pusieron a prueba el vocabulario binario, tanto jurídico como político.

La historia de las guerras menores en los imperios europeos y en la historia global es sombría, pero es necesario contarla. La lógica oculta de la guerra limitada marcó el ritmo y la estructura de los conflictos a lo largo de los siglos y las regiones. Conformó y sustentó vastos imperios y dio modalidades compartidas a los movimientos antiimperialistas. Nunca insignificantes para las víctimas, las series de guerras menores afectaron profundamente las experiencias vividas por las personas en un mundo de imperios. Los conflictos moldearon discursos de despotismo, brutalidad, civilidad y justicia e invadieron el funcionamiento diario de los espacios íntimos de los hogares y el contorno de las plazas públicas, reales o especuladas. La imaginación de la guerra perpetua se cernía en el trasfondo de largos períodos de negociación, adaptación y paz inestable. Las guerras imperiales menores eran, y quizá aún lo son, el corazón palpitante del orden mundial.

Primera parte
Un mundo de saqueos

El saqueo de Constantinopla, la batalla de Lepanto, el enfrentamiento en Diu entre las carabelas portuguesas y la Armada otomana, la caída de Granada, la toma de Tenochtitlán: concebimos estas y otras grandes batallas y estos acontecimientos como puntos de inflexión en largas campañas de conquista. Pero las batallas decisivas fueron algo más que recalibraciones espectaculares de fuerza. Su significado lo daba el contexto de episodios más pequeños y secuenciales de violencia y negociación: incursiones, toma de cautivos, treguas y el castigo brutal de los que las rompían. A principios del mundo moderno, la guerra arreciaba, hacía pausas o amenazaba; casi nunca se detenía.

La conquista avanzaba a trompicones, con períodos de paz inestable que intercalaban fases de violencia de bajo nivel. Los conquistadores pregonaban su supuesta generosidad al ofrecer la paz, incluso se caracterizaban a sí mismos como víctimas de la violencia que habían sido, a regañadientes, arrastradas a la guerra y obligadas a cometer actos de crueldad. Las masacres se presentaban habitualmente como un castigo proporcionado por la traición de los acusados de romper las treguas. Este truco de culpar a las víctimas de la violencia apestaba a hipocresía, sin duda. Pero los argumentos jurídicos comunes daban peso a la afirmación de los conquistadores de que, al hacer cumplir las treguas, estaban fomentando la paz. No importaba si los autodenominados pacificadores eran sinceros o falsos, y si los perjuicios que

condenaban eran reales o imaginarios. El marco jurídico de las guerras menores de conquista presentaba oportunidades tanto para la acogida como para la matanza.

Un régimen global de saqueo centrado en prácticas clave de violencia imperial: incursiones y treguas. Los soldados, muchos de los cuales servían como guerreros a tiempo parcial y se alejaban de las actividades agrícolas o pastorales, recibían su compensación en forma de parte del botín. Este hecho hacía que las incursiones breves fueran indispensables para reclutar soldados a fin de dotar campañas más largas y coordinadas. Mientras tanto, una gramática familiar de incursiones se extendió a través de imperios y sistemas políticos dispares. Los asaltantes diezmaban las zonas rurales del interior, y las poblaciones se apiñaban en busca de protección en las ciudades fortificadas que actuaban como codiciados objetivos. Anticipándose a los asedios, los gobernantes ofrecían tributo a cambio de garantías de seguridad, a menudo negociando con los asaltantes mucho antes de que los merodeadores llegaran a las puertas. Las comunidades cuyo poder iba en aumento no siempre aprovechaban su ventaja, sino que buscaban treguas una y otra vez para organizar flujos de tributos fiables y lucrativos.

Las repetidas incursiones no produjeron nada identificable como conquista durante largos períodos. El aliciente de las incursiones impulsó grandes economías de comercio y cautiverio. Los comerciantes y los esclavistas seguían (y a veces precedían) las incursiones. Los complejos regionales de incursiones y cautiverio transportaron a un gran número de cautivos a través de líneas políticas y largas distancias, mucho antes del auge del comercio de esclavos transatlántico. Cuando las incursiones se hacían muy frecuentes o muy destructivas, podían convertir el ansia de saqueo en una determinación de adquisición y dominio permanentes. Y

cuando las alianzas cambiantes u otros cambios generaban nuevas posibilidades de ataque o defensa, las partes cruzaban la delgada línea que separaba las incursiones de la guerra abierta. Pero las incursiones también persistieron junto con el intercambio comercial y el movimiento de soldados a través de fronteras religiosas y políticas para luchar por dinero o botín. Reconocer la naturaleza ubicua de las incursiones no es caracterizar el mundo moderno temprano como un remolino caótico de violencia. Había patrones; había ley.

Las guerras menores a lo largo de fronteras inestables y fragmentadas generaron series de treguas, acuerdos para cesar algunos tipos de lucha por un tiempo limitado. Las treguas solían ir acompañadas de acuerdos de pago de tributos, una ventaja que tenía asociadas pocas condiciones y que podía moderar la sed de conquista. Las treguas también establecían el momento y las condiciones para volver a la guerra. Un acuerdo típico especificaba una duración en años —la vida de los firmantes, por ejemplo— y detallaba las condiciones que cualquiera de las partes podía señalar para acusar a la otra de violar la tregua. En este cálculo entraban el incremento en la frecuencia de las incursiones, como otra fuente de agravios preestablecidos, ya que las incursiones estaban técnicamente prohibidas en tiempos de tregua, pero solían continuar, inspirando miedo y provocando oleadas de contraincursiones.

El orden y la familiaridad del complejo de incursiones, ultimátums de rendición y establecimiento de treguas no hicieron que la violencia fuera menos aterradora o más predecible. Algunos de los actos de brutalidad más espectaculares registrados a principios de la era moderna tuvieron lugar a raíz de las treguas. La idea de que la violación de las treguas implicaba la traición de acuerdos conseguidos con arduos esfuerzos y era equivalente a faltar al honor actuaba como escalada emocional para la violencia que seguía a su

ruptura. Los castigos que se habían dejado de lado al hacer las treguas (ataques sin límites a mujeres y niños, asesinatos indiscriminados, esclavización de las poblaciones vencidas) se desataban con mayor fuerza tras las supuestas violaciones de las treguas. Los hombres que se erigían en defensores de la justicia cometían actos de terrible crueldad. Esta violencia extrema con protección jurídica fue el telón de fondo de la expansión política por pacto o por la fuerza en todo el mundo a principios de la era moderna.

La toma de cautivos era el centro de este régimen de saqueo. Las incursiones producían cautivos como botín y creaban en los imperios el problema de dónde situarlos, cómo incorporarlos a las comunidades dispersas que servían como puestos de avanzada imperiales. En algunos casos, como en el Mediterráneo del siglo XVII, era más rentable no integrar a los cautivos en las sociedades captoras, sino mantenerlos en el limbo para poder pedir rescate por ellos o venderlos. En los primeros imperios europeos de ultramar, las peligrosas rutas marítimas unían los puestos avanzados fortificados e introducían a los cautivos en programas más amplios para convertir las guarniciones en asentamientos. Los desafíos de forjar comunidades políticas estables hicieron que los imperios dependieran de la capacidad legal de los hogares para retener y disciplinar a los cautivos.

Los hogares eran piezas esenciales del régimen de saqueo. La proliferación de hogares transformó los puestos de avanzada imperiales en comunidades que podían reclamar el derecho a hacer la guerra en defensa propia. Los hogares también podían convertir cualquier enclave o territorio imperial en un lugar donde convertir el botín en propiedad. La autoridad de los cabezas de familia para mandar y castigar a los cautivos estaba entretejida con su mando

legal sobre mujeres, niños, sirvientes y esclavos. La matriz institucional de los primeros imperios se extendía desde los espacios íntimos de los hogares hasta las redes de incursiones y el gobierno municipal. Reconocía la violencia privada como fundamental para el dominio imperial y para los vastos sistemas de esclavitud y esclavización.

La escala del régimen de saqueo iba desde el ejercicio cotidiano del poder personal hasta los esfuerzos por crear y mantener complejos de incursiones y toma de cautivos en regiones en expansión. Nadie estaba a salvo en este peligroso mundo. En las cortes reales y en los mercados portuarios circulaban historias sobre capturas marítimas que atrapaban a peregrinos y comerciantes ricos. El peligro sexual, especialmente para las mujeres, junto con el espectro de la conversión forzada, se cernía sobre las perspectivas de cualquier tipo de viaje. Mientras, la omnipresencia de las incursiones endureció a las comunidades ante sus realidades, mientras que las posibilidades de adquirir cautivos combinaban el beneficio privado y la legitimidad pública. El saqueo creó imperios y los imperios aceleraron el saqueo. Las incursiones y la gestión de los cautivos convirtieron las guarniciones en colonias y a los belicistas en pacificadores.

Capítulo 2

La conquista mediante incursiones y masacres

En 1513, a raíz de los acalorados debates en la corte sobre si el comportamiento de los españoles en el Nuevo Mundo era pecaminoso, la Corona española aprobó una declaración para que sus agentes la leyeran antes de atacar a los indios, como los españoles llamaban a los habitantes indígenas de las Américas. Probablemente escrita por Juan López de Palacios Rubios, un jurista del Consejo de Castilla, la declaración pasó a llamarse el requerimiento, y autorizaba a los representantes de la Corona a atacar, meter en prisión y esclavizar a los indios que se negaran a someterse a su autoridad. «Si [os sometéis] —decía la declaración—, vos recibirán con todo amor y caridad, e vos dexarán vuestras mugeres e hijos e haziendas libres e sin servidumbre... y no vos compelerá a que vos torneis Christianos... Si no lo hiciéredes... nosotros entraremos poderosamente contra vosotros e vos haremos guerra por todas las partes e maneras que pudieremos... como a vasallos que no obedecen.»[1]

En Castilla, el requerimiento se convirtió en objeto de una breve pero aguda controversia. Bartolomé de las Casas, crítico abierto del trato de los españoles a los indígenas americanos, lamentó, como es bien sabido, que la declaración a menudo se leía «a los árboles», dirigida a los indios de lejos y en un idioma que no entendían.[2] Algunos historiadores también han encontrado extraño

el requerimiento. Han tenido dificultades para precisar sus orígenes legales. Una interpretación subraya la influencia de la jurisprudencia islámica en Castilla y sugiere que la autorización en el documento de la violencia contra los no creyentes y apóstatas se hacía eco de la doctrina yihadista.[3] Otro enfoque sitúa las raíces del requerimiento en las adaptaciones medievales de los escritos romanos sobre la guerra justa, en particular, en dos ideas bien establecidas: que los actos de violencia no realizados en defensa propia requerían la autorización formal de un soberano y que los enemigos vencidos en una guerra justa podían ser despojados de sus propiedades y esclavizados legalmente.[4]

Ambas interpretaciones —que las raíces del requerimiento se hallaban en la ley islámica y que reflejaban la doctrina de la guerra justa— pueden ser técnicamente correctas, pero pasan por alto un panorama más amplio. La extrañeza, e incluso el significado legal estricto, del requerimiento desaparece cuando consideramos su pronunciamiento parte de un conjunto de prácticas comunes. Las Casas representó el requerimiento como extraño a fin de poder criticarlo. Pero las prácticas descritas en la declaración habrían sido profundamente familiares no solo para los juristas de la corte de Castilla, sino también para los conquistadores y los soldados comunes.[5] Enmarcado como estaba por otros rituales y signos, el requerimiento tampoco habría desconcertado tanto al público indígena como podríamos imaginar. La declaración extraía su significado de rutinas de conflicto que abarcaban distintas comunidades políticas y tradiciones legales. Los indígenas americanos, aunque no podían entender el castellano, estaban bien equipados para interpretar las acciones de los antagonistas armados que combinaban ultimátums y listas de consecuencias por no someterse.

En el vasto mundo afroeurasiático del que los castellanos formaban parte y en las regiones americanas que estaban invadiendo, la conquista seguía una secuencia en la que las exigencias de rendición implicaban amenazas de graves daños a cualquiera que vacilara en someterse —y, por supuesto, a cualquiera que opusiera resistencia—. El requerimiento era inusual principalmente por su economía. Su forma y su lenguaje reflejaban también las preocupaciones peculiares de los teólogos políticos encargados de salvar las almas tanto de los perpetradores como de las víctimas en América. Pero la improvisación española llevó el requerimiento a una coreografía de conquista que funcionaba de la misma manera con o sin él. La lógica detrás de la forma en que se escenificaba la guerra comenzó antes y se extendió mucho más allá de la lucha por el dominio español en ultramar.

Este capítulo cuenta la historia de la conquista en todo el mundo como una serie de acciones de incursión y establecimiento y ruptura de treguas. Las muy utilizadas secuencias de conquista y sumisión produjeron una inteligibilidad mutua sobre la guerra y sus ritmos. Los patrones de violencia imperial también crearon escenarios en los que la violencia extrema se convirtió en una pieza fija de la conquista. Las masacres de civiles encajan en esta secuencia como forma de castigo legal para los que rompen las treguas. Los conquistadores describían la guerra como una carga; tanto siendo víctimas como agresores, opinaban que se veían arrastrados, por la lógica de las treguas y su ruptura, a las fauces de la guerra.

Este capítulo explora cómo las secuencias de incursiones, treguas, matanzas y conquistas funcionaron como un marco de ámbito global. Los escritos europeos sobre derecho y guerra parecen menos singulares en este contexto. La yuxtaposición de la teoría y la práctica revela una preocupación persistente por definir la violencia

rutinaria y extrema en los imperios como respuestas a la provocación. Tanto los guerreros como los juristas consideraban que las violaciones de las treguas eran la clave para justificar guerras menores. La medida sirvió para presentar los actos espontáneos de violencia imperial como respuestas predecibles a la provocación y para reunir los actos de incursión y saqueo en programas de conquista. Las treguas eran elementos cruciales e irresistibles de la conquista. Estructuraban las pausas de la guerra al tiempo que la perpetuaban, definían a los invasores como pacificadores y precedían a la violencia cataclísmica.

UN MUNDO DE INCURSIONES

Para comprender la gramática de las incursiones, consideremos una sola incursión pequeña. En mayo de 1306, un grupo de 37 hombres, nueve de ellos a caballo, arrasó el campo a las afueras de Orihuela (Oriola), en Alicante. El ataque fue un acto de venganza, según el alcalde de Orihuela. Los asaltantes procedían de la cercana localidad de Alcaraz, y su líder, Juan de Cato, estaba supuestamente involucrado en una disputa legal con Guillem de Paratge, un vecino de Orihuela. La banda acorraló 250 cabezas de ganado y 1.000 ovejas y secuestró a los pastores que custodiaban los rebaños. Después de que alguien en Orihuela diera la alarma, un grupo de hombres armados salió de la ciudad, catorce de ellos a caballo, para darles caza. Los habitantes de la ciudad alcanzaron a los asaltantes y lograron recuperar el ganado robado y liberar a los pastores tras una breve escaramuza. Al informar de la incursión a Jaime II, rey de Aragón, el alcalde de Orihuela suplicó medidas reales para contener el saqueo oportunista y la toma de cautivos en la frontera rebelde.[6]

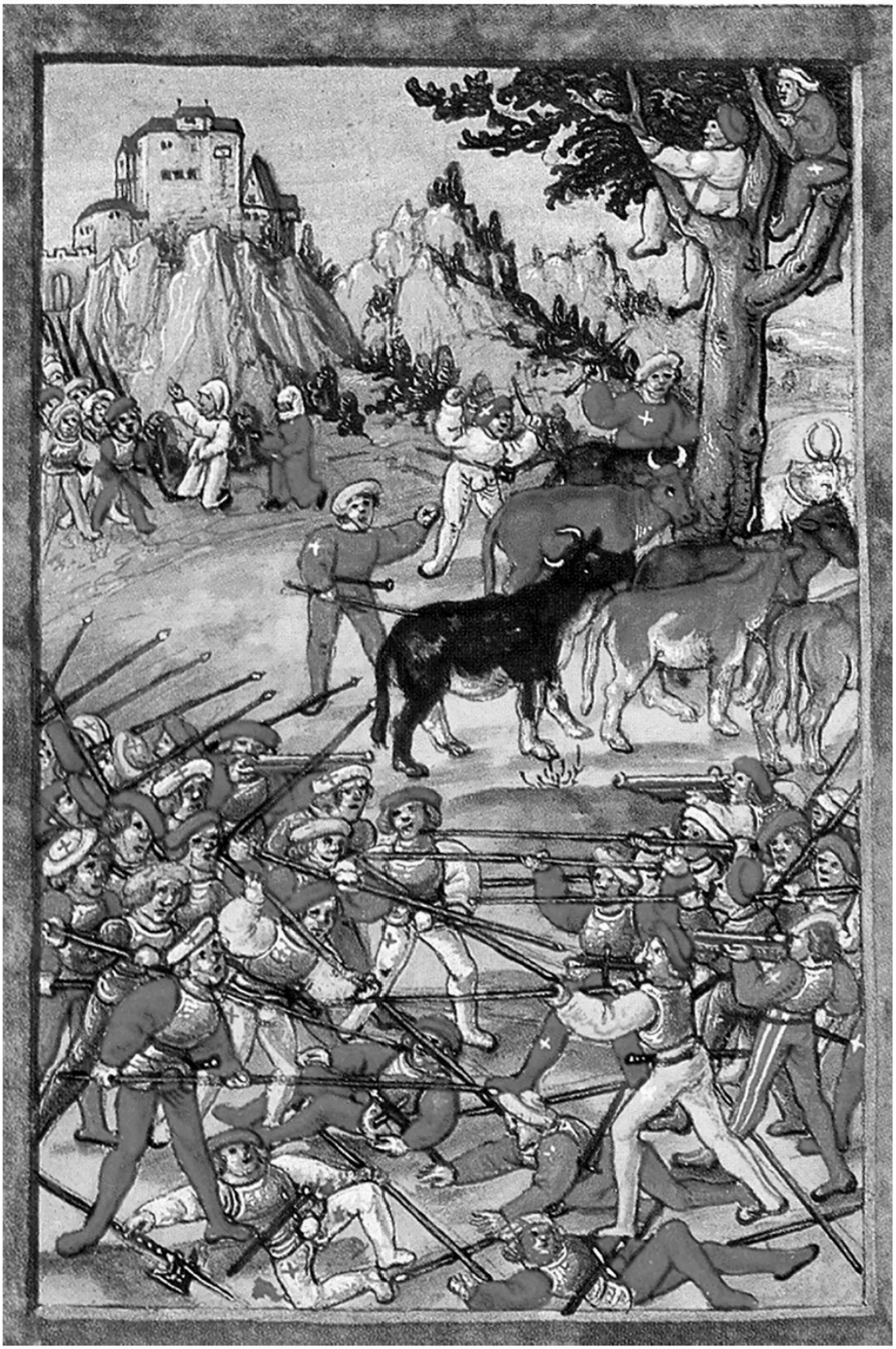


Figura 2.1: Escaramuza para recuperar ganado robado en una incursión. De Diebold Schilling el Joven, *Crónica de Lucerna*, 1513.

Esta incursión menor en Orihuela formaba parte de un patrón más amplio de violencia fronteriza en el Reino de Valencia del siglo XIV y su mundo. Exhibía muchas de las características clásicas de las incursiones en una región más amplia. Los atacantes estaban actuando claramente con la ventaja de la inteligencia local y tal vez incluso con un amplio conocimiento sobre sus objetivos. En Orihuela, como en muchas otras incursiones, el ataque estaba relacionado con una disputa privada. También como en muchas otras incursiones, la acción contra Orihuela se dirigió contra bienes y zonas rurales mal protegidos, un patrón de violencia que agudizaba el contraste entre las ciudades protegidas y un campo peligroso. En otra práctica típica, los asaltantes de Orihuela no se demoraron, sino que huyeron rápidamente con el botín que pudieron llevar a mano o usando las reses. El botín móvil —en el Reino de Valencia, eso significaba principalmente ganado y algunos cautivos humanos— era codiciado por la sencilla razón de que podía ser llevado enseguida a otro lugar.

Las incursiones con estas características eran muy familiares para los habitantes de la región mediterránea de la que el Reino de Valencia formaba parte. Esta forma de guerra también se extendió mucho más allá, abarcando la violencia en Eurasia, África y América. En Valencia, las incursiones eran frecuentes a través de fronteras porosas representadas por la interpenetración de zonas de dominio y residencia cristianas y musulmanas, pero no debemos concebirlas como la mera vanguardia de la conquista a través de las divisiones religiosas. Al igual que en Orihuela, las incursiones estructuraron las relaciones entre comunidades de correligionarios y dieron forma a amplios patrones de asentamiento y comercio, ya que las numerosas incursiones en las zonas rurales empujaron a las poblaciones hacia las ciudades y precedieron a asaltos o asedios más organizados a puestos fortificados.

Como ha señalado un historiador, los ritmos contrapuestos de esta forma de lucha se traducían en que «no había una división clara entre la guerra a gran escala y las incursiones y escaramuzas menores, ya que una conducía naturalmente a la otra».[7] En muchos lugares, las partes luchaban por el control de irregulares líneas de puntos de apoyo fortificados desde los que vigilar territorios poco controlados o lanzar nuevas incursiones. Los objetivos ideales, lugares cuya captura podía producir una riqueza duradera para los asaltantes y quienes los apoyaban, eran los centros urbanos más grandes. La información sobre las defensas a menudo inadecuadas de las ciudades circulaba en relatos escritos y orales de los viajeros que facilitaban las incursiones y contraincursiones.

Como ilustra el episodio alicantino, las incursiones en zonas fronterizas a menudo no se quedaban en los confines de la violencia transfronteriza. Algunos asaltantes atacaban a aliados; otros, a correligionarios. Dado que las incursiones dependían del conocimiento de los objetivos de los ataques, era habitual que las bandas asaltasen los lugares que mejor conocían y utilizaran desaires percibidos o enemistades históricas como argumentos para el saqueo. Las disputas privadas se asemejaban a guerras menores públicas y las consolidaban; de hecho, la frontera era difícil de localizar. La violencia de las incursiones también era espacialmente desigual. Los combates se extendían a territorios adyacentes, ya que los asaltantes, agobiados por el peso del botín, huían a través de territorios amigos para llegar a su territorio propio (o su equivalente simbólico) y los defensores maniobraban para alcanzarlos o interceptarlos.

Las incursiones bordeaban los imperios poderosos a medida que estos se formaban. Los relatos de guerra en el Mediterráneo antiguo destacan el surgimiento de ejércitos profesionales, pero las

incursiones también fueron fundamentales para la expansión imperial. La mayoría de los soldados que luchaban por Roma estaban motivados por el deseo de obtener parte del botín, y los ejércitos romanos dedicaban una enorme energía a las incursiones y otros enfrentamientos a pequeña escala.[8] Este patrón se mantuvo incluso cuando las fuerzas romanas aspiraban al dominio total y a la anexión, como en las campañas de la Galia Cisalpina y contra las tribus ibéricas y tracias.[9] La conquista podía incluso intensificar las incursiones. En el fragmentado panorama político de la península ibérica, pequeños grupos combinaban sus fuerzas para atacar de forma intermitente a los soldados romanos y a sus aliados, y los romanos contraatacaban para cumplir las promesas de seguridad a sus aliados. Como escribe un historiador, «las incursiones provocaban contraincursiones para mantener un ciclo continuo de saqueo que fácilmente podía escalar en batallas formales».[10] Las incursiones eran también el *modus operandi* a lo largo de las fronteras romanas, incluso —y en especial— en tiempos de paz. En el largo período de paz de casi dos siglos que los historiadores llaman Pax Romana, los soldados romanos estacionados en guarniciones fronterizas organizaban de manera habitual expediciones de incursión en territorios no romanos. La gramática de la incursión era familiar: un ataque corto contra objetivos rurales fáciles seguido de una carrera para regresar con un botín móvil a la seguridad de una guarnición fronteriza.[11] Otras prácticas bélicas y escritos sobre la guerra relacionaban elementos de la conquista con la pacificación. Las campañas romanas contra la piratería mediterránea eran políticamente valiosas porque presentaban la supresión de las incursiones como necesaria para la protección de los ciudadanos romanos y el comercio pacífico.[12] La conquista por acuerdo o pacto no significaba un acto desesperado para evitar

perjuicios, aunque pudiera derivarse de ese temor. Servía como reconocimiento de la promesa de protección del vencedor, indicada por el término romano para «rendición», *deditio in fidem*, que se traduce como «entregarse a la buena fe o confianza» del vencedor.[13]

Podemos verlo de esta manera: la guerra romana fue singular en su éxito durante un largo período, pero no inusual en sus modalidades. Las incursiones, los acuerdos de rendición y la violencia extrema florecieron en patrones sorprendentemente similares en todo el mundo afroeurasiático durante siglos. Consideremos las prácticas de violencia en las conquistas árabes entre los siglos VII y XI. Los historiadores solían describir las conquistas como inusualmente rápidas y de un alcance excepcional. Describían a combatientes de inspiración islámica que se desplazaban en oleadas desde la península arábiga y abrían una amplia franja de invasión y destrucción a través de Oriente Próximo, el norte de África y la península ibérica. El islam siguió la estela de la conquista.[14] Estudios recientes muestran que las conquistas eran menos «islámicas» en su carácter y los ejércitos menos «árabes» de lo que pensaban los historiadores en un principio y exponen que las conquistas se basaron en el pluralismo político y lo engendraron. Las conquistas no fueron «imperiales» en el sentido habitual ni fueron impulsadas por un grupo singular de bandas interconectadas y sus descendientes. Los árabes se unieron a otros pueblos en respuesta a las oportunidades de incursión creadas por un largo «enfrentamiento de guerra fría» entre Bizancio y el Imperio persa y por el debilitamiento del poder bizantino, persa y chino en el siglo VI.[15]

Los avances árabes del siglo VII pusieron en marcha antiguas prácticas eurasiáticas y romanas de incursiones y treguas, así como la distinción entre conquista por fuerza y por acuerdo.[16] La coalición

de Mahoma, por ejemplo, llegó a acuerdos de paz con una serie de ciudades en la Arabia bizantina, Palestina y Siria, concluyendo treguas con los gobernantes locales en lugar de con sus señores imperiales. Las treguas dependían de la amenaza de incursiones, y las incursiones para saqueos podían conducir de manera irregular a una conquista real. Los asaltantes evitaban al principio los asentamientos fortificados y, necesitados de provisiones como otros ejércitos en movimiento, dirigían los ataques iniciales a asentamientos más fáciles y rápidos de dominar y de menor importancia simbólica. Al acercarse a objetivos más grandes, los asaltantes exigían sumisión y tributo a cambio de la promesa de garantizar la vida y la propiedad. Por su parte, los asentamientos aislados y débiles que preveían una invasión podían pedir una tregua y solicitar condiciones. Las presiones para someterse ante la amenaza de los invasores árabes desbarataron las conexiones imperiales, ya que los gobernantes de las ciudades negociaban sus capitulaciones de forma independiente de los señores feudales bizantinos.[17]

Las ciudades que demandaban la paz o aceptaban las exigencias de someterse no se consideraban necesariamente derrotadas o conquistadas. Buscaban mantener cierta autonomía y a menudo negociaban para obtener una mayor cantidad de ella si podían ofrecer asistencia militar a los invasores. Eran conscientes de que la sumisión, además de salvar vidas, también preservaba la posibilidad de un cambio de poder más adelante. Los acuerdos de paz, ya fueran implícitos o explícitos, tenían la calidad de treguas temporales. A veces, claro está, los asaltantes tomaban su tributo o botín y se retiraban. La conquista era más parada, retirada parcial y regreso oportunista que movimiento inexorable de una línea de control seguido de una incorporación administrativa.

La lección que a nadie se le escapaba era que capitular después de una larga fase de resistencia podía resultar en un trato muy severo por parte de los invasores. Después de que la ciudad chipriota de Lapathos se rindiera en el año 650 tras una resistencia y un asedio, por ejemplo, el resultado no fue solo un saqueo exhaustivo de los bienes y tesoros de la ciudad sino también la esclavización masiva y el envío de decenas de miles de cautivos a Siria.[18] Prácticas similares de sumisión y pago de tributo a cambio de la promesa de protección impregnaron los mundos euroasiático y africano hacia los que avanzaban las fuerzas árabes.[19] Pero incluso si un pacto dictaba la preservación de vidas y propiedades, los acuerdos no siempre se cumplían. Las decisiones ante las incursiones tenían consecuencias de vida o muerte, no solo para los guerreros, sino también para sus líderes, hogares y ciudades enteras.

El brutal cálculo que implican estas prácticas queda especialmente claro en la historia del Imperio mongol, que se expandió a través de las habituales estrategias combinadas de incursiones y treguas, pero lo hizo con una variación. Los ejércitos en avance dependían en gran medida de su reputación de brutalidad contra los civiles en ataques anteriores a ciudades que se habían negado a comerciar o rendirse. Cuando Gengis Kan envió emisarios para abrir el comercio con Corasmia (Khwarazm), una poderosa —en la época— red de ciudades que se extendía desde los almacenes de la Ruta de la Seda hasta Persia, un acuerdo para entablar un comercio pacífico pareció abrir las ciudades al comercio mongol. Pero una caravana mongola fue atacada en la ciudad de Otrar, y el sah rechazó posteriormente las demandas de reparación de Gengis Kan. El episodio provocó una invasión mongola a gran escala. La campaña comenzó, a la manera clásica, con una serie de incursiones aparentemente inconexas en

asentamientos rurales mal defendidos, unos ataques que empujaron a la población hacia un puñado de ciudades amuralladas. Los mongoles ofrecieron condiciones de rendición a las principales ciudades y montaron asedios en lugares que se negaban a capitular. Cuando las ciudades que no se rendían eran invadidas, los guerreros mongoles, a los que no les gustaban ni los asedios ni la guerra urbana, desataban sangrientas represalias, sin control de los líderes mongoles. La reputación de brutalidad incalificable de los ejércitos precedió a las siguientes oleadas de conquista.[20]

Para que no nos imaginemos que las incursiones eran un asunto puramente eurasiático cuya práctica, de alguna manera, se extendió con el avance de los nómadas contra los agricultores sedentarios, es útil echar un vistazo a los ritmos familiares de las incursiones que se daban entre las comunidades políticas de América, el África subsahariana y algunas partes de Europa lejos de las fronteras mongolas o islámicas. Algunos historiadores y antropólogos sugieren que los europeos trajeron formas desconocidas de lucha a América. Contrastan, por ejemplo, la práctica española de matar en el campo de batalla con el objetivo mexica de demostrar el dominio a través de la toma de cautivos, y describen las sangrientas demostraciones de los españoles en el combate cuerpo a cuerpo como completamente desconcertantes.[21] Establecen distinciones entre las metas de los ejércitos europeos e indígenas en movimiento: los primeros tenían como objetivo establecer una red de ocupación, los segundos se centraban en la «captura de mujeres y objetos rituales».[22] O, de manera más general, encuentran en las incursiones contra no europeos —especialmente grupos amazónicos, cuyo contacto supuestamente tardío preservó modalidades anteriores de lucha— pruebas de una tendencia «primitiva» a adoptar la lucha perpetua o la venganza, que contrastaba con el

rechazo de los europeos a la violencia reflexiva o ritual como forma de vida.[23]

Las marcadas distinciones entre la lucha europea y la indígena no se sostienen cuando ponemos las incursiones en primer plano. Los europeos incursionaban para obtener cautivos, tanto en su país como en el extranjero, y los soldados europeos, al igual que sus homólogos en otras regiones, insistían en el saqueo. A veces, los observadores expresaban su conmoción por la brutalidad de las incursiones de los no europeos, pero deberíamos leer esas declaraciones como trucos para impulsar las contraincursiones, no como una descripción histórica directa. Cuando Charles de Rochefort observó que los habitantes indígenas del Caribe pretendían obtener «el botín de sus enemigos» y la «gloria» al someterlos, en lugar de intentar «convertirse en dueños de un nuevo país», el contraste implícito con el comportamiento europeo en la región era pura ficción.[24]

Las incursiones eran lo que eran. Si había diferencias marcadas en las razones y tácticas, tendían a desvanecerse a medida que los incursores, europeos o no —por ejemplo, en África Occidental y el océano Índico— se adaptaban a los patrones regionales de violencia predominantes, destacaban las justificaciones religiosas de los ataques o ganaban ventaja en armamento, por ejemplo, añadiendo la potencia de fuego de los cañones a los barcos. Las incursiones existían antes de que llegaran los europeos, pero también se intensificaron como resultado de su llegada.[25] También en Europa las incursiones eran omnipresentes y acompañaban habitualmente a la guerra de asedio.[26] Los ejércitos realizaban incursiones para saquear los campos circundantes mientras participaban en asedios prolongados. A finales del siglo XVI, en Francia, los asaltantes se desplegaron desde los campamentos de asedio para devastar las

zonas agrícolas en Orleans en 1563, Chartres en 1568, La Rochelle en 1573, Sancerre en 1573, París en 1590, Ruan en 1591 y Amiens en 1597.[27]

La naturaleza omnipresente de las incursiones a principios de la era moderna no se tradujo en complacencia con respecto a la práctica. Las incursiones podían ser aterradoras. El miedo intenso a ser asaltados por merodeadores que se llevarían propiedad, violarían a mujeres, se apoderarían de niños y esclavizarían a civiles, fuera el que fuese su estatus social, dio lugar a la huida, la fortificación, la creación de coaliciones, los ataques preventivos y, a veces, el pánico. También se dieron dos conjuntos de prácticas tan rutinarias que podríamos considerarlas constitutivas de derecho. Uno abarcaba diversas formas de establecimiento de la paz, entre ellas, acuerdos para realizar pagos únicos o prometer tributos. En un mundo de incursiones, la paz era temporal e inestable. Otro implicaba acciones en el umbral de la violencia extrema. La mayoría de las incursiones, incluso cuando implicaban la destrucción de cultivos u otros estragos en la capacidad de vida, no implicaban la matanza. Sin embargo, en todos los casos, la posibilidad de matar indiscriminadamente estaba detrás incluso de las incursiones a pequeña escala. La amenaza de violencia extrema rodeaba las guerras menores de rituales y razones que marcaban la división entre el saqueo y algo mucho peor. Juntas, estas dimensiones de las guerras menores —los ritmos temporales de la guerra y la paz y la transición de la incursión a la masacre— convertían las conquistas en una sucesión de treguas, que se establecían y se rompían.

Los poderosos imperios en expansión y las entidades políticas vulnerables en su camino solían acudir a la tregua. Como parte central de la «política de conciliación», las treguas marcaban un alto temporal en la lucha.[28] Algunos acuerdos para prohibir la violencia

eran implícitos y tácitos, y otros se registraban cuidadosamente por escrito. Las treguas firmadas solían estipular la duración de la paz temporal —por ejemplo, hasta la muerte de uno de los firmantes—. Los pactos solían reflejar el poder desigual de las partes y contenían condiciones específicas, onerosas a veces, para una de ellas, como el pago de tributos. Junto con los desafíos de poner fin a las incursiones, tales términos convertían las treguas en garantías de futuras guerras.

La inestabilidad en las treguas también se debía a las ambigüedades en los acuerdos. ¿Eran pactos de paz de comunidades políticas iguales o admisiones de derrota? Por un lado, las treguas tenían el carácter de acuerdos entre entidades políticas; solían ser pactos entre dos entidades, cada una de las cuales buscaba mantener su propia autoridad más allá de la firma. Por otro lado, las treguas podían contener lenguaje y términos que reconocían a los pueblos subyugados como vasallos y sentaban las bases para su posterior tratamiento como rebeldes o traidores. Algunas treguas preservaban la autoridad y también marcaban la sumisión. En la medida en que las treguas se podían presentar o interpretar como acuerdos que establecían la pertenencia compartida a una sola comunidad política, las violaciones significarían actos de rebelión.

Las crónicas de la guerra moderna temprana describen de manera habitual las masacres, las incursiones destructivas y otros estallidos repentinos de violencia extrema contra poblaciones civiles como represalias por el incumplimiento de las promesas de respetar las treguas. La posibilidad de una violencia extraordinaria incrementó —paradójicamente— los incentivos para atacar primero y con intensidad. La interpretación común de las violaciones de las treguas como actos de traición dio lugar a furiosos ataques, ya que la

percepción de los combatientes era que no solo estaba en juego el saqueo o la ganancia territorial, sino también el honor.[29]

Como ejemplo de la forma en que las treguas podían engendrar violencia, consideremos la dinámica de las incursiones y las treguas en los largos conflictos multilaterales de la península ibérica, desde el siglo IX hasta el XV. Los historiadores solían denominar a estos conflictos Reconquista, pero han demostrado recientemente que la intrincada política no puede percibirse con precisión a través de la lente de las Cruzadas cristianas o de un choque de religiones. Las fronteras estaban fracturadas, y nunca se definieron simplemente por oposición religiosa. A veces, tanto los gobernantes cristianos como los musulmanes traspasaban las líneas religiosas para formar alianzas, y, otras, atacaban a correligionarios o contrataban mercenarios sin tener en cuenta la religión. Algunos períodos de intenso fervor religioso correspondieron a fases de mayor violencia y luchas internas entre correligionarios. Las solidaridades políticas no solo se extendían a veces más allá de lo que solíamos imaginar como fronteras políticas o religiosas, sino que las formas de alianza y de hacer la guerra también abarcaban estas imaginarias divisiones.[30]

Entre los siglos IX y XV, la frontera fluida era más zona de peligro que línea de batalla. Los asentamientos eran sitios pequeños e inseguros expuestos a la depredación, y las incursiones en esta zona fracturada generaban botín en forma de bienes, cautivos y —cada vez más importante en la península ibérica— ganado.[31] Los personajes notables menores, así como los plebeyos, respondían fácilmente al atractivo de tales recompensas, y los patrocinadores reales de las incursiones se beneficiaban recogiendo una quinta parte del valor del botín.

Las campañas sostenidas de incursiones destructivas generaban ganancias inesperadas en forma de tributo. La tributación desenfrenada por parte de los musulmanes comenzó a mediados del siglo X, cuando los ejércitos del califato al mando de al-Hakam causaron estragos en el norte, lo que llevó a las entidades políticas dependientes dentro de un Imperio leonés poco estructurado a enviar embajadas de paz a al-Hakam y a aceptar el pago de tributos. Bajo el sucesor de al-Hakam, al-Mansur, las entidades políticas cristianas continuaron reconociendo la fuerza superior del califato, que a su vez no presionó para conquistarlos, en parte porque el tributo hacía que las precarias treguas fueran muy rentables.

A principios del siglo XI, la continua guerra civil dentro del califato —hubo 15 cambios de gobierno entre 1009 y 1027— hizo añicos el poder político musulmán. Los propios múltiples Estados sucesores del califato, los reinos de taifas, se vieron expuestos a las incursiones y obligados a pagar tributos. Una Navarra resurgente con Fernando I como líder a mediados del siglo XI consiguió obtener tributo de los reinos de taifas a cambio de protección contra los ataques de los vecinos cristianos de Navarra en Castilla y Aragón.[32] Los cambios de fortuna continuaron forzando ajustes en los acuerdos tributarios.[33] Después de que los almorávides arrasaran las taifas en el siglo XII, los Estados ya no tuvieron que pagar tributo a los cristianos. Pero, a principios del siglo XIII, los reyes musulmanes de Valencia y Baeza se declararon vasallos tributarios de Fernando III, y el califa de Sevilla, Abu-l-'Ula, se comprometió a pagar tributo a Fernando III a cambio de una tregua.

Los efectos políticos dinámicos de las incursiones se extendió por toda la península. Las incursiones patrocinadas por la realeza apoyaron la centralización política, como ocurrió en Aragón, donde el rey empleó a mercenarios musulmanes a caballo llamados *jenets*

para luchar contra rivales cristianos y mostrar su reinado sobre las comunidades políglotas.[34] Los regalos de patrocinio en forma de tierras como recompensa por el servicio militar complementaban las ganancias inesperadas procedentes de las incursiones y llenaban las arcas domésticas de una creciente nobleza guerrera. El atractivo del saqueo también alcanzó los niveles socioeconómicos más bajos; su atractivo se hizo más inmediato y visible por las oportunidades de robo de ganado a través de redes interconectadas de trashumancia. Lo que hizo tolerable aquella saturación de violencia fue la frecuencia de los pactos para suspender los combates, al menos congelando teóricamente las configuraciones políticas y sustituyendo (o complementando) el irregular botín con tributos regulares.

El papel central de las treguas en estos procesos queda muy claro en los siglos previos a la conquista de Granada por las fuerzas cristianas en 1492. Mohamed I de Granada y Fernando III firmaron su primera tregua en 1246 y esta sentó las bases para una larga sucesión de treguas posteriores. En el acuerdo de 1246, Mohamed I se declaró vasallo de Fernando III, renunció a su demanda sobre la ciudad de Jaén y accedió a pagar un tributo anual al rey católico. Fernando III, a su vez, reconoció la autoridad de Mohamed I dentro del emirato de Granada y los territorios cercanos. La tregua especificaba una duración de veinte años, aunque se rompió en 1264, al cabo de dieciocho años, cuando Mohamed I ayudó a liderar una rebelión de mudéjares (musulmanes en territorios cristianos) y moriscos (antiguos musulmanes cristianizados) contra Castilla.



Figura 2.2. Mohamed I de Granada (en el caballo oscuro a la izquierda) al frente de la revuelta mudéjar de 1264-1266. De las *Cantigas de Santa María*. © The Picture Art Collection/Alamy Stock Photo. Original en la Biblioteca de El Escorial.

Al pacto de 1246 lo siguieron la asombrosa cifra de 74 treguas firmadas entre monarcas católicos y gobernantes de Granada entre 1246 y 1492.[35] Los términos de las treguas posteriores tendían a reflejar anteriores acuerdos. Una tregua firmada por Alfonso X y Mohamed II en 1274 reafirmó la anterior tregua firmada en 1264 y ajustó el tributo que se debía pagar. Una tregua de 1303 entre Fernando IV y el representante de Mohamed III confirmó el tributo establecido en un acuerdo anterior y reconoció las recientes adquisiciones de territorio por ambas partes. Algunas treguas simplemente prolongaron la duración de treguas existentes, mientras

que otras alteraron sustancialmente los términos o añadieron nuevas categorías de acuerdo. Una tregua de 1320 firmada en Baeza garantizaba la libertad de los cautivos que huyeran a través de las líneas siempre y cuando no llevaran botín con ellos, y estipulaba que moros y cristianos debían convertirse a la religión de los gobernantes si permanecían en territorios que habían cambiado de manos recientemente. Se negociaban nuevas treguas cuando los firmantes morían e incluso hubo treguas provisionales para dar tiempo a negociar nuevos acuerdos, como ocurrió en 1333, cuando el asesinato del gobernante de Granada llevó al poder a un nuevo rey, Yusuf III, y se firmó un alto el fuego de cuatro meses para dar tiempo a negociar los términos de un pacto de mayor duración.[36]

Las continuas incursiones formaban el trasfondo de las treguas y a menudo influían en sus condiciones. Las treguas firmadas en 1375 y 1378, por ejemplo, renovaron los compromisos de paz ante la escalada de violencia fronteriza y una rebelión en Murcia. Enrique III y Mohamed VII firmaron una tregua en 1406 —tras cinco meses de negociaciones y con una duración de solo dos años— que estipulaba la liberación de los prisioneros cristianos en Granada, la devolución del botín incautado en las incursiones en territorios cristianos y el castigo de los instigadores de la violencia fronteriza. Las incursiones también continuaban durante las treguas. A un acuerdo firmado en 1475 lo siguieron importantes ataques a las ciudades cristianas de Villacarrillo y Cieza en 1477, lo que refleja un patrón general. No pasó un solo año entre 1464 y 1481 sin que se registrase al menos una incursión o contraincursión; sin duda, muchas otras incursiones no fueron documentadas.[37]

La intención de las treguas era calmar la violencia sin especificar su naturaleza pública o privada. Las venganzas, las enemistades, la violencia entre facciones e incluso los conflictos intrafamiliares se

extendían a veces a las luchas entre entidades políticas. Dado que las treguas no distinguían la violencia privada de la pública, su aplicación y sus violaciones también se definían de manera general. Al notificar a sus súbditos la reciente tregua con Granada, Juan II ordenó en 1450 «a cada uno» de sus súbditos «que guardades y hagades guardar la dicha tregua e la non quebrantedes, ni consyntades quebrantar». Les ordenó que no participaran en incursiones ni ordenaran a otros que las emprendieran y que no infligieran daños «en el dicho reino de Granada, çibdades e villas e logares e tierras e gentes e gentes de el, en sus personas ni en cosa alguna de lo suyo durante dicho tiempo».[38] El gobernante o su agente firmaban la tregua, pero el acuerdo vinculaba a todos los miembros de la comunidad política.

La contrapartida de la tregua era, por supuesto, la capitulación. El vacilante avance cristiano iba acompañado de ultimátums para que las ciudades se rindieran y cumplieran ciertas exigencias. En toda la península ibérica, muchos musulmanes fueron enviados al exilio y se les ordenó que dejaran todas sus propiedades. Los ejércitos cristianos presentaban el exilio como una concesión, la alternativa al saqueo destructivo. Fernando III aceptó condiciones que permitían a los musulmanes de Capilla, Baeza, Úbeda, Córdoba, Jaén y Sevilla dejar la ciudad y garantizó su seguridad e incluso la posesión de algunas propiedades, mientras viajaban a territorios musulmanes.[39] Los asaltantes cristianos no siempre aceptaban pagos en lugar del ataque y, siguiendo prácticas habituales en todo el mundo eurasiático, castigaban brutalmente a los habitantes de las ciudades que se rendían después de largos asedios o que se negaban a someterse.[40] La capitulación no marcaba ningún final. Los retos de gobierno de las zonas recién conquistadas las distinguían legal y administrativamente de los territorios de origen

de los colonizadores, aunque no estuvieran etiquetadas ni gobernadas como colonias.[41]

Cuando las fuerzas de los Reyes Católicos tomaron Granada en 1492, el tratado firmado con el gobernante se parecía a la larga sucesión de treguas anteriores que lo precedieron. El tratado estipulaba la rendición de Granada ante los Reyes Católicos, esbozaba los términos bajo los cuales los musulmanes podían abandonar el reino, convertía a los musulmanes granadinos en súbditos que podían ser castigados como rebeldes y traidores y garantizaba el derecho de los musulmanes a no convertirse al cristianismo. Poco después de la conquista, afloraron tensiones que acabaron degenerando en una guerra en 1499, después de que las autoridades cristianas empezaran a forzar los procedimientos descritos en el tratado y no solo a entrevistar, sino a detener a los cristianos que declaraban querer convertirse. Los musulmanes afirmaban que los cristianos estaban aboliendo las condiciones del tratado y los cristianos hicieron la misma afirmación sobre los súbditos musulmanes, a quienes acusaron de abandonar sus promesas de lealtad como vasallos. Anticipándose a una vuelta a la guerra, el tratado funcionó como las treguas anteriores al situar las acusaciones de traición a la vanguardia de las justificaciones para una mayor violencia.[42]



Figura 2.3. Detalle de *El lobo de Gubbio*, hacia 1437-1444, Stefano de Giovanni («Sassetta»). Original en la National Gallery de Londres.

La amenaza constante de guerra acompañó a las afirmaciones de las comunidades religiosas de que el objetivo y el deber del conflicto era la paz.[43] En la península ibérica y más allá, los gobernantes cristianos medievales consideraban que las categorías de paz política, cívica y doméstica estaban interconectadas y se cultivaban fundamentalmente por el estado de paz interior que hacían posible

la devoción y la penitencia.[44] La imaginería y los textos de la Italia tardomedieval transmiten el énfasis en los pactos de los penitentes para lograr la paz. Aquí, la «coreografía de la pacificación» incluía el registro por parte de los notarios de los acuerdos ante conflictos públicos y privados, así como presentar el establecimiento de la paz como el deber religioso de comunidades enteras.[45] Una instructiva historia, celebrada en pinturas e iconografía, muestra a san Francisco haciendo las paces con un lobo que aterrorizaba Gubbio. Al combinar las paces religiosa, cívica y política, la historia captura la forma y la lógica de una tregua: a cambio de la promesa del lobo de poner fin a sus mortales ataques, la ciudad prometió alimentar al lobo y el santo formalizó el acuerdo siendo testigo del arrepentimiento de ambas partes.[46] Al igual que en la paz del lobo con Gubbio, la firma de una tregua combinaba sus términos con un bien común favorecido por la divinidad.

Las mismas tendencias que fusionaban la paz privada y la pública y vinculaban su legitimidad al culto daban a la ruptura de la tregua su eléctrica carga emocional. Las treguas estaban respaldadas por el honor de las partes. Las violaciones representaban rupturas privadas, un marcado repudio del bien común y una piedad mancillada. No es de extrañar que fuera muy raro que alguien declarara abiertamente su intención de romper una tregua. En cambio, esa ruptura comenzaba en el momento de la acusación de que se había producido una vulneración. Las acciones de represalia solían servir para anunciar tales acusaciones. Los agresores podían declararse —y se declaraban— a sí mismos partes agraviadas, víctimas de acciones deshonrosas, asombradas por la traición. Los registros vernáculos de este discurso invadían profundamente las relaciones sociales cotidianas. Amigos, amantes y parientes —cualquiera que pudiese renegar de un pacto de confianza, por

incierto que fuera— sabían cómo denunciar la traición y pedir venganza y hacerlo en términos que eran culturalmente actuales, con reminiscencias religiosas, legalmente inteligibles y potencialmente mortales.

El momento era importante. Dónde se situaba uno dentro del bucle de incursiones destructivas, treguas y toma de tributos podía marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Las diferentes posiciones en la secuencia podían situar a los actores en posturas morales y legales opuestas. El lobo que atacaba con furia, para matar por comida o ser muerto, no era el mismo lobo que ponía su pata junto a san Francisco y juraba obedecer la paz. Cualquiera podía representar la civilidad estableciendo una tregua; solo un rebelde, un apóstata o un enemigo natural se atreverían a romperla. En este mundo, el peligro duraba mucho más que el combate. El establecimiento de la paz cambiaba algunas partes de enemigos a súbditos de lealtad incierta, y objetos de sospecha y vigilancia.

Conquista mediante la paz

Los asaltos y las treguas ocupan un lugar central en los relatos de la conquista española de América. Las crónicas, la correspondencia y los contratos españoles sobre las interacciones con los pueblos indígenas de América describían asaltos habituales y explicaban las masacres como reacciones al hecho de no poder hacer las paces. El requerimiento combinó elementos comunes de las treguas con expectativas igualmente habituales sobre las consecuencias de romper acuerdos o alianzas. La historia de cuándo y cómo se leía el requerimiento muestra que los españoles instauraron un amplio conjunto de acciones y pronunciamientos interconectados para

legitimar la violencia. Ajustaron el requerimiento dentro de un repertorio de incursiones, demandas de capitulación y ofrecimientos de protección a cambio de paz.[47]

Un ejemplo aclarará este patrón. En 1512, la Corona española emitió un contrato a Juan Ponce de León, entonces residente en La Habana, otorgándole el derecho a «descubrir y poblar» la isla de Bimini, un área indefinida que abarcaba lo que ahora llamamos Florida, y nombrándolo «adelantado», un término tomado de la península ibérica para designar a un funcionario a cargo de los territorios cristianos arrebatados a otros que tenía responsabilidad sobre la jurisdicción civil y penal en una expedición y sobre cualquier tierra que pudiera descubrir y colonizar.[48] La concesión se centraba en el marco financiero de la empresa de Ponce, principalmente, en su compromiso de financiar expediciones y asentamientos en la región y su obligación de proporcionar a la Corona una parte «del oro e otros metales e cosas de provecho que en la d[ic]ha ysla oviere». No había autorización explícita de guerra contra los habitantes locales, solo referencias indirectas a violencia autorizada en la mención del «repartimiento» (asignación forzada de indígenas como trabajadores), especificaciones sobre la financiación de fortalezas «para defension de los yndios» y referencia al derecho de Ponce a ejercer «poder cunplido y jurisdicion civil y criminal» en el territorio.[49] Dos años después, la Corona emitió un anexo. Escrito después de la aprobación de las Leyes de Burgos de 1512, que imponían restricciones a la esclavitud de los indios, el segundo contrato describía las condiciones bajo las cuales Ponce podía llevar a cabo una guerra autorizada. En sus tratos con los indios, Ponce debía hacerles comprender que estaban obligados a abrazar la fe católica y a «obedeçer y serbir» a los representantes de la Corona española. La Corona autorizaba la guerra si los indios optaban por

no obedecer o si estaban de acuerdo y luego se rebelaban. Las instrucciones de Ponce incluían el texto del requerimiento.[50]

Como demuestra este ejemplo, el uso del requerimiento entró en escena después de decenios de interacciones entre españoles e indígenas. Una vez introducida, la declaración se utilizó de forma no sistemática y en diversas formas no autorizadas. En el largo camino hacia Tenochtitlán, Hernán Cortés hizo leer el requerimiento, pero no de manera consistente. En la isla de Cozumel, cerca de Yucatán, Cortés halló pueblos desiertos y envió emisarios para localizar a caciques (jefes). Cuando uno se presentaba, Cortés explicaba que su única exigencia era «que los caciques indios de aquella isla obedeciesen también a Vuestras Altezas; y que haciéndolo ansí serían muy favorescidos, ye que haciendo esto no habría quién los enojase».[51] Al encontrarse con una enérgica oposición a su desembarco en Yucatán, Cortés hizo que el requerimiento se leyera tres veces y ello fuera atestiguado por un notario. Cuando escribió al rey para informarle de estos acontecimientos, Cortés tuvo cuidado de especificar que «no quería guerra», pero que «la deter[min]ada gracias voluntad de los dichos indios era resistirle que no saltase en tierra que compensaban a flechar contra nosotros».[52] Al día siguiente, se leyó el requerimiento a otro grupo armado; según el relato, ellos también incumplieron la promesa de llevar comida a los españoles y «comenzaron luego a flecharlos en tal manera que hirieron veinte españoles».[53] Aquí y en otros lugares, el mero hecho de no negociar ocupa un lugar destacado en las justificaciones españolas para la violencia.[54]

Las primeras crónicas están salpicadas de declaraciones dispuestas por los indígenas acerca de su vasallaje. Con frecuencia, Cortés narraba en sus cartas al rey que los gobernantes locales presentaban regalos y se declaraban «muy contentos de ser vasallos

de Vuestra Majestad y mis amigos».[55] Los historiadores han interpretado estos informes como una mala lectura intencionada de gestos cuya intención era querer decir lo contrario —la superioridad de las comunidades indígenas sobre los españoles y el permiso que se les concedía para quedarse— o como una postura interesada de los conquistadores, que establecía su valía para obtener concesiones y títulos reales.[56] Sin embargo, es dudoso que Cortés interpretara mal o tergiversara tantos encuentros de la misma manera. Las comunidades indígenas de América estaban familiarizadas con las exigencias de tributo y eran muy conscientes de la necesidad de proporcionarlo frente a un poder militar superior.[57] Al igual que los españoles acostumbrados a la caótica mezcla de campañas prolongadas, incursiones intermitentes y treguas limitadas en la península, los líderes indígenas dejaron claro que tampoco consideraban la sumisión el fin permanente de la guerra o una renuncia a la soberanía. Cortés también podría haber asumido —razonablemente— que, en su audiencia prevista en la corte real, sus relatos de promesas de lealtad por parte de los no cristianos no se considerarían ni inverosímiles ni engrandecedores para su propia persona. Recordemos que los gobernantes de Granada habían firmado treguas en las que se definían a sí mismos como vasallos de los Reyes Católicos durante dos siglos antes de que la ciudad cayera en manos cristianas.

Las declaraciones de vasallaje, reales o imaginarias, habrían coincidido con las expectativas de los españoles sobre el funcionamiento estándar de una tregua. Una vez que las comunidades indígenas se hubieran declarado supuestamente vasallas del rey español, cualquier resistencia podía tildarse de traición y rebelión y ser contenida con brutalidad. Aquí, de nuevo, las crónicas españolas ponen un ejemplo tras otro. Entre estos,

destaca la supuesta traición de los mexicas al repeler a las fuerzas españolas de Tenochtitlán. El acto de «traición» del gobernante mexica seguía a varios discursos en los que se dice que Moctezuma prometió su lealtad al rey y reconoció el derecho legítimo de Cortés a gobernar como representante de este. Quizá Cortés inventara o embelleciera las declaraciones. Pero la audiencia de la corte de Castilla las habría interpretado (junto con la serie de acciones evasivas del gobernante mexica) como preludio de la traición y la rebelión violenta. La traición de Moctezuma fundamentó la justificación de todos los actos de venganza posteriores por parte de los españoles y sus agentes, incluida la quema y la destrucción de la ciudad.[58]

La traición estaba extrañamente vinculada a otro conjunto de razones para la violencia relacionadas con los imperativos españoles de comerciar y colonizar. Los historiadores han señalado la importancia de la fundación por parte de Cortés de Villa Rica de la Vera Cruz (Veracruz), una acción destinada a eliminar el peligro de que lo tacharan de rebelde por desobedecer a Diego Velázquez de Cuéllar, gobernador de Cuba, al emprender la peligrosa entrada. La maniobra también tenía como objetivo abrir una comunicación directa con el rey y eludir a los funcionarios en La Habana. Desde un punto de vista jurídico, la fundación de la ciudad otorgó a Cortés, nombrado justicia mayor por el cabildo (ayuntamiento) que él mismo creó y dirigía, jurisdicción sobre una vasta —y aún sin límites establecidos— comunidad política de súbditos cristianos y no cristianos. En su función judicial, podía autorizar actos de violencia específicos contra los indígenas clasificados como súbditos.[59] Cuando Cortés recibió noticias de Tenochtitlán que decían que los indios de una comunidad costera habían matado a una delegación de españoles que habían invitado a su pueblo,

insistió en que Moctezuma convocara al jefe de la comunidad donde se habían cometido los asesinatos e investigara para identificar y ejecutar a los responsables.[60] Esta investigación era, en apariencia, un acto judicial, pero Cortés también estaba obligando a Moctezuma a usar su propia autoridad sobre las comunidades políticas subordinadas para hacer cumplir las condiciones de la tregua que el gobernante mexica supuestamente había acordado.[61]

La misma presunción de que había una tregua en marcha, junto con razonamientos flexibles y superpuestos para la violencia, enmarcaron la acción más espectacular de violencia española durante el avance de Cortés sobre Tenochtitlán: la matanza de Cholula. Cuando los españoles ocuparon la ciudad, negociaron una tregua informal e incómoda. En los días siguientes, alentados por los aliados tlaxcaltecas, que consideraban a los cholultecas enemigos, los españoles buscaron, nerviosos, señales de peligro en el lugar. Puede que los habitantes estuvieran preparando un ataque, que Cortés diera crédito a informes interesados y rumores sin fundamento o que simplemente diera una interpretación demasiado profunda a la escasez de provisiones, pero el caso es que se convenció de que los cholultecas estaban planificando actos de violencia. Cortés ordenó a todos los «principales y señores y toda la otra gente» que se reunieran en los patios del templo.[62] A través de un intérprete, los reprendió por conspirar para causar daño a los españoles y por haber acordado una falsa tregua en lugar de enfrentarse a los enemigos en una batalla abierta. Siempre atento a presentar un fundamento jurídico para la reanudación de la violencia, Cortés declaró, según el testigo Bernal Díaz, que «las leyes reales» dictaban castigo «y que por su delito que han de morir».[63] Los soldados masacraron entonces a los cholultecas desarmados atrapados en los patios del templo.

En el relato mexica dictado años después a fray Bernardino de Sahagún, el ataque de los españoles carecía por completo de fundamento legal: «Los chololtecas ni llevaron armas offensivas ni deffensivas sino fueronse desarmados pensando que no se haria lo que se hizo: desta manera murieron mala muerte».[64] Para Cortés, la justificación de la masacre fue fácil, porque combinaba argumentos sobre el derecho a la autodefensa con la autorización implícita para castigar a los vasallos que se habían sometido a la Corona sin deponer las armas.[65] Cortés no hizo leer el requerimiento. La lógica de la ruptura de la tregua fue suficiente. Para los españoles, la sumisión de los cholultecas y su promesa de mantener la paz estaban implícitas en su recepción de los españoles en su seno. Aun así, el acontecimiento apuntaba a las ambigüedades del estatus de los cholultecas. En cierto momento, eran presentados como vasallos que tramaban una insurrección; en otro, fueron pintados como enemigos que nunca habían abandonado la lucha. En cualquier caso, Cortés pudo consolar al rey de que su masacre estaba justificada.

El tema de la violencia como castigo a los que rompían la tregua o a los rebeldes siguió siendo útil en el creciente arco de la conquista española. El término *pacificación* entró en el léxico español como descripción general de las acciones armadas contra las comunidades indígenas de toda la región. La crónica de Pedro de Castañeda de Nájera sobre la expedición de Coronado (1540-1542) en la región que ahora se extiende entre el norte de México y el suroeste de Estados Unidos es típica. En un primer encuentro, los españoles atacaron rápidamente después de que los intérpretes presentaran el requerimiento a un grupo de guerreros indígenas.[66] Las noticias de la agresión española parecieron preceder a los españoles en sus desplazamientos a partir de entonces. Algunos grupos con los que los españoles se encontraron, según Castañeda, «dieron la paz antes

que se les hiciese daño» y ofrecieron regalos para apaciguar a los invasores.[67] Algunos señalaron la paz entrelazando las manos o tomando el sudor de los caballos de los españoles y untándoselo en el cuerpo para luego hacer «cruces» con los dedos.[68] Una y otra vez, las treguas implícitas no se mantuvieron. Las acusaciones de traición fluyeron en ambas direcciones. Los grupos indígenas acusaron a los españoles de vulnerar la paz después de que los españoles capturaran a dos líderes a los que habían invitado a negociar y después de que quemaran en la hoguera a 200 combatientes locales que se habían rendido bajo la promesa de seguridad.[69]

Después de un largo período «tendiendo cada día refriegas con los indios», un contingente español muy castigado y reducido regresó, sin haber conseguido apenas resultados tangibles, a los asentamientos.[70] No esperaron a los 20 incursores liderados por el capitán Juan Gallego en una misión de reconocimiento. No se ofrecía la paz en aquella incursión extendida. La posición española era que los habitantes con los que se encontraron deberían haber cumplido las promesas de paz de otras comunidades lejanas y desconectadas y, por tanto, estaban en rebelión. Repetidamente, el grupo de españoles entraba en los pueblos «por fuerza matando y destruyendo y poniendo fuego dando en los enemigos tan de súbito que no les daban lugar a que se juntasen ni entendiesen». La ola de terror produjo una rápida sumisión en algunos lugares. Pero la capitulación no vino acompañada de garantías de procesos pacíficos por ninguna de las dos partes. En una ciudad, Gallego «mató y ahorcó buena cantidad de gente en castigo de su rebelión».[71]

En general, las entradas violentas y fallidas produjeron pocos saqueos y no lograron preparar el camino para el dominio español. Pero los relatos sobre la expedición reforzaron la ficción legal de los

conquistadores como pacificadores y los argumentos para castigar a los vasallos acusados de romper la paz. Pedro de Castañeda afirmaba que los españoles habían dejado «toda aquella tierra pacífica y en calma».[72] Esta ilusión también significaba algo más: los españoles utilizaban «pacificación» como sinónimo de las rápidas sucesiones de treguas implícitas, acusaciones de traición y castigos brutales.

Definición de masacre justa

En otra parte del Nuevo Mundo, en un proceso calificado de «conquista» con menos frecuencia, las treguas desempeñaron un papel similar en la estructuración de la violencia colonial. En las décadas posteriores al establecimiento de la colonia de Plymouth y la colonia de la bahía de Massachusetts en Nueva Inglaterra, la atención de los colonos ingleses se volvió cada vez más hacia los tramos inferiores del río Connecticut. Entre las motivaciones para la colonización se hallaban la proximidad de la zona a los productores indígenas del valioso *wampum* (conchas utilizadas como moneda), el control por parte de los comerciantes holandeses competidores del valle del Hudson en el comercio de pieles a lo largo río y la búsqueda por parte de los agricultores de la costa de Massachusetts de un suelo más fértil para cultivar. La región era el hogar de los pequot, que presidían una confederación que abarcaba varios grupos que les pagaban tributo a cambio de protección. Inicialmente, parecía haber motivos para imaginar que las incursiones de los colonos en la zona se verían facilitadas por el comercio y las alianzas según el modelo de interacciones entre las comunidades inglesa e

indígena alrededor de las colonias de Plymouth y de la bahía de Massachusetts.[73]

En cambio, las relaciones se convirtieron en una guerra destructiva con los pequot. Su inicio estuvo marcado por una brutal masacre de cientos de pequot, incluyendo mujeres y niños, seguida de ataques a civiles que trataban de huir de la zona. Los hechos de la masacre son evidentes e indiscutibles en las crónicas inglesas. En mayo de 1637, una fuerza de unos 90 soldados ingleses, junto con varios cientos de combatientes indígenas aliados, llevó a cabo un ataque sorpresa contra la aldea fortificada de los pequot en Mystic. Después de incendiar las viviendas de madera de la localidad y sus empalizadas, los soldados se apostaron en cada una de las dos salidas para matar a cualquiera que intentara escapar. Entre 400 y 500 pequot fueron masacrados, ya sea en el fuego o en la carnicería que tuvo lugar alrededor de las empalizadas. Solo 7 pequot fueron capturados en Mystic, y otro puñado escapó para unirse a otros grupos de pequot, que pronto fueron atacados por colonos que los perseguían. Los cautivos fueron esclavizados y la mayoría fueron enviados para su venta a colonos ingleses en la isla de Providencia.

El análisis histórico más detallado de la guerra pequot explica la masacre como resultado de las antiguas asociaciones que los puritanos establecían entre los pueblos nativos y las fuerzas satánicas. Según esta versión, la mala interpretación del comportamiento de los pequot equivalía a una «profunda incompatibilidad de culturas».[74] Esta explicación toma al pie de la letra las reflexiones inglesas sobre la guerra una vez terminada esta, cuando la victoria en sí misma podía interpretarse como prueba de la piedad puritana.[75] El análisis del conflicto en un contexto comparativo más amplio muestra, en cambio, que los acontecimientos que condujeron a la guerra giraron en torno a las

incursiones y a una tregua fallida. La lógica de las represalias y el castigo por la supuesta traición de las comunidades indígenas allanó el camino para la guerra.[76]

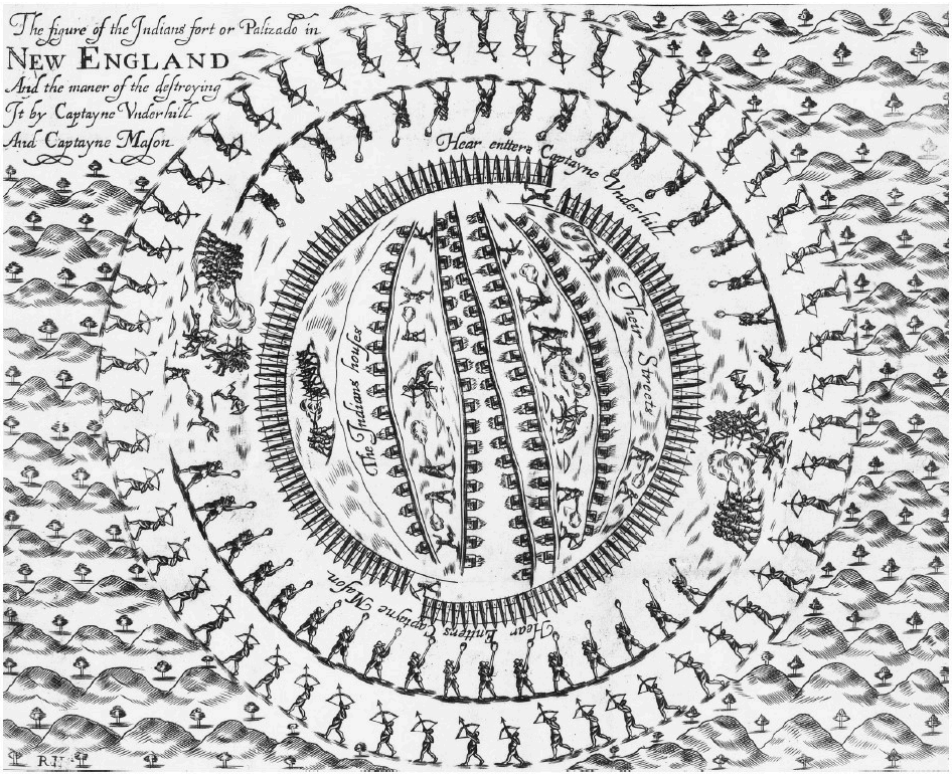


Figura 2.4. La masacre de Mystic, 1637. Grabado de John Underhill, *News from America; or, A new and experimentall discoverie of New England* (Londres, 1638).

Tanto los ingleses como los pequot participaron en las incursiones regionales, que se habían intensificado desde la fundación de las colonias inglesas. Los colonos y comerciantes de la colonia de Plymouth se habían implicado en una serie de incursiones francesas e indígenas contra los ingleses y en contraincursiones de los ingleses, en Maine. El valle del río Connecticut era, al igual que Maine, un área de rivalidad entre imperios y una zona en la que las entidades políticas más débiles pagaban tributo a los grupos más

poderosos a cambio de protección. Tales acuerdos mantuvieron las incursiones bajo control, y tanto los colonos como las comunidades indígenas reconocieron la importancia de la frágil paz para el comercio. Los pequot y los holandeses firmaron un acuerdo de paz formal en 1633, acuerdo que permitía a los holandeses operar un puesto comercial, la Casa de Buena Esperanza, en el río Connecticut y río arriba desde el fuerte Saybrook, una guarnición inglesa pequeña y mal abastecida en la desembocadura del río.

Las incursiones amenazaban continuamente la frágil paz. Poco después de firmar la tregua con los holandeses, un grupo de pequot atacó y mató a algunos indígenas que se dirigían al puesto comercial holandés. El ataque probablemente fue oportunista. Es posible que los pequot pensaran que no se consideraría una violación de los términos del acuerdo de paz, ya que no era un ataque directo contra los holandeses o su puesto comercial. El punto de vista de los agentes holandeses fue, en cambio, diferente. En una rápida represalia, capturaron a un *sachem* pequot, Tatobem, cuando abordaba un barco holandés para comerciar, y exigieron un fuerte rescate por su regreso. Los seguidores de Tatobem enviaron un celemín de *wampum* para liberarlo y se sorprendieron al recibir a cambio el cuerpo sin vida de Tatobem. Entonces fueron los pequot quienes tomaron represalias. Un grupo de pequot y niantic occidentales mataron a otro comerciante, John Stone, cuando se detuvo para acampar en la orilla mientras viajaba en una pequeña embarcación río arriba por el Connecticut. Los representantes de los pequot alegarían más tarde que estaban vengando el asesinato de Tatobem y que simplemente habían confundido a ingleses con holandeses: al fin y al cabo, todos los europeos se parecían. Pero los pequot también tenían otra razón para matar a Stone. El comerciante había secuestrado a dos niantic occidentales, miembros

de un grupo que pagaba tributo a los pequot, para que le sirvieran de guías en su viaje río arriba. Los niantic habían acechado el barco desde la orilla a partir del momento mismo en que los dos guías locales fueron capturados, esperando el momento adecuado para atacar.

Aun así, no había un camino directo hacia la guerra. El comercio de pieles dependía de la capacidad de tramperos, compradores y vendedores para viajar ilesos por la región, y había muchos precedentes para alcanzar la paz tras las incursiones. Apostando claramente por una alianza inglesa que contrarrestaría las incursiones holandesas y obligaría a detener la violencia contra ellos por parte de los narragansett, aliados de los ingleses, los emisarios de los pequot viajaron a Boston en 1634 para negociar.

El tratado de paz propuesto por los ingleses, cuyo texto no ha llegado a nuestros días, contenía dos grandes trampas. En primer lugar, no hablaba de una promesa de protección, que los agentes pequot habían solicitado específicamente.[77] Los colonos ingleses no querían verse envueltos en una guerra con los holandeses y no se comprometían a oponerse a los narragansett, a quienes consideraban sus clientes. En segundo lugar, los colonos exigían que, para que ellos ratificaran el tratado, los pequot debían cumplir algunas condiciones sorprendentes. Tendrían que proporcionar un enorme pago en forma de *wampum* y pieles y entregar a los responsables de la muerte del capitán Stone.

En ciertos aspectos, el conflicto sobre el asesinato de Stone fue una clásica disputa jurisdiccional sobre asesinatos en la frontera. Los colonos que exigían el castigo a los hombres responsables de actos específicos de violencia se encontraron con culturas jurídicas indígenas que reconocían el derecho a la represalia, pero no el castigo de individuos, por delitos violentos.[78] Sin embargo, había

menos malentendidos culturales de lo que se podría pensar. El contexto de las incursiones ayudó a que la justicia indígena y la de los colonos fueran mutuamente inteligibles. Para los ingleses y los holandeses, la lógica de la represalia que se hallaba tras la violencia pequot no era en absoluto opaca. Incluso John Winthrop Sr., líder de la colonia de la bahía de Massachusetts, anotó en su diario que había encontrado que los representantes pequot fueron muy convincentes cuando explicaron que habían matado a Stone porque había apresado a «dos de sus hombres, los había atado y los había obligado a que le mostraran el camino río arriba». Winthrop estaba «dispuesto a creerlos».[79] También parece dudoso que los pequot consideraran escandalosa la exigencia inglesa de castigar a individuos concretos, aunque es posible que se negaran a llevarla a cabo. Los representantes pequot argumentaban, después de todo, que el asesinato de Stone estaba justificado por varios motivos, y no estaban dispuestos a admitir que justificara sanción o castigo alguno. También podrían haber sospechado que el elevado pago exigido por los ingleses era una artimaña. Los ingleses no parecían querer poner fin al ciclo de incursiones y contraincursiones, al menos no de momento; en todo caso, una negociación de paz fallida o incluso estancada les serviría como preludio de la guerra.

En los meses previos a la guerra, los rumores sobre la intransigencia de los pequot cobraron fuerza rápidamente hasta llegar a la idea de que los pequot estaban planeando un ataque total. Los rumores fueron sin duda alentados por los rivales indígenas de los pequot. Las advertencias de guerra acompañaron a confiadas declaraciones en Boston sobre la traición de los pequot, supuestamente demostrada por su mala fe en las negociaciones y su falta de voluntad para cumplir los términos del tratado no ratificado de 1634. Los líderes de Boston subieron entonces la apuesta. John

Winthrop Jr. fue enviado a reunirse con el sachem de los pequot con instrucciones de exigir no solo que los pequot aceptaran enseguida los términos del tratado, sino también que cumplieran con otra onerosa demanda: enviar a los hijos de los sachems a Boston como rehenes para garantizar la paz. La comunicación adoptó la forma de ultimátum y advertencia; no muy diferente del requerimiento, exigía la paz según las condiciones de los invasores y prometía la guerra si los grupos indígenas no se sometían.

No podemos saber qué habrían hecho o dicho los pequot si hubieran tenido más tiempo para responder. La escalada de violencia superó las negociaciones. Bandas indígenas que no estaban bajo el control de los pequot en Block Island asaltaron un pequeño barco comercial inglés y mataron al comerciante. Los ingleses lanzaron una incursión de represalia que encontró objetivos poco prometedores en Block Island, por lo que se adentraron en territorio pequot, donde los asaltantes ingleses mataron a más de una docena de nativos y quemaron decenas de *wigwams*. En Boston, Winthrop y otros insistieron en que los ingleses buscaban la paz y que los pequot buscaban la guerra al rechazar los términos de una tregua.

El ciclo de asaltos y matanzas se intensificó. Después de que los pequot asediaran el fuerte de Saybrook, las posibilidades de diplomacia desaparecieron rápidamente. En una reunión para parlamentar con el teniente Lion Gardiner, los pequot preguntaron si era habitual que los ingleses «mataran a mujeres y niños». Gardiner respondió que «ya verían». Los pequot presentes se «callaron unos momentos» y luego dijeron que eran «pequot y han matado a ingleses y pueden matarlos como mosquitos» y que «matarían a hombres, mujeres y niños».[80] Unas semanas más tarde, un grupo de pequot, acompañado por algunos hombres wangunk, atacó el asentamiento de Wethersfield. Los wangunk estaban bajo la

protección de los pequot, y estaban llevando a cabo sus propias represalias por la negativa de los colonos ingleses a cumplir un acuerdo para reconocer los derechos de los wangunk a colonizar tierras cercanas. Los atacantes de Wethersfield mataron a catorce colonos, entre ellos, tres mujeres, y capturaron a dos chicas adolescentes. La colonia de Connecticut respondió declarando formalmente la guerra a los pequot y, apenas diez días después, el 26 de mayo de 1637, soldados ingleses con aliados mohicanos y narragansett atacaron Mystic.

Junto con los relatos del conflicto y su resultado como prueba del favor de Dios, los ingleses resaltaron el derecho de represalia por la violencia indígena e hicieron referencia a la guerra justa. Los colonos de Connecticut citaron la «guerra justa» al declarar la guerra a los pequot después del ataque de Wethersfield. En la víspera de la expedición contra los pequot que produjo la masacre de Mystic, un sermón en Hartford describió el conflicto como una «guerra justa» y enfatizó la «crueldad» indígena, apelando a un «honor concedido por Dios... para ejecutar venganza sobre los paganos».[81] Sin embargo, los argumentos de guerra justa se invocaron de forma selectiva e incoherente y fueron solo una parte del marco de la violencia.[82] La defensa de la violencia inglesa también se basó en juicios sobre la conducta de los pequot: no solo las repetidas incursiones, sino también su falta de ratificación del tratado de paz. Los colonos enfatizaron la traición, la intransigencia y la violencia inherentes de los pequot.[83] Al igual que sucede con la agresión española, los argumentos escritos sobre la guerra pequot como causa justa tomaron su significado de una lógica más amplia que presentaba a los pequot como súbditos imposibles y a los colonos ingleses como pacificadores.

Ni la paz ni la guerra

Los escritos europeos sobre derecho y guerra aparecen bajo una luz diferente cuando se yuxtaponen con historias de guerras imperiales. Fragmentos de comentarios relevantes, en lugar de un cuerpo coherente de leyes, fundamentaron el caso de la violencia legítima en forma de incursiones y a raíz de las treguas. Es fácil pasar por alto el interés de los autores europeos por estos temas y centrarse en su preocupación por controversias más conocidas. Pero las discusiones dispersas de fundamentos jurídicos para la violencia rutinaria proporcionaron un repertorio que conquistadores, colonos y funcionarios podían aprovechar y reflejaban ideas comunes sobre los ritmos de las guerras menores.

Las treguas, tan importantes para dar a los conflictos estructura y ritmo, habían atraído durante mucho tiempo el interés de los juristas. Los abogados civiles y canónicos de finales de la Edad Media pugnaron por definir la naturaleza de la paz temporal. Fomentaron la idea de la Paz de Dios, la protección de ciertas clases de personas vulnerables (especialmente clérigos) de los estragos de la guerra y la Tregua de Dios, la suspensión de los combates en ciertos momentos.[84] El movimiento por la paz reforzó las representaciones de la comunidad cristiana como una con un compromiso compartido con la paz perpetua. El comentario también introdujo la idea de que la guerra podía librarse de forma intermitente y la presunción de que cierta violencia podía continuar legalmente durante períodos de paz acordados. En contra de los defensores de la Tregua de Dios (aunque no de la idea de la supervisión de la guerra por parte de la Iglesia), el jurista del siglo XII Graciano el Joven argumentó que, una vez que una guerra había sido declarada justa, podía continuar en cualquier momento,

incluso durante la Cuaresma.[85] Cualquier tipo de conducta, incluidas las artimañas y los ataques sorpresa, era permisible una vez que se había determinado que la violencia estaba al servicio de una causa justa. Por definición, las guerras justas se libraban no por elección, sino por necesidad, y las treguas canónicas nunca prohibieron la violencia ejercida en defensa propia. En el siglo XIII, el influyente canonista Hostiensis reafirmó la prohibición de la mayoría de los tipos de lucha en momentos de tregua, pero también reafirmó la legitimidad de la guerra incesante contra las personas que habían roto lazos con los cristianos.[86] Sus calificaciones no anularon la idea de que, una vez declarada, una guerra justa daba cobertura a la violencia continua, incluso durante las interrupciones negociadas de la guerra.[87]

Los teólogos políticos escribieron con moderación sobre las treguas y no anularon este punto de vista. Ofrecieron algunas salvedades, abordando cuestiones como si había diferencias entre las treguas a corto plazo y a largo plazo. Algunos autores —por ejemplo, el jurista italiano Pierino Belli— alegaban que una tregua de larga duración se asemejaba a la paz y podría requerir una declaración de guerra al reanudarse las hostilidades.[88] Persistían las ambigüedades sobre si las treguas se acercaban más a un estado de paz o a uno de guerra o si tal vez constituían una tercera categoría.[89]

A principios del siglo XVII, dos autores, Alberico Gentili y Hugo Grocio, abordaron el asunto de las treguas en influyentes tratados sobre derecho y guerra. Tanto Gentili como Grocio afirmaban que una tregua representaba una ruptura de la guerra. Gentili argumentaba que una tregua no ponía fin a la guerra, sino que simplemente la posponía y representaba «una paz temporal e intermedia».[90] En su análisis de las treguas en el libro tercero de *De*

iure belli ac pacis, Grocio citaba la reflexión de Gelio en el siglo II; según él, «una tregua no puede llamarse paz» porque el estado de guerra continúa durante la tregua.[91] Tanto Gentili como Grocio querían distinguir una tregua de una paz. Para Grocio, debido a que una tregua significaba «un alto el fuego», era posible que cualquiera de las partes rechazara la paz pero concediera una tregua.[92] Gentili sostenía que, mientras que en la mayoría de los casos solo los soberanos podían hacer la paz, los «comandantes en el campo de batalla» podían conceder treguas. Una tregua muy larga podía adquirir algunas de las cualidades de una paz, pero «una tregua nunca es lo mismo que una paz».[93] Según Gentili, un pacto de paz resolvía todas las cuestiones de una guerra, mientras que una tregua resolvía algunas de las cuestiones en disputa o, simplemente, suspendía los combates sin resolver nada.[94]

Esta descripción de las treguas resolvía algunas cuestiones, pero planteaba otras, en particular, sobre la legalidad de la violencia durante y después de las treguas. Una de las principales implicaciones del punto de vista de que una tregua marcaba «un descanso de la guerra» era que la violencia podía reanudarse sin una nueva declaración de guerra o cualquier otro ritual para marcar la transición. Gentili consideraba que esta conclusión era obvia, y Grocio citó una «diversidad de ejemplos», principalmente de la guerra romana, para afirmar que no se requerían nuevas declaraciones de guerra si una de las partes descubría que se había roto una tregua. Para ambos autores, esta cualidad de las treguas abría una serie de posibilidades de interpretación.

Una cuestión molesta era cuándo se podía concluir que una tregua había sido vulnerada. Para Gentili, estaba claro que cualquiera de las partes podía reanudar las hostilidades tan pronto como se alcanzara el fin de la tregua. La necesidad de interpretación surgía cuando la

violencia estallaba antes de ese momento. Gentili desaprobaba la manipulación destinada a una ruptura. Era «corrupto y vergonzoso», escribió, justificar un retorno a la violencia leyendo el texto de una tregua de una manera demasiado literal, como habían hecho los tracios cuando «acordaron una tregua durante varios días» y luego atacaron al enemigo por la noche.[95] Del mismo modo, la guerra no debía reanudarse por una «razón leve, dudosa o injusta».[96]

Tales restricciones dejaban mucho margen para que las partes respondieran justamente y con violencia a las provocaciones. Siempre era lícito actuar en defensa propia, observaba Gentili, y una respuesta violenta a la aprehensión de bienes —por ejemplo, en un asalto— se consideraba un acto de defensa propia.[97] Y una tregua, como cualquier acuerdo, podía romperse legítimamente si las condiciones cambiaban o cuando surgía «una nueva causa».[98] También había un amplio margen para que las comunidades políticas interpretaran las acciones como provocaciones que justificaban un regreso temprano a la guerra. Dado que no era necesario anunciar las razones para reanudar las hostilidades, la línea entre la paz temporal y la guerra en curso estaba en el filo de la navaja.

Grocio coincidía en que las treguas podían disolverse sin previo aviso, pero se detuvo a reflexionar sobre el hecho de que muchos combatientes hacían todo lo posible por describir sus razones. Aunque los romanos no estaban obligados a declarar sus motivos para reanudar la guerra, observaba Grocio, lo hacían de manera habitual. Al ofrecer justificaciones, demostraban «cuánto amaban la paz y lo mucho que se cuidaban de entrar en guerra, a menos que fuera por causas justas».[99] Esa práctica difuminaba las propias distinciones entre tregua y paz que Grocio, al igual que Gentili, se había propuesto aclarar.

Los borrosos límites entre guerra y paz eran inquietantes e inevitables. Al definir la guerra como un «combate de armas justo y público», Gentili señaló que «las incursiones y los saqueos» no podían «llamarse, con razón, guerra».[100] Situaba algunos saqueos, como los piratas o bandidos que los perpetraban, fuera del *ius gentium* (el derecho de gentes). Pero algunos tipos de violencia no estaban ni dentro ni fuera y parecían ocupar una preocupante zona intermedia. Gentili citaba con aprobación a Paolo Giovio, cronista de las guerras italianas, que describió a los húngaros y a los turcos como sumidos en «mezquinas contiendas en las fronteras y desordenados asaltos» y sugirió que, cuando un ataque a gran escala ponía fin a una tregua, trasladaba la indómita violencia de bajo nivel de las incursiones fronterizas al ámbito más ordenado de la guerra.[101]

Los sangrientos límites de la guerra y la paz se extendían hasta el período inmediatamente posterior a la victoria. Gentili explicó en el libro tercero de *Las guerras de los romanos*, donde presentaba su defensa de la justicia de las guerras romanas, que muchos pueblos vencidos se negaban a deponer las armas. Nominalmente derrotados, posponían la guerra o la dividían en fases. Los romanos redefinieron los conflictos persistentes como revueltas, consideraron los períodos entre rebeliones como treguas implícitas y caracterizaron a los rebeldes como salvajes atraídos de forma inherente por la violencia.[102] Contra la persistencia de la guerra con otros nombres, concluía, los romanos se habían visto obligados a ser despiadados. Descubrieron, en efecto, que la brutalidad extrema era la única forma de lograr la paz. Los latinos, los etruscos, los umbros y otros no fueron «pacíficos hasta no haber sido completamente derrotados, haber capitulado ciudad por ciudad y haber sido absolutamente sometidos».[103] Esta lógica situaba las fases punitivas

de represión y violencia tras la victoria en un estado suspendido entre la paz y la guerra.

Las treguas y la guerra imperial estaban íntimamente relacionadas. Grocio escribió *Mare liberum* (*El mar libre*) específicamente para defender la captura holandesa del barco portugués *Santa Catarina* en el estrecho de Singapur.[104] El interés de Gentili en describir la legalidad de la violencia imperial tampoco era casual. En apoyo del conde de Essex y otros destacados protestantes que instaban a la oposición inglesa a España, Gentili alegaba que la guerra preventiva era justa. No era necesario esperar a que se produjera un daño: un «miedo justo» a la futura violencia de un adversario era suficiente.[105] Aunque Gentili no vinculaba de manera explícita este argumento a la finalización de las treguas, dejaba entrever que el miedo a la violencia a manos de pueblos indígenas habría proporcionado justificación suficiente para reanudar la guerra.

Aunque tanto Gentili como Grocio escribieron después de los acontecimientos descritos en este capítulo en Nueva España y Nueva Inglaterra, los europeos en América tenían conocimientos —algunos específicos, otros difundidos en prácticas de guerra— sobre cómo funcionaban las treguas. Los puritanos se habían dirigido al Nuevo Mundo en parte porque temían que el fin de la tregua de los Doce Años provocara una vuelta a la guerra con España que implicaría a Países Bajos y lo pondría en peligro. Los españoles, como hemos visto, podían hacer referencia a décadas de experiencias recientes en la firma de treguas, la toma de tributos y la violencia intermitente.[106]

Pero las conexiones directas entre el discurso europeo sobre las treguas y la dinámica de las guerras imperiales menores no deberían detenernos. Los paralelismos lógicos eran significativos por sí

mismos. En la teoría y en la práctica, una secuencia clara de acontecimientos esperados coexistía con una confusa falta de distinción entre guerra y paz. La confusión entre ambas era a veces intencionada y motivada por el interés propio, pero la ambigüedad también era profundamente estructural. Una amplia libertad interpretativa rodeaba los actos de violencia durante una tregua y determinaba si se consideraban actos de guerra. Las partes de una tregua podían ser simultáneamente vasallos que pagaban tributos y peligrosos enemigos en reposo. El redoble de las incursiones y otra serie de violencias sincopadas sonaba en un paisaje entre la guerra y la paz. Y, en un giro que podría haber sido irónico si no hubiera tenido tan horribles consecuencias, la violencia extrema figuraba como la mejor prueba de un ferviente deseo de negociación y moderación.

Difícilmente se puede pasar por alto el carácter trágico de las treguas. Eran instrumentos para contener la guerra que funcionaban principalmente para ayudar a hacer transiciones escénicas de opciones sombrías —rendirse o morir, matar o capturar— a resultados aún más sombríos. Eran compatibles con las incursiones continuas y llevaban en sus términos la promesa de futuras guerras, planificadas o inesperadas. Las treguas llamaban a la paranoia, las recriminaciones, las acusaciones de traición y los frenéticos asesinatos en masa. Los acuerdos también se asociaban trágicamente con duraderas y mordaces representaciones de los pueblos indígenas como «salvajes» y poco fiables. Estas tendencias, y la conducta de conquista como una secuencia de treguas firmadas y rotas, estaban tan bien establecidas y eran tan omnipresentes que podemos reconocerlas como elementos clave de un régimen global de violencia. Una de sus características era que la violencia a pequeña escala, recíproca y crónica se combinaba fácilmente con la

masacre brusca, y ambas se imaginaban como herramientas al servicio de la paz.

Capítulo 3

Botín privado, guerra pública

Bartolomé de las Casas era un niño cuando empezó a pensar en los habitantes del Nuevo Mundo. En 1493, cuando tenía nueve años, siete nativos americanos traídos a la ciudad por Colón en su primer viaje fueron paseados por las calles de Sevilla. El padre de Bartolomé, Pedro de las Casas, había sido miembro de la tripulación de Colón en ese viaje. Cuando Pedro regresó del segundo viaje de Colón en 1499, trajo un regalo del almirante: un joven taíno para servir en el hogar de la familia de las Casas.[1] El episodio no señaló la última participación de la familia en la subyugación de los indígenas americanos. En 1516, Pedro de las Casas tenía cuatro sirvientes personales y 16 trabajadores en Santo Domingo. En el primer y el segundo viaje que Bartolomé de las Casas hizo a las Indias, el futuro fraile dominico sirvió como soldado en incursiones contra comunidades indígenas en Santo Domingo y Cuba, donde recibió indios como parte del botín.[2]

Cuando Bartolomé de las Casas se convirtió en un detractor declarado del trato que dispensaban los españoles a quienes encontraban en el Nuevo Mundo, condenó tanto el permiso para que los asaltantes se apoderaran de «cuantos indios querían» como el sometimiento de los cautivos a una «horrible y áspera servidumbre» en los hogares.[3] Hizo hincapié en la injusticia de atacar a indios pacíficos y tratarlos como cautivos en una guerra justa.[4] Para Las

Casas, las incursiones crónicas y «la tiránica servidumbre» de los habitantes indígenas de América estaban íntimamente relacionadas.[5] Preocupado por las almas de los esclavistas españoles, lamentaba que los cautivos indígenas fueran tratados cruelmente «no teniendo ni dejándolos tener casa ni cosa propia».[6]

Hay algunas razones para distinguir el cautiverio «doméstico» en los hogares de la península ibérica de la esclavitud de los pueblos nativos de América para trabajar en minas y plantaciones.[7] Pero Las Casas y otros contemporáneos no hacían esta distinción. De hecho, Las Casas identificó el hogar como la principal entidad para retener y disciplinar a los cautivos capturados en la guerra. Los jefes de familia ejercían control y autoridad, *dominium*, sobre todos los miembros subordinados del hogar, incluyendo mujeres, niños, sirvientes y esclavos. Los hogares, como el encabezado por Pedro de las Casas, eran los principales depósitos de cautivos tanto en Iberia como en el Nuevo Mundo.[8]

El principio de que los cautivos podían ser legítimamente capturados en la guerra era citado de forma habitual por los esclavistas, a menudo más como eslogan informal que como argumento legal formal, y con frecuencia como mera tapadera para la esclavización no autorizada. Muchos soldados cristianos en de la península etiquetaban a sus cautivos como «moros», fuera el que fuere su origen o su religión, para justificar la retención o venta de cautivos capturados en las incursiones.[9] Los ibéricos hacían lo mismo en el norte de África, donde las incursiones de principios del siglo XVI se convirtieron en la principal fuente de cautivos vendidos en las ciudades españolas y portuguesas. Según un cálculo, 60.000 mujeres capturadas en incursiones en Marruecos fueron vendidas en puertos españoles en 1522.[10] Los vínculos entre los hogares y las

incursiones se extendieron a lugares distantes de los imperios en el océano Índico y el Atlántico.

Cuando los viajeros, colonos y soldados competían por hacerse con mujeres y niños, estaban luchando por conseguir riqueza y estatus para los hogares. Las facciones de diferentes estatus encontraron un terreno común al defender una amplia autoridad para los cabezas de familia sobre sus pequeñas comunidades. Los funcionarios que se oponían a las incursiones o que ponían límites al poder de los cabezas de familia sobre los cautivos se enfrentaban a duras críticas e incluso, a veces, a rebeliones. A los sirvientes y cautivos, por su parte, los irritaba el control sobre sus propias posibilidades de formar familias y hogares.[11] El carácter político de los primeros asentamientos estaba profundamente ligado a la política de los hogares.[12]

En ningún lugar es más clara esta conexión que en lo que yo denomino «imperios de guarnición», conjuntos de enclaves fortificados de las primeras fases de expansión europea en ultramar. Las instrucciones o cartas metropolitanas proporcionaban a los agentes imperiales en guarniciones remotas instrucciones incompletas y vagas sobre la naturaleza política de estas comunidades. La formación de hogares no solo representaba una posible vía para convertir los puestos avanzados fortificados en colonias asentadas: en la mayoría de los casos, esa era la única vía disponible. Los funcionarios imperiales reconocieron muy pronto la importancia de alentar la formación de hogares para apuntalar la legitimidad de su gobierno, mejorar la viabilidad de los asentamientos y garantizar la capacidad de los europeos para atrapar o atraer la mano de obra forzada que consideraban clave para obtener beneficios a través de continuas incursiones.

Sin embargo, formar hogares en los primeros tiempos de los imperios no era tarea fácil. La demanda de mano de obra solía ser alta en los enclaves imperiales, pero conseguir trabajadores, desde parientes dependientes hasta sirvientes y personas esclavizadas, era irregular y costoso. También presentaba riesgos, desde la insubordinación hasta la rebelión. Incluso cuando las incursiones prometían garantizar cautivos para los hogares en dificultades, alejaban a los hombres de las guarniciones y los situaban fuera del mando de los hogares. Una y otra vez, los incentivos para promover la estabilidad y el comercio mediante la contención de las incursiones chocaban con los incentivos locales para el saqueo.

La estrecha relación entre la violencia imperial y los hogares encontró apoyo entre los teólogos políticos y los juristas europeos. Estos consideraban los hogares esenciales para la formación de comunidades políticas y los vinculaban al derecho de los asentamientos a hacer la guerra defensiva. Los funcionarios se dieron cuenta enseguida de que los argumentos sobre la autodefensa podían ampliarse de forma creativa para justificar las incursiones continuas, incluso en contra de las instrucciones de la Corona para mantener la paz regional. Como las incursiones producían cautivos, los hogares completaban el castigo de los cautivos capturados en las incursiones. En consecuencia, en el centro de la esclavitud, se hallaba la idea de que los amos y los esclavos estaban en un estado permanente de guerra.[13] Sin embargo, no había nada fijo o definitivo acerca de la autorización de las incursiones y la toma de cautivos. Mientras que la demanda de pago en botín por parte de marineros y soldados dio lugar a la toma oportunista de cautivos, las primeras políticas coloniales eran extremadamente inconsistentes, a veces limitando y otras tolerando, o incluso apoyando de forma activa, la captura y la venta de

cautivos. La rentabilidad del tráfico de seres humanos dependía de tener un lugar donde ponerlos. Los funcionarios imperiales y los miembros de la comunidad en los primeros asentamientos eran muy conscientes de que los ejércitos en movimiento y las guarniciones improvisadas eran menos propicias para la formación de hogares que las colonias permanentes con gobiernos municipales e instituciones religiosas estables.

Para demostrar hasta qué punto los hogares eran fundamentales para los complejos de incursiones y esclavitud, este capítulo comienza con los enclaves portugueses en el océano Índico y pasa a las guarniciones inglesas en el Caribe. En la Goa del siglo XVI, que pertenecía al Estado da Índia portugués, y en las colonias caribeñas inglesas del siglo XVII, los funcionarios fomentaron la formación de hogares como medio para atar a los soldados a los enclaves imperiales, configurando un derecho colonial a hacer la guerra y multiplicando las entidades autorizadas para retener y disciplinar a los cautivos. En el mismo período y también más tarde, los juristas y teólogos políticos europeos buscaron definir la relación de la violencia privada con la guerra pública. Debatiendo qué condiciones convertían las incursiones cuasiprivadas en guerra pública legítima, los autores europeos esbozaron un marco legal para el saqueo en tiempos de paz. Su enfoque coincidía en líneas generales (y en algunos detalles) con la lógica de los esfuerzos distantes por transformar grupos de colonias en imperios. Tanto en la teoría como en la práctica, definir los hogares como esenciales para la legitimidad de las comunidades políticas ayudó a justificar el saqueo imperial, y viceversa. Tanto los autores europeos como los funcionarios lejos de Europa se decidieron por los hogares como vínculo entre el saqueo oportunista y la violencia organizada y, en

última instancia, entre la toma de cautivos *ad hoc* y la esclavitud como institución imperial.

Hogares y comunidades políticas

Pasamos por alto la relación de los hogares con la violencia si solo los consideramos unidades sociales y no entidades jurídicas. También lo hacemos si aceptamos un contraste común, a menudo implícito, entre un mundo público y masculino de la política y una esfera privada y femenina de asuntos domésticos apolíticos.[14] Los hogares eran espacios irrefrenablemente políticos.[15] Sus miembros se enfrentaban a la limitación de sus derechos a casarse, reproducirse y vivir con sus parientes.[16] Los hogares eran sitios donde la agitación entre personas se entremezclaba con conflictos más amplios sobre el estatus, los derechos y la autoridad.

Los teólogos políticos de los siglos xvi y xvii abordaron la relación entre el hogar y la comunidad política (*civitas*) con cierto detalle. La obra del autor jesuita Francisco Suárez (1548-1617) es un buen punto de partida para concebir cómo los juristas europeos situaban los hogares y la violencia imperial en el mismo marco. Puede parecer extraño buscar tales conexiones en la escritura de un fraile solitario y estudioso cuyo mundo se extendía solo a su itinerario a través de una serie de destinos en Castilla, Roma y Portugal. Suárez, un hombre de vocación tardía que en un principio fue rechazado por la orden jesuita, nunca salió de Europa, a diferencia de tantos otros jesuitas importantes, y no prestó mucha atención a los problemas de conciencia que planteaba la conquista española en América, a diferencia del dominico Francisco de Vitoria. Pero el talento de Suárez para sintetizar los puntos de vista de otros teólogos políticos

hizo que fuese influyente en la corte española y, tras su muerte, en toda Europa. Suárez escribió extensamente sobre los hogares y la guerra limitada con mucha más claridad que muchos teólogos políticos que pertenecían a la escuela de los pensadores escolásticos tardíos.

Al igual que otros autores anteriores a él, Francisco Suárez citaba a Aristóteles para distinguir entre comunidades perfectas e imperfectas. Las comunidades perfectas, como la ciudad-Estado, estaban formadas por ciudadanos con «un vínculo mutuo de naturaleza moral», y solo esas comunidades tenían capacidad de gobierno político. Las comunidades imperfectas, de las cuales los hogares eran un ejemplo paradigmático, no eran autosuficientes y dependían de «diversos tipos de mando». Una comunidad política perfecta se erigía como el sujeto adecuado de las leyes humanas, mientras que la variabilidad de los hogares hacía imposible legislar para uno de manera que se pudiera aplicar a todos. Legalmente, los hogares estaban subordinados a comunidades perfectas.[17]

Para Suárez, los hogares y las comunidades políticas tenían una clara relación ontológica. De orígenes más naturales que la comunidad civil, los hogares se unían para componer la *civitas*. El poder político, observaba Suárez, surgió cuando «muchas familias comenzaron a congregarse en una comunidad perfecta».[18] Debido a que la posibilidad misma de un orden social dependía de la unión de los hogares, la paz dentro de estos y la paz civil permanecían inextricablemente vinculadas.[19] Al mismo tiempo, los hogares no tenían lo que hoy llamaríamos política exterior: no podían hacer la guerra. Solo un soberano legítimo podía ir a la guerra contra otro soberano y solo para defender una causa justa en respuesta a una ofensa.[20]



Figura 3.1. Francisco Suárez, teólogo jesuita español (1548-1617).

Pero, en otros aspectos importantes, los hogares eran también como otras comunidades políticas. Suárez aceptaba la visión de finales de la Edad Media de que tanto la sociabilidad como la autoridad eran naturales al hombre, y era la sociabilidad la que unía a los individuos para formar comunidades políticas, ya fueran perfectas o imperfectas. La autoridad política, incluida la autoridad de los hogares, derivaba del consentimiento de los miembros de esas comunidades.[21] Y para cualquier comunidad política, la pregunta pertinente era hasta qué punto la ley promovía «la justicia o la injusticia» y existía «por el bien común».[22] Todas las comunidades políticas tenían que hacer referencia a fuentes de derecho más allá del derecho natural, dentro de ciertos límites. El bien común nunca podía subordinarse al bien privado.[23]

La cuestión de la relación adecuada entre el bien privado y el público era subyacente al enfoque de Suárez sobre el derecho y la

guerra y a su visión de la relación entre los hogares y la violencia. De un modo implícito, los hogares sustentaban la capacidad de violencia pública. Todos los autores escolásticos, Suárez entre ellos, afirmaban la legalidad de tomar cautivos en una guerra justa. Suárez aclaró que esta autorización podría ser denegada dentro de una comunidad política, al igual que en la cristiandad —una comunidad política única para estos fines— la Iglesia había abolido la práctica de tomar cautivos en la guerra entre naciones cristianas.[24] Una comunidad política también podría legislar contra la autoridad de los cabezas de familia sobre los cautivos, un poder de *dominium*. Pero cuando una causa era justa y no existía prohibición contra las capturas, la autoridad ejercida por los cabezas de familia sobre los cautivos no planteaba problemas jurídicos. Por implicación, la esclavitud representaba la culminación de acciones iniciadas en el campo de batalla o en asaltos y constituía parte de una respuesta a los perjuicios. También era un acto de misericordia, ya que los captores esclavizaban, en lugar de matar, a sus cautivos.

El hogar era un lugar semiprivado de castigo semipúblico. En el caso de las personas esclavizadas (en comparación con otros subordinados en los hogares), su colocación en los hogares implicaba la autorización para un castigo perpetuo (o, al menos, muy prolongado). Es esta extensión lógica de la teoría de la guerra justa la que los historiadores atlánticos han citado al describir la doctrina de la guerra justa como la piedra angular de la esclavitud en el mundo atlántico —tanto contra los africanos como contra los indígenas del Nuevo Mundo— y como la fuente de la convicción para los pueblos esclavizados de que se hallaban en un estado de guerra con sus amos.[25] Esta cuestión no fue explícitamente reconocida por Suárez, ni por la mayoría de los demás autores escolásticos.[26] Para ellos, el *dominium* de los cabezas de familia equivalía a la facultad

de restringir los derechos de algunas personas, pero no era una facultad ilimitada, y la violencia de los cabezas de familia al retener o castigar a los cautivos no era lo mismo que la guerra. Puede que la disposición de mantener cautivos en los hogares se derivara de la guerra, pero la incorporación legal en los hogares ubicaba a los cautivos en un contexto en el que la autoridad ejercida sobre ellos estaba sujeta a límites, tanto del derecho natural como del soberano.

Los problemas que entrañaba definir la relación de los hogares con la comunidad política y la guerra eran paralelos a otro desafío asumido por Suárez: encontrar los mecanismos para convertir la violencia privada en partes legítimas de la guerra pública. Suárez condenaba la mayor parte de la guerra privada por estar manchada por «la perversión intrínseca del duelo», pero también reconocía que no había nada intrínsecamente malo en una guerra menor, incluso «una librada por dos o por unos pocos individuos». Si la autoridad pública lo toleraba o si cumplía las condiciones de una guerra justa, un conflicto a cualquier escala podría tener «la naturaleza de una guerra, o al menos de una guerra *de tipo limitado*».[27] La principal diferencia entre un duelo y un conflicto con «el verdadero carácter de una guerra» era que este último se llevaba a cabo «bajo la autoridad pública y por una causa pública».[28]

A Suárez le quedaba enumerar las formas en que una contienda privada podría estar «investida con las condiciones que caracterizan una guerra justa». Un pequeño encuentro podría simbolizar un conflicto armado mayor, como cuando una batalla menor se utilizaba para decidir una guerra. La violencia privada también podría servir como una forma legítima de debilitar a un enemigo o fortalecer la determinación de los soldados propios. De esta y otras formas, un conflicto menor podría constituir «una parte de una guerra,

emprendida e iniciada con justicia, que tal vez sea conveniente llevar adelante de esta manera». En otras palabras, las acciones privadas —incluyendo, uno debe inferir, la violencia privada de algunos asaltantes— no solo podrían incluirse en la autorización pública para ir a la guerra, sino que podrían alcanzar el carácter de partes de una guerra legítima. Los participantes podrían demostrar que se ajustaban a las resoluciones públicas o que adoptaban posiciones coherentes con los argumentos del «poseedor de la autoridad».[29]

Llegamos ahora a discutir la relevancia de estas posiciones para justificar la violencia en los imperios de guarnición. La violencia de un conjunto de actores privados podría legitimarse prestando especial atención a las formas en que las justificaciones se alineaban con la autorización pública para ir a la guerra. Los actores no oficiales, así como los agentes de los soberanos, podrían fomentar esta alineación. Como comunidades políticas incipientes, auspiciadores de la violencia y poseedores de cautivos, los grupos de hogares daban apoyo a la capacidad de llevar a cabo la guerra. Incluso podían reclamar la autoridad para hacer la guerra por su cuenta si sus acciones coincidían con objetivos públicos o comunes.

Francisco Suárez escribió décadas después de que los europeos hubieran fundado archipiélagos de guarniciones y adoptado las incursiones a través de los mundos del océano Índico y el Atlántico. Sus obras nunca actuaron como manual para convertir las guarniciones en colonias o movilizar intereses privados con fines imperiales. Pero no hace falta que insistamos en encontrar pruebas de la propagación de los conocimientos sobre la ley para ver que los problemas que involucraban a los teólogos políticos en Europa también ocurrían en entornos distantes y círculos no cultivados. Los enigmas sobre el uso de los hogares para forjar comunidades políticas y hacer pasar la violencia privada por guerra pública habían

hecho acto de presencia de manera urgente y obvia hacía siglos, cuando los europeos apoyaban las incursiones y se dedicaban al saqueo en mundos oceánicos lejanos.

Crear guarniciones, crear imperios

Antes de fundar ciudades pobladas por familias y gobernadas por funcionarios imperiales, los europeos tenían que marcar enclaves protegidos. También intentaron convertir los conjuntos de guarniciones en la armadura del imperio. Al examinar las iniciativas portuguesas en el océano Índico, un historiador ha dicho que la ambición portuguesa era «comerciar cuando fuera posible y hacer la guerra cuando fuera necesario».[30] Por lo general, los portugueses hacían ambas cosas a la vez. Desde las primeras expediciones al océano Índico, las actividades comerciales portuguesas dependían de la violencia.[31] Con una escasez de bienes de gran valor que ofrecer y armados con ventajas militares clave —la capacidad de las rápidas carabelas de superar en maniobrabilidad a muchos barcos asiáticos, disparar cañones desde carracas en las ciudades costeras y, en la mayoría de las circunstancias, dominar las galeras de borda más baja—, la amenaza de la fuerza portuguesa creó el espejismo de un comercio pacífico. Obligaba a las comunidades locales a comprar los productos que los portugueses o sus aliados llevaban al mercado, a menudo a precios artificialmente elevados.[32] Los portugueses, como era notorio, también vendían protección en forma de salvoconductos a los barcos asiáticos que transportaban mercancías en o cerca de puertos controlados por los portugueses.[33]

Las incursiones eran parte esencial de este complejo de «comercio por la fuerza». Se sabía que los capitanes portugueses se apoderaban de barcos para obtener provisiones y mercancías valiosas y que a veces atacaban barcos que ya habían pagado por un paso seguro.[34] Algunas tripulaciones portuguesas se aventuraban sin respaldo oficial para atacar la navegación local, convirtiéndose de hecho en piratas.[35] Las incursiones marítimas también recibieron autorización en los niveles más altos, ya que la única forma de que los portugueses pudieran financiar del todo sus operaciones en el océano Índico era mediante el saqueo.

La práctica de fortificar los puertos para proteger la navegación y lanzar incursiones parece un acompañante natural de estas estrategias. La política se originó en Lisboa, donde el rey Manuel I ordenó al primer virrey, Francisco de Almeida, cuando partió hacia Asia en 1505, que construyera tres fortalezas en los puertos del océano Índico ya visitados por los portugueses y que explorara lugares situados más al este, en Ceilán y Malaca. Las instrucciones de Almeida esbozaban las características de un buen emplazamiento para una fortaleza: una posición defensiva fuerte y un puerto, así como acceso a agua y proximidad a las rutas comerciales.[36] Fue responsable de la construcción de fortalezas en cuatro puertos: Cochín, Cannanore, Anjadip (Angediva) y Kilwa. Pero el entusiasmo de Almeida por el proyecto fue a menos y, como gobernador de 1509 a 1515, su sucesor, Afonso de Albuquerque (hacia 1453-1515), tuvo que defender el programa de fortificación y convertirlo en algo más: la armadura de la iniciativa comercial y militar portuguesa en Asia.[37]

La Corona portuguesa tenía razones diplomáticas y jurídicas para favorecer los planes de fortificación. El Tratado de Tordesillas había dividido el mundo en esferas de influencia española y portuguesa,

trazando una línea norte-sur en el Atlántico. El tratado no otorgaba soberanía sobre los territorios a ambos lados del meridiano, sino que otorgaba «el derecho a navegar por dicho mar dentro de ciertos límites especificados y a buscar y tomar posesión de las tierras recién descubiertas».[38] En otras palabras, exigía a los agentes portugueses y españoles que mostraran pruebas de descubrimiento y posesión dentro de su esfera de influencia. Los asentamientos y las fortificaciones eran algunos de los símbolos que respaldaban las atribuciones portuguesas.[39] Los proyectos de fortificación extendieron las prácticas portuguesas en el norte y oeste de África, donde algunos funcionarios del Estado da Índia se habían curtido en el servicio en guarniciones militares. En el océano Índico, los funcionarios portugueses descubrieron que algunas comunidades costeras no les concedían fácilmente derechos para establecer *feitorias*, o puestos comerciales, sin la amenaza o el uso de la fuerza. La necesidad de fortificación se hizo especialmente evidente después de 1500, cuando los combatientes locales atacaron e desbordaron la *feitoria* de Calicut, en gran parte sin fortificar.[40]

A pesar del apoyo de Lisboa y del conflicto en el océano Índico, el programa de fortificación fue polémico entre los portugueses en la región. Cuando Albuquerque maniobró como capitán para construir fortalezas, se encontró con la oposición continua de otros funcionarios portugueses y de simples soldados. En Cochín, en 1503, Albuquerque tuvo un desacuerdo con su primo, Francisco de Albuquerque, sobre si era prudente construir una fortaleza, y su primo zarpó y se llevó a sus hombres con él. Después de no lograr apoderarse de Adén según las instrucciones de Lisboa, Albuquerque capturó Ormuz en 1507, asegurándose un importante puerto estratégicamente situado entre el golfo Pérsico y el golfo de Omán. Allí obligó al sultán a reconocer la soberanía de la Corona

portuguesa y a aceptar el pago del mantenimiento de 100 soldados portugueses que permanecerían en el puerto y construirían una fortaleza. Una vez más, Albuquerque se enfrentó a una fuerte oposición de algunos de sus oficiales y soldados a su plan de fortificar la ciudad.[41]

En lugar de rechazar el programa de fortificación, Albuquerque acogió el proyecto sin reservas y lo amplió. Una de sus primeras acciones como gobernador fue conquistar Goa, una isla que consideraba bien situada para supervisar de un modo eficaz el comercio costero. Algunos de sus capitanes «le dijeron lo inútil que era Goa» y culparon a Albuquerque «por querer aferrarse a ella».[42] La oposición de sus propios hombres a la fortificación continuó. En Malaca, adonde Albuquerque navegó con una gran flota en 1511, «oyó que algunos de los capitanes decían que no era del interés del rey mantener Malaca o construir una fortaleza allí».[43] Por lo que sabemos, Albuquerque reunió a los capitanes y les aseguró que todos los gastos de construcción y mantenimiento de una fortaleza se «cubrirían con los impuestos locales».[44] Luego reutilizó la mezquita como fortaleza y dejó en ella una dotación de soldados para que la defendieran, con estrictas instrucciones (en su mayoría ignoradas en su ausencia) para que permanecieran en su puesto.[45] Al regresar al océano Índico occidental, Albuquerque descubrió que los hombres a los que había dejado a cargo en Goa habían estado difundiendo rumores de que su flota no regresaría y el rey nombraría a otro gobernador. Habían descuidado las fortificaciones y «un tramo de la antigua muralla de la ciudad, que databa de la época musulmana, se derrumbó y nadie quiso repararlo».[46]

El proyecto de construir fortalezas dependía de la toma de ciudades existentes y la alteración de su trazado y sus edificios. Los

gobernantes derrotados tenían que pagar impuestos para costear las fortalezas. En Cochín, Almeida insistió en que el rey financiara fortificaciones de piedra y dejó claro su punto de vista prendiendo fuego a una fortaleza de madera parcialmente construida.[47] Con frecuencia, los portugueses adquirían la piedra para construir demoliendo mezquitas. El simbolismo no pasaba desapercibido: los musulmanes consideraban el saqueo una provocación y un ataque al islam, mientras que los portugueses celebraban la profanación de las mezquitas por las mismas razones. Pero también había otras implicaciones: las mezquitas de los puertos del océano Índico se construían gracias a las inversiones de los comerciantes musulmanes, para quienes las mezquitas eran signos del estatus y la aceptación de las comunidades musulmanas en las sociedades litorales. Construidas en un «estilo monzónico comercial» que reflejaba motivos de templos hindúes, las mezquitas solían ser las estructuras más visibles en las ciudades portuarias, a menudo situadas directamente sobre el mar y en lugares prominentes. En Cochín llegó a haber treinta mezquitas.[48] Los edificios representaban tanto el auge del islam en la región como el dominio de los comerciantes musulmanes sobre las rutas comerciales que los portugueses codiciaban.

Dado el valor simbólico de las fortalezas y la necesidad de posiciones defensivas frente a la oposición militante de algunas comunidades del litoral, podría parecer extraño que los capitanes y soldados portugueses se mostraran reacios a apoyar el programa de fortificación. Pero el tiempo dedicado a construir y defender guarniciones era tiempo que se restaba a incursiones potencialmente lucrativas, y la mayoría de los portugueses buscaban el progreso y la riqueza a través del saqueo. Mientras que los más altos funcionarios en Oriente procedían de la nobleza terrateniente de Portugal y se

posicionaban para obtener un importante patronazgo por parte de la Corona a su regreso a Lisboa, la mayoría de los funcionarios de rango medio pertenecían a familias nobles menores y muchos de ellos eran hijos jóvenes que no tenían perspectivas de heredar propiedades en Portugal. Estaban en Oriente para hacer fortuna, o al menos para abrirse camino, y no querían dedicar sus energías a llenar las arcas reales, obtener el reconocimiento de la monarquía para Albuquerque o defender puestos de avanzada, por muy estratégicamente situados que estuvieran. Los soldados portugueses tenían incentivos aún mayores para el asalto. Si es que recibían algo, el pago por el servicio a la Corona solía llegar tarde y rara vez bastaba para alejarlos de la pobreza. La mayoría de los hombres tenían pocas posibilidades de volver a Portugal en barco, ya que necesitaban permiso para ello, y se encontraban de manera permanente en un imperio poco estructurado y necesitado de mano de obra. En 1516 había unos 4.000 portugueses en Asia. Incluso en la década de 1530, cuando los viajes entre Lisboa y Goa se hicieron más frecuentes, de los 21.000 portugueses que partieron hacia Asia, solo regresó aproximadamente la mitad.[49]

Hombres de todas las categorías tenían incentivos y oportunidades para unirse a las incursiones. Los ataques no oficiales a la navegación asiática rara vez quedaban documentados, por razones obvias, pero podemos hacernos una idea de cómo funcionaban las incursiones a partir de los relatos oficiales, entre ellos, las propias cartas de Albuquerque al rey. En el primer viaje contra Adén, sus hombres capturaron varias pequeñas embarcaciones que encontraron en el puerto y saquearon ciudades costeras tanto pequeñas como grandes. En Mascate, los hombres «traspasaron las murallas por la fuerza de las armas y mataron a muchos hombres», y retuvieron el control de la ciudad «hasta que cargamos nuestros

barcos con todo lo que había allí». Cuando la flota de Albuquerque capturó Ormuz, «un gran número de musulmanes muertos flotaban en la superficie del agua» en el puerto, y los hombres de Albuquerque pasaron ocho días completos «recolectando» los objetos de valor de los cadáveres, «tiempo durante el cual algunos [de los soldados] obtuvieron grandes ganancias con lo que encontraron».[50] La toma de cautivos, incluso por parte de soldados individuales, era algo común. Albuquerque describió un ataque a una aldea cerca de la costa este de África durante el cual los aldeanos que huían se arrojaban al mar. Además de casi 1.000 que fueron asesinados o murieron ahogados, informaba, numerosos cautivos fueron recogidos por las tripulaciones de los barcos, «porque el capitán mayor había dado permiso para que cada hombre se llevara tantos como quisiera».[51]

Albuquerque reconoció las interdependencias, y las tensiones, entre las incursiones y su autoridad para gobernar. Las flotas y fábricas portuguesas, señalaba en una carta de 1512 al rey, dependían directamente de «cualquier premio y botín que se capturara a los musulmanes».[52] El Estado da Índia tenía que organizar incursiones y tenía que hacerlo en un círculo cada vez más amplio a medida que los acuerdos de paz con varios gobernantes de ciudades portuarias reducían el número de objetivos inmediatos para ataques legítimos. Al mismo tiempo, los esfuerzos de los capitanes emprendedores por atraer a hombres sanos para que sirvieran en embarcaciones dedicadas al comercio privado o a las incursiones amenazaban el poder de Albuquerque y limitaban su capacidad para dirigir la violencia para el progreso de los objetivos de la Corona. Albuquerque se enfrentó con sus capitanes por el servicio de los soldados y el mando de los buques reales. Intervino para apoderarse de la flota de Diogo Lopes de Sequeira, enviada desde Lisboa con

instrucciones de navegar a Ceilán y Malaca, y él mismo dirigió la expedición planeada a Malaca.[53] Y se quejó al rey de que, en Goa, los capitanes «colocaron una pasarela en la costa y me arrebataron todos los hombres buenos y sanos que había en la India y me dejaron con hospitales y casas llenas de enfermos. También se llevaron a todos mis artesanos y prisioneros en espera de juicio».[54]

Las comunidades políticas del sur de Asia representaban otra fuente de competencia por la mano de obra y la lealtad. Algunos hombres —es imposible saber cuántos— abandonaron los puertos controlados por los portugueses y se unieron a comunidades musulmanas o hindúes, donde algunos se convirtieron.[55] El matrimonio con no cristianos hacía improbable su regreso. La amenaza se convirtió en objeto de comentarios oficiales en un caso denunciado a Lisboa que involucraba a uno de los capitanes de Albuquerque, João Machado, que había regresado de una larga estancia en una comunidad musulmana cerca de Goa. Machado se llevó a su esposa a Goa y, según una crónica, afirmó que había asesinado a sus hijos antes de abandonar el tribunal musulmán donde había trabajado como intérprete. Sea o no verdad, la macabra historia sin duda pretendía convencer a los funcionarios portugueses de la sinceridad de la promesa de Machado de reasentarse permanentemente en los territorios del Estado da Índia.[56] No había vuelta atrás después de cometer tal acción.

Las fortalezas tenían otras funciones militares y estratégicas además de servir como depósitos de soldados al servicio del Estado da Índia. Los puertos fortificados ofrecían protección a los residentes y situaban a los barcos y soldados en posiciones desde las que podían lanzar expediciones contra barcos y otros puertos. Aún más fundamental: las fortalezas servían como puntos de recepción de bienes incautados. En sus instrucciones a Almeida, el rey había

ordenado que todos los botines «se descargaran y entregaran... en la fortaleza más cercana a la región donde se habían obtenido».[57] Los puertos fortificados eran lugares donde los funcionarios podían informar de los botines y tomar la quinta parte que se debía pagar a la Corona. En términos más generales, según Albuquerque advertía al rey en 1513, las fortalezas eran necesarias porque era imposible «gobernar algo tan vasto como la India... por la fuerza en el mar».[58] Al dudar de la durabilidad del poder marítimo, Albuquerque reconocía que muchos comerciantes asiáticos podían limitarse a evitar las aguas cercanas a los puertos controlados por los portugueses. Sus tácticas evasivas socavarían las ventajas militares y comerciales de la red de fortalezas.

Las fortalezas tenían un enorme valor simbólico. Los sucesivos gobernadores señalaban los fuertes construidos bajo su mandato como una apuesta por el fortalecimiento de futuros patronazgos. Los funcionarios respondían, después de todo, ante un monarca que valoraba las fortalezas como símbolos potentes de la influencia portuguesa en el océano Índico. La asociación estaba representada en compendios de mapas o vistas de las fortalezas del imperio. Poco tiempo después de la unión de los reinos de Portugal y España en 1580, se preparó un atlas de mapas de fortalezas para el rey Felipe II, en el que se detallaba la extensión y el carácter de las posesiones portuguesas en Asia. El *Livro das cidades e fortalezas* (Libro de ciudades y fortalezas) recopilaba mapas de ciudades y factorías fortificadas en el océano Índico.[59] Las imágenes incorporaban escaso texto y etiquetas de las características clave de 29 fortalezas; algunas de ellas representaban ciudades dentro o junto a las murallas de la fortaleza, otras esbozaban calles o edificios. Las vistas de la guarnición están ordenadas (más o menos) de oeste a este, como si se tratara de un recorrido por las posesiones portuguesas

desde Mozambique hasta Malaca.[60] El volumen no solo transmitía información sobre el Imperio portugués en Oriente, sino que era una representación visual del imperio. De la misma manera que las mezquitas habían comunicado la influencia de los comerciantes musulmanes en los puertos del océano Índico, las fortalezas hacían legible el poder portugués, tanto doméstico como en el extranjero. Proyectaban tanto la persistencia de la empresa portuguesa como su capacidad de violencia regional.

Crear hogares

El dominio de una serie de fortalezas no completaba los cimientos del imperio. Los funcionarios portugueses maniobraron para promover su consecuencia lógica: comunidades de hogares. Al igual que la construcción de fortalezas, la política de fomentar los matrimonios de hombres portugueses con mujeres locales partió inicialmente de la Corona. El rey advertía a Almeida que se mantuviera alerta sobre «los hombres que se relacionan con las mujeres de la tierra», porque «esto es algo que causa gran ofensa a los nativos».[61] No había más que un paso de aquí a fomentar el matrimonio, también con el objetivo de promover el orden. En 1507, el rey escribió al capitán de Kilwa que si conseguía que las mujeres locales se casaran con los *degredados* (convictos) asignados a la fortaleza, haría «la tierra más pacífica y obtendría un mejor servicio de ellos».[62]

Como gobernador, Albuquerque pronto identificó la formación de hogares como un aspecto crucial del poder efectivo de Portugal en la región. Con el apoyo (pero pocos detalles) de Lisboa, puso en marcha incentivos para alentar a los hombres portugueses a casarse

con mujeres locales. Primero en Cochín y luego en Goa, Albuquerque ofreció a los soldados pagos directos si se casaban y distribuyó el patronazgo en consecuencia, nombrando a hombres casados para lucrativos empleos —por ejemplo, comandantes de fortalezas— y asignándoles parcelas de tierra. Designados como casados, los cabezas de familia eran aptos para participar en el gobierno municipal, y su presencia dio a las guarniciones el carácter formal de ciudades portuguesas.[63] Los matrimonios también creaban instantáneamente comunidades cristianas de tamaño respetable, ya que se esperaba que las esposas se convirtieran, junto con los sirvientes y los esclavos.[64] La cristianización era un objetivo íntimamente relacionado con la seguridad y con los objetivos más amplios de crear estabilidad en las ciudades guarnición, transformándolas en pedazos del reino portugués, y reforzar la autoridad de los funcionarios imperiales sobre el comercio y el saqueo.

Al igual que con su plan de fortificación, la política matrimonial de Albuquerque halló la oposición de los capitanes que competían con él por la mano de obra y la lealtad de los soldados portugueses.[65] En Goa, se lamentaba, un «consejo rebelde» de hombres se había propuesto «arruinar toda la iniciativa» mientras Albuquerque estaba en Malaca. Ante esta «vileza», Albuquerque pidió el pleno apoyo del rey para «todo el proyecto de matrimonios mixtos».[66] Advirtió de que había muchos portugueses en Oriente que «harían todo lo posible por estropear y obstruir» su apoyo a los matrimonios. Y declaró sin rodeos que la oposición a la política matrimonial era «la peor contrariedad a la que me enfrento en la actualidad en la India».[67]

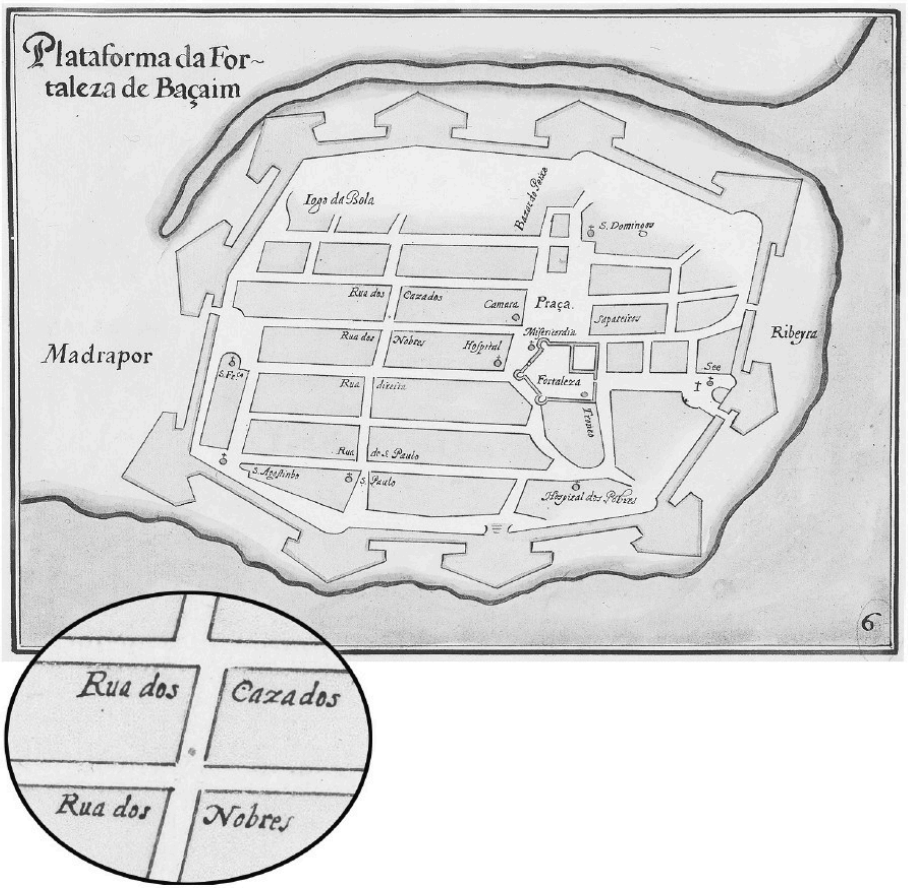


Figura 3.2. Fortaleza portuguesa de Baçaim (Vasai) con encarte que muestra una calle llamada «Rua dos Cazados» («Calle de los casados»). Reproducido originalmente en João Teixeira de Albernaz, *Plantas das cidades, portos, e fortalezas da conquista da India Oriental* (hacia 1650).

La contrariedad de Albuquerque es patente en las páginas de sus cartas al rey. Se enfureció por un fraile dominico que se estaba inmiscuyendo en asuntos matrimoniales y socavando su autoridad sobre la asignación de mujeres locales a hombres portugueses. En una carta al rey, el gobernador describía el caso de una mujer «secuestrada en Goa» que había sido vendida a un médico portugués, identificado solo como Afonso. Como Albuquerque «no había autorizado la unión», confiscó a la mujer y «la instruyó en la fe cristiana y la casó con un hombre que pedía su mano». Aquí y en otros casos, Albuquerque dirige personalmente la asignación de

mujeres a hombres portugueses. Este caso dio un giro cuando el fraile conspiró con Afonso para recuperar a la mujer haciéndola declarar en la iglesia que se había casado contra su voluntad. Albuquerque ordenó el arresto de Afonso, pero le contó al rey que se abstuvo de castigarlo «porque era médico y dijo que tenía la intención de casarse en la India, y especialmente porque los casados me lo pidieron».[68] Albuquerque pregonaba su papel como protector del orden local, en contraste con la indisciplina y la incorrección fomentadas por el fraile, que «predicaba constantemente contra los matrimonios de los casados y contra mí».[69]

Ningún detalle sobre los conflictos por las mujeres parecía demasiado insignificante como para ser omitido en las cartas de Albuquerque al rey. Albuquerque escribió que, mientras estaba en Malaca, había «arreglado el matrimonio de una mujer de Goa, de buena reputación y apariencia, con un cierto noble». Cuando el marido de la mujer murió, ella se casó con otro portugués, y en la ceremonia, otro hombre «se enamoró de esta mujer» y sobornó al mismo fraile corrupto para anular el matrimonio e instalar a la mujer en una residencia donde el hombre enamorado «la visitaba para disfrutar de ella».[70] El énfasis en el relato de Albuquerque no estaba en la difícil situación o el sufrimiento de la desprotegida mujer, sino en la perturbación y la impertinencia de las acciones de los hombres: la lujuria indecorosa por la mujer en su boda, el soborno ilegal para anular el matrimonio y la complicidad al pasarla de un hombre a otro, ya fuera por matrimonio o no. Los matrimonios irregulares y los hogares turbulentos daban lugar a asentamientos inestables.[71]

Se trataba de afirmar la legitimidad del poder imperial sobre las relaciones locales. Albuquerque abordó específicamente los peligros de que los súbditos portugueses formaran relaciones con mujeres locales sin la aprobación del Estado da Índia. Explicó, en este caso

sin dar detalles, que en Cochín tuvo que «poner fin a ciertas maldades que se estaban cometiendo» cuando los hombres portugueses buscaban mujeres locales. Los peligros no terminaban con la formación de hogares, ya que los hogares difíciles de manejar y no regulados podían ser lugares de contaminación religiosa e incluso de robo. Albuquerque lamentaba que algunas «damas cristianas recién convertidas tuvieran diez, quince o incluso veinte personas en sus hogares, primos y hermanos y otros parientes, que no eran cristianos pero tenían tratos con ellos, y había otras casas paganas donde los musulmanes de Cochín venían a acostarse con las mujeres cristianas». Los hogares grandes y de mezcla religiosa eran un punto de entrada para ladrones y espías, según el gobernador. «Daban cobijo a hombres paganos y musulmanes de fuera de la ciudad, cuya ocupación era tentar a esclavos y esclavas para robar a sus amos y huir». Estos hogares se describían como imanes para los hombres portugueses que, «cansados de acostarse con mujeres cristianas, se han ido a vivir con estas mujeres paganas».[72] Albuquerque estaba seguro de que la amenaza de desorden era real y sistémica. Las «malas acciones y pecados» habían «causado muchas veces que Cochín fuera quemada y reducida a cenizas».[73] Buscando contener el problema, Albuquerque propuso limitar los hogares portugueses a una zona dentro de la ciudad.

Los intentos de controlar los movimientos de los súbditos portugueses y las mujeres locales eran un complemento de la regulación de los hogares y los matrimonios. Al mismo tiempo que Albuquerque afirmaba que el «asunto de los casados» iba bien y que muchos artesanos portugueses se casaban en Goa, Cannanore y Cochín, informó de que seguía luchando por controlar un animado mercado de mujeres y había recibido frecuentes quejas de casados

sobre «cuántas mujeres se han llevado de Goa sin mi permiso y por ciertos hombres que las han retenido».[74] A diferencia de estos hombres, él «nunca ha entregado una mujer a nadie, excepto con la condición de que, si desea casarse con ella, deberá proveerla», y declaró que «nadie debe llevarse a una mujer fuera de Goa sin mi permiso». Albuquerque presentó como conclusión obvia que el rey debía «ordenar que los nativos de la isla de Goa fueran desalojados y que se les diera la tierra a los casados».[75] Controlar a las mujeres y formar hogares establecería a Goa como un asentamiento de cristianos bajo el firme dominio portugués.

La práctica de colocar a mujeres «de buena reputación y apariencia» con hombres de alto rango sostenía las redes de patronazgo portuguesas.[76] También se ajustaba a los modelos en práctica en la región en general. La circulación de las élites y su inserción en las sociedades locales a través de matrimonios mixtos eran comunes en las sociedades litorales del océano Índico occidental.[77] También lo era la captura de prisioneros de guerra, y las mujeres cautivas solían superar en número a los hombres y se incorporaban a los hogares como esclavas, sirvientes no esclavas y esposas, categorías fluidas.[78] En toda la región se regalaban mujeres a cambio de concesiones y como medio para consolidar lealtades.[79] Como advierte un historiador, es un error considerar la esclavitud en el océano Índico algo puramente doméstico o, de hecho, una institución; en cambio, «la esclavitud se regulaba junto con el matrimonio y la conversión».[80] Los portugueses no eran muy originales en la alineación de políticas sobre toma de cautivos, control sobre las mujeres y el matrimonio y extensión del poder regional: se asimilaban a un complejo de esclavitud en el océano Índico, no inventaban ni imponían un nuevo régimen.[81]

El número de cautivas capturadas en asaltos e incorporadas a los hogares portugueses es difícil de medir. La mayoría de los matrimonios eran con mujeres que vivían en Goa y sus alrededores.[82] Pero no hay duda de que Albuquerque consideraba el control de las mujeres un factor clave para convertir Goa de guarnición en ciudad y algo esencial para asegurar su autoridad sobre los asaltantes irresponsables. Albuquerque se quejaba de que «ciertos hombres se llevaban a las mujeres de Goa sin mi permiso y las retenían», mientras alardeaba ante el rey de su éxito en concertar matrimonios, no solo para muchos «caballeros», sino también para «herreros y carpinteros, torneros y artilleros». Instó al rey a facilitar un asentamiento más permanente en Goa proporcionando tierras a los cabezas de familia portugueses.[83] En repetidas ocasiones le explicó al rey que la única forma de evitar un estado permanente de guerra en Oriente era construir y mantener fortalezas, enviar «muchas tropas y buenas armas» y animar a los hombres a irse a Asia de por vida.[84] Estas medidas dependían, a su vez, de la capacidad de mantener a los hombres al servicio del Estado da Índia. Los conflictos más enérgicos de Albuquerque en la India fueron con capitanes y nobles de rango medio que querían control de las tropas, los barcos y los cautivos de guerra, de manera independiente del Estado da Índia o de la Corona. En un momento dado, en una frase reveladora, comentaba la urgente necesidad de que los hombres «vendieran sus propiedades» en Portugal y se comprometieran a una carrera de servicio en la India, «y no con la finalidad de convertir las casas privadas de los caballeros en fortalezas».[85] La India, informó Albuquerque al rey, «debe ser colonizada necesariamente».[86] Las fortalezas debían convertirse en ciudades gobernadas y eso significaba convertirlas en lugares donde

los súbditos mantuvieran su residencia y ejercieran las responsabilidades del hogar y la gobernanza de la comunidad.

La atención a la tríada de objetivos comerciales, proyectos militares e intereses de los colonos continuó después de la muerte de Albuquerque en 1515. En la década de 1520, los portugueses estaban en guerra con los musulmanes mappila en el océano Índico occidental, y estaban haciendo desiguales incursiones comerciales en el golfo de Bengala a través de la enrevesada diplomacia privada de los *alevantados* portugueses, comerciantes indiferentes a la autoridad de los funcionarios de la Corona más cercanos. El Estado da Índia ejercía una autoridad relativamente escasa sobre las comunidades y los comerciantes portugueses del golfo de Bengala, que colaboraban con agentes reales sin responder ante ellos.[87] Mientras, el Estado da Índia luchaba por extender el control territorial o el gobierno efectivo sobre tierras al norte de Goa, en torno a Chaul, Daman, Diu y Baçaim, donde los residentes musulmanes e hindúes superaban ampliamente en número a los súbditos portugueses.[88] El estatus y el papel político de los casados también evolucionaron. Los funcionarios empezaron a considerarlos no del todo portugueses y a cuestionar cada vez más su lealtad a la Corona.[89]

Las tensiones que afectaron a las operaciones portuguesas en el océano Índico a finales del siglo XVI y principios del XVII dieron lugar a una habitual caracterización del imperio como dividido en componentes «formales» e «informales» (o «en la sombra»).[90] Ciertamente, la división, ya visible en la época de Albuquerque, entre la centralización, defendida por los funcionarios reales, y las fuerzas descentralizadoras, creó oportunidades para maniobras interesadas por parte de la nobleza intermedia que favorecían el saqueo, el comercio y la improvisación. Pero la

distinción entre formal e informal es un tanto engañosa. Las esferas privadas y públicas se entremezclaron en redes superpuestas de nobleza portuguesa, funcionarios y comerciantes musulmanes.[91] Las capacidades de violencia públicas y privadas estaban profundamente imbricadas. Durante el siglo posterior, la cambiante relación entre la toma de cautivos y la autoridad imperial mantuvo a las mujeres, las incursiones y el gobierno local en el centro del Imperio portugués global.[92] Como depósitos de los resultados de los saqueos, los hogares disponían de la llave para convertir el botín en propiedad e integrar a los cautivos en las comunidades. Las peticiones de protección de los hogares pintaban las incursiones privadas como si fueran parte de pequeñas guerras defensivas.

Un ejército o una colonia

Estaba desarrollándose un proceso similar en un lugar muy diferente: el Caribe del siglo xvii. Las operaciones británicas en el mundo atlántico plantearon repetidas y agudas tensiones entre la colonización y el saqueo. Una estrategia probada de enriquecimiento a través de ataques a la navegación española en la época de Francis Drake y John Hawkins dio inicio a un impulso privado y público de las incursiones marítimas, y la colonización temprana se centró en gran medida en el objetivo de crear bases desde las que los asaltantes pudieran alcanzar las rutas marítimas españolas.[93] Sin embargo, era imposible establecer puntos de apoyo viables desde los que organizar incursiones sin colonizar y fortificar a un tiempo. Al igual que los portugueses en el océano Índico, los ingleses en el Atlántico y el Caribe intentaron consolidar hogares en el lugar y construir y mantener fortificaciones mientras realizaban asaltos

oportunistas a barcos extranjeros. Como en el caso de los portugueses, estos proyectos competían por la mano de obra e implicaron a pequeñas comunidades en agrias disputas sobre la regulación de los hogares y la distribución y la defensa de la propiedad.

Las autoridades coloniales trabajaban de manera vacilante para garantizar un derecho local que auspiciase las acciones violentas. Las incursiones continuaron incluso (o sobre todo) en el contexto de la paz entre imperios. Los funcionarios fomentaban las incursiones de manera concertada con una letanía de estrategias centradas en la formación de hogares: distribuir tierras, buscar nuevas fuentes de sirvientes, fomentar la inmigración de familias de otras colonias y patrocinar el comercio de esclavos africanos para venderlos a los hogares de los colonos. No es exagerado decir que los fundamentos jurídicos de la esclavitud en las plantaciones comenzaron con medidas para ampliar el tamaño y la viabilidad de los hogares en las colonias inglesas.

En la colonia puritana de la isla de Providencia se ponía de manifiesto el papel central de los hogares en la colonización inglesa. Situada frente a la costa de la actual Nicaragua, la isla de Providencia era un pequeño puesto avanzado en una amplia esfera de influencia española. Su breve historia como colonia inglesa, desde su fundación en 1629 hasta el devastador ataque de las fuerzas españolas en 1641, pone de relieve las limitaciones que planteaba la presencia de hogares encabezados por hombres libres que dependían de mano de obra servil, y de la estrategia de privar a los sirvientes, y más tarde a los esclavos, de la capacidad de formar hogares.[94] Inseguros de la viabilidad de la colonia, los patrocinadores de los puritanos en Inglaterra decidieron no enviar familias en la primera oleada de asentamientos en la isla. Pero su

incapacidad para concebir una estructura que no estuviera basada en los hogares como unidad llevó a los directores de la Providence Island Company a agrupar a los hombres libres y a los sirvientes en «familias artificiales» compuestas por unos siete hombres, uno de los cuales actuaría como cabeza de familia y estaría autorizado a retirar bienes de la compañía.[95] Las «familias» tenían a su cargo velar por la buena conducta de sus miembros y contribuir a la protección de la isla mediante la construcción de casas sólidas y la aportación de mano de obra para el trabajo en las fortificaciones. Las liberales condiciones ofrecidas a los sirvientes, que podían recibir tierras de trabajo propias tras solo dos o tres años de servicio, representaban una de las muchas formas en que los auspiciadores de la isla trataban de abordar el problema de la mano de obra.

Pronto se hizo evidente que el sistema era inviable. En 1632, los colonos de la isla estaban a punto de rebelarse, quejándose de la carga que suponía trabajar en la construcción de fortificaciones y de la escasez de mujeres. Los colonos también pidieron a la compañía que pusiera freno a la imprudencia de los militares que habían puesto en peligro la isla con las incursiones españolas.

La Providence Island Company acordó abandonar el sistema de familias artificiales y permitir a los colonos «ordenarse como mejor les pareciera».[96] Al mismo tiempo, los aventureros empezaron a planear una nueva afluencia de colonos que incluyera familias y, sobre todo, más sirvientes, atraídos, esperaban, por la promesa de un estatus elevado a través de la asociación con los ricos hogares de los benefactores. Como explica un historiador, los nuevos reclutados eran, en la práctica, «extensiones de las familias de los nobles».[97]

La vida de la isla de Providencia como colonia inglesa se vio truncada por un exitoso ataque español en 1641. No obstante, siguió ocupando un lugar destacado en el imaginario de la

colonización atlántica inglesa, no solo como experimento de colonización puritana, sino también como aproximación, en sus últimos años, a lo que el historiador Stephen Saunders Webb denominó «gobierno de guarnición». Cada vez más, los gobernadores generales de las colonias inglesas ejercían una autoridad unificada sobre los asuntos militares y civiles, encarnando, como dijo Webb, la incómoda conciliación de «las reglas de la ley y de la fuerza».[98] La concentración de los poderes políticos y policiales en manos de los funcionarios reales fue acompañada por la oposición de los colonos a las vulneraciones de sus libertades, un resentimiento centrado en las leyes impuestas por la Corona o el Parlamento.[99]

A una escala mucho mayor y en un escenario en el que el mando militar estaba firmemente establecido desde el principio, la isla conquistada de Jamaica ilustra el modelo muy claramente. El plan inglés para capturar un importante enclave español en el Caribe constituía la pieza central del «Diseño Occidental» de Oliver Cromwell, ideado en 1654 y presentado como respuesta a los ataques españoles a la navegación británica en el Atlántico occidental y el Caribe. El hombre elegido por Cromwell para dirigir la expedición y comandar sus fuerzas terrestres, el general Robert Venables, recibió autorización para apoderarse de todos los «territorios, dominios y lugares que pertenezcan, estén en posesión o sean reclamados por los españoles en América».[100] El objetivo principal era la isla de La Española.

Desde su mismo inicio, la expedición a La Española dependió del saqueo. Comenzó con un caótico proceso de reclutamiento que llenó los barcos no de soldados entrenados, sino de hombres a los que Venables llamaba «tipos brutos» y que un observador describió como «vulgares tramposos, ladrones, rateros y personas lascivas por

el estilo».[101] La orden de embarcar llegó tan repentinamente que los barcos que llevaban provisiones para el enorme ejército se separaron de la flota y los soldados que navegaban sin oficiales «llegaron a la conclusión de que los habían llevado allí para ser vendidos a algún príncipe extranjero».[102] Las condiciones empeoraron en Barbados, donde el ejército, que aún no tenía provisiones suficientes, recibió varios miles de reclutas más. La flota partió de Barbados con un enorme contingente de ocho mil soldados y otros mil marineros.[103] Los hombres esperaban beneficiarse de la captura de barcos y del saqueo de los puertos conquistados. Las instrucciones de Venables le mandaban «apoderarse de todos los barcos y navíos que encontréis en cualquiera de los puertos [de los españoles], y también de todos los bienes que encontréis en tierra».[104] En Barbados, la flota se apoderó de 16 barcos holandeses en el puerto, una acción que enfureció a los residentes de la isla que comerciaban con los holandeses. El botín inicial tenía poco valor —la mayor parte de los bienes comerciales ya habían sido descargados— hasta la captura de un barco holandés que transportaba 211 esclavos, que fueron vendidos a los residentes de la isla.[105]

El conflicto sobre la distribución del botín ya estaba agitando la política de la travesía. El comandante de la Armada, el general William Penn, presionó a Venables para que firmase un documento nombrando al sobrino de Penn como agente de premios, una disposición que, según una posterior acusación de Venables, facilitaba el desvío de los ingresos de los barcos capturados a bolsillos privados.[106] La cuestión de la participación en el saqueo fue objeto de una disputa aún más acalorada en La Española. Tres comisionados que acompañaban a la flota se impusieron en la opinión de que Venables debía imponer límites estrictos al botín que los soldados podían conservar. Justo después de desembarcar en la

isla, el ejército invasor se enteró de que los bienes saqueados debían entregarse al almacén público para su redistribución. Venables aceptó dar la mala noticia a los hombres en tierra pero también advirtió a los comisionados que los soldados «tenían tanto paga como pillaje» en Inglaterra y que la orden probablemente les quitaría el entusiasmo por la lucha.[107]

El límite al saqueo fue solo uno de los muchos factores que sentaron las bases para un viaje desastroso. El ejército fue desembarcado lejos de su objetivo y sin agua dulce ni alimentos suficientes para sostener una marcha campo a través. Con un millar de soldados ingleses muertos en solo una semana y muchos más enfermos, el ejército se apresuró a regresar a los barcos y la flota se dirigió a toda vela hacia Jamaica. La decisión de dejar La Española fue una de las numerosas medidas cuestionables que más tarde llevarían a Venables a la Torre de Londres, encarcelado por abandonar a su ejército.

En el momento de su conquista, Jamaica era una isla poco poblada, principalmente agrícola y con una débil fortificación. Parecía un sustituto muy pobre del rico botín de La Española. La conquista en sí fue muy fácil. Esperando que los ingleses se aprovisionarían de agua y de los bienes que pudieran encontrar antes de partir, los españoles negociaron una rápida rendición en la ciudad principal y comenzaron a llevar sus bienes y ganado a las colinas, donde empezarían a organizar una exasperante campaña de guerrillas contra los harapientos invasores.

En una fantasía de transición ordenada, Venables presentó a los españoles un tratado que confirmaba que los hogares españoles poseían todas las propiedades —excepto los esclavos— y proporcionaba transporte fuera de la isla para los cabezas de familia y sus dependientes, si así lo solicitaban. Venables informó a los

españoles de que los ingleses «no venían a saquear, sino a colonizar». Era una argumento tenso, con un ejército hambriento de saqueos pisándole los talones, pero Venables había llevado consigo a su esposa y declaró que sus propios planes eran echar raíces y quedarse. Apenas pudo hacer valer su autoridad sobre el famélico ejército.[108] Presionando de nuevo para controlar las incursiones y, ahora, para evitar que sus soldados fueran eliminados uno a uno por los guerrilleros españoles, emitió una orden que indicaba que ningún soldado se adentrara solo en el campo, ni siquiera para cazar ganado salvaje o buscar provisiones. A los hambrientos soldados, la orden les pareció una continuación de la prohibición de saqueo que les habían impuesto en La Española.[109]

En cualquier caso, no había mucho que rapiñar. Los soldados, que no sabían «hacer otra cosa que saquear», no tardaron en empezar a consumirse.[110] Un consejo de guerra ordenó que se distribuyeran las plantaciones a los soldados por sorteo, pero tenían pocas herramientas con las que plantar y casi ningún conocimiento sobre qué hacer. Venables escribió a Londres suplicando «coñac, pan, harina, guisantes y arroz».[111] Sus oficiales propusieron pagar de sus propios bolsillos el envío de sirvientes a la isla, quizá desde Escocia.[112] Los funcionarios londinenses estaban de acuerdo en que la isla necesitaba asentamientos y probaron diversas medidas para enviar trabajadores. Discutieron si ofrecer subsidio a cada una de las «mil muchachas irlandesas... para ser enviadas a Jamaica»[113] y cómo hacerlo. Se animaría a las esposas «a acudir a Jamaica, a unirse con sus maridos» y se ofrecería a los soldados el pago de salarios atrasados por transportar a esposas e hijos hasta allí.[114] Ya en 1655, los funcionarios londinenses proponían incentivos en forma de concesiones de tierras para el reasentamiento de colonos de Nueva Inglaterra y la isla Nevis (Nieves).[115]

No existía una receta para construir una colonia viable desde el punto de vista económico. Al cabo de seis meses, solo quedaba con vida la mitad del gran ejército que había invadido La Española. A punto de morir, Venables regresó a casa, donde sería arrestado. Los soldados que se quedaron en Jamaica devoraron el ganado «en un radio de doce millas» de St. Jago, la ciudad principal, y llegaron a comerse a sus propios perros. Los visitantes encontraron la ciudad y sus alrededores salpicados de tumbas poco profundas.[116] Cuando el coronel William Beeston llegó en 1660, describió a los residentes de Jamaica como «un ejército pero sin paga».[117] En Londres, el Comité del Consejo de Plantaciones Extranjeras llegó a la misma conclusión. Jamaica no era «ni un ejército, ni una colonia» y sus habitantes ingleses eran hombres «no aptos ni para defenderla ni para mejorarla».[118]

Una serie de comandantes, gobernadores y vicegobernadores de Jamaica continuaron luchando para promover la plantación, pero se encontraron con que incluso si tenían éxito en asignar tierras a hombres dispuestos a plantarlas, se enfrentaban al problema persistente de cómo reclutar mano de obra para los hogares de los plantadores. Inicialmente, a cada persona libre de la isla mayor de doce años se le ofrecían 30 acres de tierra por patente, una medida destinada tanto a atraer nuevos habitantes a la isla desde otras colonias como a convertir a los soldados en plantadores.[119] Hubo repetidos llamamientos para que se enviaran más sirvientes para hacer el trabajo de plantar, una petición siempre equilibrada con el temor de que Jamaica fuera demasiado inestable para recibirlos. En Londres, el Comité del Consejo de Plantaciones Extranjeras temía que los sirvientes blancos tuvieran que «proceder de las cárceles y prisiones» y que los negros resultaran ser «traidores e inestables». En Jamaica, a los funcionarios les preocupaba que la escasez de

hogares estables preparados para recibir dependientes hiciera probable que los sirvientes que llegaran a la isla engrosaran las filas de los hambrientos.[120]

Las incursiones en busca de cautivos en colonias españolas o comunidades indígenas representaban otra fuente potencial de mano de obra no libre. Los invasores ingleses de Jamaica se adentraban en una región donde el saqueo en forma de seres humanos era una práctica muy arraigada. Los ingleses llevaban haciéndolo desde la época isabelina, cuando Drake, Hawkins y otros habían capturado a personas esclavizadas (y algunas libres) en puertos españoles para pedir rescate, venderlas o mantenerlas en esclavitud.[121] Al igual que otros marinos europeos de la región, las tripulaciones inglesas también capturaban barcos de trata de esclavos y vendían su carga humana.[122] Mientras los ingleses buscaban contratos para comerciar con esclavos con los puertos españoles e imaginaban Jamaica como un futuro nodo del comercio de esclavos en el Caribe, siguieron buscando oportunidades para organizar incursiones y capturar esclavos de otras colonias. En la costa de los Mosquitos, en América Central, capturaron indígenas y estimularon las incursiones de grupos indígenas a fin de conseguir cautivos para comprarlos.[123] Como veremos, los corsarios que navegaban con encargos desde Jamaica también llevaban cautivos para venderlos en las colonias inglesas.

El impulso para la creación de hogares de plantadores se desarrolló en estrecha relación con las incursiones en busca de cautivos y con los cambios de políticas que permitían el comercio de personas como propiedad. La legislación inglesa solo preveía mecanismos indirectos para hacer cumplir los contratos de venta de personas, por lo que los primeros intercambios en el Caribe consistieron en transferencias de tierras —con personas adjuntas—

más que en acuerdos para transferir la propiedad de las personas.[124] Los corsarios podían sortear la falta de mecanismos claros para establecer la propiedad de las personas intercambiando seres humanos por mercancías o contratando por adelantado la propiedad de cautivos capturados en incursiones.[125] Pero los asaltantes y los mercaderes no operaban por su cuenta. La Corona tenía un claro interés en promover hogares capaces de mantener cautivos como propiedad. En Barbados y Virginia, la Corona vinculaba directamente las concesiones de tierras a la importación de sirvientes por parte de los concesionarios. Como ha demostrado Holly Brewer, la asociación entre poseer tierras y poseer personas tomó forma como cuestión de política real.[126]

Las tendencias en Jamaica solidificaron el vínculo entre la propiedad de la tierra y la esclavitud. El gobernador Thomas Modyford recibió instrucciones de conceder 30 acres de tierra a los cabezas de familia por cada sirviente y familiar importado a la isla. Modyford instó a la Corona a dar un paso más y conceder tierras más allá de la concesión inicial «a quienes tuvieran buenas propiedades y se esforzaran por traer más personas». El rey y el Consejo Privado estuvieron de acuerdo.[127] La creación de grandes plantaciones de esta manera invirtió de hecho los términos de la ecuación. En lugar de conceder tierras para facilitar el poblamiento de los asentamientos, la Corona estaba convirtiendo la propiedad de seres humanos en un requisito previo para adquirir grandes extensiones de tierra. El cambio jurídico no se limitaba a crear hogares, sino que también establecía un marco para la propiedad de la tierra y las personas por parte del hogar. El marco también se construyó, no por casualidad, para la guerra.

El derecho a hacer la guerra local

Las crónicas sobre la piratería inglesa en el Caribe suelen pasar de puntillas por la historia de la crisis del ejército y la lucha por convertir la guarnición en colonia. Muchos relatos destacan, o incluso comienzan con, el botín más rico de aquel período, la captura de Portobelo en 1668 por el capitán Henry Morgan, y la mayoría hace hincapié en las hazañas de hombres sin escrúpulos que se reunieron en Port Royal, Jamaica, y crearon una escandalosa cultura del corsarismo.[128] Una serie de espectaculares incursiones con base en Jamaica en la década de 1660 y principios de la de 1670 representan, en este relato, el pintoresco inicio de la «edad de oro de la piratería». Las oportunidades de saqueo atrajeron a hombres empobrecidos a Port Royal, donde las incursiones, condenadas oficialmente, eran auspiciadas de manera extraoficial por funcionarios coloniales que participaban en los beneficios. Llegamos, pues, a dos historias de la Jamaica primitiva: una centrada en la búsqueda de botín por parte de los corsarios ingleses, y otra, en el surgimiento de una sociedad de plantaciones basada en el azúcar y los esclavos.

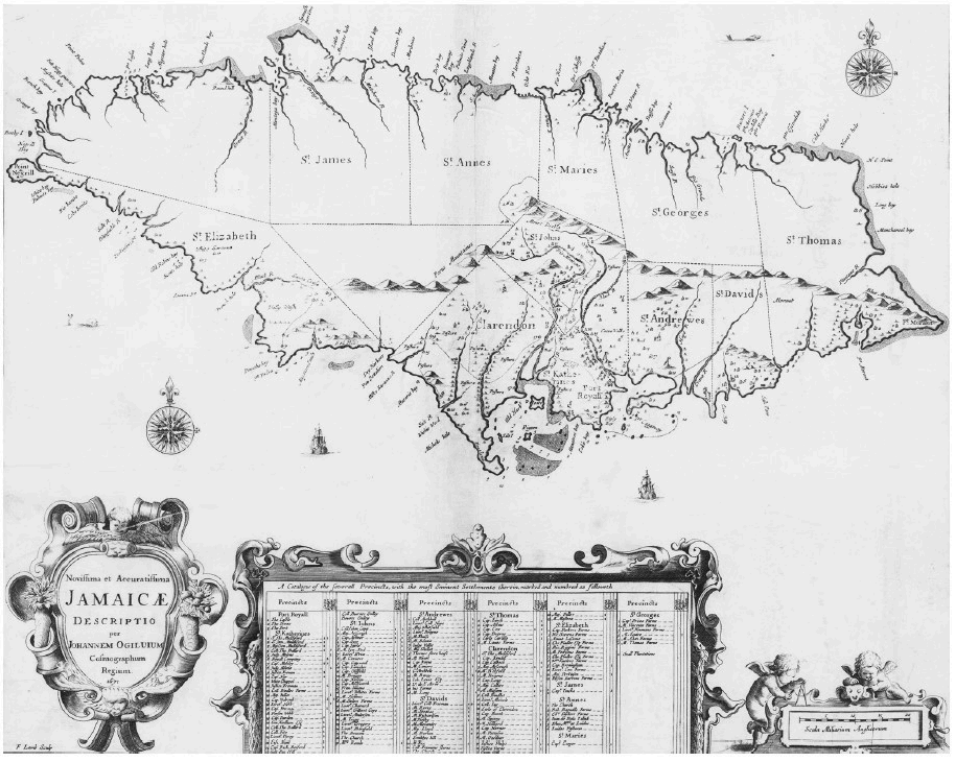


Figura 3.3. Mapa de la Jamaica inglesa. *BlathwaytAtlas*, Londres, 1671.

Pero estas dos historias deben combinarse. En los hogares se unían estos fenómenos y esbozaban intrincados vínculos entre Jamaica como colonia de plantaciones y Jamaica como nido de piratas. Ambas tendencias activaron los intentos de remodelar el pillaje privado y hacerlo pasar por guerra pública legítima.

Al igual que para los portugueses en el océano Índico, los hogares en Jamaica sirvieron de nexo entre el continuo atractivo de las incursiones y el creciente interés por la plantación y la propiedad de seres humanos. Los hombres buscaban el saqueo para apoyar sus esfuerzos de construir hogares de plantadores, y los funcionarios consideraban las oportunidades de saqueo ayudas esenciales para el orden en la isla y para la visión de Jamaica como lugar colonizado y listo para recibir mano de obra cautiva. La conexión era más directa cuando los asaltantes atacaban las concentraciones de esclavos en las colonias españolas y holandesas y los transportaban a Jamaica o

a otras colonias para su venta. La proliferación de hogares también reforzó los argumentos sobre el derecho a patrocinar incursiones y hacer la guerra local.

A medida que las directivas de Londres para frenar las incursiones daban paso a la tolerancia y al apoyo activo del corsarismo, los funcionarios de Jamaica reclamaban el derecho local a hacer la guerra. Algunos argumentos a favor de la guerra local —o de la violencia en tiempos de paz— invocaban el principio de que los tratados europeos no eran aplicables «más allá de la línea».[129] Pero los comentarios sobre la legalidad de las incursiones a menudo mencionaban este principio solo de pasada, mientras destacaban otros argumentos sobre el derecho de la colonia a defenderse de los ataques. Como ocurrió con los portugueses en el océano Índico, la lógica de la autodefensa estaba arraigada en la reputación construida de la colonia como comunidad de hogares. Como en el océano Índico, también la posibilidad de saqueo fundamentaba las visiones del orden colonial.

En Jamaica, los oficiales reconocieron que las incursiones eran una salida para los antiguos soldados descontentos y empobrecidos. Cuando un regimiento se amotinó en 1661 y los soldados declararon que «no iban a seguir viviendo como un ejército», los oficiales ingleses informaron de que la única manera de calmar a los amotinados era permitirles saquear las casas de los oficiales muertos.[130] El primer gobernador de Jamaica, Edward D'Oyley, recibió órdenes de «disolver el ejército y animarlos a colonizar el país» en 1662. Pero pronto pasó a fomentar ataques a puertos españoles.[131] Más tarde, el gobernador Modyford observó que ofrecer comisiones a los corsarios permitía a los hombres resistir el atractivo del corsarismo francés. El Consejo de Jamaica conjeturó también que los beneficios del saqueo permitirían «a muchos

comprar esclavos y establecer plantaciones».[132] En general, observó el coronel Beeston, los hombres hambrientos, «siendo pobres y queriendo bienes con que establecerse», se unían a las incursiones a fin de conseguir los recursos que necesitaban para convertir los incipientes hogares de plantaciones en empresas en crecimiento.[133]

Una colonia de «familias compuestas» recurría a las incursiones como medio para conseguir mano de obra no libre.[134] En 1662, se revocó una antigua prohibición de vender en Jamaica cautivos capturados en las colonias españolas. Los beneficios del saqueo de seres humanos, cada vez más reducidos frente a los del comercio de cautivos africanos, eran no obstante considerables, y la esclavitud regional prosiguió junto con el crecimiento del comercio de esclavos en el Atlántico.[135] Los ataques dirigidos por «corsarios» —los ingleses acuñaron la palabra *privateer* para distinguir a los corsarios de los piratas— crearon oportunidades para apoderarse de cautivos, incluidos muchos que probablemente estaban libres en las colonias españolas, junto con el tesoro.[136]

Por razones obvias, son escasos los documentos que recogen las proporciones de cautivos esclavizados y libres capturados en las incursiones, o que indican si los cautivos fueron devueltos a cambio de un rescate o vendidos, o dónde. Sin embargo, los registros ingleses y españoles ofrecen reveladores atisbos de un comercio intenso. En 1661, por ejemplo, estalló un conflicto sobre el derecho a beneficiarse de la venta de los cautivos capturados por un navío británico en el puerto de Port Royal con 180 esclavos a bordo. D'Oyley vendió los cautivos a un comerciante cuáquero y a un barco español, alegando que su autoridad para realizar la venta derivaba de su cargo de general y recordando al Consejo de Jamaica que él solo respondía ante la Corona.[137] En 1666, Edward Mansfield, navegando con una patente de corso, reconquistó Santa Catalina (el

nombre español de la isla de Providencia), se apoderó de «150 negros» —la etiqueta disfrazaba la captura de algunos súbditos libres como esclavos— y los llevó a Jamaica.[138] Los beneficios de la toma de cautivos no eran desdeñables. Cuando Henry Morgan tomó Portobelo en 1668, su tripulación apresó a los habitantes esclavos y libres de la ciudad y pidió rescate por ellos.[139] En 1670, Morgan y sus hombres saquearon Panamá y se llevaron entre 500 y 600 cautivos para venderlos en Jamaica.[140] Una década más tarde, un puñado de esos cautivos consiguió escapar en una balandra francesa. Por el testimonio que dieron cuando buscaron refugio en un puerto español cerca de Cartagena, sabemos que habían sido esclavizados, junto con otros cautivos capturados, en una plantación jamaicana al oeste de Port Royal.[141]

Los ingleses ya habían adoptado un enfoque flexible para justificar la violencia local. En 1654, cuando Venables preguntó por el fundamento legal de su expedición contra La Española, se le informó de que «o había Paz con los españoles en las Indias Occidentales, o no la había. Si había Paz, [los españoles] la habían quebrantado, y pedir reparación era Justo. Si no había Paz, entonces no se había actuado en contra de los Artículos con España».[142] Una serie de funcionarios emprendieron con entusiasmo la búsqueda de cobertura jurídica para la violencia contra objetivos españoles. Estaban motivados en parte por su propio interés, ya que podían participar en los beneficios de las incursiones. Pero había que dar un giro público a la violencia privada. En 1661, el mismo día que D'Oyley recibió noticias del gobernador de Cuba sobre la paz británica con España, los soldados trajeron a un centenar de esclavos capturados en las montañas y los reclamaron como botín. D'Oyley convocó un consejo de guerra que declaró que la paz era inaplicable a las incursiones en Jamaica y sus alrededores. Las incursiones no solo

estaban «más allá de la línea», decía D'Oyley, sino que también eran esenciales para el sustento de muchos que vivían «solo del botín y la depredación».[143] En una respuesta igualmente creativa a la orden de Londres de cambiar el rumbo de Jamaica de las incursiones a la plantación, el vicegobernador Charles Lyttelton ofreció su opinión de que «la guerra con los corsarios no se pretendía suspender por instrucciones del rey, por lo que [él] no ha pensado que fuese su deber llamarlos de vuelta».[144]

Algunos gobernadores fueron aún más lejos y afirmaron su derecho independiente a hacer la guerra. En 1662, el gobernador Thomas Windsor declaró «una Guerra con los Españoles en este Terreno». Para defender esta acción extraordinaria, Windsor podía remitirse a sus instrucciones, que le habían ordenado mantener un comercio pacífico con los asentamientos españoles, pero también «esforzarse por resolver dicho comercio por la fuerza» si a los ingleses se les negaba el derecho a comerciar.[145] Tenía el «poder en sí mismo de hacer la Guerra o la Paz», afirmaba, porque los españoles se habían negado a darle la bienvenida para comerciar en Puerto Rico y Santo Domingo en su viaje a Jamaica.[146] La declaración de Windsor de una guerra local tuvo un efecto real e inmediato. Condujo a la reunión de una flota de once barcos y 1.300 hombres para atacar Santiago de Cuba, una incursión que produjo un rico botín cuya distribución a la vuelta de los hombres «hizo que la gente se tranquilizara».[147]

Bajo Thomas Modyford, la justificación de la guerra local, o de la violencia en desafío a la paz con España, desarrolló una mayor sofisticación. Modyford comenzó su mandato como un comerciante de esclavos comprometido que buscaba promover la paz regional para favorecer el interés de la Corona en ampliar el comercio y los beneficios de la trata de esclavos mediante la paz con España; en

Jamaica, su tono y sus tácticas cambiaron.[148] En 1666, el Consejo de Jamaica, que actuaba bajo la influencia de Modyford, desafió abiertamente las instrucciones de la Corona cuando emitió patentes para atacar objetivos españoles. Modyford sacó a relucir algunos argumentos conocidos (y otros nuevos), haciendo hincapié en el deber de defender «el interés de la isla».[149] Unos meses más tarde extendió esta lógica de forma creativa, cuando autorizó más ataques corsarios contra objetivos españoles basándose en rumores de que Francia había declarado la guerra, y en la probabilidad de que una guerra con Francia provocara ataques españoles contra Jamaica.[150] Modyford reclamaba el derecho a autorizar ataques preventivos para mantener la seguridad de la colonia.

El argumento de que el saqueo era esencial para la seguridad de la isla dio cobertura a las incursiones más lucrativas de los corsarios. Cuando Henry Morgan navegó a Portobelo y lo atacó en 1668, recibió instrucciones de Modyford de reunir pruebas de las intenciones españolas de invadir Jamaica. En 1670, en posesión de la noticia de la próxima paz con España, Modyford dio a Morgan el encargo de atacar puertos españoles si descubría información sobre el plan de atacar Jamaica. Como era de esperar, Morgan accedió.[151] En este caso y en otros menos célebres, la justificación de las incursiones encajaba con la idea de que Jamaica era una colonia —una comunidad de hogares— asentada, con derecho a la autodefensa.

Jamaica era descrita cada vez más como una entidad política compuesta por hogares de blancos al mando de mano de obra negra.[152] La racialización del lenguaje sobre los hogares se refleja en los relatos de William Beeston sobre el secuestro de mujeres en la década de 1670. La narración de Beeston, no muy diferente de las cartas de Albuquerque al rey, dedicaba largos fragmentos a la difícil

situación de las mujeres blancas capturadas en las incursiones anglo-francesas, mientras que solo mencionaba de pasada la práctica continuada de capturar a muchos más hombres y mujeres esclavos en esas mismas incursiones. Cuando los ingleses llegaron con «balandros de guerra» a la costa de La Española, informó Beeston, conocieron a una mujer francesa, esposa de un irlandés que se había unido a los franceses en las incursiones. Beeston afirmó que los hombres «la habrían dejado donde la encontraron, pero ella deseaba fervientemente ir con ellos y separarse de su marido». Más tarde, el marido desembarcó con una pequeña fuerza en una «casa solitaria en St. Elizabeth» que pertenecía a la viuda de un pastor protestante, la señora Barron, y «saqueó todos los negros, todos los bienes de la casa y todo lo que ella tenía, la torturó para que confesara si tenía dinero y luego se llevó con él a su hija doncella». Aproximadamente al mismo tiempo, en la costa norte de Jamaica, un grupo de corsarios apresó a una pareja, el mayor Terry y su esposa, y a ella «la desnudaron y la golpearon durante mucho tiempo para pedir rescate».[153]

Estos actos de violencia contra algunas mujeres blancas plantearon a Beeston cuestiones sobre las reglas de guerra bajo las que luchaban los corsarios. Consideró que los secuestros eran «inhumanidades que iban más allá de las costumbres comunes de la guerra entre cristianos», al tiempo que prometía una venganza proporcionada. Después de que la señora Barron le pidiera ayuda para recuperar a su hija, Beeston envió un emisario al comandante francés, monsieur Ducass, con una bandera de tregua y la exigencia de castigo para los infractores. Si Ducass no obedecía, el enviado debía «decirle que yo me desquitaría con cualquiera de los de su gente que encontráramos». La misión a Ducass fracasó; el barco del enviado fue capturado y saqueado y todos los que estaban a bordo

fueron hechos prisioneros.[154] Cuando más tarde los franceses desembarcaron con agresividad, Beeston hizo especial hincapié en su violencia contra las mujeres, a algunas de las cuales los franceses «permitieron que los negros las violaran, y desenterraron a algunas de sus tumbas, de modo que nunca se habían cometido barbaridades tan inhumanas por parte de ningún turco o infiel en el mundo». Los franceses, informó con mucha menos preocupación y sin comentario alguno sobre el derecho de gentes, también se llevaron «unos mil trescientos negros».[155]

En la época en que Beeston escribía sobre estas incursiones, la rápida expansión del comercio de esclavos procedentes de África estaba convirtiendo en sombría realidad las plantaciones de azúcar impulsadas por la esclavitud. Los intereses de las élites isleñas y metropolitanas se estaban haciendo más y más próximos. La afluencia de cautivos esclavizados no habría sido posible sin la combinación de acciones previas, tanto locales como imperiales, para establecer los hogares como entidades legales autorizadas a limitar los derechos de los seres humanos bajo su mando y a retener a los cautivos como propiedad. Las mismas medidas legitimaron la continuación de las incursiones. La Corona y la colonia colaboraron para convertir Jamaica de guarnición en colonia. Al igual que las guarniciones portuguesas en el océano Índico, la viabilidad de Jamaica dependía de la constitución de los hogares como depósitos de soldados, receptáculos de cautivos y propiedades, agentes para el mando y la disciplina de los esclavos y unidades elementales en comunidades políticas con derecho propio de autodefensa.

Espacios de violencia

Cuando los europeos se esforzaban por definir las propiedades políticas y jurídicas de lugares alejados de los centros imperiales, tuvieron que enfrentarse a los límites de la imaginación jurídica. Al tener que justificar la violencia, improvisaron y se basaron en analogías. La guerra construyó hogares imperiales y los llenó de cautivos subordinados a la voluntad de mezquinos soberanos. La protección de la propiedad en los imperios también requería algo más: fusionar la violencia privada y la autoridad pública. El alineamiento se produjo en parte a través de la reorganización del espacio imperial para defender las comunidades de hogares.

Al principio de este capítulo señalé hasta dónde llegó Francisco Suárez para especificar las formas en que la guerra privada o limitada podía formar parte de la guerra pública. Autores europeos posteriores profundizaron en las cuestiones sobre la relación entre la violencia privada y la guerra. En *De Iure Belli ac Pacis* (*Los derechos de la guerra y la paz*), publicado en 1625, el jurista holandés Hugo Grocio defendió el derecho de las partes privadas, así como de las entidades públicas, a utilizar la fuerza. Ya había publicado en 1609 *Mare liberum* (*El mar libre*), donde defendía la legalidad del apresamiento holandés del navío portugués *Santa Catarina* porque los portugueses estaban perjudicando a los holandeses al vulnerar su derecho natural a viajar libremente por los mares.[156] Grocio se basaba en argumentos escolásticos, en particular, en la afirmación de Francisco de Vitoria de que la titularidad legítima de los españoles sobre las Indias se basaba en la negativa de los *indios* a reconocer los derechos de los españoles a viajar y comerciar en virtud del derecho natural. Una comunidad política (*civitas*) podía actuar para limitar y canalizar esos derechos, pero no podía anularlos. Grocio llevó la lógica más allá al definir como legítimas las acciones *privadas* para castigar a los infractores del derecho natural.

Grocio aclaró que no toda la violencia cometida por particulares era legítima. El derecho a castigar a los infractores de la ley natural se activaba en lugares donde no había autoridad civil previa, «como en los mares, en un terreno yermo, en islas desiertas; y en cualquier otro lugar donde no haya gobierno civil».[157] La autorización para la guerra variaba según el lugar y la relación de los guerreros con la autoridad política. Al reconstruir la lógica de Grocio, la historiadora Annabel Brett nos remite a la frase inicial de *De Iure Belli ac Pacis*, en la que Grocio describe dos categorías de personas «no sujetas a ninguna ley civil común».[158] Un grupo comprendía a aquellos «de diferentes naciones entre sí», una designación que situaba la guerra privada directamente dentro del *ius gentium*, el derecho de gentes. El otro, más significativo en relación con las incursiones, englobaba a «aquellos que aún no se han reunido en una nación».[159]

Al tiempo que identificaba los límites de los controles civiles sobre la violencia, Grocio trató de restringir la definición de guerra formal. Lo que denominó *bellum solemne* (guerra solemne) era una guerra declarada en la que una de las partes tenía una causa justa. Al igual que Suárez, Grocio evitó una contradicción entre su énfasis en la guerra solemne y su análisis de posibles justificaciones de la violencia que no llegaba a ser una guerra solemne. Suárez había escrito sobre la guerra «limitada»; Grocio se refirió a la posibilidad de «una guerra pública no solemne». Tal guerra podría «librarse sin ninguna formalidad, y contra meras Personas privadas, y por la Autoridad de cualquier Magistrado».[160] En diversas circunstancias, la violencia podía adquirir el carácter de guerra legítima si se aproximaba a las condiciones de guerra solemne.

Los hogares entraron sutilmente en juego. Un conjunto de familias no siempre se unía para formar una *civitas*. Grocio evitó este problema recurriendo a una definición espacial de comunidad

política. Solo en una guerra solemne podían adquirirse legítimamente los bienes capturados introduciendo cosas (o personas) dentro de las fronteras de un lugar bajo alguna autoridad. Las prácticas de delimitación del territorio eran, por tanto, ayudas importantes para construir el derecho a hacer la guerra. Las fortificaciones podían marcar de forma muy eficaz un territorio controlado, del mismo modo que la presencia de un ejército, que podía hacer el papel de *civitas*. De forma implícita, designar a los asaltantes como miembros de un ejército o marcar espacios como bajo control militar se convertían en actos simbólicos en apoyo del derecho a hacer la guerra. Mientras que Suárez destacaba la adhesión de los participantes a los objetivos públicos en las guerras limitadas legítimas, Grocio señaló la forma en que el espacio construía, según lo expresa Brett, el «exoesqueleto jurídico» de la guerra.[161]

Un lugar donde los ejércitos se concentraban o un lugar fortificado podían tomar el papel del territorio nacional. Se convertía en un espacio en el que el botín podía convertirse en despojos de guerra legítimos, y la violencia privada podía convertirse gradualmente en guerra pública. Suárez, Grocio y otros autores se enfrentaban al problema de definir la comunidad política que debía defenderse mediante la guerra. También describían el modo en que los conflictos autorizados por actores privados podían adquirir el carácter de guerra.

La guerra limitada y la defensa de la comunidad y la propiedad: los temas se entremezclaban y colisionaban. Al esforzarse por justificar la violencia de la conquista y la colonización, los autores europeos definían la guerra justa en relación con la defensa tanto de las comunidades políticas físicamente delimitadas como de los derechos más ampliamente distribuidos a la propiedad, los viajes y

el comercio.[162] Sin embargo, debemos tener cuidado de no equiparar el imperio con la protección de los derechos individuales. Las entidades corporativas y los hogares limitaban los derechos de sus miembros y reivindicaban la propiedad de sus bienes.[163] La autoridad de los cabezas de familia sobre los demás —incluidas las mujeres, los niños, los sirvientes y los esclavos— podía variar según la época y el lugar, pero nunca se puso en duda como elemento de la comunidad política. Los imperios de violencia privada y pública tenían necesariamente a los cabezas de familia en el centro.

Los europeos de los imperios no eran seguidores de Suárez, Grocio ni otros autores. Muy pocos tenían formación teológica o jurídica, ni siquiera acceso a tratados jurídicos. Y si quisiéramos rastrear la influencia, habría problemas obvios de sincronización. Los portugueses actuaban en el océano Índico antes de que nacieran siquiera Suárez y Grocio. Sugiero algo distinto a una relación de influencia: los agentes imperiales se enfrentaban a versiones distintas de los mismos problemas cuando trataban de fomentar la formación de hogares y regular la guerra y producían soluciones análogas.

En el Estado da Índia portugués y en el Caribe inglés, los funcionarios improvisaban para hacer frente a las incertidumbres sobre la naturaleza jurídica de los puestos de avanzada imperiales. Los funcionarios portugueses estaban muy atentos al significado simbólico de las fortificaciones, importantes no solo para la defensa del imperio, sino también para proyectar la existencia misma, y la potencial durabilidad, de un Imperio portugués en Oriente. En Jamaica, la disolución del ejército cromwelliano supuso una doble amenaza para el poder inglés: representaba una derrota militar y señalaba la impermanencia de los puntos de apoyo ingleses en un

hemisferio en el que España afirmaba su dominio y persistían las políticas indígenas.

Las guarniciones fortificadas pusieron a los imperios en el mapa, pero no bastaron para proyectar el poder imperial. La legitimidad de la autoridad pública colonial dependía de la constitución de comunidades políticas capaces de gobernar, y la gobernanza municipal se basaba en los hogares. En consonancia con las prácticas de cautiverio existentes y generalizadas, los hogares componían comunidades cívicas de las que los funcionarios — gobernadores del Estado da Índia y gobernadores generales ingleses — derivaban su autoridad. La propia existencia de comunidades de hogares proporcionaba a los funcionarios razones para hacer una guerra supuestamente defensiva. Cuando los gobernadores de Jamaica declararon una guerra local contra los españoles, no solo actuaban en interés propio como auspiciadores y beneficiarios de las lucrativas incursiones: también proclamaban que las incursiones privadas servían al bien público al evitar futuros ataques y consolidar el dominio inglés en los territorios conquistados. Del mismo modo, la tolerancia de los funcionarios portugueses hacia las incursiones privadas era más que instrumental: reconocía a los actores privados como brazos del Estado.

La preocupación por los hogares impregnaba los primeros imperios europeos. Cuando Albuquerque escribía al rey acerca de sus conflictos con un fraile sobre determinados matrimonios o cuando Beeston escribía páginas enteras sobre el destino de una mujer nacida en Francia que había sido tomada cautiva, hacían algo más que utilizar detalles pintorescos para animar aburridos informes. El control sobre las mujeres, los sirvientes y los cautivos se cernía sobre los informes de los gobernadores y las deliberaciones de las compañías. Albuquerque describió la oposición a su política

matrimonial como su «peor contrariedad» y dedicó un considerable capital político a fomentar el matrimonio de hombres portugueses con mujeres locales. En la isla de Providencia y en Jamaica, los líderes protestantes y los militares conspiraron para arraigar a soldados y sirvientes en hogares o unidades similares, para asentar nuevas familias de Gran Bretaña y de otras colonias y para incorporar o asignar cautivos, sirvientes y tierras a los cabezas de familia. En Lisboa y en Londres, los reyes y las compañías seguían con interés los conflictos que ocurrían a distancia en torno a estas cuestiones y emitieron sus propias instrucciones sobre la formación y la regulación de los hogares, a menudo junto con directivas sobre la guerra.

La piratería —ese fenómeno bien conocido y a menudo visto con una perspectiva romántica— obtuvo gran parte de su energía y significado de la política jurídica de los hogares. Los conjuntos de hogares otorgaban los derechos de una guerra limitada y local en los puestos avanzados más lejanos del imperio. Los funcionarios imperiales y coloniales consolidaron su poder, su capacidad y su derecho a auspiciar una guerra al tratar de convertir las guarniciones en ciudades y los ejércitos en colonias. Tales estrategias hicieron de los hogares los cimientos de la violencia imperial y convirtieron las incursiones privadas en elementos habituales de la guerra pública. Trágicamente, la cosa no acababa ahí. Los hogares como entidades legales hicieron de los extensos imperios de guarnición archipiélagos carcelarios construidos sobre el dominio de las mujeres y la esclavitud de los indígenas, los africanos y sus descendientes. Entidades aparentemente definidas por la intimidad y por una autoridad limitada se convirtieron en la base de un vasto sistema de violencia perpetua con aprobación pública.

Segunda parte
Un mundo de paz armada

El mundo experimentó una serie de cambios significativos entre mediados del siglo XVIII y finales del XIX. Los relatos sobre las transformaciones globales de ese período suelen presentar una nueva visión del orden internacional, basada en el dominio de Occidente dentro de un sistema de Estados nación soberanos. El orden mundial surgió, según la historia, de las ideas de la Ilustración sobre la gobernanza secular mezcladas con la diplomacia de las grandes potencias al final de las guerras napoleónicas. El Congreso de Viena de 1815 condensó la visión de un equilibrio de poder europeo, que sirvió entonces de modelo para el orden internacional.

Frente a esta historia, la segunda parte sitúa los conflictos sucedidos lejos de Europa en el centro de los cambios en el derecho y el orden mundiales. Los participantes europeos en guerras menores y distantes empezaron a formular reivindicaciones sobre la capacidad y el derecho únicos de Europa a regular la conducta en la guerra. Se multiplicaron las intervenciones en forma de ataques de fuerzas con el auspicio de Europa, supuestamente destinadas a proteger a los súbditos y los intereses imperiales. Las antiguas justificaciones de la violencia imperial seguían circulando junto a las nuevas afirmaciones acerca del papel especial de los imperios europeos en la creación y la regulación de la guerra. El énfasis en la autoridad legal europea alteró la forma y la frecuencia de la violencia imperial y dio lugar a un régimen global al que yo llamo «paz armada».

La primera pieza de este nuevo marco implicó la europeización de las leyes de la guerra. El capítulo 4 analiza cómo las pretensiones europeas de autoridad sobre la conducta en la guerra surgieron de las plumas de los comandantes sobre el terreno que se veían envueltos en conflictos multilaterales. Los oficiales de la Marina y del ejército no eran solo mandos militares, sino también agentes jurídicos. Incluso cuando improvisaban, los agentes imperiales narraban sus acciones con la finalidad, esperaban, de impresionar a sus superiores y auspiciadores. Sus intervenciones contaban con una amplia autorización, pero también planteaban el riesgo de despertar inquietudes en Europa acerca de los costes de la expansión imperial. Paradójicamente, las afirmaciones más enérgicas sobre un derecho a regular la guerra se iniciaron en lugares donde las fuerzas europeas dependían en gran medida de aliados y combatientes locales. La violencia coexistía con promesas de paz interimperial. En algunos lugares estallaron guerras multilaterales por poderes; en otros, las alianzas imperiales produjeron campañas coordinadas para oponerse a las revueltas indígenas o apoyar las incursiones de los colonos. Las comunidades indígenas estaban lejos de ser simples objetos de experimentación imperial en el uso de la fuerza. La autoridad europea sobre las leyes de la guerra era una historia que los europeos se contaban a sí mismos. Su poder político real era a menudo provisional y parcial y solo eclipsaba la soberanía indígena en parte, si es que llegaba a hacerlo.

Proliferaron nuevos órdenes regionales. Mientras los agentes europeos escribían una carta tras otra para denunciar el salvajismo de los combatientes indígenas y la falta de fiabilidad de los rivales imperiales, también comentaban acerca de la legitimidad de un amplio abanico de comunidades políticas. Su mundo estaba repleto de jurisdicciones que competían entre sí. Los grupos corporativos

dentro de los imperios —desde los gobiernos municipales hasta las comunidades religiosas y las empresas comerciales— conservaban cierta autoridad legal, que podía contrarrestar o reforzar el poder imperial. Los grupos locales opuestos a los imperios, o que buscaban alianzas con ellos, seguían controlando zonas inmensas. Los europeos tuvieron que insistir en que la regulación de la violencia era un asunto interpolítico. Y tenía que serlo.

Algunos proyectos imperiales supusieron un verdadero cambio en la trayectoria de la guerra. Desde la guerra de los Siete Años, entre 1756 y 1763 —el primer conflicto mundial—, los europeos se vieron inmersos en una carrera por militarizar imperios en expansión. Ampliaron sus armadas, organizaron nuevos ejércitos y milicias, contrataron un mayor número de mercenarios, intensificaron sus esfuerzos por establecer alianzas formales con los gobiernos locales y enviaron patrullas armadas a las regiones donde preveían ventajas comerciales e influencia política. Esta nueva tendencia de militarización global se centraba en rutinas de violencia legal. Los ejércitos y armadas de patrulla tenían autorización permanente para participar en guerras menores, siempre que siguieran siéndolo.

Cuando los comandantes y capitanes decidían cuánta fuerza utilizar y cuándo, daban un nuevo significado a la categoría de «medidas no bélicas». Muchas o la mayoría de las intervenciones imperiales se describieron como respuestas a lo que yo llamo «emergencias de protección»: crisis de peligro real o imaginario para los súbditos imperiales. Los comandantes actuaban como agentes jurídicos, jueces autodesignados y cuasidiplomáticos. Castigaban a los individuos o grupos supuestamente responsables de poner en peligro a los súbditos imperiales. Definían y describían su violencia como limitada. Pero las series de pequeños enfrentamientos y actos de represalia hicieron aflorar argumentos a favor de largas oleadas

de violencia extrema contra súbditos redefinidos como enemigos naturales.

Al igual que el régimen global de saqueo analizado en la primera parte, el régimen de paz armada abrió las puertas a la atrocidad. Una metódica secuencia legal pasó de la violencia limitada para proteger a los súbditos a campañas constantes para proteger los intereses imperiales y, en algunos lugares, a cruzadas abiertas para proteger el orden. Del mismo modo que las acusaciones de ruptura de tregua en los primeros tiempos de los imperios facilitaban tanto la violencia menor como la matanza indiscriminada, la conversión de las guerras menores en campañas de desposesión o exterminio en el siglo XIX tenía una lógica establecida y familiar. No requerían declaraciones de ley marcial, aunque a menudo creaban las condiciones para acelerar la violencia. El régimen de paz armada trazaba caminos claros desde las intervenciones legales con objetivos modestos hasta las brutales campañas de desposesión y exterminio.

Los agentes imperiales y los teóricos europeos de la política contribuyeron al nuevo régimen en diferentes registros. En los conflictos lejos de Europa, el cambio de la protección de los súbditos imperiales a la protección del orden regional supuso pasar de tratar a los individuos como criminales a definir a comunidades enteras como enemigos naturales. La facilidad para alternar entre etiquetar a los oponentes como rebeldes y definirlos como enemigos —un cambio que ya formaba parte del repertorio jurídico del imperio, como se demostró en la primera parte— encontró un nuevo atractivo y un efecto aún más espectacular en el siglo XIX. Los autores europeos reelaboraron con entusiasmo el discurso de la protección para integrar los nuevos modos de violencia imperial en los

programas de fomento de la inversión capitalista transfronteriza y en las campañas a favor del libre comercio.

Las entidades políticas indígenas no asumieron este nuevo mundo jurídico en silencio. Tampoco ignoraban sus posibilidades e implicaciones. Mientras los europeos oscilaban entre etiquetar a sus oponentes como rebeldes y clasificarlos como enemigos, los militantes antiimperialistas hacían sus propias distinciones entre guerra y rebelión. Algunos insistían en definir la violencia imperial como de naturaleza interpolítica —como guerra, no como acción policial— porque reforzaba sus reivindicaciones de soberanía. Otros trataron de negociar con los funcionarios coloniales presentándose como súbditos leales que buscaban la protección imperial al amparo de la ley. Otros aún alternaron entre ambas estrategias. Sorprendentemente, muchas élites indígenas adaptaron enseguida los términos y argumentos europeos del emergente campo del derecho internacional. Pero su larga y continua inmersión en el derecho interpolítico fue más profunda y produjo paralelismos asombrosos. En repetidas ocasiones, las movilizaciones antiimperialistas definieron la violencia como limitada y como un medio para restablecer el orden en un mundo que se había vuelto del revés.

El régimen global de paz armada generó nuevas tensiones. La práctica de situar a grupos enteros de no europeos fuera del marco de las leyes de la guerra chocó con el proyecto de reinventar los conjuntos regionales de Estados como el marco necesario para regular la guerra. La práctica de declarar a las personas súbditos protegidos en un momento dado y forasteros enemigos al siguiente reveló, como mínimo, un juego de manos bochornoso. Definir las intervenciones como acciones para promover el orden exigía otras contorsiones jurídicas y retóricas. Las nuevas vías para pasar de las

guerras imperiales menores a las atrocidades conmocionaron a un público metropolitano que ya estaba acostumbrado a desconfiar de las afirmaciones sobre los beneficios del imperio y a lamentar sus costes. Al igual que las prácticas globales de incursión y toma de cautivos, el régimen de paz armada reflejaba tanto el aliciente como las trágicas consecuencias de la violencia «menor».

Capítulo 4

Mala conducta en lugares lejanos

En la primavera de 1754, un ambicioso coronel de veintiún años llamado George Washington condujo a 44 soldados-colonos y a un grupo de aliados indígenas al valle del Ohio. En una escaramuza con soldados franceses, los británicos solo perdieron un hombre. El contingente mató a trece soldados franceses y tomó 21 cautivos. Uno de los franceses que murió en la escaramuza fue el comandante, el alférez Joseph Coulon de Jumonville.

Los informes de la escaramuza suscitaron una disputa sobre las normas de conducta en la guerra y si se habían quebrantado. Los franceses protestaron diciendo que los británicos, que provocaron una guerra ofensiva en tiempos de paz, habían asesinado al oficial. Afirmaron que Jumonville actuaba como emisario y que su misión era pacífica. Los británicos objetaron que los franceses actuaban como si Jumonville «hubiera muerto porque un soldado le disparó mientras leía una especie de declaración del Gobernador de Canadá a un grupo de ingleses», mientras que «en realidad estaba al mando del grupo francés y murió en la escaramuza» con las «órdenes hostiles» aún en el bolsillo. La descripción francesa de la muerte como «asesinato», según los británicos, actuaba como cortina de humo para «hostilidades no provocadas» en tiempos de paz.[1]

Este episodio, junto con el posterior debate británico y francés sobre la legalidad de los combates y de la muerte de Jumonville,

tuvo lugar cuando franceses y británicos estaban nominalmente en paz en el período posterior a la firma del Tratado de Aquisgrán. El conflicto actuó como preludio a la guerra de los Siete Años, un conflicto global.[2] Aunque discrepaban en todo lo demás, los británicos y los franceses estaban de acuerdo en que la escaramuza representaba una violencia que no llegaba a guerra. Ambas partes tenían instrucciones de evitar la guerra abierta, así como autorización para utilizar la fuerza cuando fuera necesario para expulsar y oponerse a sus rivales.[3] Todos reconocían que la violencia en tiempos de paz y la militarización del Imperio iban de la mano. Se suponía que el plan británico de construir fuertes contrarrestaría las demandas francesas de posesión «sin la apariencia de hostilidad y sin que se nos considerara agresores».[4] Los franceses habían descubierto «por experiencia que son capaces de lograr mayores y más seguras ventajas sobre sus vecinos en la paz que en la guerra».[5]

El enfrentamiento del valle del Ohio ilustra una pauta de violencia en tiempos de paz que influyó en los debates acerca del derecho y la guerra a mediados del siglo XVIII. Sabemos más sobre los amplios cambios en las leyes de la guerra que sobre el papel de la violencia imperial en esa historia. Las referencias al derecho natural y a la guerra justa se desvanecieron a medida que el derecho positivo y los tratados cobraban importancia.[6] Los historiadores señalan con frecuencia una piedra de toque de este cambio: la publicación de *Le droit des gens* (*El derecho de gentes*) de Emer de Vattel en 1758 y, a raíz de su influencia, la creciente importancia de la idea de un equilibrio de poder europeo tras el Congreso de Viena de 1815. Los nuevos enfoques a las leyes de la guerra cristalizaron en la publicación del código de Frances Lieber en 1863, durante la guerra civil estadounidense.[7] Esta historia pasa por alto casi por completo

los debates sobre la violencia en tiempos de paz en los imperios del siglo XVIII. A veces se presta atención al enfrentamiento entre franceses y británicos en el valle del Ohio, pero rara vez se sitúa en el contexto de otras guerras imperiales menores en el mundo.

Sin embargo, los conflictos imperiales influyeron en el calendario y el contenido de los debates sobre el derecho de gentes. Pusieron en tela de juicio la idea de una transición fluida del derecho natural al derecho positivo como fundamento del orden jurídico mundial, pusieron a prueba el significado de la condición de Estado y desafiaron a las potencias europeas a definir los límites de su autoridad sobre regiones o sistemas de Estados políticamente fracturados.[8] Los conflictos hicieron también algo más. Las disputas sobre la conducta en las guerras imperiales menores convirtieron a los funcionarios de las empresas y colonias en agentes diplomáticos que llevaban a cabo labores de Estado. La inquietud por la conducta adecuada convirtió a los representantes de imperios rivales y a algunos grupos corporativos en actores ilegítimos y tachó a las comunidades indígenas de soberanía incompleta.

Para los europeos, esta posición no nacía sistemáticamente de la fuerza. Los imperios mundiales operaban en regiones pluripolíticas donde su autoridad era débil y su control territorial, irregular. Al insistir en su derecho a regular la violencia, los agentes imperiales europeos proyectaban su poder sobre regiones en que no solo no gobernaban, sino que ni siquiera dominaban con claridad. La exclusión de algunas comunidades políticas de los debates sobre la violencia legítima redujo el número de miembros de los imaginarios sistemas de Estados regionales, que a menudo se consideraban el marco regulatorio adecuado para el comercio y la guerra.

Las comunidades indígenas tenían su propia opinión sobre este nuevo mundo jurídico. A veces insistían en la naturaleza interpolítica

de la violencia —más que en su carácter imperial—, reivindicando el papel de Estados soberanos. En otras ocasiones, presionaban a los imperios para que mantuvieran sus compromisos de protegerlos como súbditos o como Estados subordinados con cierta autonomía. Al tiempo que se enfrentaban a los europeos mediante la guerra, la diplomacia y las afirmaciones de soberanía, las fuerzas indígenas los presionaban para que declararan su derecho a cometer actos violentos en tiempos de paz con el fin de establecer y preservar el orden. Juntos, actores europeos e indígenas creaban y preservaban espacios para la violencia en el umbral entre la guerra y la paz.

Este capítulo examina estos procesos en dos guerras menores durante un interludio de paz interimperial a mediados de siglo. En ambos conflictos, los imperios europeos se enzarzaron en intensas rondas de negociación sobre la conducta en el campo de batalla. Sus acciones prefiguraron la europeización de las leyes de la guerra. En la segunda guerra carnática, en la costa de Coromandel, en lo que hoy es el sureste de la India, los funcionarios de las compañías francesa y británica se enzarzaron en una silenciosa guerra por poderes. Se lanzaron entre sí furiosas acusaciones sobre las infracciones cometidas en el campo de batalla y pusieron a prueba argumentos sobre la autodefensa y el derecho a acudir en ayuda de los aliados contra las rebeliones. En la guerra Guaraní, en la región del Río de la Plata, en Sudamérica, los enfrentamientos se produjeron como consecuencia directa de un tratado firmado por Portugal y España en 1750. Después de que el Tratado de Madrid ordenara un intercambio de territorios y la reubicación de decenas de miles de guaraníes que vivían en siete ciudades de misiones jesuíticas, los funcionarios españoles y portugueses revocaron el orden regional, deslegitimando no solo la autoridad guaraní, sino también el poder de los jesuitas. En ambos conflictos, los europeos

insistieron en la autoridad imperial para emplear y juzgar la violencia legítima.

Las guerras imperiales menores estaban redefiniendo las zonas políticamente fracturadas de dominio incompleto como regímenes regionales de paz armada dominados por Europa.[9] La última sección del capítulo utiliza los conflictos para revisar las aportaciones del escritor más influyente del siglo XVIII sobre el derecho de gentes: Emer de Vattel. Su enfoque de este derecho era totalmente coherente con la regulación interimperial de la violencia en regiones distantes y políticamente fracturadas. La obra de Vattel, difundida tras estos conflictos de mediados de siglo, esbozaba una nueva forma de imaginar la guerra limitada como pieza central del orden regional y mundial.

Guerra por poderes

En la costa de Coromandel, el conflicto que siguió a un tratado de paz imperial dio lugar a una cacofonía de palabras jurídicas. Enclaves de empresas francesas y británicas se encaramaban al borde de una región convulsa. La fragmentación del poder mogol había dado lugar a lo que ya era una contienda militar multilateral en la que tomaban parte una multitud de fuerzas: gobernantes locales, o nababs, nombrados en su día por el emperador mogol, pero que ahora ejercían su propia autoridad; ejércitos maratha al oeste; fuerzas auspiciadas por Hyderabad y Mysore, con planes propios para la región, y los seguidores de Nizam-ul-Mulk, el funcionario regional mogol que operaba con un poder muy reducido. En esta mezcla, como pronto se enterarían los europeos, las alianzas cambiantes podían redistribuir de repente el equilibrio de poder.

La estrategia inicial de las empresas francesas y británicas consistió en comportarse de forma muy parecida a la de otras comunidades políticas y facciones. Se concentraron en fortificar lo mejor que pudieron un pequeño número de enclaves e intentaron implementar recursos limitados para garantizar aliados que pudieran ofrecerles protección o incluso hacer progresar modestamente sus intereses comerciales. Cuando en noviembre de 1748 llegaron a la costa de Coromandel noticias de una paz provisional firmada en Europa entre franceses y británicos, parecía razonable que los funcionarios de las empresas esperasen un rápido retorno a la paz y a un comercio rentable.[10] Los combates entre las dos potencias en la costa durante la guerra de Sucesión austríaca (1740-1748) no habían ido especialmente bien para ninguno de los dos bandos. La Compañía Británica de las Indias Orientales (EIC por sus siglas en inglés) había iniciado la guerra con su cuartel general regional en Fort St. George (la sede de una de las tres presidencias de la EIC) y la ciudad vecina de Madrás, pero había perdido Madrás ante los franceses en septiembre de 1746, lo que obligó al presidente y al consejo de la EIC a trasladarse a Fort St. David, a una corta —e incómoda— distancia de la sede regional de la Compagnie des Indes Orientales (Compañía Francesa de las Indias Orientales) en Pondicherry.[11]

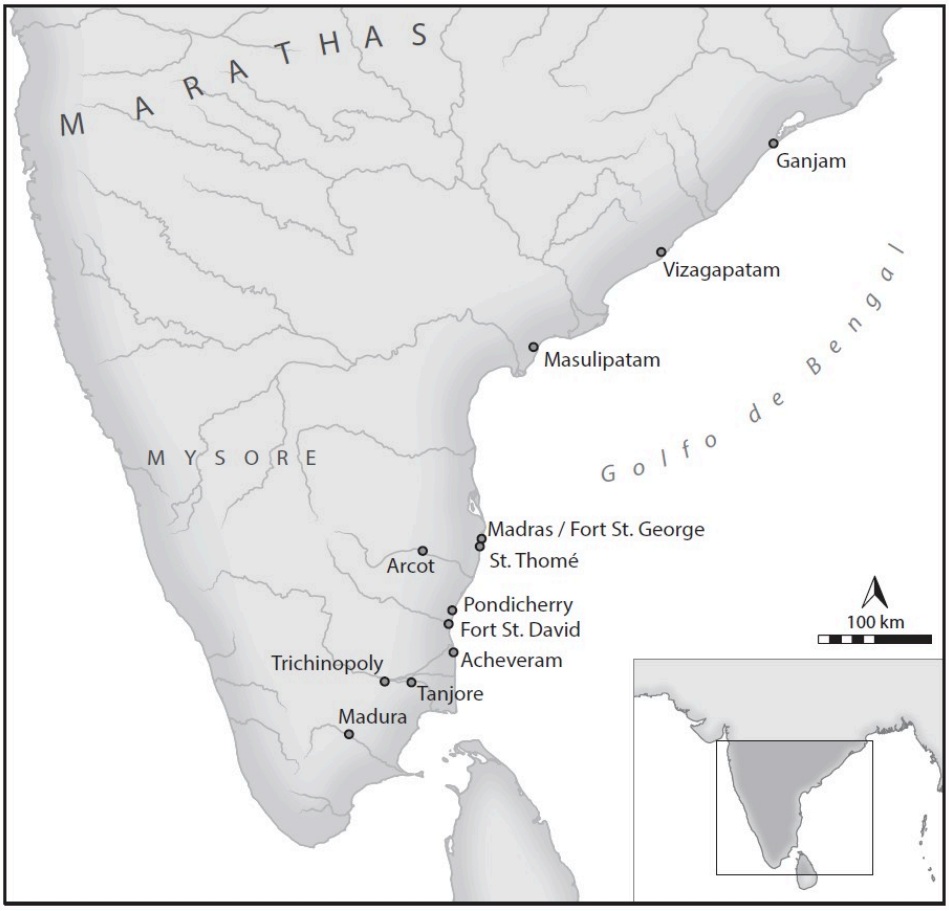


Figura 4.1. Mapa de la costa de Coromandel a mediados del siglo XVIII.

Los esfuerzos británicos por contraatacar a los franceses también fracasaron. Los funcionarios de la EIC, que se quejaban de haber sido prácticamente abandonados por la compañía, que cada vez centraba más su atención en Bengala, se vieron obligados a buscar la protección de las fuerzas del nabab de Arcot. El consejo se lamentaba: «No tenemos otra posibilidad que dejar que [las fuerzas locales] actúen como crean conveniente y conseguir de ellos toda la protección que podamos».[12] La conquista de Madrás fue simbólicamente importante para los franceses; sin embargo, aparte de obtener esa recompensa, no les había ido mucho mejor. Había resultado difícil inducir a los comerciantes a reasentarse o comerciar en la Madrás francesa, y el peligro de captura por parte de barcos

corsarios británicos durante la guerra había casi paralizado la navegación francesa. Para empeorar las cosas, el comandante de la escuadra francesa que capturó Madrás, Bertrand Mahé de la Bourdonnais, se había enfrentado al ambicioso gobernador de Pondicherry, Joseph-François Dupleix, sobre quién debía hacerse cargo de la ciudad capturada. Cuando la escuadra francesa sufrió daños por un monzón, La Bourdonnais abandonó la región para siempre, dejando varados a 1.200 soldados franceses en Madrás y sumando una nueva sangría a las arcas de la empresa francesa.

La paz trajo nuevos desafíos. En enero de 1749, los británicos en Fort St. George recibieron noticias de la firma de los preliminares de paz en Aquisgrán, y Dupleix recibió órdenes en Pondicherry de poner fin a las hostilidades. Ambas partes pronto se enteraron de que el Tratado de Aquisgrán devolvería la región al *statu quo ante bellum*. Eso significaba, entre otras cosas, que los británicos recuperarían Madrás, aunque a los funcionarios del EIC les preocupaba que los franceses maniobrasen para retrasar el traspaso.[13] En julio de 1749, los funcionarios de las compañías francesa y británica firmaron su propio tratado local, el tratado de evacuación de la ciudad de Madrás, para establecer las reglas del traspaso.

La disputada devolución de Madrás se produjo sobre el telón de fondo de una serie de maniobras más importantes de las compañías para hacerse con aliados locales. Ya durante la guerra, los británicos habían establecido una alianza con Mohamed Ali Khan, reconocido por el emperador mogol como nabab de Arcot tras la muerte de su padre a manos de las fuerzas aliadas francesas. Pronto, un ejército con ayuda francesa dirigido por otro aspirante a nabab, Chanda Saheb, se opuso a Mohamed Ali Khan y le obligó a refugiarse en el fuerte de Tiruchirappalli (Trichinopoly), al sur de Madrás. Su alianza con los británicos tenía sentido desde el punto de vista de la

desesperación; además de la amenaza inmediata que representaban las fuerzas aliadas francesas, la fragmentación del Imperio mogol había dejado la región altamente expuesta a los asaltantes marathas.

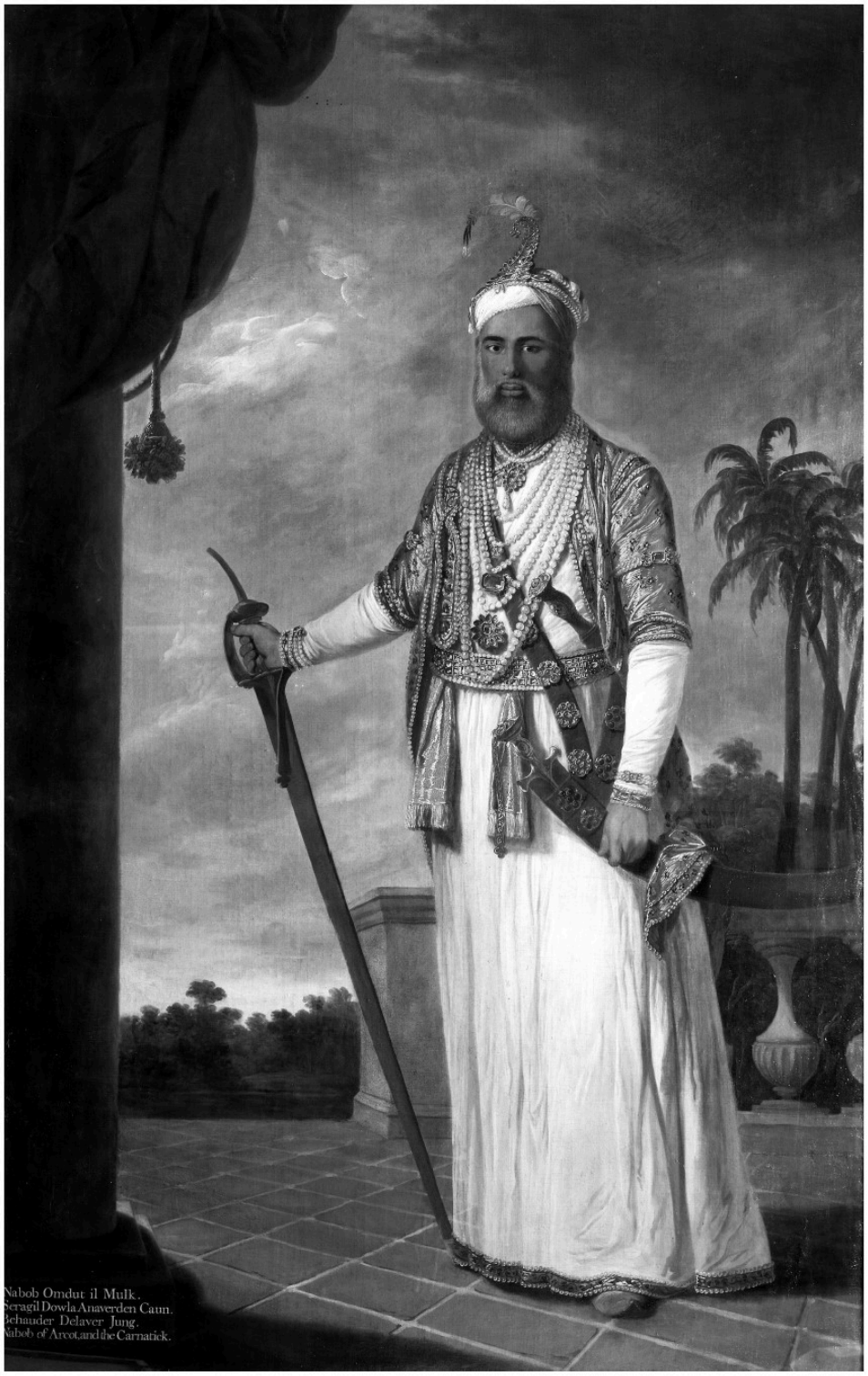


Figura 4.2. Retrato de Mohamed Ali Khan (1717-1795). © Museo Victoria and Albert, Londres.

En ese momento, los franceses parecían tener la sartén por el mango y se disponían a instalar a su candidato como nabab. Pero el impulso de la contienda cambió de dirección cuando una pequeña fuerza liderada por Robert Clive, en lo que sus biógrafos celebrarían más tarde como un impresionante debut como comandante militar, tomó y retuvo Arcot y luego derrotó a Chanda Saheb y a las fuerzas francesas. La diplomacia de Mohamed Ali Khan fue, de hecho, más importante que la perspicacia de Clive a la hora de cambiar las tornas hacia la victoria británica. El nabab compró la alianza de Mysore con la promesa de entregar Trichinopoly, luego renegó de esa promesa y forjó una oportuna alianza con los marathas para acelerar la derrota de Chanda Saheb.

Algunas de las lecciones de esta guerra menor han parecido obvias durante mucho tiempo. Una de ellas es que los europeos luchaban como auxiliares o mercenarios de los gobiernos locales o «del país».[14] Otra es que la posición subordinada de las compañías y su búsqueda de fondos para sostener sus fuerzas militares empujaron a franceses y británicos a un nuevo y consecuente modo de operar. A través de sus acciones conjuntas con las fuerzas locales, tanto los funcionarios franceses como los británicos empezaron a comprender las generosas posibilidades de intercambiar asistencia militar, o simplemente promesas de protección, por derechos para recaudar ingresos. Una tercera afirmación que se repite con frecuencia es que los combates en la costa de Coromandel mostraron a los europeos cómo luchar eficazmente contra la caballería del sur de Asia.[15] La historia habitual, en resumen, es que la guerra permitió a las compañías aproximarse a hacer valer el dominio militar y la autoridad política, ya que los franceses coquetearon con la idea de asumir ellos mismos el cargo de nabab y los británicos probaron por primera vez la dirección de una campaña

terrestre y vislumbraron los beneficios de las alianzas militares locales. La búsqueda de los orígenes del poder imperial europeo en los conflictos carnáticos supone una mejora con respecto a las antiguas narrativas del Imperio británico en la India, que dejaban totalmente de lado la costa de Coromandel y comenzaban con la victoria del ejército de Clive en la batalla de Plassey de 1757.[16]

Hay mucho más en la historia de los conflictos de la costa de Coromandel que el hecho de que sean un preámbulo del dominio imperial en Bengala. La voluminosa correspondencia francesa y británica sobre la guerra revela que los contemporáneos la consideraban fundamental para definir el marco jurídico de los conflictos europeos en la región. Precisamente porque franceses y británicos combatían como fuerzas «auxiliares» de los ejércitos locales, ambos grupos de oficiales europeos se sintieron obligados a justificar su participación cada vez más visible y directa en la guerra. Ambas partes se esforzaron también en señalar las acciones que parecían infringir el tratado. Y ambos caracterizaron acciones específicas de guerra como vulneraciones del derecho de gentes, al tiempo que se agudizaban las distinciones entre combatientes europeos y no europeos. A pesar de su posición como potencias marginales en la región y de su enemistad mutua, las dos compañías europeas y sus auspiciadores soberanos estaban impulsando la idea de un marco jurídico europeo para la violencia regional. También estaban insertando en la estructura de una guerra colonial por poderes la posibilidad permanente de una acción militar europea directa.

Forzados por las órdenes de no provocar el estallido de otra guerra y consumidos por el objetivo de que las actividades de la empresa volvieran a ser rentables, los oficiales franceses y británicos afirmaron que se adherían a los términos del tratado de paz y

describieron su papel en la lucha como meramente auxiliar de las fuerzas locales. Con ello, los oficiales seguían instrucciones claras de no participar directamente en los combates. En enero de 1751, la EIC de Londres ordenó al gobernador Thomas Saunders de Fort St. George que «no tomara parte alguna... en las disputas del Gobierno del país a menos que el interés de la compañía lo requiriese sin reservas».[17] Más tarde, ese mismo año, Dupleix escribió a D'Auteuil, el comandante francés: «Contra los ingleses sois tropas auxiliares, a sueldo de Chanda S. y Salabat J.».[18] Las instrucciones de cada bando dejaban claro que el objetivo era intentar causar el mayor daño posible a los intereses de la compañía rival.

La pretensión de ser auxiliares en una guerra local generó una correspondencia rica en acusaciones de violaciones del tratado de paz y del derecho de gentes. Dupleix fue especialmente prolífico en el registro de estas supuestas violaciones. Frente a las 112 cartas —que se conservan— que escribió entre 1742 y 1748, produjo la asombrosa cantidad de 3.813 cartas entre 1749 y 1754. La mayoría de las cartas de Dupleix iban dirigidas a París, pero también solía presentar quejas a los funcionarios locales de la EIC; tan a menudo, de hecho, que se ha encontrado una advertencia de un funcionario de la EIC a otro, aconsejándole que no respondiera para no estimular «una tediosa correspondencia que no tenía propósito alguno».[19] Los británicos no tuvieron reparos en redactar sus propias protestas. Los funcionarios del EIC enviaron respuestas punzantes a Dupleix y registraron sus propias objeciones a la mala conducta o a la perfidia francesa. Las comunicaciones de las empresas francesa y británica combinaban libremente referencias a principios del derecho de gentes teóricamente aceptados, al tiempo que mantenían su compromiso con la improvisación. Los corresponsales citaban las exigencias peculiares de las condiciones

locales, tanto para justificar la violencia como para determinar la legalidad de la conducta en el campo de batalla.

En los años anteriores a la paz, Dupleix ensayó argumentos sobre el uso de la fuerza en tiempos de paz. Centrado inicialmente en su propio enriquecimiento a través del comercio, Dupleix se convirtió, de manera tardía pero entusiasta, en un aficionado a la controversia jurídica interimperial. Cuando asumió el cargo de gobernador de la empresa francesa en Pondicherry en 1742, encontró el lugar «ruinoso más allá de toda expresión» y la empresa profundamente endeudada.[20] Su inclinación era encontrar una manera de llevarse bien con los británicos y operar bajo la premisa de que «la paz es lo más conveniente para los intereses de la empresa», con lo que se refería también a sus propios intereses.[21] A medida que la situación se inclinaba hacia una guerra abierta con los británicos, Dupleix ensayó la justificación de la guerra en tiempos de paz. Cuando el comandante francés La Bourdonnais pidió en 1746 una resolución sobre si podía atacar legalmente un barco británico refugiado en un puerto holandés en represalia porque los británicos habían apresado un barco francés bajo protección danesa, Dupleix respondió que el consejo de Pondicherry no podía autorizar un ataque contra tales barcos, «pero tampoco le ordenan que desista de atacarlos. Simplemente desean que vuestra conducta sea lo más circunspecta posible y que al destruir al enemigo no infrinjáis el tratado entre Francia y Holanda». Dupleix observó que los británicos habían alegado defensa propia para justificar el ataque a un barco francés en aguas danesas, y sugirió al consejo que la soberanía británica «les sirviera de guía».[22] El consejo volvió a deliberar y, revelando su cinismo o quizá su humor, decidió que «el alcance de la neutralidad holandesa debía ser determinado por el alcance de sus cañones».[23]

Pronto se ofreció la autodefensa como práctica excepción a la prohibición de la lucha directa franco-británica. En agosto de 1751, la EIC daba instrucciones a Saunders para que actuara con el fin de preservar los derechos y privilegios de la compañía, utilizando «todos los medios apropiados» en oposición a los franceses, autorizando la violencia «salvo actos de hostilidad en violación del Tratado, *excepto en defensa propia*». En la misma carta, la compañía prometió enviar más tropas para «permitir a los ingleses actuar a la defensiva».[24] A veces con cuidado, a veces sin mucha delicadeza, los funcionarios británicos y franceses vincularon el derecho de autodefensa con un derecho más amplio a usar la fuerza, prácticamente en cualquier lugar. Los funcionarios de la EIC en Fort St. David decidieron alertar a un capitán para que «tuviera especial cuidado en cómo actuar con respecto a la bandera francesa», pero añadían que «si no se le daba ninguna importancia al gesto», el capitán tenía permiso para «proteger [sus fuerzas] hasta el máximo de su poder contra cualquier enemigo que pudiese atacarlo».[25] Dupleix estableció una conexión aún más clara entre el derecho a actuar en defensa propia contra actos específicos de agresión y el derecho de los franceses a combatir a los británicos en cualquier momento y lugar, dentro de la región. En una carta a su comandante militar, D'Auteuil, Dupleix comenzaba advirtiendo que los franceses luchaban solo en un papel de auxiliares. Pero luego continuaba: «Vosotros sois *partie principale* también, en ambos casos, pues debéis atacar a los ingleses si se oponen a vuestras operaciones». Y añadía: «Sería algo singular que ellos tuvieran derecho a disparar contra nosotros tanto como quisieran y nosotros, mientras tanto, tuviéramos que contenernos por respeto a ellos». La conclusión de Dupleix no tenía nada de ambigua: «Se puede atacar [a los ingleses] en cualquier parte».[26]

Incluso la amenaza de agresión por parte de rivales europeos justificaba el uso de la fuerza contra ellos. Los comandantes franceses y británicos eran claramente conscientes de la elasticidad de los argumentos de autodefensa. En sus memorias sobre la campaña, el coronel Stringer Lawrence describía el momento en que un mensajero de D'Auteuil cruzó las líneas de batalla para entregar el mensaje de que el comandante francés no tenía «el designio ni la inclinación de que se derramara sangre europea», pero que tampoco sería considerado responsable si los franceses provocaban perjuicio a soldados británicos. La respuesta de Lawrence fue informar a los franceses de que «llevaba los colores ingleses en una bandera en mi arma» para que los soldados franceses pudieran ver «dónde estaban apostados los ingleses». Continuó asegurando al comandante francés que él tampoco quería derramar sangre europea, pero que si los franceses disparaban contra los británicos, aunque fuera por accidente, sus tropas responderían al fuego.[27] Los militares de ambos bandos estaban preparando la cobertura jurídica que les permitiera matar a otros europeos mientras estaban formalmente en paz.

La autodefensa era un argumento útil y eficaz, pero no era la única justificación de la violencia en tiempos de paz. Tanto los funcionarios franceses como los británicos ofrecieron una segunda justificación: afirmaban que estaban ayudando legítimamente a sus aliados a sofocar rebeliones. Después de todo, los dos bandos estaban apoyando a diferentes pretendientes al título de nabab y, por definición, uno de los candidatos tenía que ser un fraude. Los británicos se referían a Mohamed Ali Khan como «el príncipe legítimo» y al contingente apoyado por Francia como «gobierno rebelde».[28] Dupleix escribió, a su vez, que Mohamed Ali Khan era «un rebelde y un traidor» y que los británicos «apoyaban su

rebelión».[29] Cuando los franceses presentaron un documento del emperador mogol en el que se reconocía a Chanda Saheb como nabab, los británicos se burlaron de él por considerarlo una falsificación de un pretendiente ilegal. Al igual que el principio de autodefensa, las acusaciones de rebelión crearon una amplia cobertura para los actos de guerra en tiempos de paz.

Estos dos argumentos jurídicos —la autodefensa y la necesidad de ayudar a los aliados que luchan contra los rebeldes— subyacían en una justificación más amplia y abiertamente política del uso de la fuerza. Una guerra defensiva no solo podía responder a un daño inmediato y específico, sino que también podía tener como objetivo evitar daños en el futuro. Aunque los mandos franceses y británicos no hicieran esta afirmación de forma explícita, estaba implícita en la combinación de protestas sobre actos individuales de agresión y referencias a la amenaza de futuras agresiones. Del mismo modo, no existían límites definidos sobre lo que se podía hacer para proteger a un aliado de la rebelión. Si ayudar a un gobierno legítimo contra la rebelión era una causa justa para la guerra, cualquier acto de fuerza contra los enemigos del aliado también estaba justificado.[30] El coronel Lawrence imbricó estos argumentos al reflexionar que «era necesario poner fin al avance de los franceses, ya fuera en justicia para ayudar al príncipe legítimo contra los rebeldes o como un acto de autodefensa». Francia era «un vecino opresor» claramente empeñado en la destrucción de la compañía.[31]

Tales posturas europeas reconstruyeron ideas bien establecidas sobre el derecho y la guerra. Pero luchar como «auxiliares» y sin declaración de guerra presentaba nuevas complicaciones —y algunas nuevas oportunidades—. No estaba claro si los europeos de la región estaban legitimados para llegar a acuerdos que pusieran fin a una guerra no declarada. Cuando Dupleix escribió a Saunders en junio de

1752 para comunicarle que los franceses reconocerían la posesión de Trichinopoly por Mohamed Ali Khan a cambio de un cese de las hostilidades, los funcionarios británicos señalaron que no estaban «en modo alguno certificados por M. Dupleix para tratar este asunto». Al mismo tiempo, advirtieron al nabab que no debía «firmar ningún tratado o acuerdo con el Sr. Dupleix sin el conocimiento y el consentimiento de los ingleses».[32] En otra ocasión, los franceses presentaron una protesta formal ante los británicos cuando sus fuerzas tomaron el fuerte de Virudhachalam, que enarbolaba la bandera francesa. ¿En qué se basaban las fuerzas locales británicas para reclamar el derecho a tomar territorio francés en tiempos de paz? Mientras, los franceses buscaban un acuerdo de paz directamente con Mohamed Ali Khan y se negaban a reconocer su alianza con los británicos. Y, en otro momento, Dupleix afirmó que Mohamed Ali Khan había declarado que «ya no era el señor» de sus fuerzas, dando a entender que era poco más que una marioneta de los británicos.[33] La guerra por poderes de las compañías alteró los argumentos limpios sobre el derecho a hacer la guerra en tiempos de paz. Las mismas condiciones complicaron las cuestiones de conducta en el campo de batalla.

Súbditos y prisioneros

Junto a la correspondencia de oficiales franceses y británicos sobre las justificaciones de la violencia, un aluvión de cartas se centra en la conducta en la guerra. Los intercambios contribuyeron a crear un marco permisivo para la violencia patrocinada por las compañías en tiempos de paz. Las repetidas protestas sobre la mala conducta de los europeos sirvieron, curiosamente, para agudizar la

representación de los combatientes indios como incivilizados y poco fiables. Aunque luchaban formalmente como auxiliares, los europeos acusados de conducta ilegal en el campo de batalla podían etiquetar —y lo hicieron— a los combatientes locales como autores de comportamientos bárbaros. Asimismo, al excluir a los lugareños como corresponsales, los autores de cartas franceses y británicos reforzaban la afirmación de que las leyes de guerra europeas establecían normas para la violencia multilateral lejos de Europa.

La cháchara sobre la ley y la conducta en tiempo de guerra comenzó casi en cuanto se secó la tinta del tratado de evacuación de Madrás. El almirante Edward Boscawen, al mando de una escuadra británica recién llegada a la región, tomó posesión de Madrás para los británicos. Rápidamente advirtió a los oficiales de la compañía de que los sacerdotes católicos de Madrás simpatizaban con los franceses y no eran de fiar.[34] Las fuerzas británicas apresaron a dos sacerdotes y dos comerciantes sospechosos de ayudar a los franceses y tomaron posesión de las casas que pertenecían a los comerciantes, Quentin de LaMettrie y Francis Barnewall. Los sacerdotes y los comerciantes fueron enviados a Europa, un exilio inverso diseñado para proteger la región de nuevas discordias y trasladar a Londres la delicada cuestión de su castigo. Los británicos también anunciaron planes para confiscar la iglesia y entregarla a misioneros luteranos daneses. El alcance del sentimiento anticatólico británico quedó reflejado en una carta del almirante Boscawen en la que proponía «que se establezca una Orden del Consejo para que ninguna persona bajo la Protección de la Compañía permita que sus esclavos sean pervertidos a la religión romana y que todos los que se perviertan sean confiscados por la Compañía».[35] Las tensiones llegaron a su punto álgido cuando las fuerzas de Boscawen se apoderaron de St. Thomé, el enclave

portugués a solo unos ocho kilómetros de Madrás. El sacerdote era pariente de la esposa de Dupleix y los británicos lo consideraban «un enemigo secreto y un estimulador de las enemistades, ya demasiado notorias, entre los franceses y nosotros».[36]

Las protestas francesas por estas acciones se centraron en la cuestión de quién podía ser considerado prisionero de guerra.[37] Dupleix se quejó una y otra vez de que la retención de los dos comerciantes era una flagrante violación del Tratado de Aquisgrán y del tratado de evacuación, que protegían las vidas y bienes de los residentes de Madrás.[38] Pasaron meses antes de que Boscawen explicara la razón de su encarcelamiento: LaMettrie no solo había residido bajo la protección de los franceses tras la captura de Madrás, sino que se dirigió a Pondicherry en un momento en que estábamos en guerra real con esa nación», y Barnewall había actuado «como intendente de las tropas francesas bajo el mando de monsieur de La Bourdonnais».[39] Los hombres no estaban siendo acusados de traidores —al menos aún no—, pero la opinión británica era que su cambio de bando durante la guerra los había apartado de la protección que ofrecían los tratados de paz. Desde luego, este argumento funcionaba en ambos sentidos. Los propios prisioneros señalaron que, si eran súbditos ingleses, conservaban los derechos de los ingleses. Francis Barnewell escribió que, «por derecho de nacimiento, por la ley pública de mi país y por los derechos y privilegios de todos los ingleses», tenía derecho a conocer su delito, y LaMettrie le recordó al consejo de Madrás que había «tribunales superiores al suyo a los que poder apelar».[40] Dupleix presionó sin descanso para que fueran liberados y llegó incluso a afirmar que, como LaMettrie debía dinero a los franceses, dinero de la compañía, los británicos serían responsables de su deuda si lo enviaban de vuelta a Europa. Los franceses siguieron protestando por el

encarcelamiento de los sacerdotes en Madrás. La detención del padre René, afirmaba Dupleix, era una vulneración directa tanto del Tratado de Aquisgrán como del tratado anglo-francés sobre la evacuación de la ciudad, «por ser súbdito del rey de Francia».[41] Los funcionarios de la EIC respondieron que el padre René había vivido durante mucho tiempo bajo protección británica y «no podemos sino considerarlo súbdito del rey de Gran Bretaña, [y] como tal lo hemos hecho prisionero».[42] Si algo sacaron en claro los franceses de este episodio fue quizá que las protestas repetidas podrían surtir algún efecto; la resolución británica de castigar a los dos hombres y de mantener a los sacerdotes bajo custodia, se evaporó lentamente y todos fueron liberados.

Esa resbaladiza subjetividad también estaba en juego en las deserciones. El consejo de Fort St. David se enteró de que Samuel Warral Cornet había admitido haber mantenido correspondencia con Dupleix «con la intención de desertar del servicio de la Honorable Compañía y entrar en el de los franceses», al parecer resentido por haber sido ignorado en los ascensos. Cornet había utilizado corcho quemado para ennegrecer su rostro y disfrazarse de lugareño para cruzar a territorio francés. Una vez capturado, la junta de la EIC quiso despedirlo con deshonor, pero se dieron cuenta de que eso solo facilitaría su paso al lado francés, por lo que recomendaron enviarlo de vuelta a Inglaterra, donde la compañía podría decidir qué hacer con él.[43]

Los franceses y británicos ya se habían enzarzado por el caso de dos desertores británicos capturados en una guarnición francesa. Dupleix calificó la acción de «insulto a la bandera [francesa]». Cuando fueron detenidos, los marineros «se encontraban en los límites de la compañía [francesa], donde el derecho de príncipes les proporcionaba seguridad... un derecho natural establecido y

reconocido desde tiempo inmemorial».[44] Los franceses incluso presentaron las declaraciones de dos testigos —descritos como «peones» británicos— que demostraban que los marineros se encontraban en territorio de la compañía francesa cuando fueron detenidos por los británicos. Estos presentaron a su vez dos contraargumentos, uno referido al derecho de gentes y otro basado en una visión más general del derecho que rige las reclamaciones territoriales. El presidente del consejo de Fort St. David señaló que los franceses claramente «no estaban familiarizados con el Derecho de Gentes», que reconocía el derecho a perseguir a los desertores «no solo en los territorios de otras potencias, sino incluso hasta las mismas puertas de la guarnición».[45] En términos más generales, la fluidez y la indeterminación de las reivindicaciones territoriales de los europeos en la región hacía imposible que los británicos estuvieran de acuerdo en que los franceses, simplemente «izando una bandera blanca cerca de nuestros límites» o ganando una escaramuza, pudieran establecer que un lugar en particular pertenecía a la compañía francesa. La EIC no tenía intención alguna de reconocer territorios simplemente marcados por los franceses ni de «permitirles marcar los nuestros».[46]

La retórica de Dupleix en estos casos estableció un precedente que él seguiría en otras disputas sobre prisioneros. Los británicos estaban poniendo en peligro «a todo el mundo cristiano» al quebrantar «un tratado tan auténtico».[47] El argumento británico contra este punto de vista era que el tratado no alteraba la autoridad británica (en realidad, de la EIC) sobre sus propios súbditos ni el derecho «de administrar justicia de acuerdo con el tenor de las leyes».[48] El enfoque quedó aún más claro en el caso de un soldado capturado por las fuerzas de Clive como uno de los «22 desertores ingleses». Kelsey era un sargento británico que había

servido como oficial a las órdenes de los franceses después de desertar; Clive lo mandó «ahorcar al instante».[49] Cuando Dupleix objetó al respecto, los británicos se burlaron de la idea de que Dupleix pensara que estuviera legitimado a objetar. El consejo en Fort St. David sugirió que «se le planteara la cuestión de si un súbdito de Francia que roba y deserta de sus colores y es posteriormente apresado... no es, de acuerdo con sus leyes militares, susceptible de sufrir la muerte».[50]

Tales intercambios se hicieron especialmente acalorados cuando se centraban en soldados británicos o franceses capturados en el campo de batalla. Los británicos presentaron una acérrima queja sobre el trato dado a los prisioneros militares transportados a Pondicherry. Los prisioneros habían sido sometidos a «algunas acciones muy crueles e inhumanas», entre ellas, sufrir cortes con espadas mientras estaban enfermos y débiles. Estos actos, observó el consejo de Fort St. David, eran «más propios del carácter de los bárbaros que de los que se profesan cristianos».[51] Pronto le llegó el turno a Dupleix de expresar esa misma cuestión. Durante más de un año acribilló a los oficiales de la compañía en Fort St. David con quejas sobre lo que él consideraba el encarcelamiento ilegal de varios cientos de soldados franceses. Los británicos habían permitido a los oficiales franceses regresar a Pondicherry en libertad condicional, con la promesa de que no volverían al campo de batalla durante al menos un año. Pero Lawrence, el comandante de las fuerzas británicas, era reacio a dejar marchar a los soldados rasos bajo cualquier condición. Dupleix afirmó repetidamente que era totalmente impropio de los británicos hacer prisioneros de guerra a súbditos franceses en tiempos de paz.

El recurso rutinario a discutir sobre el derecho de gentes en relación con los combates desordenados y multilaterales es en sí

mismo interesante. Incluso el observador más casual se habría dado cuenta de que la inestabilidad de las lealtades y la fluidez de la subjetividad chocaban con el tono confiado y enfático de las protestas por la vulneración de los términos de los tratados. Ante las escasas consecuencias de las vulneraciones denunciadas a nivel local o ante los gobiernos europeos, cabría preguntarse por qué continuaron las enérgicas acusaciones. En parte, los funcionarios no hacían más que demostrar que cumplían las órdenes de denunciar las infracciones. Las instrucciones de la EIC a Thomas Saunders incluían la advertencia de que los franceses en Pondicherry harían «cuanto estuviera en su mano para complicar las cosas a los ingleses» y que debería recoger «narraciones exactas y precisas de los procesos franceses» para que la EIC pudiera enviar «solicitudes de reparación en caso de cualquier vulneración del tratado».[52] En parte, también, los funcionarios esperaban obtener un mayor apoyo desde la metrópolis. La productividad industrial de Dupleix como escritor de cartas iba acompañada de un cierto optimismo por su parte en cuanto a que las infracciones británicas podrían traer consecuencias reales. Cuando Boscawen tomó St. Thomé, en apariencia en nombre de Mohamed Ali Khan, Dupleix estaba seguro de que el almirante británico sería severamente reprendido cuando las protestas francesas llegaran a Londres.[53] También había ocasionales ganancias específicas que obtener a través de la protesta, como ocurrió cuando LaMettrie consiguió su libertad y se le devolvieron sus propiedades. Para los funcionarios franceses y británicos, ser liberados bajo palabra en lugar de ser retenidos indefinidamente como prisioneros de guerra era un beneficio muy tangible de la diplomacia local.

Mientras unos y otros se lanzaban mutuamente quejas de las acciones ilegales de otros europeos en la guerra, también reforzaban

la idea de que los europeos se diferenciaban de los combatientes locales precisamente por su respeto al derecho de gentes. La guerra por poderes significaba que los europeos podían señalar directamente a sus aliados indios como culpables de cualquier infracción, real o imaginaria, de las normas de conducta en tiempo de guerra que se suponía que eran ampliamente reconocidas. Al principio de los combates en tiempos de paz, los soldados franceses desempeñaron un papel decisivo en la planificación y la ejecución de un ataque que acabó con la muerte de Nasir Jing, el gobernante local o nizam de Hyderabad, nombrado por los mogoles. Los relatos franceses insistían en que su asesinato fue obra de comandantes desleales del nizam. Y cuando Dupleix escribió en repetidas ocasiones para protestar por el trato dado a los prisioneros franceses, los funcionarios de la EIC respondieron que no podían ser de ayuda, ya que los prisioneros estaban bajo la custodia del nabab y solo sus fuerzas eran responsables del trato dado a los prisioneros.[54] Los británicos dieron un giro novedoso al conocido argumento de la barbarie de los cipayos, soldados locales bajo mando británico, cuando los franceses protestaron por los acontecimientos de la batalla por la pagoda de Acheveram. Según un relato británico, cuando las fuerzas de Clive penetraron en las murallas, los franceses «ondearon» una bandera blanca para rendirse. Pero «los cipayos, que ignoraban el significado, continuaron con el ataque, lo que intimidó tanto al enemigo que 25 de ellos se arrojaron al río, de los cuales solo se salvaron cuatro».[55] Los británicos llegaron a afirmar que en varias ocasiones habían intervenido para proteger a los franceses de cualquier daño. En Acheveram, si Clive «no se hubiera esforzado en contener a los cipayos, los franceses habrían quedado hechos pedazos».[56] En otro enfrentamiento, el comandante Lawrence alegó que sus hombres

habían actuado en interés de la «humanidad» al salvar a los artilleros franceses de una matanza segura a manos de «los moros».[57]

Los comentarios sobre el salvajismo de los combatientes locales en el campo de batalla se complementaban con otros sobre la escasa fiabilidad de los cipayos y la tendencia a la traición de los líderes asiáticos. Los británicos y franceses a menudo achacaban el estancamiento de las campañas o las derrotas a la reticencia de los mercenarios locales a enfrentarse al enemigo. No es sorprendente que los reveses militares provocaran algunas de las caracterizaciones negativas más mordaces de los combatientes hindúes. Cuando el ejército de Chanda Saheb y las fuerzas francesas empezaron la lucha, por ejemplo, Dupleix arremetió contra su aliado tachándolo de poco fiable y cobarde. Calificó a Mohamed Ali Khan, aliado de los británicos, en los términos más severos: «Este canalla merece el castigo debido a un traidor, ya que no hay crimen del que no sea culpable hacia su señor».[58]

Tales declaraciones nos recuerdan que las disputas sobre la conducta en el campo de batalla iban acompañadas de justificaciones para, en primer lugar, ir a la guerra. Acabar con una rebelión ilegítima se convirtió en una justificación más plausible para la guerra —una que no necesitaba tantas pruebas— cuando se contraponía a las acusaciones sobre ejércitos locales dados a la intriga, las luchas internas y la duplicidad de manera inherente. Las ideas sobre la naturaleza aberrante de la guerra en Oriente se vieron reforzadas por el toma y daca entre los europeos acerca de la conducta impropia en el campo de batalla. Los funcionarios franceses y británicos estaban poniendo de manifiesto de forma activa la opinión de que solo las acciones de los europeos podían juzgarse en relación con el derecho de gentes. El discurso jurídico

sobre la conducta en la guerra ayudó a plantear el caso de un marco europeo para la guerra regional.

Rebeldes en su propia tierra

En una parte distinta y distante del mundo, precisamente en esos mismos años, otra guerra, que implicaba una coalición temporal entre dos imperios europeos, generaba un debate sobre la capacidad y el derecho de regular la guerra. En una vasta región que se extendía a través de las fluidas fronteras imperiales, los grupos indígenas interconectados de las tierras próximas al Río de la Plata mantenían una especie de dominio cinético hasta finales del siglo xviii. Tal vez la zona no constituyera un Imperio charrúa similar al Imperio comanche en América del Norte, pero el paralelismo tampoco es descabellado.[59] Las comunidades indígenas ocupaban una vasta región interior en la que las decisiones sobre la guerra y el comercio tenían potentes efectos multiplicadores. Nos perdemos el centro indígena de la región cuando nos centramos solo en la dinámica de una u otra frontera colonial ibérica o solo en las relaciones luso-españolas.[60]

La orden de la Corona española de evacuar siete pueblos de misión en el Río de la Plata conmocionó a los guaraníes residentes en ellos y a los jesuitas que presidían las comunidades. En el Tratado de Madrid, firmado por Portugal y España en enero de 1750, se hacía un intercambio limpio de dos territorios. A cambio de la cesión de un puerto clave en el Río de la Plata, Colônia do Sacramento (Colonia del Sacramento, en español), los portugueses adquirirían de los españoles una vasta franja de territorio entre los ríos Uruguay e Ibicuí.[61]

La sorpresa expresada por los guaraníes y los jesuitas ante la noticia del Tratado de Madrid llevó a algunos historiadores a calificar la orden de reubicación como un error originado en la ignorancia de los negociadores sobre la región.[62] Es probable que los funcionarios de la Corona española no se dieran cuenta de que el territorio cedido a Portugal en el tratado abarcaba siete prósperas localidades habitadas por más de 26.000 guaraníes, ni de que los residentes de estas constituían aproximadamente una cuarta parte de la población de los 30 pueblos de misión.[63]

Los funcionarios de Madrid también imaginaban que había extensas tierras disponibles para el reasentamiento cerca de los pueblos de misión, al otro lado del río Uruguay, o en tierras situadas al sur del territorio que se iba a ceder. Ignoraban que otras misiones ya estaban ocupando las mejores tierras disponibles cerca de otras ciudades o que grupos indígenas semisedentarios controlaban zonas adyacentes a las ciudades que se pretendía evacuar. Sin duda, los negociadores españoles también ignoraban el profundo apego de los guaraníes a las localidades y tierras de las misiones, así como el considerable valor de los bienes que los evacuados no podían llevarse consigo: plantas de algodón y yerba mate, casas e iglesias, edificios utilizados para procesar productos vegetales y animales para el comercio y rebaños de ganado en libertad que proporcionaban a las comunidades alimentos y valiosas pieles y huesos para fabricar ropa y otros artículos.

Sin embargo, incluso si los negociadores españoles hubieran dispuesto de esa información antes —los jesuitas se la proporcionaron enseguida—, es dudoso que hubieran llegado a un acuerdo diferente. Otros objetivos tenían mucho peso en contra de los intereses de los guaraníes y los jesuitas. Los españoles llevaban mucho tiempo preocupados por el implacable avance portugués en

tierras reclamadas por la Corona española.[64] Los colonos portugueses habían estado presionando constantemente hacia territorios que España reclamaba en el lado este del río Uruguay y seguían siendo grandes los temores ante las incursiones esclavistas portuguesas, a las que se habían opuesto durante décadas los soldados guaraníes bajo la dirección de los jesuitas. Al reconocer la posesión portuguesa y establecer una frontera fija, el tratado ofrecía a España la posibilidad de establecer parte del Río de la Plata fuera de los límites de los portugueses de forma permanente.

La Corona española también consideraba un rico botín el puerto de Colônia do Sacramento. Con razón o sin ella, los españoles pensaban que el dominio de la ciudad era la clave para controlar el comercio a lo largo del Río de la Plata. Las instrucciones reales al gobernador de Buenos Aires afirmaban que los territorios del interior se intercambiaban no solo por la posesión de Colônia.[65] Las fuerzas españolas habían arrebatado Colônia a los portugueses en 1680 y 1704-1705, para devolverla más tarde mediante un tratado, y habían atacado —pero no capturado— la ciudad en 1735-1737. La expulsión de los comerciantes portugueses del puerto, según cálculo de los funcionarios españoles, reduciría el comercio de contrabando y abriría oportunidades a los comerciantes de las ciudades españolas situadas a lo largo del río. El control del puerto también bloquearía el comercio portugués hacia el interior con los grupos indígenas semisedentarios, conexiones que amenazaban con fusionar las dos vertientes del avance portugués, una a lo largo del río y la otra hacia tierras españolas desde Brasil.

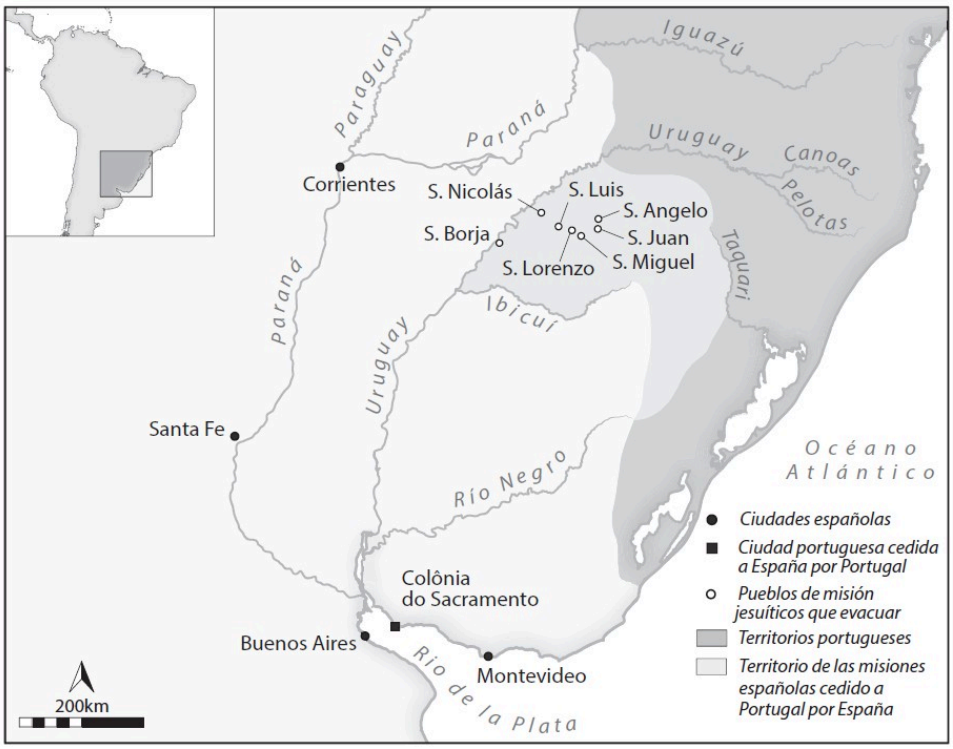


Figura 4.3. Mapa de los territorios en el Río de la Plata intercambiados en el Tratado de Madrid de 1750.

Aunque los españoles hubieran comprendido la magnitud del sufrimiento que el tratado acarrearía a la misión guaraní, al firmarlo, la Corona ya se había comprometido a hacer cumplir los términos por la fuerza. El tratado exigía su aplicación en el plazo de un año. Cada corona debía nombrar comisionados que viajaran a la región para llevar a cabo el intercambio de territorio, inspeccionar los límites establecidos en el tratado y hacer cumplir sus términos. En las negociaciones, después de que ambas partes hubieran acordado el intercambio de territorios, el ministro portugués había insistido en añadir una cláusula por la que ambos gobiernos se comprometían a actuar militarmente en caso de que se produjera un levantamiento en respuesta al tratado. Históricamente, los jesuitas habían armado a los guaraníes contra los asaltos portugueses y habían bloqueado las incursiones de cuatreros, colonos y esclavistas portugueses, y

estos esperaban su oposición al tratado. La cláusula que prometía represión militar cumplió su objetivo; presentaba a cualquiera que pudiera oponerse al tratado como un rebelde. En Europa, los jesuitas comprendieron rápidamente el peligro de ser tachados de traidores y, aunque alegaban que los términos del tratado perjudicaban la finalidad de cristianizar a los indios y pedían urgentemente un aplazamiento, también ordenaron a los jesuitas de las misiones que empezaran a ayudar en la evacuación de los guaraníes.

Los temores sobre la rebelión jesuita cobraron fuerza y, a su vez, alimentaron la agitación antijesuita en Europa; los mismos temores también se relacionaban con inquietudes sobre la rebelión indígena a gran escala. Las misiones jesuíticas se encontraban en el centro de una región todavía bajo control indígena y tejida por el comercio, la circulación de noticias y la violencia. En la zona del Chaco, al noroeste de la región de la misión guaraní, los jesuitas seguían trabajando para asentar a los guaraníes, a los que llamaban chiquitos, en pueblos de misión, en una zona de esporádicas incursiones de indígenas y colonos. Al este, sur y oeste de los pueblos de misión se extendían territorios controlados por otros grupos indígenas semisedentarios denominados en general charrúas, con subgrupos llamados minuanes, boanes y guanaos. Comerciaban entre ellos, así como con comunidades guaraníes y colonos ibéricos, y se desplazaban a menudo para huir de los peores estragos de las incursiones esclavistas europeas. Los charrúas también organizaban sus propias incursiones en haciendas y pueblos ibéricos y a veces transportaban ganado y bienes capturados en incursiones en un extremo de la región a otros asentamientos ibéricos distantes para su venta.[66]

En un principio, los funcionarios españoles fomentaron la fundación de pueblos de misión guaraníes como respuesta directa a

las incursiones portuguesas, esclavistas y de otro tipo, y para establecer un baluarte contra las incursiones de los grupos indígenas semisedentarios. A partir del siglo XVII, en 1629, 1632 y 1636, pequeñas fuerzas llamadas *bandeiras*, organizadas desde São Paulo, atacaron los asentamientos guaraníes y llevaron a cabo devastadoras incursiones en los pueblos de misión. Armados y entrenados por los jesuitas, los ejércitos guaraníes ganaron en fuerza y experiencia y empezaron no solo a repeler eficazmente a los asaltantes, sino también a mejorar la capacidad militar española en toda la región. En particular, las tropas guaraníes desempeñaron un papel fundamental en los ataques españoles a Colônia do Sacramento, cosa que no fue olvidada tras la firma del Tratado de Madrid. Por un lado, los guaraníes y sus partidarios citaban su servicio militar como prueba del compromiso —y la obligación— de la Corona española de protegerlos; por otro, la reputación de los guaraníes como soldados competentes alimentaba la inquietud por la rebelión indígena.

La percepción de la amenaza de invasión portuguesa tenía una larga historia, al igual que la preocupación por la posibilidad de una alianza portuguesa con los charrúas. En 1680, una patrulla guaraní dirigida por jesuitas capturó a una tripulación portuguesa que había naufragado en la orilla oriental del Río de la Plata y los llevó como prisioneros a Buenos Aires. Según un informe jesuita, el capitán portugués apresado, Jorge Soares de Macedo, admitió que llevaba órdenes de formar alianzas con grupos indígenas a los que llamaba «bohanes, martidanes y yaros».[67] Los portugueses siguieron buscando tales alianzas. En las décadas posteriores a la recuperación de Colônia por tratado en 1681, los portugueses contactaron con los minuanes con la esperanza de acabar unificando São Paulo y sus alrededores con los asentamientos portugueses a lo

largo del Río de la Plata.[68] Los rumores sobre el interés portugués en formar alianzas con infieles confederados preocupaban a los funcionarios españoles en Montevideo y Buenos Aires y aumentaban su temor a las incursiones indígenas en las afueras de los puertos fluviales.

Los cabildos (entidades municipales) españoles reaccionaron de la forma previsible. Una incursión en el asentamiento de Yapeyú en 1701 provocó una gran expedición contra los minuanes. Cuidadosamente presentada como una guerra «defensiva y no ofensiva», la campaña pretendía romper la alianza entre portugueses y minuanes y proteger el comercio fluvial.[69] En 1722, Francisco de Brito Peixoto, capitán general de las tierras alrededor de Laguna y río Grande, recurrió a intermediarios españoles para dirigirse a los minuanes y formar una alianza con su gobierno.

Las incursiones estaban íntimamente ligadas a la toma de cautivos. La región no era una colección de fronteras, sino un vasto complejo esclavista interconectado. Las incursiones en busca de esclavos no se limitaban a las *bandeiras* portuguesas y a sus sucesores. Aunque la esclavitud de indios era ilegal en el Imperio español, los cautivos capturados en las incursiones solían ser reasentados en hogares y haciendas españolas bajo condiciones de servidumbre vagas pero efectivas. Aunque se oponían abiertamente a la esclavitud indígena, los jesuitas también participaban en el sistema de incursiones. En la incursión de Yapeyú de 1701, el jefe de la expedición informó de que un grupo compuesto principalmente por mujeres y niños «que pasaban de 500 almas» fueron entregadas a los jesuitas «para que sean instruidos y enseñados en los misterios de nuestra Sta. Fe Catholica».[70] No conocemos su situación una vez que fueron a vivir a los pueblos de misión, pero, en toda la región, las diferencias entre sirvientes y esclavos eran a menudo

imperceptibles para los cautivos.[71] Mientras, las repetidas incursiones para capturar mujeres y niños perjudicaron en gran medida la capacidad reproductiva de las comunidades charrúa y minuana; según el antropólogo e historiador uruguayo Diego Bracco, la esclavitud provocó directamente un colapso demográfico en estas comunidades a mediados del siglo XIX.[72]

La experiencia vivida de la esclavitud afectó a la respuesta de los guaraníes a la orden de evacuar sus pueblos. Los guaraníes sospechaban —lógicamente— que el resultado del traslado sería su esclavitud en asentamientos portugueses o españoles. El padre José de Barreda observó que el tratado revivía viejas angustias de los guaraníes, de cuando los jesuitas los reunieron por primera vez en pueblos y sospechaban que el propósito era entregarlos a los portugueses o hacerlos esclavos de los españoles.[73] Barreda advirtió que la disposición de los españoles de tomar las armas para expulsar a guaraníes leales y cristianos llevaría a todos los indios de la región a concluir que los españoles no se detendrían ante nada para combatir a los grupos indígenas no cristianizados. El resultado sería hacer que «todos los Infieles vezinos de las Naciones de Charruas, Minoanes, Boanes, y Guanaos se levantan, y amotinados, buelben contra todas estas ciudades» en una revuelta imparable.[74]

Una revuelta panindígena cataclísmica no habría parecido improbable a nadie en la región, y menos aún a los guaraníes. La resistencia comenzó a formarse cuando quedó claro para los guaraníes de misión que la orden de evacuar los siete pueblos de misión contaba con el pleno apoyo de los jesuitas y que incluso un retraso de la orden era improbable. Desde el principio, los planes guaraníes de resistencia incluyeron posibles alianzas con grupos indígenas «paganos». El padre Bernardo Nusdorffer, un jesuita de Baviera que había vivido en la región durante décadas y dirigió las

misiones en la década de 1730, escribió en 1753 que «9 Casiques de los Infieles Guanoas y Minuanes y Charruas, entraron en el pueblo [de San Luis] y fueron recibidos de los Indios como si fuessen sus antiguos amigos» a pesar de que pocos años antes habían estado en guerra.[75] Los guaraníes y charrúas, escribió Nusdorffer, parlamentaron entonces sin presencia de ninguno de los jesuitas, tras lo cual los jefes del pueblo acudieron a los jesuitas y «pidiéronles regalassen a los infieles con yerba, tabaco y ropa en sus almacenes». Como si esa conversación privada no fuera una señal lo bastante clara de una posible alianza para la guerra, uno de los jesuitas afirmó con certeza «Nosotros ya no gobernamos».[76]

La posibilidad de una alianza guaraní-charrúa parecía aún más probable una vez que los guaraníes de varios pueblos de misión resolvieron oponerse a la evacuación forzosa. Mientras se armaban y se preparaban para luchar, los guaraníes solo tenían un lugar al que acudir para eludir el ataque y la captura: el monte. Técnicamente, la palabra *monte* significaba «colina» o «montaña», pero también se refería a cualquier zona boscosa o silvestre sin asentamientos fijos. El término designaba una región opuesta al pueblo, de modo que ir al monte no suponía simplemente huir, sino también abandonar el gobierno español y adentrarse en la naturaleza, alejarse de la Iglesia y acercarse al paganismo. En la misión guaraní eran conscientes de los recursos que su trabajo producía para jesuitas y españoles, y uno de los elementos de la retirada al monte era la perspectiva de algo parecido a una huelga general. Los propios jesuitas consideraban a los indios del monte como paganos o apóstatas y esgrimían esta potente asociación para argumentar en contra de su traslado. El padre Pedro Lozano advirtió en marzo de 1751 que el resultado más probable de la orden de evacuación sería la huida de los guaraníes a los «montes y selvas», donde se perderían para la Iglesia y como

vasallos de la Corona. La mayoría de los guaraníes tenían un miedo profundo y permanente a ser esclavizados, afirmaba, y su terror cobraría nueva vida y los llevaría al interior del país, donde se unirían a los *indios* paganos que eran «enemigos implacables del español».[77] En una región de incursiones y tomas de cautivos crónicas, echarse al monte marcaba un posible paso de los grupos indígenas a un estatus y una zona peligrosos.[78]

La preocupación por las incursiones indígenas había vuelto a aumentar en las últimas décadas. En 1730, una serie de incursiones de varios centenares de minuanes en la región alrededor de Montevideo produjo, según los relatos españoles, 20 muertos y vació las estancias cercanas. En marzo de 1732, se negoció y firmó una inestable paz. En 1749, Buenos Aires y Montevideo se llenaron de rumores sobre un nuevo repunte de la violencia. El padre Francisco Javier Miranda visitó aquel año Buenos Aires e informó de que los españoles estaban «consternados y amilanados por los frecuentes estragos que hacían en las vecindades y cassi a la vista de las ciudades» de toda la región.[79] Había también una familiar sensación de inquietud ante la posibilidad de que los asaltantes minuanes pudieran representar la vanguardia de un avance portugués. En mayo de 1749, ocho meses antes de la firma del Tratado de Madrid, algunos minuanes habían entrado en el pueblo de misión de San Miguel para informar a sus parientes cristianos de que los portugueses «tenían la intención de avanzar en sus conquistas y establecerse en las orillas del río Negro».[80] El funcionario español que trajo estas noticias advertía que si contaban con la ayuda de «vagamundos» —palabra que probablemente se utilizaba para designar a personas desarraigadas de cualquier etnia—, los portugueses «pudieran destruir totalmente todos los pueblos» de la región del río Uruguay e infligir daños «irremediables» a las

posesiones de la Corona española.[81] Una campaña española organizada en abril produjo nuevos cautivos indígenas y sentó las bases para más hostilidades.[82]

Es casi seguro que las noticias del Tratado de Madrid influyeron en la intensificación de la violencia hispano-indígena cerca de Montevideo en 1750 y 1751. Es probable que charrúas y minuanes respondieran a la agitación en los pueblos de misión y que los españoles aprovecharan la crisis para adentrarse en territorio indígena. La mayoría de las interacciones indígenas en el interior del país no quedaron registradas y es difícil alinear las pautas de las incursiones con la circulación de noticias sobre el tratado. Incluso el registro oficial nos pone sobre aviso. Los funcionarios de Buenos Aires se enteraron de las condiciones del tratado meses después de su firma, a principios de 1750, y como los jesuitas expresaron sus inquietudes y esperaban una revocación, tardaron al menos un mes en informar a los guaraníes de las misiones. Pero es muy poco probable que la noticia del tratado fuera un secreto bien guardado en el mundo charrúa. Después de todo, no era secreto alguno en Buenos Aires, Montevideo y otras ciudades españolas.

Otra prueba de la interconexión de la violencia fronteriza es el ruido de sables de los funcionarios españoles. El cabildo de Montevideo, consciente sin duda de las cada vez mayores tensiones con la misión guaraní, trató de establecer la legalidad de los ataques contra charrúas y minuanes. En abril de 1751, el gobernador de Montevideo, José Joaquín de Viana, envió un informe sobre las recientes hostilidades con los minuanes, que servía también como opúsculo legal para justificar los ataques españoles contra los grupos indígenas y como cobertura para futuras violencias. En enero de 1751, explicaba el informe, los indios tuvieron «la osadía extrema» de matar a diez hombres, herir a otros tres, robar entre ochenta y

cien caballos e intentar llevarse hasta quinientas reses y bueyes en un lugar llamado Calera del Rey, a solo «diez leguas de esta ciudad, y en sus Cercanías». A este suceso siguió la captura de dos «espías» minuanos que afirmaron que estaban haciendo correr la voz de que «su gente estaba muy cerca de las fronteras». A principios de marzo, otros tres hombres fueron muertos en Calera del Rey y la incursión española para castigar a los responsables se saldó con la muerte de 20 hombres indígenas «condujo a esta Ciudad 82, entre mugeres y niños los que se han repartido entre los Vecinos de ella». Sin dejar ninguna duda de que el propósito era justificar la cuasiesclavitud de los cautivos tomados en los ataques españoles a los minuanes, adjunto a la carta había un documento que describía la historia de las relaciones entre españoles y minuanes como una serie de «requerimientos» en los que los minuanes firmaron, y luego rompieron, pactos de paz en 1731, 1746, 1749 y 1750.[83] El documento se desarrolla en una descripción, hecha con una escalofriante naturalidad, de la autorización, enviada por el capitán general en Buenos Aires al gobernador de Montevideo, «que se pasare a cuchillo [a cualquier] Indio que pasase de doze años reservando el todo de las mujeres y niños».[84]

En realidad, el gobernador Viana no estaba pidiendo permiso para matar y capturar indígenas. Se limitaba a presentar justificaciones para campañas y ataques y para actos de cuasiesclavitud que ya habían tenido lugar. Está claro que Viana sabía que operaba en un ambiente especialmente permisivo con las incursiones asesinas. La trayectoria del documento a través de la burocracia española también sugiere conexiones entre las crecientes tensiones con los guaraníes y una campaña más amplia de violencia contra las comunidades indígenas. Viana envió el relato justificativo de la violencia hispano-minuana a Buenos Aires en abril de 1751. Al

parecer, los funcionarios no la transmitieron a Madrid hasta marzo de 1755, justo cuando estaban tomando forma los planes para una segunda campaña contra los guaraníes. La respuesta de Madrid llegó dos años más tarde. Se limitaba a decir que no había motivos para actuar hasta que el Consejo de Indias recibiera más información. La lentitud del movimiento del informe de Viana y la respuesta indiferente de Madrid tuvieron como efecto permitir que continuaran los ataques contra los minuanes. La inacción del Consejo pone patas arriba la habitual caracterización que los historiadores hacen de la política imperial española como estructurada por la silenciosa intransigencia de las élites locales, plasmada en la frase «Obedezco pero no cumplo». El Consejo de Indias definía su prerrogativa para decidir sobre la violencia legítima como una capacidad que ostentaba sin necesidad de ejercerla: «Dictamos pero no decidimos».

También es posible que el Consejo no viera la necesidad de elaborar porque, en relación con la guerra Guaraní, ya había autorizado explícitamente a los funcionarios de Buenos Aires a hacer la guerra a los charrúas y otros «indios paganos» con el fin de ayudar a la reubicación de los pueblos de misión. Una orden real dirigida al gobernador de Buenos Aires en febrero de 1753 reconocía el peligro de que «los Indios Charruas y otras parcialidades de Bárbaros que infestan el mesmo terreno, podrían inquietar el establecimiento pacifico de los siete Pueblos que se han de mudar». Sin rastro de ironía, la orden alentaba al gobernador a buscar la ayuda de los jesuitas para movilizar a indios cristianos como soldados de una fuerza auxiliar a fin de pacificar las zonas rurales. Ordenaba explícitamente la represión total de los «Indios Bárbaros» y aprobaba el uso de «todo el rigor de la Guerra [contra ellos] como implacables enemigos, ò... como reveldes».[85]

Aquí, en la voluminosa correspondencia entre la Corona y los funcionarios españoles en Buenos Aires, encontramos que se estaba armando el marco legal para una guerra más amplia. La autorización permisiva para la guerra no requería que los funcionarios distinguieran entre el uso de la fuerza contra los grupos indígenas «como enemigos implacables» y su castigo como rebeldes. De hecho, los diversos conflictos de la región fusionaban estas justificaciones o las vinculaban en secuencia. Los guaraníes rebeldes amenazaban con huir hacia el interior del país. Tal movimiento señalaría su cambio de la categoría de súbditos díscolos —aún susceptibles de recibir la misericordia del rey— a la de enemigos apóstatas que podían ser capturados a voluntad y «distribuidos» a los hogares de los colonos como cuasiesclavos. Con una larga exposición a las enseñanzas cristianas y al mando militar español, una historia de lucha contra las incursiones de toma de esclavos y su experiencia vivida en la porosa frontera entre las comunidades asentadas y las no asentadas, los residentes guaraníes de los pueblos de misión reconocieron sin duda las asociaciones simbólicas y los peligros de la huida al monte. El nuevo giro para ellos era un contexto interimperial en el que ya no podían demostrar su lealtad a la Corona española sirviendo como soldados de infantería contra los portugueses. Las nuevas formas de dominio imperial y de alianza interimperial estaban reduciendo los espacios para los pueblos indígenas semiautónomos... y para los jesuitas.

«Vasallos de un mismo Soberano»

La guerra guaraní formó un marco interimperial para la violencia. Para empezar, el tratado creó una guerra de coalición con algunas

características inusuales. Incluso durante el período en que las Coronas portuguesa y española estuvieron unidas, entre 1580 y 1640, sus guerras libradas conjuntamente se habían limitado sobre todo a contiendas interimperiales, en particular, guerras contra los holandeses. Los ibéricos de la unión no coordinaron sus políticas hacia los indígenas americanos. Los términos del Tratado de Madrid eran diferentes. El tratado imaginaba la creación de una verdadera fuerza de coalición sobre el terreno para contrarrestar una revuelta indígena. Como había escasos precedentes de este tipo de colaboración, los comisionados enviados para aplicar el tratado recibieron instrucciones detalladas sobre cómo debían comunicarse ambas partes y cómo funcionaría la estructura de mando en caso de guerra.

Las instrucciones responsabilizaban a cada grupo de comisionados de informar a las poblaciones afectadas de la necesidad de reubicarse. Cada parte debía hacer balance de los bienes muebles («escoltas, Indios de servicio, viveres, armas, pertrechos, municiones, y utensilios») que debían llevarse los habitantes del pueblo de misión, por un lado, y los portugueses residentes en Colônia do Sacramento, por otro. Cada parte especificaría también cómo y cuándo se llevarían a cabo las evacuaciones. Las instrucciones sobre la organización de las reuniones de los comisionados catalogaban las pruebas materiales de que la alianza era una verdadera asociación y no un acuerdo para someter a una de las partes al control de la otra. Al llegar a la región, los comisionados debían «edificar una casa de madera, o tienda de Campaña» a caballo entre los territorios de las dos Coronas «segun lo prevenido en el Tratado». La disposición interior del lugar de reunión no se dejaría al azar, ni a la imaginación de los agentes de la Corona: «havra dos entradas opuestas, de suerte que los Comisarios

de cada nacion entren por el terreno perteneciente a su Soberano. Se pondra adentro una mesa redonda con dos Sillas para los Comisarios principales, cuios respaldos han de [mirar] a la puerta por donde entra cada uno». Las instrucciones continuaban especificando que a cada comisario principal se le permitiría traer a otras personas con él, pero que los dos grupos debían estar siempre uno frente al otro, con los comisionados principales en el centro. Se exhortaba a las partes a no pelear ni discutir, sino a unirse en la aplicación del tratado y a «conformarse como si fuesen Vasallos de un mismo Soberano».[86]

Las instrucciones establecían procedimientos en caso de insurrección indígena. Agentes de las dos Coronas se turnarían al mando de las fuerzas conjuntas para sofocar cualquier rebelión, asumiendo los oficiales «el mando absoluto (solo para este caso de Guerra, o sospechas fundadas de la misma)» en semanas alternas. Para evitar cualquier tentación de hacer valer el rango, los oficiales al mando en los dos bandos tendrían el mismo. Las instrucciones detallaban incluso los procedimientos para que el ejército bicéfalo disciplinara a las tropas bajo su mando. Los oficiales de cada bando se ocuparían de las pequeñas ofensas de los soldados revoltosos de ambos bandos y gozarían de plena jurisdicción, sin posibilidad de apelación. Los comandantes podrían delegar su autoridad disciplinaria. Los comisionados no impondrían la pena de muerte a menos que fuera necesario para evitar «algun desorden gravísimo, o perturbación entre las dos Naciones».[87] Estas instrucciones sobre cómo llevar a cabo una coalición no se siguieron al pie de la letra, pero el simple hecho de que se expresasen, y con tanto detalle, indica la novedad del acuerdo.

Cuando los representantes portugueses y españoles se reunieron en la isla Martín García en julio de 1753, ya habían recibido una serie

de informes de que muchos guaraníes de los siete pueblos de misión se estaban resistiendo activamente a la reubicación.[88] Para consternación de los jesuitas que aún estaban en las misiones, el jesuita visitante plenipotenciario, el padre Cristóbal Altamirano, colaboraba en estos informes. Recién destinado a la región, el padre Altamirano había viajado a tres misiones en una visita de reconocimiento que no fue bien. La fría acogida en dos de los pueblos de misión se enfrió aún más en Santo Tomé, una localidad en la orilla occidental del río Uruguay donde los guaraníes que estaban a punto de perder sus tierras al otro lado del río se solidarizaron profundamente con la difícil situación de los habitantes guaraníes de los siete pueblos cuya evacuación estaba prevista. Según uno de los jesuitas que observó la visita a Santo Tomé, los guaraníes creyeron —en parte porque Altamirano no vestía las largas túnicas negras que se esperaban de los jesuitas— que «era portugués y amenazaron con arrojarlo al Uruguay».[89] Altamirano huyó a la costa y, tras esa visita, la postura oficial de los jesuitas se endureció.

Mientras los jesuitas de las misiones seguían suplicando a los guaraníes que acataran la orden de trasladarse y así evitar el derramamiento de sangre, un contagioso escepticismo sobre la lealtad de los jesuitas se propagaba por las ciudades costeras. Aún influyó más en el endurecimiento de las opiniones de los comisionados un enfrentamiento que tuvo lugar en febrero de 1753, en el exterior de la misión de Santa Tecla. Allí, el equipo de topógrafos de los comisionados, encargado de trazar la frontera entre los territorios portugués y español, se encontró con que su entrada en la misión estaba bloqueada por un grupo de 68 guaraníes armados a las órdenes del corregidor de la ciudad, Sepé Tiarajú. En una reunión celebrada en la capilla de la estancia, Tiarajú dejó claro

que permitiría el paso de los españoles, pero nunca de los portugueses, enemigos tradicionales de los guaraníes.[90]

En el contexto de la coalición dirigida por la Corona, declarar a los españoles amigos y a los portugueses enemigos no era una estrategia que condujese a la victoria. En Europa y en Buenos Aires circulaban rumores de que algunos jesuitas estaban ayudando activamente a una revuelta guaraní y de que los llamamientos jesuitas para retrasar la evacuación de los pueblos eran poco más que una estratagema a fin de ganar tiempo para los preparativos de guerra de los indígenas. Los guaraníes de la misión mantenían que eran súbditos leales de la Corona española y los jesuitas afirmaban que la orden ayudaría a aplicar el tratado. Pero las declaraciones de lealtad ya no bastaban para protegerse de las acusaciones de rebelión. No ayudaba el hecho de que, bajo las afirmaciones de obediencia, tanto los jesuitas como los guaraníes argumentaran —cada uno a su manera— que la orden de evacuar las siete ciudades era, de hecho, una mala ley.

La respuesta inicial de los jesuitas llegó en forma de una carta del padre Nusdorffer entregada al comisario español, el marqués de Valdelirios, a la llegada de este a Buenos Aires. El opúsculo de Nusdorffer sigue una corriente del pensamiento escolástico del siglo XVI que definía la posibilidad moral como una condición esencial de la ley. Según este punto de vista, para que una ley sea legítima, primero tiene que ser posible.[91] Nusdorffer esbozó cinco razones por las que la evacuación ordenada de los pueblos de misión era imposible de cumplir. Lo era debido a «la cortedad del tiempo... lo que se ha de transporter... los que le han de ejecutar [la orden]... las distaás adonde se han de transporter... [y] el modo con que se ha de hazer».[92] Aunque solo pedía un retraso en la aplicación del tratado, el razonamiento de Nusdorffer planteaba un reto

fundamental al tratado. Si su ejecución era imposible, la propia orden de evacuación era jurídicamente defectuosa.

Otros jesuitas adoptaron un enfoque ligeramente diferente, pero transmitían el mismo mensaje básico. Sus cartas citaban la historia del servicio guaraní a la Corona como prueba de un firme pacto de obligación recíproca. En marzo de 1751, el padre Pedro Lozano señalaba que los soldados guaraníes habían formado el baluarte de las defensas militares españolas a lo largo de toda la frontera «sin aver querido nunca tirar el sueldo».[93] Los guaraníes, que componían «la principalissima fuerza de la Corona de Castilla en estas partes... no solamente contra los enemigos extraños dela Corona, sino tambien contra los domesticos poco obedientes ó rebeldes» en Paraguay, no habían vacilado en responder a todas las llamadas al servicio.[94] En este caso, los jesuitas se basaban en otra tradición escolástica muy desarrollada al caracterizar dicho servicio como prueba de un pacto entre Corona y súbditos. Lozano advertía que la orden de evacuar los pueblos de misión significaría, para los guaraníes, que el monarca había roto este pacto: los guaraníes «dirán, que después de prometerles nuestro gran Monarca, tenerles presente, para todo lo que mira a su consuelo, alivio y conservacón, no les ha cumplido esta palabra... pues los entrega en las manos de enemigos, que mas han solicitado siempre su destrucción y su extermínío».[95] Por su parte, los guaraníes habían cumplido su parte del trato siendo siempre constantes en su «fidelidad y servicios».[96]

Esta línea de argumentación de los jesuitas entrañaba sus riesgos. Tal vez consciente de que ponía en entredicho la conducta real, Lozano enterró el argumento en las páginas de una larga carta, tras detalladas descripciones de la enemistad de los portugueses y del servicio de los guaraníes. El nuevo provincial, el padre José de Barreda, no fue tan cauto. Afirmó sin rodeos que Felipe V había

prometido proteger a los guaraníes «en sus tierras, y defenderlos de sus enemigos». La promesa, observó Barreda, había permitido en primer lugar persuadir a los guaraníes para que se establecieran en los pueblos. Además, hacía inquebrantable la reivindicación guaraní de sus tierras porque se basaba en «el Derecho natural de su posesion, por espacio de ciento y treinta años, confirmada por repetidas cedulas de Nuestros Soberanos».[97]

De haber imaginado lo que se avecinaba —la expulsión de la orden jesuita de ambos imperios, seguida de su disolución por el papa—, los misioneros podrían haber optado por limitarse a pedir clemencia para los sufridos guaraníes. La afición de los jesuitas a los argumentos neoescolásticos sobre los derechos de los súbditos a resistirse o ignorar leyes ilegítimas no solo era ineficaz, sino que llevaba implícito un desafío a la autoridad de las dos Coronas. Un público culto habría comprendido que la postura de los jesuitas otorgaba a los guaraníes una cualidad que las Coronas estaban decididas a negarles: su condición de súbditos. Al referirse a la posesión de la tierra por parte de los guaraníes, Barreda les confería un estatus y una posición iguales a los de españoles y portugueses, no solo por su posesión de derechos naturales sino también por su participación en el orden político como súbditos de la Corona. Lozano equiparaba a los guaraníes con los españoles al subrayar su derecho a la protección por parte de la Corona. A primera vista, la opinión de Nusdorffer era la más suave, porque se limitaba a pedir un retraso en el reasentamiento y a explicar las razones. Pero bajo ella subyacía una enérgica condena de la vacuidad moral del tratado, condición que investía a los guaraníes del derecho a eludir las leyes que de él emanaban.

Por supuesto, los jesuitas tuvieron cuidado de presentar sus objeciones como llamamientos razonados a la justicia. Debieron

alentar a los guaraníes de la misión a hacer lo mismo en sus propias cartas de crítica del tratado. El corregidor Mighel Guaiho de San Juan Bautista comenzó declarando que la orden de abandonar los pueblos era un engaño perpetrado por los portugueses. Los guaraníes «no podían creer que esa fuera la voluntad del rey o no la aceptarían como tal».[98] La incredulidad tenía la ventaja retórica de celebrar la benevolencia del rey, pero también ponía en tela de juicio las motivaciones y el buen juicio de los funcionarios de la Corona.

Al menos otro peticionario guaraní fue más allá y calificó la posesión de las tierras guaraníes como inquebrantable. Nicolás Ñeengirú, corregidor de Concepción y más tarde uno de los líderes de la rebelión armada, escribió al gobernador de Buenos Aires el 20 de julio de 1723 —probablemente sin saber que solo cinco días antes, en Martín García, los portugueses y españoles habían declarado rebeldes a los guaraníes de la misión—. Ñeengirú afirmó en primer lugar que Dios había dado la tierra al pueblo guaraní. Mencionó al padre Roque González, el primer jesuita de la región y una persona destacada en las ceremonias de culto a los huesos de los antepasados. La referencia apunta al apego espiritual de los guaraníes a la tierra.[99] Pero Ñeengirú también apoyó sus argumentos en pruebas más prosaicas: «Con nuestras manos sólo hemos trabajado y compuesto esta tierra», escribió. «Los portugueses, ni aun español alguno, nos han dado cosa alguna: la iglesia magnifica, el buen pueblo, estancia para nuestros animales, el hierbal, el algodonal, chácara y lo que para ella es merester, es todo trabajo grande solamente nuestro». Y terminaba preguntando: «¿Cómo, pues, quieren malamente tomarnos los bienes que son propios nuestros?».[100]

Para Ñeengirú, los guaraníes no podían ser rebeldes porque tenían su propia legitimidad política. Aunque evitó reivindicar la autonomía

total de la Corona —de acuerdo con la preferencia guaraní por el *statu quo* de la protección española—, Ñeengirú afirmaba que los guaraníes no podían ser legalmente separados del fruto de su trabajo. Su derecho a la tierra no dependía de ninguna otra autoridad, incluida la de los jesuitas y la Corona española. Ñeengirú estaba metiendo en el mismo saco a los españoles y a los portugueses como personas que no tenían una relación comparable con la tierra y, por lo tanto, no tenían mayor derecho a ella.

Para Ñeengirú y otros guaraníes, estos argumentos no entraban en conflicto con las expresiones de lealtad al rey español. Pero mientras que la lealtad guaraní y la protección española estaban arraigadas en obligaciones recíprocas y la autoridad del soberano solo persistía sobre los guaraníes mientras el rey cumpliera su parte del trato, el argumento de que los guaraníes se aferraban a la tierra con más fuerza que cualquier europeo representaba un importante desafío a la autoridad ibérica. Ñeengirú no insinuaba solo que el tratado era una mala ley, sino que no era una ley en absoluto.

En salones y bibliotecas, tales argumentos podrían haber parecido bastante inofensivos, propios de la pedantería jesuita y los apegos espirituales guaraníes. Pero la guerra y el contexto de una región despoblada con incursiones crónicas hacían peligrosas estas afirmaciones. Según los comisionados ibéricos y sus protectores en la corte, los guaraníes de la misión (y los jesuitas que supuestamente los ayudaban en su resistencia) se rebelaban contra la autoridad de ambas Coronas al negarse a evacuar sus pueblos. Al mismo tiempo, al reivindicar derechos autónomos sobre la tierra, se situaban fuera del ámbito de protección y gobierno españoles. Este cambio no era solo, como sugerían los jesuitas y algunos guaraníes, el resultado de una ruptura —o incluso de un repudio equivocado— de las obligaciones recíprocas entre soberano y súbditos: la postura

insinuaba un argumento más amplio, según el cual el orden impuesto por Europa era, en sí mismo, ilegítimo.

Por poco eficaz que fuese, el acercamiento de los guaraníes a los charrúas y minuanes reforzó la percepción de que los guaraníes estaban desafiando el orden impuesto por Europa. Su recurso al monte podría potencialmente (y con rapidez) borrar décadas de enseñanza católica y provocar una vuelta al paganismo.[101] Al mismo tiempo, la coalición de portugueses y españoles no solo enfrentaba a los guaraníes con sus superiores inmediatos y con los deseos de su rey. De hecho, estaban desafiando el derecho exclusivo de los reyes cristianos a participar en pactos y establecer los términos de la guerra y la paz.

Hay indicios de que algunos jesuitas vieron los peligros que implicaba su retórica. Pero también trataron, de un modo diferente, de cuestionar la legitimidad del tratado declarando enemigos a los portugueses, con tratado o sin él. Lozano recitó la historia de las agresiones portuguesas y destacó la afición de los portugueses a la violencia fuera del estado de guerra: «En tiempo de paz —escribió—, y aun siendo vasallos todavia del Rey de España, [los portugueses] debelaron la mayor parte dela Nación Guaraní, cautivando más de tre[s]cientos mil Indios de ella... En tiempo de paz entre ambas Coronas, se atrevieron el año de 1679 à entrar al Rio de la Plata à fundar Colonia del Sacramento. En tiempo de paz el año de 1696, intentaron sorprender la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para acercarse à Potosí. En tiempo de paz, por los años de 1721, empezaron à fundar su poblacion del Jesus enlas minas de Cuyabá cerca del rio Paraguay... En tiempo de paz el año de 1723 vinieron à fundar Montevidéo... y aún en tiempo de paz, intentaron quualquiera cosa contra estas Provincias».[102] Llamar la atención sobre el largo historial de agresiones en tiempo de paz tenía la intención de poner

en duda la capacidad portuguesa de hacer tratados y cumplirlos. A este respecto, Lozano estaba utilizando un recurso retórico similar al que utilizaron los funcionarios portugueses y españoles para confundir a los guaraníes de la misión con los charrúas y los minuanes. Al igual que los habitantes indígenas del monte, los pérfidos portugueses eran asaltantes empedernidos en tiempos de paz. Quizá firmasen tratados, pero seguían siendo agentes de la guerra perpetua.

La campaña contra los guaraníes pronto reveló la debilidad de la coalición. En la primera fase de los combates, en 1753, las fuerzas españolas y las portuguesas por separado sufrieron reveses y cometieron algunos errores. Los ejércitos padecían de una logística defectuosa, reclutas indiferentes y un aprovisionamiento insuficiente en territorios hostiles, y no estaban preparados para enfrentarse a las motivadas, aunque mal equipadas, fuerzas guaraníes. La novedad de la coalición proporcionó a ambos ejércitos excusas preconcebidas para sus ataques mediocres. El comandante portugués señaló que no le era posible adentrarse más en territorio español porque luchaba solo como jefe de una fuerza auxiliar y tenía prohibido actuar como invasor. El comandante español culpó a la pobreza y al desorden de los reclutas que se esfumaron en oleadas de deserciones en Yapeyú, a las puertas de los pueblos de misión en revuelta.[103]

Los reveses de la primera campaña dieron paso a una mayor determinación de triunfo y a un año de planificación conjunta en 1755, seguido de un asalto coordinado a las misiones rebeldes en 1756. En la batalla de Caaibaté, en febrero, una breve tregua quedó desbaratada cuando el ejército informó de que los soldados guaraníes estaban perfeccionando sus defensas en lugar de prepararse para la rendición. En el embate que siguió, más de 1.500

guaraníes murieron y un número indeterminado de ellos cayeron prisioneros. Tras esta derrota, los guaraníes armados realizaron emboscadas e incursiones mientras el ejército de la coalición avanzaba para ocupar los siete pueblos. Los españoles, presionados aún por los portugueses para que entregaran los pueblos, organizaron una operación de un año de duración para capturar a miles de guaraníes dispersos por el campo y reunirlos para su traslado al otro lado del río. La miseria de la marcha se percibe incluso en los informes autocongratulatorios del funcionario español al mando, que se jactaba del «buen trato» que recibían los guaraníes que llegaban del monte. En la misión de San Ángel, donde los guaraníes se reunieron para celebrar la festividad de la Asunción el 15 de agosto de 1757, el comandante español ubicó a 60 soldados en las salidas de la iglesia y encerró a los asistentes a la celebración en un gran patio. Es fácil imaginar su terror, aunque el comandante indicó que intentó calmar el miedo de que «auran de ser pasados todos al filo dela espada». Dio a los residentes cuatro días para recoger «sus pobres efectos, y el Ganado que tuviese» y unirse a una harapienta caravana que realizaba la peligrosa travesía al otro lado del río Uruguay.[104]

Para cuando se completó la evacuación, los oficiales españoles empezaban a dudar de que los portugueses tuvieran intención de abandonar Colônia. Ante la inminencia de nuevas hostilidades, la Corona española anuló el Tratado de Madrid en 1761. Un año más tarde, la coalición estaba enterrada, y portugueses y españoles estaban en bandos opuestos de la guerra de los Siete Años. Cuando los combates interimperiales volvieron a envolver la región, las fuerzas españolas cercaron Colônia do Sacramento. Una vez más, llamaron a los soldados guaraníes para que ayudaran en el asedio, una vieja costumbre.

Sin embargo, algo fundamental había cambiado en la región. La breve guerra de coalición había establecido una relación entre españoles y portugueses en oposición a las comunidades indígenas y a una «república» jesuita. La consolidación del poder europeo se había forjado con el tratado. La alineación de los intereses imperiales también se había formado cuando las élites de Montevideo y Buenos Aires aprovecharon la crisis para ampliar el ataque contra las comunidades indígenas en toda la región y debilitar el control jesuita sobre el codiciado interior. Los auspiciadores de la violencia recurrieron a los argumentos conocidos de extinguir la rebelión y librar guerras defensivas, amplificando sutilmente los peligros que planteaba una confederación indígena invisible y no documentada. Mientras tanto, las acciones de las fuerzas de la coalición sugerían un futuro en el que los colonos europeos rodearían y abarcarían los territorios indígenas. Un orden entre comunidades políticas se estaba convirtiendo en un régimen interimperial.

¿Una república secreta?

Como ocurrió en la costa de Coromandel, los debates sobre el derecho en la guerra guaraní alteraron la posición de los participantes sobre la regulación de la guerra. Los efectos reverberaron en Europa, a través de extensas controversias sobre la orden jesuita. En un comentario directo sobre la guerra guaraní, el ministro más poderoso del gobierno portugués, Sebastião José de Carvalho e Melo, futuro marqués de Pombal, encabezó el ataque contra los jesuitas en un opúsculo publicado anónimamente en 1757. Probablemente fue coautor del panfleto y, sin duda, lo apoyó y lo difundió activamente.[105] Gran parte de las pruebas citadas para

denigrar a los jesuitas y apoyar la acusación de que habían fundado en secreto una república independiente en el Río de la Plata se centraban en sus conexiones con el comportamiento revoltoso de los guerreros guaraníes.

Un punto esencial de la crítica era la responsabilidad de los jesuitas en las atrocidades cometidas contra los indígenas. El panfleto relataba la historia de la primera fase de la guerra, cuando los guaraníes avanzaron sobre el fuerte portugués del río Pardo, un suceso que llevó a la captura por parte de los portugueses de 50 prisioneros indígenas. El opúsculo citaba informes de comandantes portugueses según los cuales los prisioneros, cuando se les pidió que explicaran «sus motivos para las crueldades que habían practicado» en la batalla contra los soldados portugueses, declararon que «sus Santos Padres les habían asegurado que muchos portugueses malheridos se recuperarían, y que la medida más segura era cortarles la cabeza».[106] El panfleto también describía un incidente antes de la batalla de Caaibaté en 1756, cuando una partida de exploración de 16 soldados españoles se cruzó con un grupo de guaraníes que ondeaban una bandera blanca y ofrecían a los hombres comida y bebida. El grupo se volvió contra los españoles y «los mató cruelmente, despojándolos después de muertos de todo lo que llevaban».[107] El panfleto no culpaba directamente a los jesuitas de la traición guaraní, pero insinuaba que el uso traicionero de una señal europea de paz —la bandera blanca — demostraba que los jesuitas habían enseñado a los guaraníes las convenciones de la guerra europea y cómo subvertirlas.

El folleto dejaba aún más clara la opinión de Pombal de que los jesuitas eran responsables de la brutalidad guaraní. Sugería que la práctica guaraní de «despojar el campo de todo lo necesario para la subsistencia de las tropas portuguesas» revelaba una influencia

externa, ya que la «ignorancia» de los guaraníes los hacía incapaces de idear tales estrategias por sí mismos.[108] Se citaba al gobernador general portugués, que afirmaba que los jesuitas estaban enseñando a los guaraníes «arquitectura militar» para que pudieran construir fortificaciones.[109] Se presentaba a los guaraníes como totalmente sometidos a los jesuitas, que los trataban «como esclavos» y los mantenían en «la más extraordinaria ignorancia».[110]

Ya era malo, explicaba el opúsculo, que los jesuitas hubieran fomentado la rebelión. Ese hecho por sí solo los hacía culpables de lesa majestad o traición. Pero habían ido mucho más lejos. Además de dar a los guaraníes formación acerca de artillería, pólvora, balas, formaciones militares y fortificaciones —es decir, «el mismo tipo de prácticas que se usan en las guerras de Europa»—, los jesuitas eran culpables de fundar su propia «poderosa República» y de crear «una guerra promovida y sostenida por los mismos Padres *contra dos monarcas*».[111] En contraste con la evidencia de que los guaraníes estaban haciendo claras distinciones entre portugueses y españoles, el panfleto acusaba a los jesuitas de enseñar a los guaraníes a creer «que todos los hombres seculares blancos eran gente sin ley y sin religión».

Pombal y sus aliados acusaron a los jesuitas de fomentar una guerra de razas. Habían cultivado en los guaraníes «un odio implacable hacia los blancos seculares» como enemigos a los que había que dar caza y muerte «sin cuartel».[112] La crueldad indígena fluía directamente de una subordinación servil a los jesuitas como «déspotas soberanos» que enseñaban que «no había poder superior al de los Padres». En otras palabras, los jesuitas estaban poniendo a los guaraníes no solo en contra de la Corona española, sino en contra de todas las Coronas de Europa.[113] En el proceso, los

miembros de la orden jesuita la estaban colocando en la misma posición que la de los gobiernos europeos.

Tales argumentos fomentaron una tormenta antijesuita en Europa. En 1758, Pombal acusó a la orden de organizar un atentado contra el rey portugués, suceso que inició una ola de represión contra los jesuitas. Menos de un año después, Pombal consiguió que la Corona expulsara a los jesuitas de Portugal y su imperio. Ampliamente traducido, su folleto antijesuita encontró un público particularmente receptivo entre los jansenistas y galicanos parisinos, grupos que compartían miembros y que buscaban el dominio secular del gobierno por encima de la autoridad del papa. Los escritos antijesuitas portugueses ayudaron a estimular en Francia «una guerra de panfletos que los jesuitas no pudieron ganar» e inspiraron iniciativas en España para culpar a la orden del motín de Esquilache en 1766.[114] Los enemigos de los jesuitas tuvieron más éxito del que muchos tenían motivos para esperar. Francia suprimió la orden en 1764, la Corona española expulsó a los jesuitas de todos sus reinos en 1767 y, en 1773 el papado ordenó la completa disolución de la orden.

La acusación más grave contra los jesuitas era que anteponían la lealtad a la orden a las adhesiones políticas. Al igual que en el opúsculo de Pombal, las críticas fuera de Portugal se centraban en el intento imaginario de los jesuitas de erigir «un Estado dentro, y subversivo de, todos los demás Estados».[115] Está claro que el sentimiento antijesuita estaba profundamente vinculado a la oposición al éxito comercial de la orden y era sensible a la percepción de que habían amasado enormes fortunas a expensas tanto de otras comunidades mercantiles como de subordinados vulnerables. Pero aún más cerca del núcleo del movimiento antijesuita se encontraba una creciente oposición a las autoridades

que reclamaban autonomía de los gobiernos europeos. Igual que en el Río de la Plata, donde los funcionarios imaginaban que la deslealtad jesuita y guaraní estaban relacionadas, tal autonomía parecía peligrosamente contagiosa. Desde este punto de vista, los jesuitas sembraban el desorden porque los imperios estaban repletos de comunidades políticas locales que reivindicaban su derecho independiente a gobernar.

La violencia imperial y el derecho de gentes

Más que esforzarnos por demostrar una relación causal entre las guerras menores fuera de Europa y la evolución de las ideas europeas sobre el derecho de gentes, lo que nos permite comprender mejor estos fenómenos es situarlos en el mismo marco. Los temas de la conducta en la guerra y las definiciones de la condición de Estado quedaron entrelazados en guerras menores que se libraban lejos de Europa a mediados del siglo xviii, *antes* de la publicación de la influyente obra de Emer de Vattel *Le droit des gens* en 1758.[116] Aunque no se refería directamente al problema jesuita, Vattel se oponía conscientemente a un enfoque católico y neoescolástico de los fundamentos jurídicos naturales del derecho de gentes. En tan solo unas décadas, *The Law of Nations* estaba en las bibliotecas de los estadistas más prominentes de Europa y de las élites más influyentes de las colonias.[117]

Resulta tentador presentar la obra de Vattel como un claro punto de inflexión hacia el derecho internacional positivo basado en los acuerdos entre Estados nación soberanos. Pero si leemos a Vattel sobre el telón de fondo de la historia de las guerras imperiales menores anteriores a la publicación y la difusión de su obra, su

enfoque parece tanto menos original como menos eurocéntrico en sus implicaciones. Pombal halló un vínculo entre los compromisos europeos con la autoridad estatal y un mundo bajo el hechizo de imperios que crecían en poder y actuaban juntos. Podemos hacer la misma conexión, con fines distintos.

Los vínculos entre la violencia imperial y los cambios en el derecho de gentes se hacen más evidentes si, como ha sugerido Ian Hunter, abandonamos la noción de que el derecho de gentes de principios de la Edad Moderna era «un cuerpo doctrinal con fundamentos filosóficos».[118] Podemos, en cambio, considerarlo «un género discursivo en expansión» compuesto por elementos inconexos de doctrina; diversos hilos de argumentación teológica, jurídica y política, y relatos improvisados sobre los orígenes y la naturaleza de la sociabilidad humana.[119] Para Vattel, el proceso de convertir este torbellino de pensamiento político desordenado en un marco para el orden internacional se produjo en el espacio entre dos posiciones filosóficamente incoherentes. La primera estaba arraigada en una versión de las teorías escolásticas del derecho natural que consideraba toda acción humana ordenada en relación con ideas universalistas de justicia. La segunda apuntaba a la acción interesada de los Estados soberanos como generadora de derecho. Entre estas dos proposiciones aparentemente contradictorias, Vattel identificó un «espacio discursivo» para el derecho que surgía de las interpretaciones que los Estados hacían de los fundamentos jurídicos de sus acciones.[120] Vattel imaginó que esas interpretaciones reflejaban un intrincado andamiaje protestante de autoridad del Estado, así como la huella tenue pero inconfundible de la imaginación del universalismo. Como dice Hunter, los Estados actuaban «como si» sus acciones interesadas estuvieran guiadas, aunque fuese de manera débil, por los principios del derecho

natural. Lo hacían caracterizando el «equilibrio de poder» entre Estados como una condición favorable a la seguridad de los Estados y de respaldo al bien común.[121]

Este marco tuvo importantes implicaciones para el derecho y la guerra. En *The Law of Nations*, Vattel describió la guerra justa, de acuerdo con la tradición del derecho natural, como la base de la idea de que solo uno de los bandos en una guerra podía tener una causa justa. Pero Vattel suspendió rápidamente este argumento y propuso que más de una nación podía tener una causa justa, ya que cada una podía decidir por sí misma la justicia de la guerra. A continuación, adoptó esta indeterminación como una apertura para considerar que la práctica diplomática de los Estados era constitutiva de derecho. El efecto se produjo a través de la atención y los juicios de los Estados sobre las convenciones a mediana escala acerca de los derechos y la conducta en la guerra. Para Vattel, los Estados no aplicaban las leyes de la guerra ni el derecho de gentes a la hora de firmar tratados de paz. Perseguían sus propios intereses y participaban en una «práctica de juicio» sobre una serie de convenciones flexibles de ámbito limitado, sin perturbar su compromiso subyacente con la armonización ordenada de intereses que compiten. En este caso, como resume Hunter, «la función de las normas es solo establecer los parámetros amplios y fluidos dentro de los cuales el juicio o el derecho pueden variar según las circunstancias».[122]

Los participantes en las guerras imperiales, ya fueran grandes o pequeños, realizaban precisamente este tipo de evaluaciones interpretativas sobre el derecho a hacer la guerra y sobre la conducta en ella. Su distancia de los centros de poder hacía a los agentes imperiales directamente responsables de los juicios sobre la legalidad de la violencia en circunstancias específicas. Los

funcionarios imperiales asumieron esta tarea con entusiasmo, señal inequívoca de que la consideraban esencial para sus funciones oficiales. Dirigían justificaciones y protestas tanto a los agentes locales de otros imperios como a los superiores metropolitanos, confirmando así que se consideraban participantes directos en una política legal relevante dentro de un conjunto de Estados imperiales europeos. El seguimiento de la omnipresente charla jurídica en los imperios sirve para corregir la historia habitual y posterior de un equilibrio de poder compuesto en Europa y luego transportado al mundo extraeuropeo.[123]

Sin embargo, el interés de Vattel por el equilibrio de poder sigue siendo pertinente en nuestra historia. Para Vattel, el equilibrio de poder no representaba simplemente un equilibrio de Estados. En cambio, reflejaba una consociación laxa de Estados comprometidos con el orden entre entidades políticas y preparados para castigar a los transgresores de la paz y a los infractores de los principios compartidos de conducta en la guerra.[124] Al igual que las entidades políticas rebeldes, los Estados soberanos europeos podían perturbar la paz y exigir una corrección. Para justificar una alianza contra Luis XIV, Vattel puso el ejemplo del rey francés como un «notorio belicista» obsesionado con expandir el poder borbónico.[125] Solo la guerra contra Francia podría rectificar este díscolo programa. Vattel analizó de qué modo, en algunos casos, mecanismos de ordenación similares podrían funcionar fuera de Europa. El más importante estaba relacionado con su condena de la violencia en el Mediterráneo por parte de los Estados berberiscos y su llamamiento a castigarlos. Vattel insistía en que estos Estados debían ser castigados precisamente porque pertenecían a la familia de las naciones y debían ajustarse a las leyes de la guerra europeas.[126] Sin embargo, al mismo tiempo, calificaba a los Estados norteafricanos de

«bárbaros» y opuestos a la seguridad y las normas de comportamiento de los Estados «civilizados». Vattel insistía en que «todas las naciones tienen derecho a entrar en una alianza» para castigar a los Estados rebeldes.[127] La idea de una consociación de Estados para la defensa del orden proyectaría una amplia sombra.

Si Vattel se hubiera explayado más, habría ayudado a sus lectores a responder a la fastidiosa pregunta de si imaginaba que el derecho de gentes europeo era universal. En cierto modo, sin embargo, centrarse en esta cuestión supone un obstáculo en nuestra capacidad para poner de manifiesto las conexiones, indirectas o directas, entre los imperios y los escritos europeos sobre el derecho de gentes.[128] Un vínculo claro tenía que ver con la cuestión de cómo considerar las comunidades políticas que no mostraban signo alguno del compromiso con las virtudes nacionales que Vattel asociaba con los Estados protestantes territorializados. Vattel veía a los pueblos indígenas de las Américas como los mejores ejemplos de pueblos de «asentamiento inestable».[129] Curiosamente, aplicó criterios similares al condenar a los eclesiásticos y a las órdenes católicas por sus pretensiones de autonomía. No mencionó a los jesuitas, pero podría haberlo hecho al quejarse de que los eclesiásticos habían «incluso intentado retirarse por completo, y en todos los aspectos, de toda sujeción a la autoridad política». Tales estrategias representaban «una puñalada mortal a la sociedad».[130]

Aunque las instituciones católicas y las comunidades políticas nómadas fueron excluidas de la condición de Estado por razones diferentes, su equivalencia en ese sentido se mantuvo. Los grupos compartían la incapacidad de llevar a cabo «una guerra legítima y formal» con los piratas, los bandidos y cualquiera que recurriera a la violencia «sin autoridad legal, o sin causa aparente, o igualmente sin las formalidades habituales y solo con intención de saqueo».[131] Es

difícil pasar por alto la similitud con el juego de manos ibérico de asociar a los jesuitas con los guaraníes y a estos con las comunidades indígenas no cristianas. También lo es la equivalencia funcional de las órdenes católicas, los indígenas americanos y los piratas cuando se trataba de la capacidad para llevar adelante una guerra legítima.[132] La equivalencia explícita de tales comunidades políticas no es tan importante como el mensaje implícito en la obra de Vattel: que las unificaba su oposición a la autoridad estatal y su búsqueda de la violencia no autorizada.

Esta formulación seguía planteando la cuestión de quién decidiría sobre las violaciones del orden. Aquí entra en juego de nuevo la práctica estatal. Vattel consideraba que los tratados de paz existían en ese mismo espacio fluido entre las obligaciones del derecho natural y la búsqueda del interés propio por parte de las naciones. Esta interpretación convertía la paz en un acuerdo político que los Estados firmaban porque coincidía con sus intereses.[133] Un acuerdo forjado a través de la búsqueda del interés propio podía, por tanto, abandonarse cuando las condiciones cambiaran y supusieran una amenaza para el interés propio de una nación. Vattel desaprobaba la tendencia de «introducir cláusulas oscuras o ambiguas en un tratado de paz» a fin de inventar excusas para volver a la guerra. Pero también consideraba que todo tratado contenía ambigüedades y que, por tanto, ninguno era inviolable.[134] De hecho, la ambigüedad inherente a los tratados significaba que la decisión de volver a la guerra entraba de lleno en la «práctica del juicio» de los Estados. Por si este margen de maniobra no fuera suficiente, Vattel añadía que los Estados también podían volver de forma legítima a la guerra si afirmaban que se había cometido un nuevo agravio. Solo se requería, según Vattel, que las naciones presentaran argumentos y pruebas con «algún atisbo de razón».[135]

Estos elementos del enfoque de Vattel nos ayudan a relacionar la imaginería jurídica europea con la política jurídica imperial en las guerras menores del siglo XVIII, pero solo si evitamos la tentación de rastrear aplicaciones o influencias y, en su lugar, consideramos que los agentes imperiales y los autores jurídicos europeos estaban llegando, en diferentes ubicaciones, a soluciones similares para problemas relacionados. Vattel describía Europa como un «sistema político que era un subconjunto de la sociedad más amplia de los Estados».[136] Otras regiones compuestas por múltiples comunidades políticas se concebían como sistemas políticos con una relación similar con el derecho de gentes, una relación que se capta mejor en el imperativo legal de la acción militar para garantizar el orden.

En el Río de la Plata y en la costa de Coromandel, los argumentos sobre la autodefensa y el derecho a reprimir las rebeliones se utilizaban con liberalidad para justificar la violencia. Ambas argumentaciones apuntaban con frecuencia a amenazas mayores y sistémicas contra el orden. En el Río de la Plata, una coalición real representaba los intereses europeos, mientras que en la costa de Coromandel el conflicto enfrentaba entre sí a dos grupos de agentes europeos. Pero incluso en ausencia de una coalición, las idas y venidas diplomáticas crearon un marco de referencia europeo para juzgar la conducta en la guerra y la legitimidad del gobierno local. Los motivos para excluir a las entidades políticas no europeas de estos intercambios no eran abstractos ni teóricos. Sus propias acciones y declaraciones jurídicas quedaban apagadas por el estruendo de la repetitiva cháchara de los agentes imperiales sobre el derecho. Si las normas de civilización servían de garrote con el que los agentes europeos golpeaban a sus oponentes, este se hacía más pesado a medida que caían los golpes.

Las entidades políticas locales no fueron, en absoluto, víctimas silenciosas. Al igual que los europeos, se presentaban a sí mismas como actores políticos autónomos al recurrir a la diplomacia y la guerra. Los líderes guaraníes alimentaron su enemistad con Portugal y afirmaron su derecho a poseer territorio en cartas dirigidas a la Corona española. Los charrúas y los minuanes emprendieron incursiones y contraincursiones para proteger su imperio interior y formaron y pusieron a prueba alianzas en todas direcciones. En la costa de Coromandel, los caudillos locales situaron a británicos y franceses como *sus* apoderados, y fue su diplomacia con los mysores y los marathas la que guio el curso de la guerra. No es exagerado afirmar que los densos intercambios europeos sobre las leyes de la guerra se debieron en parte a la inquietud por la relativa debilidad de los imperios europeos en estas regiones. Curiosamente, los apagados debates sobre la conducta adecuada en el campo de batalla en lugares lejanos sonaban para algunos como un silencioso anuncio de la capacidad estatal europea.

Las regiones políticamente plurales de fuera de Europa abarcaban comunidades políticas asertivas y planteaban un desafío a las visiones europeas de dominio dentro del orden mundial. Las guerras imperiales menores permitieron a los europeos imaginar el derecho de gentes como producto de Estados en acción en cualquier parte del mundo. Los conflictos suscitaban cuestiones urgentes sobre quién tenía legitimidad para regular la guerra y empujaron a los europeos a insistir en que se excluyera de la categoría de Estado a las comunidades y entidades políticas. La categoría abarcaba órdenes religiosas y entidades políticas indígenas; con el tiempo, incluiría a las compañías comerciales. Lejos de Europa y en medio de pequeñas guerras multilaterales, se perfilaba un nuevo orden mundial de paz armada, regulado por Estados europeos que

actuarían juntos o en competencia, y se impondría mediante la violencia itinerante.

Capítulo 5

Salvar a los súbditos, encontrar a los enemigos

En marzo de 1830, el balandro británico *Comet*, al mando de Alexander Sandilands, ancló frente a las islas Cocos-Keeling, un grupo de 27 pequeñas islas de arrecife de coral en la vasta extensión del océano Índico oriental. Sandilands se hallaba realizando una amplia patrulla por el Pacífico para informar sobre «el progreso de los habitantes en cuanto a civilización y cristiandad [y] sus relaciones con otros lugares».[1] Su informe al contralmirante Owen, de la Estación de las Indias Orientales, daba comienzo con temas rutinarios como los peligros del fondeadero y la ligera promesa de las islas como lugar de avituallamiento para los barcos de paso. Luego, la narración de Sandilands daba un giro inusual. Describía dos toscos asentamientos en las islas. En un pequeño recinto, un súbdito británico llamado John Clunies Ross encabezaba un grupo compuesto por «su esposa, cinco niños y una criada, once hombres ingleses, un cocinero portugués y un niño javanés». En otro, el antiguo patrón de Ross, Alexander Hare, mandaba sobre unos 55 adultos «nativos de las islas orientales» y varias docenas de niños. Los niños estaban secuestrados en prisiones improvisadas donde se los retenía para lo que Sandilands llamaba «prostitución», con lo que se refería a su futura explotación sexual por parte de Hare.[2]

Sandilands instó al almirante Owen a enviar una fuerza naval para poner fin al deplorable «sistema» de Hare. En cambio, Owen

reprendió a Sandilands por exponer a Hare y Ross a los peligros de la insurrección. El primer deber de un capitán de Marina, explicaba Owen, era proteger a los súbditos británicos. Cualesquiera que fueran sus defectos —e incluso sus delitos—, Hare y Ross eran súbditos británicos lejos de casa. La Marina debía protegerlos.[3]

Owen sabía que su posición era coherente con las instrucciones de Sandilands. Al igual que otros buques de la Marina enviados a misiones similares con objetivos imprecisos, el *Comet* había sido enviado de patrulla para proteger a las personas y los intereses de los súbditos británicos en cualquier parte del mundo. El viaje de Sandilands era típico de los circuitos de patrulla marítima de la época. La mayoría de los itinerarios navales tenían escalas preestablecidas, pero los capitanes solo tenían instrucciones vagas sobre lo que ellos y sus tripulaciones debían hacer al llegar a cada lugar. Encargados de proteger a los súbditos y sus intereses de cualquier daño, los comandantes también debían abstenerse de llevar a cabo acciones que pudieran desembocar en una guerra. Sin embargo, contaban con una amplia autorización para utilizar la violencia cuando lo juzgasen necesario. Ante el impactante descubrimiento de la violencia sexual de Hare, Sandilands vaciló antes de intervenir directamente solo porque Hare era un súbdito británico y sus víctimas no.

En los imperios cada vez más militarizados del siglo XIX era habitual que los comandantes como Sandilands tomaran decisiones espontáneas sobre el uso de la fuerza. De forma rutinaria, llevaban a cabo acciones que los juristas internacionales calificarían ahora de «medidas cortas de guerra». Conocemos la lógica y los resultados de sus acciones porque los funcionarios a menudo las acompañaban de justificaciones escritas. Era una vieja práctica imperial, la de seguir los pequeños episodios de violencia con informes justificativos.

Como se ha mostrado en los capítulos anteriores, los europeos llevaban mucho tiempo autorizando a los hombres armados que se encontraban lejos de sus hogares a utilizar la violencia en circunstancias limitadas. Pero las condiciones del prolongado siglo XIX hicieron que estas prácticas se volvieran más sistemáticas y tuvieran mayores consecuencias.

La escala y el ámbito de las patrullas militares habían crecido sustancialmente. Las armadas europeas —y, cada vez más, la estadounidense— enviaban buques a distantes mares y regiones costeras donde los imperios sostenían disputadas y tenues reivindicaciones y reconocían esferas de influencia que se superponían. El equivalente de las patrullas navales europeas fue la creciente dependencia de fuerzas militares especializadas para el patrullaje territorial en los imperios. Algunos ejemplos son los ejércitos multiétnicos del sur de Asia y las unidades de caballería especializadas de Norteamérica, Rusia y Latinoamérica. Los ejércitos y las milicias presionaban en las porosas fronteras de regiones políticamente pobladas, efectuando a menudo incursiones o acciones para hacer cumplir los planes de los colonos sobre la tierra y los mercados locales. Los comandantes adujeron la necesidad de proteger a los comerciantes, a los forasteros y a los colonos, y en ocasiones instaron a los gobiernos metropolitanos a respaldar su violencia con demostraciones de fuerza más enérgicas.

Al modelo de violencia resultante lo denomino régimen mundial de paz armada. El régimen se caracterizaba por una violencia generalizada y crónica que chocaba con la representación habitual de una era de paz creciente e inédita. Al agudizar las inquietudes sobre el peligro individual y colectivo para los europeos en entornos coloniales, las emergencias de protección provocaron intervenciones violentas y crearon un derecho unilateral a participar en guerras

limitadas. Un arco cada vez más amplio de pequeña violencia permisible se incrustó en el poder regional y global interimperial.

Las intervenciones en el régimen de paz armada no siempre fueron reducidas. En las colonias, el régimen no era de moderación, sino de exterminio. La amplia autorización para la guerra limitada enmarcaba la posibilidad de definir a comunidades enteras como enemigos naturales que podían ser atacados en cualquier momento y lugar para proteger a los súbditos imperiales. La reclasificación de los grupos indígenas como enemigos los sustrajo a la protección imperial y puso en entredicho la necesidad de justificar en detalle la violencia. En Europa, mientras tanto, el discurso sobre la protección se amplió para incluir no solo la seguridad de los súbditos, sino también la defensa de intereses imperiales definidos sin demasiada precisión. Más que reacciones defensivas ante emergencias de protección, las medidas «poco menos que de guerra» en los imperios adquirieron el carácter de apoyo legítimo y necesario para el orden regional y mundial.

En este capítulo se examina la violencia en el umbral de la guerra y la paz y las prácticas que establecieron su legitimidad en los imperios militarizados y en expansión del mundo del siglo XIX. Examino la violencia a pequeña escala en las operaciones de la Armada británica en la región del Pacífico y analizo las rutinas legales de las milicias montadas en una parte del Imperio español. En estos y otros lugares, las emergencias de protección impulsaron campañas de violencia más amplias. Las series de intervenciones «limitadas» abrieron repetidamente la puerta a las atrocidades. Redefinidos como enemigos, algunos súbditos indígenas se volvieron vulnerables a los ataques en cualquier lugar, al menos hasta que disminuyeron los peligros percibidos para los súbditos europeos. Una paz condicionada al futuro se asoció cada vez más con visiones

utópicas de una civilización blanca. A continuación, el capítulo considera los paralelismos entre la lógica de la violencia en las patrullas y los comentarios de los autores utilitaristas y liberales sobre la guerra en los imperios. En la práctica y en la teoría, la violencia imperial evocaba, en palabras de Nick Harkaway, un mundo de «paz hiperviolenta».[4]

Emergencias de protección

Una de las emergencias de protección más conocidas del siglo sirvió como catalizador de la guerra. En 1839, unos comerciantes británicos que habían sido detenidos se negaron a entregar sus cargamentos de opio a los funcionarios chinos en aguas próximas a Cantón. Charles Elliot, superintendente jefe del comercio británico en China, ordenó a los comerciantes que renunciaran al opio para que él pudiera entregarlo a los funcionarios chinos. Sus detractores argumentarían más tarde que, al confiscar y entregar el opio, Elliot había comprometido al gobierno británico a indemnizar a los comerciantes y había iniciado el camino a la guerra.

Elliot justificó la violencia aludiendo al peligro para los súbditos y defendió sus acciones afirmando que simplemente se había opuesto a las «medidas agresivas de los chinos contra la vida, la libertad y la propiedad británicas».[5] Los debates en Londres antes del estallido de la primera guerra del Opio se centraron en la necesidad urgente de proteger a los súbditos británicos y sus propiedades en China. El parlamentario Joseph Hume declaró que la justificación de la guerra surgió «en el momento en que los súbditos británicos... fueron encarcelados».[6] El bloqueo y el bombardeo de los puertos chinos por parte de los barcos de la Marina Real que siguieron eran

coherentes con los patrones de acciones a menor escala y menos célebres de la época para proteger a los súbditos británicos.[7]

La extensión global de la influencia y el poder británicos en el siglo XIX dependió del ascenso de la Marina Real. Tras el fin de las guerras napoleónicas, la Armada británica se halló patrullando un imperio constitucionalmente diverso con fronteras fluidas.[8] La paz había traído nuevas colonias, algunas de las cuales —como Ceilán, la Colonia del Cabo y Malta— estaban estratégicamente situadas para servir como bases o como estaciones de abastecimiento de combustible para los buques de la Armada o como centros de mando regionales. La Compañía de las Indias Orientales (EIC) tenía su propia Armada, que utilizaba para patrullar y vigilar las rutas marítimas y los puertos del océano Índico y el golfo Pérsico. En el Atlántico, un acercamiento incómodo con las armadas de Estados Unidos y Francia en el Atlántico Norte contrastaba con la creciente influencia de la Armada británica en el Atlántico Sur, donde las patrullas británicas para interceptar el comercio de esclavos y la participación indirecta en los conflictos en torno a la independencia de Sudamérica marcaban la influencia política y económica británica. En todo el mundo, el número de hombres empleados por la Marina Real alcanzó máximos históricos, al igual que el número de motines y otras protestas contra la disciplina naval y las condiciones a bordo. Las nuevas tecnologías, en particular, la velocidad y la maniobrabilidad de los buques de vapor, incrementaban el poder de la Marina Real, que podía responder con mayor rapidez a las peticiones de demostración de fuerza y superar a los veleros en la navegación por vías fluviales y puertos en calma.

El personal y los barcos de la Armada eran los primeros en responder a las peticiones de protección de los súbditos británicos. Estas se hicieron cada vez más frecuentes a mediados del siglo XIX, a

medida que los comerciantes británicos se iban adentrando en mercados lejanos y buscaban regularmente el apoyo del gobierno para sus empresas. En las colonias y fuera de ellas, los funcionarios de nivel medio y los cónsules hicieron saltar las alarmas sobre las amenazas a los súbditos británicos e instaron al uso selectivo pero frecuente de la fuerza británica. Tanto los comerciantes como los funcionarios denunciaron el secuestro de buques mercantes y pidieron a la Armada que protegiera la navegación británica y tomara represalias contra los asaltantes marítimos. En la década de 1840, las emergencias de protección asolaron el imperio. Algunas de estas crisis, como la disputa por el opio en el puerto de Cantón, se convirtieron en catalizadores de la guerra. La mayoría de ellas dieron lugar a breves enfrentamientos que los comandantes documentaron y luego olvidaron enseguida.

Entre las declaraciones formales de guerra y las maniobras diplomáticas había toda una gama de respuestas a las emergencias de protección: bloqueo, bombardeo, patrullas e incursiones de grupos de desembarco. En África Occidental, los capitanes de la Armada británica que patrullaban para contener el comercio de esclavos llevaron a cabo ataques bruscos y breves contra las estaciones comerciales costeras.[9] En el Sudeste Asiático, buques de la Armada bombardearon los asentamientos dayak en la costa de Borneo en 1843 y 1844, y de nuevo en 1847, causando varios miles de víctimas civiles.[10] En la emergencia de protección más famosa del siglo, en 1850, el ministro de Asuntos Exteriores británico, Lord Palmerston, ordenó a los buques de la Armada británica que bloquearan Atenas hasta que el gobierno griego indemnizara a David Pacifico por los daños y pérdidas sufridos en los disturbios antisemitas. Pacifico era un comerciante nacido en Gibraltar que había trabajado para el gobierno portugués pero que solicitaba

ayuda al gobierno británico en calidad de súbdito.[11] Otras muchas acciones para proteger a súbditos e intereses británicos implicaban a capitanes que se beneficiaban directamente de la intercepción de traficantes de esclavos o de matar y herir a piratas.

Este tipo de acciones se solía denominar «diplomacia de cañonero» o «de las cañoneras», lo cual oculta la lógica jurídica y el carácter de estos fenómenos. No basta con observar un movimiento sistémico hacia el intervencionismo y un imperialismo cada vez más sólido y abiertamente económico en el siglo XIX. El uso aceptable de la fuerza limitada en ejércitos y armadas imperiales itinerantes hizo algo más que promover el imperialismo británico. Creó un duradero régimen mundial de paz armada basado en el derecho europeo a la intervención unilateral, hasta límites vagamente definidos, y en la impunidad de los actos violentos cometidos en tiempos de paz.[12]

En la Armada británica, las justificaciones para la intervención violenta seguían las vías convencionales del orden informativo del imperio. Los capitanes redactaban informes que —esperaban— acabarían llegando, con el visto bueno adjunto, a los funcionarios del gobierno londinense. Varios tipos de información se disputaban el espacio en las páginas de esos informes. Los documentos seguían un patrón aproximado en el que la información sobre accesos marítimos, fondeaderos y otras condiciones geofísicas precedía a amplios comentarios sobre asuntos políticos, desde evaluaciones del estatus de soberanía de los gobernantes locales hasta especulaciones sobre los intereses y las acciones de imperios rivales. Los juicios morales se filtraban entre párrafos que evaluaban los niveles de «civilización» y las evaluaciones de los recursos disponibles para los buques de la Armada se mezclaban con opiniones sobre el potencial de diversos lugares para servir a los intereses comerciales británicos. Los capitanes también relataban los

detalles de enfrentamientos y expediciones específicas en tierra, intercalando áridas narraciones de los acontecimientos con explicaciones de las decisiones tomadas sobre el terreno. Llama la atención la intensidad de las descripciones de los peligros que corrían los súbditos británicos, así como la sofisticación con la que los comandantes apelaban a cuestiones políticas candentes en su país, como la abolición y la causa del libre comercio.

Muchos informes hacían hincapié no solo en los peligros inmediatos, sino también en el objetivo de mayor alcance de prever los *intereses* británicos. Los comandantes sabían que no se podía confiar en que el gobierno apoyara de manera incondicional los actos belicosos que no llegaban a la guerra, incluso cuando el objetivo fuera proteger a los súbditos británicos. Los sentimientos antiimperialistas, después de todo, iban de un lado al otro del espectro político en Europa.[13] En Gran Bretaña, los reformistas, animados por los defensores del libre comercio, se lamentaban estentóreamente de los costes de mantener el imperio. El abogado de la Oficina Colonial James Stephen advirtió que la lógica de la protección tenía sus límites: «Si unos cincuenta o sesenta súbditos de la Reina... se establecen como una comunidad distante en un asentamiento a cientos de millas... de cualquier otra colonia británica, no tienen derecho a esperar las ventajas de las instituciones... de otras partes de los dominios británicos».[14] La idea de que el imperio era un sumidero de recursos daba fuerza a la necesidad de respuestas mesuradas a las crisis coloniales. Los compromisos cortos y baratos eran políticamente más aceptables que las guerras prolongadas y costosas.

Estos antecedentes dieron forma a un sistema en el que se autorizaba a los agentes imperiales a emitir juicios sobre la violencia, en el entendimiento de que sus decisiones podían ser revisadas

posteriormente por funcionarios en Europa. En la mayoría de los casos, los capitanes de la Armada navegaban con instrucciones vagas a propósito, que incluían órdenes de proteger a los súbditos e intereses imperiales. Evaluar las amenazas y la mejor manera de responder a ellas exigía que los capitanes realizaran investigaciones jurídicas, juzgaran la culpabilidad individual y comunitaria y evaluaran los peligros políticos tanto de la violencia como de la inacción. Incluso se les daba el encargo de responder a preguntas complejas sobre capacidad política; por ejemplo, si los gobernantes locales eran realmente soberanos y si eran socios dignos en los tratados.[15]

Al considerar estas cuestiones, los capitanes tenían también en cuenta sus propios intereses como hombres de intriga política que manipulaban los incentivos para obtener beneficios y ascensos profesionales. Muchos se consideraban reformistas y abolicionistas.[16] Tenían que estudiar los acuerdos políticos desde alta mar, con la ventaja de desembarcos generalmente breves, un punto de vista peculiar desde el que discernir la naturaleza de la autoridad política y jurídica en tierra. Los capitanes, familiarizados con las pruebas simbólicas de posesión, ofrecían sus acciones como apoyo a reclamaciones incipientes frente a las de sus rivales imperiales. Se basaban en lo que sabían —o podían averiguar rápidamente— sobre los riesgos o peligros que corrían los súbditos vulnerables y las acciones de las comunidades políticas locales y otros imperios. La charla de los capitanes sobre protección complementaba su trabajo para reforzar las reivindicaciones de posesión en regiones disputadas. Se esforzaban por demostrar a sus superiores que trabajaban para bloquear el avance de los imperios rivales, tratando de establecer una influencia imperial sin imponer un dominio costoso, y utilizaban la fuerza de forma selectiva al servicio

de la protección. En ocasiones, sus acciones provocaron guerras más amplias. Con mucha más frecuencia, produjeron series de intervenciones unilaterales y no reguladas.

Los capitanes como jueces

Cuando el capitán H. A. Morshead llegó a bordo del HMS *Dido* a las islas de Samoa (entonces llamadas islas Navigator por los británicos), se enteró de que el anterior capitán de la Marina Real que había hecho escala en las islas había «dejado un caso para que yo me encargase de él». Se trataba de John Stowers, súbdito británico, que se había quejado de no haber recibido «protección alguna» y de que los lugareños habían asaltado su casa y se habían llevado 500 dólares en ganado y otras propiedades. El capitán Morshead «convocó a los jefes» y les pidió que declarasen sobre el motivo del ataque a Stowers. Morshead quería saber si la violencia estaba justificada —tal vez como venganza por un perjuicio anterior —. Las declaraciones de los jefes, concluyó, eran «muy naturales pero frívolas e inadmisibles como causa de ultraje». Sin embargo, el capitán también calificó de creíble la afirmación de los jefes de que Stowers les había perjudicado cuando había «fabricado una cureña para sus enemigos y les había enseñado a utilizarla».[17]

Al final de lo que solo podemos denominar un juicio informal, el capitán Morshead dictaminó que los jefes debían pagar 300 dólares a Stowers. La suma devolvería el valor de 500 dólares de la propiedad robada, menos la estimación de Morshead de una compensación justa por los daños causados por la cureña. Antes de proseguir su patrulla por el Pacífico Sur, un circuito iniciado en Honolulú que llevaría al *Dido* a Tahití, Pitcairn, Valparaíso y Santa

Elena antes de regresar a casa, el capitán dejó instrucciones a George Pritchard, el cónsul británico, para que se asegurara de que los jefes cumplían con su pago. Morshead se jactó tranquilamente, como hacían a menudo los capitanes en sus informes, de la prudencia de su criterio, asegurando a sus superiores que no tenía «ninguna duda de que [los jefes] serían puntuales» en el pago.[18]

Este breve episodio durante la larga travesía naval por el Pacífico pone de relieve los fundamentos jurídicos de la violencia en las patrullas del Imperio británico del siglo XIX.[19] Morshead era capitán, pero también agente jurídico imperial. Evaluó la petición de protección de un súbdito británico, llevó a cabo una investigación *ad hoc*, determinó si un ataque de los isleños constituía un castigo legítimo a sus ojos, midió el daño de una venta de armas e ideó y organizó la aplicación de una sanción. En este caso, el resultado fue una orden de compensación monetaria, no una represalia. Pero los mismos procesos legales produjeron en otros casos decisiones, por parte de capitanes y comandantes, de uso de la fuerza. Su discreto papel jurídico para dirigir pequeñas intervenciones violentas proyectó el poder imperial por toda la región del Pacífico.

La pauta aparece claramente en la costa noroeste de Norteamérica, una región atestada de pueblos de las Primeras Naciones y comerciantes europeos, donde un puñado de asentamientos eran el centro de una cada vez más intensa rivalidad entre imperios europeos. Los tentáculos del comercio de pieles ruso desde el norte se extendían por una amplia zona que seguía siendo reclamada por los españoles, aunque sus buques la visitaban con cada vez menos frecuencia. El viaje del capitán Cook en 1778 al estrecho de Nutca y su escala en lo que más tarde se llamaría la isla de Vancouver, habían revelado a los británicos los beneficios potenciales del comercio transpacífico de pieles de foca. Los grupos

indígenas de la costa, como los nuu-chah-nulth, los makah, los salish, los kwakwaka'wakw y los haida, respondieron al creciente comercio con europeos y estadounidenses organizando y ampliando el comercio de pieles.

La posesión y la protección ocupaban un lugar destacado en las primeras acciones navales británicas en la costa. Después de que los españoles interceptaran barcos británicos y bloquearan los intentos de esta nación de fundar establecimientos en el estrecho de Nutca, los gobiernos británico y español firmaron la primera Convención de Nutca en 1790. Las negociaciones giraron en torno a las reivindicaciones de posesión: los españoles las basaban en una serie de mojones erigidos por la expedición Bodega-Hezeta de 1775 y los británicos señalaban la construcción de varios edificios por un comerciante llamado John Meares, que en un principio afirmó haber comprado las tierras a un grupo indígena. El gobierno británico envió al capitán George Vancouver a supervisar la aplicación de la convención en su viaje al Pacífico. Sus negociaciones con el comisionado español Juan Francisco de la Bodega y Quadra no fueron muy esclarecedoras. Vancouver se dio cuenta de que el establecimiento de Meares no era más que una «pequeña cabaña» que el comerciante había «abandonado cuando se marchó del lugar», un hilo demasiado delgado en el que basar los argumentos a favor de la posesión británica.[20] Vancouver también reconoció su limitado poder de negociación; sus instrucciones no esbozaban las medidas que debía tomar para confirmar las reivindicaciones británicas. Decidió interpretar en sentido amplio su encargo de «facilitar las ventajas comerciales de Gran Bretaña en esta parte del mundo» e instalar a un súbdito británico en una estación permanente en la costa. Las conversaciones de los dos comandantes navales, Vancouver y Bodega y Quadra, constituyeron la base de la

segunda Convención de Nutca, firmada en 1794. En ella se concedía a los españoles el control de la costa al sur de la bahía de Neah y se designaban todos los puntos al norte, incluido el estrecho de Nutca, como zonas de libre navegación y comercio.[21]

Los barcos de la Armada británica siguieron siendo los principales representantes del poder británico en la región en el siglo XIX. Los métodos de la paz armada comenzaron, irónicamente, en un contexto de guerra abierta. La guerra de 1812 agitó las tensiones entre los comerciantes británicos y estadounidenses en la desembocadura del río Columbia, lo que llevó a ambos grupos a pronosticar ataques desde el mar para debilitar las fortificaciones de madera. Cuando una oleada de capturas de balleneros y mercantes británicos por parte de Estados Unidos llevó al Almirantazgo Británico a enviar una pequeña escuadra a la región en 1813, esta llevaba instrucciones de proteger a los súbditos británicos. El capitán James Hillyar, jefe de la escuadra, abrió sus instrucciones secretas al partir de Río de Janeiro rumbo al cabo de Hornos: «El objeto principal del servicio en el que estáis empleado es proteger y prestar toda la ayuda a vuestro alcance a los comerciantes británicos de Canadá». Incluso en tiempos de guerra, la orden de proteger era prioritaria, más que la de «destruir [...] cualquier asentamiento que los estadounidenses pudieran haber formado». Como de costumbre, las instrucciones eran escasas en detalles. Hillyar y los demás capitanes tendrían que decidir qué constituía violencia apropiada y legítima al otro lado del mundo.[22]

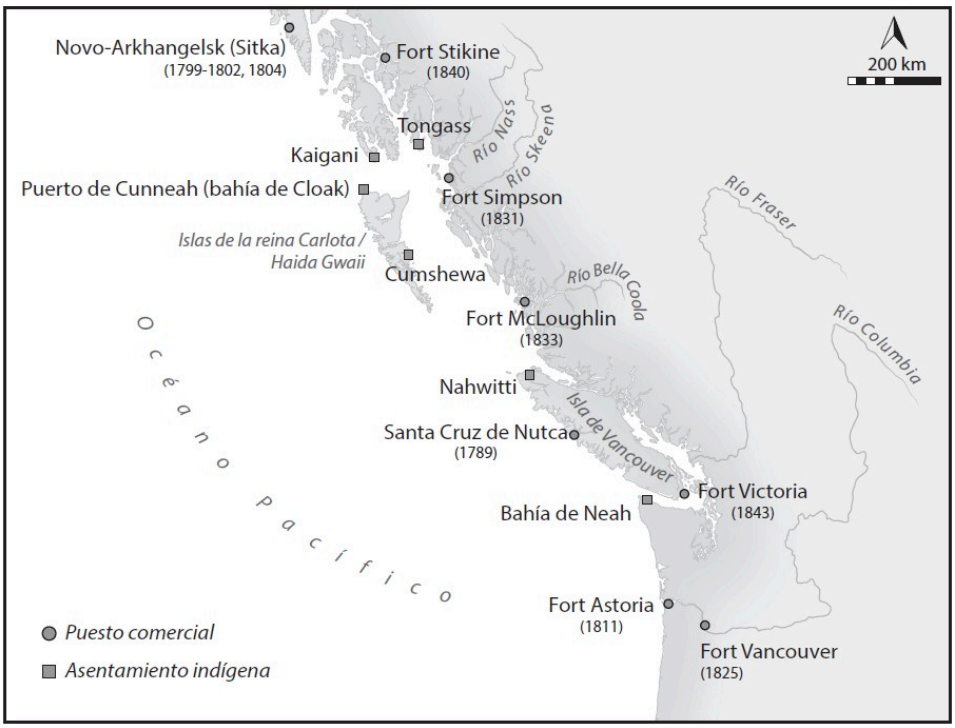


Figura 5.1. Mapa de la costa del Pacífico de Norteamérica a principios del siglo XIX.

No fue Hillyar sino otro capitán, William Black, quien llegó primero en esta oleada de intervención naval en la costa noroeste en 1813. Black demostró estar dotado para la improvisación. Decidió tomar posesión formal del pequeño Fort Astoria en nombre del gobierno británico y rebautizarlo como Fort George, a pesar de que los comerciantes británicos le dijeron que ya habían comprado el fuerte a los estadounidenses que huían por miedo a un ataque naval británico. Parece probable que Black reivindicara la posesión para aumentar las posibilidades de obtener beneficios, junto con su tripulación, de la captura del fuerte como botín de guerra. Pero a pesar de su creativa aplicación de las leyes de la guerra para un fin, Black se ciñó a una interpretación más estricta a la hora de distribuir los beneficios de sus acciones. Les dijo a los comerciantes británicos que no podía venderles un barco capturado para su uso a menos

que hubiera sido declarado ruinoso por el tribunal del Almirantazgo más cercano —convenientemente situado, para sus propósitos, a dos océanos de distancia, en la Colonia del Cabo.[23]

Para los capitanes, actuar como agentes jurídicos imperiales no solo era habitual, sino obligatorio. La inclinación del capitán Black por la interpretación jurídica era compartida por otros capitanes y comandantes enviados a la región. A medida que el foco de las tensiones imperiales se desplazaba a otras partes del Pacífico, los capitanes británicos respondieron a las emergencias de protección y asumieron vagas funciones de apoyo comercial. En 1836, el capitán Edward Russell utilizó la amenaza de la fuerza para presionar al rey de Hawái para que promulgase leyes que protegieran a los súbditos británicos y sus propiedades. En 1843, el capitán George Paulet del HMS *Carysfort* llegó a declarar —sin autorización— que Hawái era un protectorado británico; en Londres, la administración aprobó en primer lugar la acción, pero luego renegó de ella.[24] En el Sudeste Asiático, los barcos de la Armada bombardearon asentamientos dayak en la costa de Borneo en 1843 y 1844, y de nuevo en 1847, causando miles de víctimas civiles que llenaron los bolsillos de los capitanes que cobraban por herir y matar piratas. La investigación legal sobre si los dayak eran, de hecho, piratas terminó como empezó, en un mar de inseguridad jurídica.[25]

Estos repetidos encuentros fueron creando un sistema de tranquila autoridad jurídica para hacer guerras limitadas. El Almirantazgo siguió enviando barcos con instrucciones imprecisas, a veces escritas por los propios capitanes, para proteger a los súbditos imperiales y el comercio y para ajustar los itinerarios y decidir sobre el uso de la fuerza según fuera necesario. Comerciantes y funcionarios escribieron una y otra vez a Londres para pedir patrullas más frecuentes. En 1845, el antiguo residente de Nueva Zelanda James

Busby escribió para exhortar al conde de Aberdeen a que enviara buques de guerra a «todas las islas del Pacífico y abra una comunicación amistosa con sus habitantes». Busby explicó que la «interacción amistosa» era imposible sin una demostración de fuerza. La Armada tenía que afirmar su compromiso «de castigar los ultrajes que han tenido lugar con frecuencia y el deseo de proteger tanto a los isleños como a sus súbditos ante la posibilidad de que se repitan». Eso significaba afirmar la autoridad de los capitanes y comandantes para escuchar las quejas de los lugareños que, presumiblemente —con la opción de defender su caso en un procedimiento cuasilegal—, estarían menos inclinados a quemar barcos y matar a sus tripulaciones. Con el tiempo, las responsabilidades jurídicas de la Armada podrían transferirse, explicó Busby, a residentes británicos asignados a los grupos clave de islas.[26]

Allí donde ya habían sido nombrados, los cónsules pidieron a los funcionarios londinenses que dejaran claro a los capitanes de la Armada que disponían de una discreción muy amplia para emplear la violencia. En 1845, George Pritchard, cónsul en las islas de Samoa, se quejó de que había estado destinado allí durante cinco meses sin poder «alquilar o comprar una pulgada de tierra» para una casa o un consulado. Estaba claro que los lugareños pensaban que facilitar tierras allanaría el camino hacia la colonización. «Creen —escribió Pritchard— que el propósito del primer barco es enviar misioneros, luego un cónsul y después tomar posesión.» Dos años más tarde, Pritchard se quejaba de que el capitán Patrick Blake, al negarse a castigar a los isleños, los había alentado a pensar que podían «agredir impunemente a los británicos».[27]

Al principio, el Almirantazgo construyó la paz armada *ad hoc*. Era poco más que un conjunto de muchas piezas móviles. Finalmente,

los funcionarios se ocuparon formalmente de la cuestión del margen de discreción de los capitanes de la Marina a la hora de ordenar actos violentos. La respuesta del almirante Seymour al cónsul Pritchard esbozaba pacientemente el papel judicial del capitán Blake. Afirmó que un capitán siempre tenía autorización «para usar su juicio» a la hora de aplicar la fuerza siempre que se cometiera un delito «contra los súbditos de Su Majestad» y no hubiera ningún superior a mano para dar órdenes. Seymour observó que el capitán Blake había actuado como un juez prudente cuando dictaminó que, en varios de los casos «presentados ante él», no había «pruebas suficientes de que los isleños hubiesen obrado mal». Su cautela preservó su derecho en otros casos a infligir «castigos severos» a los autores o a sus pueblos.[28]

Después de remitir la cuestión de la discreción de los capitanes a las más altas esferas del Ministerio de Asuntos Exteriores, los funcionarios confirmaron que estas prácticas legales eran, de hecho, la política imperial. Así fue como describieron la jurisdicción ejercida desde la cubierta de un barco: «[Cuando] cualquier barco de guerra británico visite cada isla y el capitán halle que cualquier súbdito británico asentado en ella ha sufrido agravios, el capitán debe estar autorizado a demandar y exigir reparación al autor responsable». Si un capitán hallaba que un súbdito británico era responsable de daños sufridos por los lugareños, «debe tratar de persuadir al súbdito británico a llevar a cabo las reparaciones adecuadas». Si el súbdito británico se negaba a obedecer, el capitán tenía la opción de autorizar a los líderes locales a asumir la jurisdicción, es decir, «en el ejercicio de su propia autoridad», los lugareños podían expulsar al súbdito británico infractor. Aun así, el capitán conservaba la responsabilidad de proteger y tenía instrucciones de «recibir [al infractor] a bordo de su barco y sacarlo de la isla», actuando ahora

como ejecutor de la justicia local. Los funcionarios advirtieron que, cuando los súbditos británicos estuvieran involucrados en una disputa con un súbdito de otra potencia extranjera, los capitanes «no debían interferir, salvo con el consentimiento de ambas Partes, como árbitros de sus diferencias». Y si una disputa no tenía nada que ver con súbditos británicos, el capitán debía «abstenerse de interferir, a menos que ambas partes apelaran a él».[29]

Estas declaraciones solo pretendían reconocer prácticas que ya eran comunes en toda la región. Pero el hecho de que fueran comunes y de que en ocasiones se publicaran no las convertía en ningún tipo de código. Todo el sistema de violencia en patrulla dependía de la autorización para actuar primero y mandar al Almirantazgo las razones jurídicas después.

El funcionamiento del régimen es claramente visible en la costa del Pacífico de Norteamérica. Después de que la colonización de 1846 acorralara a los británicos al norte del paralelo 49, la atención de la Marina se desvió de los revoltosos americanos a las peligrosas comunidades indígenas.[30] La militarización de las aguas costeras contribuyó a crear las condiciones para que floreciera la pequeña violencia.[31] En una sucesión de conflictos con las comunidades indígenas, los capitanes siguieron siendo los principales narradores de los acontecimientos y los principales agentes responsables de elegir entre la diplomacia y la violencia. La Marina se encargaba de trazar el mapa de la autoridad política indígena en la región, pero en lugar de pronunciarse sobre cuestiones amplias acerca de la soberanía indígena, los capitanes experimentaban con la imposición de la jurisdicción británica en respuesta a los ataques indígenas contra súbditos británicos.[32]

En una de una serie de emergencias de protección relacionadas con la violencia indígena contra los británicos, una banda nahwitti

mató en 1850 a tres marineros británicos desertores de un barco mercante. El capitán George Wellesley, del *Daedalus*, viajó al lugar del crimen para arrestar a los indígenas responsables. Tras una escaramuza, la tripulación se contentó con quemar casas vacías. El contraalmirante de la estación del Pacífico, Fairfax Moresby, quería castigar a toda la banda nahwitti a menos que entregaran a los hombres responsables del crimen. Al principio, el grupo se negó a entregar a los hombres y huyó hacia el interior mientras el grupo de desembarco británico destruía su campamento y mataba a varios hombres nahwitti que quedaban en él. Pocos días después, cuando algunos nahwitti regresaron para entregar los cadáveres de los que decían ser los asesinos, Moresby celebró la moderación británica y la pulcritud de las represalias por poderes.

El almirante envió entonces al capitán Augustus Leopold Kuper en la fragata *Thetis* para reafirmar la posesión británica del archipiélago de la Reina Carlota. El capitán Kuper consideró que la amenaza de incursiones estadounidenses era exagerada y que la promesa de extracción de oro en las islas estaba «sobrevalorada».[33] En lugar de oponerse a los estadounidenses, siguió la estela de otra crisis de protección tras el asesinato de un pastor de la compañía en una estación de ovejas cerca de Victoria. Los británicos volvieron a exigir la entrega de los dos sospechosos, pero esta vez no ocurrió nada. El HMS *Thetis* desembarcó entonces «130 oficiales, marineros e infantes de marina» y notificó a los lugareños el plan de «tratarlos como enemigos a menos que se sometieran a las exigencias de la justicia».[34] Finalmente, un grupo se presentó para entregar a uno de los sospechosos y otro fue capturado. Una vez más, la Marina improvisó un juicio. Un jurado «compuesto por los oficiales presentes» declaró a los hombres culpables y los condenó a morir en la horca, un castigo que se llevó a cabo en público ante «toda la

tribu». La Marina se atribuyó el mérito de resolver la crisis sin disparar un solo tiro.[35]

En Londres, los funcionarios se preguntaban si la Marina no estaría yendo demasiado lejos en el ejercicio de su autoridad legal. Las acciones de Moresby llamaron la atención de estos funcionarios, y el incidente se sumó a otros casos ocurridos en el Pacífico en los que el poder judicial de los capitanes suscitó dudas. En 1850, el Ministerio de Asuntos Exteriores pidió a los oficiales jurídicos de la Corona que dieran su opinión sobre «hasta qué punto los oficiales al mando de los buques de guerra de Su Majestad pueden exigir reparación a los nativos de las islas del Pacífico, en los casos en que los daños causados por ellos a los súbditos británicos se extiendan a la pérdida de vidas por asesinatos deplorables y no provocados».[36] El lenguaje parecía concebido para suscitar la afirmación de la discreción de los capitanes. La opinión que se recibió fue más restrictiva de lo que el Ministerio de Asuntos Exteriores podría haber previsto. Los juristas reconocieron la dificultad de fijar «la línea de conducta adecuada que deben seguir los comandantes de los buques de guerra británicos en las circunstancias expuestas». Pero, continuaban, debían cumplirse algunas normas sobre las pruebas. Los comandantes, aconsejaban, tenían que «*presenciar realmente* la comisión no provocada de un asesinato o cualquier crimen atroz contra súbditos británicos» para que estuviera justificado «exigir la reparación y el castigo de los infractores». Si se alegaban crímenes contra súbditos británicos pero no se presenciaban, los comandantes de la Armada debían mostrar «la máxima cautela y templanza antes de recurrir a cualquier ejercicio de la fuerza».[37]

Aunque instaba a la moderación, el memorando reconocía un amplio margen de maniobra a los comandantes británicos que

tomaran represalias. Les confería la capacidad para decidir si los actos eran «no provocados» o «atroces». Y, aunque proporcionaba directrices sobre las pruebas, dejaba en manos de los capitanes y comandantes la tarea de interrogar a los testigos y decidir cuándo la necesidad se imponía a la cautela. Confirmaba, en otras palabras, sus responsabilidades y su autoridad como funcionarios judiciales. Las directrices sobre la restricción no tuvieron mucho efecto. Los capitanes de la Marina siguieron autorizando con liberalidad ataques como represalia por agresiones y «crímenes» indígenas. Las respuestas a las emergencias de protección crearon un régimen regional de fuerza legítima y limitada y lo extendieron por una esfera de influencia oceánica.

Vislumbramos las continuidades del régimen décadas más tarde, al otro lado del Pacífico, en las islas Salomón, donde en las décadas de 1870 y 1880 los barcos de la Armada británica arremetían contra los isleños por sus ataques a los reclutadores de mano de obra, que a veces simplemente secuestraban a sus víctimas. Algunos de los ataques de los isleños a los barcos visitantes tenían un claro carácter de represalia —venganza por la violencia previa de los blancos—, mientras que otros podían haber sido incursiones oportunistas para apoderarse de bienes comerciales. Una serie de informes sobre «ultrajes» contra las tripulaciones llevó al Almirantazgo a enviar el HMS *Emerald* a las islas Salomón en 1881. Las órdenes del capitán W. H. Maxwell eran descubrir al responsable del asesinato de un teniente y cinco hombres a bordo de la goleta *Sandfly*. Maxwell recibió instrucciones de encontrar a los autores, «seguirlos dondequiera que fueran» y darles «el severo castigo que tanto merecen».[38] Maxwell entrevistó a los jefes locales para asignar responsabilidades por el ataque al *Sandfly* y otros ataques a tripulaciones de goletas. Sin prestar demasiada atención a la calidad

de la información que recibía, el capitán identificó los pueblos que supuestamente eran el origen de los atacantes y desembarcó en ellos partidas de saqueo y destrucción. Como la noticia de la presencia de un buque de guerra en la zona se propagaba con rapidez, las tropas de Maxwell encontraron un pueblo vacío tras otro. En Raita, el pueblo supuestamente responsable del ataque al *Sandfly*, el grupo de desembarco de cuatro oficiales y 60 marineros e infantes de Marina se puso «manos a la obra con el trabajo de destrucción». Talaron o arrancaron cultivos y árboles e incendiaron todas las viviendas. Repitieron esta táctica de tierra quemada en una serie de pueblos cercanos.

El capitán Maxwell no era ciego a los defectos de su método de represalia. Pensó que el ataque al *Sandfly* no había sido provocado, pero también recibió indicios de violencia por parte de los reclutadores de mano de obra. Un jefe le dijo a Maxwell que «las goletas de obreros se habían tomado la justicia por su mano, habían desembarcado a sus hombres, habían atacado el pueblo, lo habían quemado, habían talado los árboles de cacao y habían matado a varios nativos». Maxwell no estaba seguro de que el informe fuera creíble. Sospechaba que los isleños estaban utilizando a los británicos para enfrentarse a sus propios enemigos locales. Después de que un jefe que acompañaba a uno de los grupos de desembarco golpeara con un *tomahawk* a «una pobre anciana», Maxwell decidió no utilizar a los isleños para ayudar a ejecutar los castigos. Finalmente, cansado de las actuaciones de investigación y represalia, sugirió al Almirantazgo que «la presencia constante de una o dos cañoneras eficientes» y unas relaciones diplomáticas sostenidas con unos pocos jefes podrían ser una mejor receta para el orden.

El sistema de violencia limitada era difícil de calibrar. Cinco años más tarde, otra goleta, la *Young Dick*, fue atacada y murieron casi

toda su tripulación y un agente del gobierno. Reflexionando sobre cómo responder a ello, el contralmirante George Tryon volvió a plantear dudas sobre el sistema habitual de represalias. Apresar a los responsables del ataque era una posibilidad muy remota, y más «trabajo de destrucción» podría ser contraproducente y crear «un estado de guerra indiscriminada de nativos contra blancos». Tryon llegó a sugerir que los reclutadores «se apartaban voluntariamente de la protección de las leyes de su propio país» cuando apresaban a los isleños y empleaban la violencia como respuesta. Incluso si eran merecedores de protección, reconocía, las condiciones en las islas podrían imposibilitar que el comercio fuera «supervisado *in situ* de forma práctica».[39]

Ya estaban surgiendo debates sobre cómo responsabilizar a los reclutadores de la violencia contra los isleños. En 1871, John Coath, capitán de la goleta *Jason*, fue acusado y juzgado en Queensland por secuestrar a nueve isleños del Pacífico. La defensa de Coath en el juicio incluyó un fascinante argumento sobre jurisdicción. Como las víctimas de Coath vivían fuera de la jurisdicción de los tribunales británicos, afirmaba la defensa, no se le podía declarar culpable de un delito contra ellas. De hecho, alegó el abogado de Coath, los cautivos quedaron libres en cuanto fueron subidos a bordo del *Jason*. Si los hubiera llevado a Fiyi o a otro territorio no británico, podría haber sido culpable de secuestro, según esta lógica; al transportarlos a Queensland, estaba protegiendo su libertad. Este audaz argumento no prosperó y Coath fue declarado culpable. Al año siguiente, la Ley de Secuestros del Parlamento amplió la jurisdicción del Tribunal Supremo de Queensland sobre los súbditos británicos en los territorios del Pacífico no sometidos a otra potencia europea. Concebida claramente para reforzar los controles sobre la violencia de los colonos, la ley contribuyó en realidad a normalizar

las prácticas de reclutamiento de mano de obra casi forzosa, al someterlas formalmente a la supervisión imperial.[40]

La violencia imperial en el Pacífico occidental se asemejaba a las prácticas de violencia en las patrullas de toda la región. Pero los nuevos contextos también alteraron el significado de la protección, así como la medida y la naturaleza de la fuerza aplicada. El catalizador más inmediato de las represalias por parte de buques de la Armada siguieron siendo las emergencias de protección en forma de ataques a comerciantes y cuasiesclavistas británicos. Se suponía que la violencia en las patrullas debía ser lo suficientemente rápida y brutal como para que se entendiera como un mensaje. Pero los oficiales de la Marina no estaban satisfechos con los repetidos ataques a pueblos vacíos. Buscaron un sistema mejor, sugiriendo anclar buques armados frente a la costa y una regulación más estricta de los capitanes y tripulaciones británicos. Sin embargo, los ajustes al régimen de paz armada no cambiaron el proceso básico de efectuar investigaciones *ad hoc* y tomar decisiones sobre la violencia caso por caso.

Amigos y enemigos

Las historias de la violencia imperial del siglo XIX suelen tratar por separado las campañas navales y terrestres. También tienden a centrarse en las acciones dentro de un único imperio, un enfoque que asocia la violencia imperial con proyectos de formación de Estados imperiales y nacionales. Pero las emergencias de protección se desarrollaban de forma estructuralmente similar en tierra y mar, y las tendencias hacia la consolidación política no explican por completo la dinámica de la violencia. Incluso cuando los imperios

ampliaron su jurisdicción en regiones pluripolíticas y se opusieron a la autonomía indígena, los actos de violencia en serie hicieron algo más que incorporar territorios y súbditos rebeldes: hicieron que las entidades políticas indígenas estuvieran sujetas a que los europeos les asignaran los diversos estatus de súbditos, rebeldes o enemigos.

En el Río de la Plata, a principios del siglo XIX, podemos vislumbrar cómo las emergencias de protección se convirtieron en guerras. La región albergaba a guaraníes recién liberados de las misiones jesuíticas, así como a grupos seminómadas tachados de «paganos» por españoles y portugueses, y estaba sujeta a intereses ganaderos y surcada por comerciantes itinerantes y contrabandistas. Años de invasión por parte de colonos y esclavistas portugueses y españoles habían dividido a los grupos indígenas y los habían englobado en redes de comercio y mano de obra. Los charrúas y los minuanes estaban entre los que comerciaban activamente con los colonos y, en algunos casos, operaban como clientes o apoderados de los portugueses cuando estos trataban de extender su influencia. A principios del siglo XIX, la economía política de la región se centraba en un lucrativo comercio de contrabando de pieles, canalizado solo en parte hacia los circuitos oficiales. Las élites españolas y portuguesas experimentaban con formas de proyectar su poder hacia el campo para privatizar los rebaños salvajes y establecer la propiedad de la tierra.

Como muchas otras regiones, el Río de la Plata fue escenario de militarización y de nuevas formas de patrullaje. En las principales ciudades se organizaron milicias a caballo. Podemos hacernos una idea de los objetivos y las políticas de patrullaje si examinamos los esfuerzos por intensificar la vigilancia rural en las áreas interiores cercanas a Montevideo. En las décadas de 1770 y 1780, el consejo municipal de Montevideo comenzó a solicitar a Madrid una

demostración de fuerza militar en el campo mediante la creación de partidas, salidas hacia el interior de equipos militares especializados. El virrey accedió, y en 1796 creó en Montevideo una fuerza de blandengues siguiendo el modelo de un cuerpo similar fundado en 1752 en Buenos Aires. El virrey Avilés explicó en Buenos Aires en 1800 que los principales objetivos eran «contener las irrupciones de los indios charrúas y minuanes... y el reducir a sociedad y policía cristiana a otra clase de vagos aún más perjudiciales, que se hallan dispersos en las propias campañas».[41]

Al abogar por la creación de la fuerza blandengue, los funcionarios españoles solían describir el campo como el turbulento dominio de cuatreros, contrabandistas, ladrones e *indios*, una región de conflicto crónico que necesitaba orden de forma desesperada. Cada vez más, charrúas y minuanes eran señalados para su «pacificación». Los propios capitanes blandengues fueron en parte responsables de este cambio de retórica. Muchos de los hombres de la nueva fuerza fueron reclutados, mediante una ley de amnistía, entre grupos de fugitivos que subsistían del trabajo ocasional o del contrabando, y estaban estrechamente identificados con los pobres itinerantes del campo. José Gervasio Artigas, que se convertiría en el líder de una revolución campesina en la Banda Oriental, era capitán blandengue y antiguo contrabandista.

Las primeras incursiones de los blandengues contra las comunidades indígenas intensificaron la violencia en la región al producir un aumento de los ataques indígenas a las estancias. Algunos de estos ataques fueron sin duda represalias por las incursiones blandengues en las que mujeres y niños indígenas eran hechos cautivos y vendidos o asignados como cuasiesclavos a estancias y hogares urbanos. En 1799, el virrey insistió en montar

dos intentos de negociación de paz con los grupos indígenas, con una expedición dirigida por el oficial blandengue Juan Ventura Ifrán.

El diario de la patrulla de Ifrán, escrito en 1799, transmite el terrible tedio de las patrullas en el interior del país.[42] La fuerza de unos cincuenta blandengues quedó empantanada por las intensas lluvias invernales y tuvo dificultades incluso para localizar bandas indígenas con las que parlamentar. Tuvieron que pasar dos meses de viaje para que Ifrán encontrase por fin algunos campamentos de la «nación minuana». Logró convencer a unos 22 minuanes para que aceptaran la «protección» de sus fuerzas y acompañaran a las tropas a un asentamiento, aunque más tarde los cuasicautivos abandonarían la expedición. El grupo de Ifrán localizó entonces una banda más numerosa de minuanes. Los intentos de convencer al cacique del grupo, Masalana, para que siguiera a Ifrán a un asentamiento no prosperaron. Masalana declaró que prefería «morir con su gente en la campaña» y se retiró con sus seguidores al otro lado del río Uruguay para evitar posteriores interacciones.

La militarización de la región no podía reducirse a la lógica de las tensiones entre europeos e indígenas. Los nativos cristianizados operaban entre estos grupos y, en momentos cruciales, impulsaron las negociaciones. Los cristianos del grupo de Masalana instaron al cacique a no confiar en las fuerzas de Ifrán porque no tenían vínculos con los verdaderos cristianos. El diario también muestra cómo el fracaso de una serie de negociaciones podía generar violencia en el siguiente encuentro. Poco después de la retirada de Masalana, el grupo de Ifrán se topó con otro campamento indígena. Esta vez Ifrán ordenó a sus hombres que se acercaran sigilosamente al asentamiento por la noche. Afirmó haber dado instrucciones a uno de los charrúas cristianos que acompañaban a los blandengues para que anunciara a gritos una oferta de paz al amanecer, pero en

realidad sus fuerzas ya estaban en posición de ataque y no fue ninguna sorpresa que estallara una escaramuza. Los hombres de Ifrán mataron a cinco minuanes. El resto huyó, dejando atrás una manada considerable de caballos, que probablemente había sido siempre el objetivo del grupo de Ifrán; los soldados se apoderaron de ellos de inmediato.

Las escaramuzas de este tipo eran recurrentes en toda la región. Para los blandengues, estos enfrentamientos eran el resultado directo de una autorización permanente para cometer actos violentos. También dieron lugar a narrativas específicas de que se actuaba en defensa propia, ya fuera en respuesta directa a ataques indígenas o en respuesta demorada a incursiones cercanas en el tiempo o en el espacio. Ifrán se ajustaba a esta expectativa cuando observaba cuidadosamente que los minuanes rodeados por sus hombres habían abierto fuego primero.

Como en el caso de los británicos en el Pacífico norteamericano, la violencia también iba acompañada de intentos ocasionales por parte de las fuerzas militares de utilizar procedimientos jurídicos improvisados para afirmar su autoridad. Mientras Ifrán estaba todavía en misión de paz, el capitán Jorge Pacheco estaba sentando las bases para una guerra más amplia al tomar testimonio a los ganaderos sobre los ataques indígenas, una actividad que combinaba con una investigación casi similar a la de un fiscal. En general, Pacheco mantuvo un tono de moderación judicial al describir su moderación en el uso de la fuerza. En una ocasión escribió al virrey que se había encontrado con una pequeña banda de «infieles» en una zona donde se habían producido numerosos ataques, pero que había tenido en cuenta las «piadosas máximas de V.E. que miran con horror la efusión de humana sangre» y se había

resistido al uso de las armas, aunque «habría sido fácil el total exterminio de los citados atoldamientos».[43]

Los hombres que patrullaban rara vez perdían de vista su lugar dentro del orden jurídico imperial. En otro incidente, Pacheco reunió testimonios y los remitió a Buenos Aires para que se tomaran medidas. Un grupo de hombres de patrulla de Pacheco apresó a Lucas Barrera, descrito como «mulato», y a Juan Manuel, identificado como «indio pagano». Los jóvenes habían regresado recientemente tras varios meses viviendo en una comunidad indígena. Era la segunda vez que capturaban a Juan Manuel, que había sido apresado como participante en una incursión de colonos un año antes y «entregado» por el capitán Artigas para prestar servicio a un ranchero local antes de que huyera con Barrera. Vivir con «indios paganos» y regresar no eran delitos. Pero mientras los dos jóvenes no estaban, una incursión indígena en una estancia cercana había provocado la muerte de un ganadero y la captura de su esposa. Pacheco sospechaba que los dos hombres estaban entre los asaltantes y empezó a tomar declaración a posibles testigos. Nadie pudo situar a los hombres en la incursión, aunque uno de ellos informó de que habían hecho «proposiciones indecentes» a una mujer en una estancia vecina y se habían interesado por otras mujeres de la zona. Si hubiera optado por castigar a los hombres, Pacheco habría tenido una amplia cobertura legal. En lugar de ello, los envió a Buenos Aires, con una carta en la que explicaba que no quería la molestia de juzgarlos, tanto porque tenía mucho más que hacer como porque los cautivos eran muy jóvenes. Pacheco esperaba que en la ciudad los jóvenes pudieran aprender un oficio y llegar a ser «útiles» al Estado.[44]

La implicación de que juzgar o no era decisión suya es reveladora. Pacheco vinculaba la decisión al potencial de integración pacífica de

los cautivos y al nivel de la amenaza que representaban. No bastaba con determinar quién era ostensiblemente cristiano y quién pagano. Al igual que en el diario de Ifrán, los detalles del caso mostraban los peligros que se percibían de los indígenas hispanizados que actuaran como enemigos. Incluso después de que Pacheco enviara a los jóvenes cautivos a la ciudad, continuó interesado por el caso. Cuando sus fuerzas dejaron libre a la viuda del ganadero asesinado, Pacheco le tomó personalmente declaración. No recordaba haber visto a ningún mulato o indio cristiano entre los asaltantes, aparte de su jefe. Cuando la declaración de la viuda llegó a Buenos Aires, los dos jóvenes fueron liberados.[45]

La violencia en las patrullas no se detuvo. Solo un mes después de tomar las primeras declaraciones en el caso, Pacheco se fue solo a patrullar la zona al norte del río Negro. Su diario se refiere abiertamente a los indios como «enemigos» y relata una serie de ataques contra ellos por parte de sus hombres. Tras una escaramuza, Pacheco y sus tropas «encontraron muertos en el Campo 37 Hombres y dos Mugeres Zará, entre ellos el Cazique Juan Blanco de los Charrúas y el de los Minuanes Zará». Pacheco encontró una mujer y dos niños cautivos, y a su vez tomó cautivos también: siete jóvenes, trece mujeres y once niños. También se apoderó de 327 caballos, cosa que describió con más detalle. En otro enfrentamiento, unos días más tarde, murieron todos los combatientes indígenas armados, y Pacheco capturó otro grupo de 52 cautivos.[46]

Estos ejemplos revelan una lógica de la violencia fronteriza que daba prioridad a la defensa de los colonos, pero también extendía la idea de protección. En una dimensión, el marco encontró límites. Los «indios paganos» eran técnicamente vasallos de la Corona, pero a medida que se multiplicaban las amenazas a las estancias y

circulaban relatos sobre su supuesto rechazo a la incorporación pacífica, no podían ser objeto de protección. En una dimensión distinta, la protección de los colonos se amplió hasta convertirse en una especie de defensa del orden, una paz armada diseñada para evitar futuros ataques que diera cabida a la repetición de la violencia y la toma de cautivos.

Era un truco ingenioso presentar a las fuerzas que buscaban y atacaban a las comunidades indígenas como si estuvieran en una misión defensiva. El mismo giro en la lógica transformaba la incautación de rebaños y cautivos en medidas de protección. Una parte crucial de la violencia en las patrullas consistía en tratar cada escaramuza como un hecho aislado narrado por oficiales blandengues que actuaban como funcionarios judiciales menores. Tomaban declaraciones y decidían sobre el terreno cuándo estaba justificada la violencia. Los procedimientos insertaron la violencia del blandengue en un programa más amplio descrito como pacificación. Pacheco afirmó este movimiento cuando anunció al virrey que su última patrulla había librado a una amplia franja de territorio de las crueles devastaciones que diariamente experimentaban.[47]

Nadie se refería aún a esta acción como una guerra total para derrotar o exterminar a charrúas y minuanes. Los pueblos nativos debían ser incorporados al orden imperial tanto a través del castigo como del cautiverio definido como un acto de misericordia. En el límite de tales acciones se hallaba la suposición de que, quizá, las comunidades indígenas debían ser destruidas para ser salvadas. Las emergencias de protección que comenzaron con inquietudes sobre los peligros que representaban los charrúas y minuanes errantes para los dueños de las estancias y los habitantes de los pueblos se resolvieron con la aceptación implícita de su redefinición como enemigos.

Décadas después de las patrullas de Ifrán y Pacheco, con sus justificaciones para los ataques continuados a charrúas y minuanes, la violencia contra los indígenas en el Río de la Plata se convirtió casi en una guerra. En 1831, tropas bajo el mando de la recién formada República Oriental del Uruguay invitaron a los charrúas a dialogar en un lugar que luego se llamó Salsipuedes. Un ataque sorpresa se convirtió en una masacre. Decenas de cautivos fueron llevados a Montevideo, donde más tarde un francés emprendedor recibió autorización para llevar a París a cuatro de los prisioneros (tres hombres, entre ellos, un cacique, y una mujer). Sénaqué, Vaimaca Pirú, Tacuabé y Micaela Guyunusa fueron exhibidos como «salvajes» y «prisioneros» de «la tribu india de los charrúas, recientemente exterminada».[48] En Uruguay, la masacre marcó el fin de los charrúas y minuanes como comunidades políticas reconocidas. La transición de la violencia en las patrullas a una campaña de exterminio fue rápida, facilitada por la delegación de autoridad para identificar y eliminar las amenazas a la seguridad y el orden.

Enemigos y exterminio

El paso de las emergencias de protección en serie a la guerra total contra los súbditos enemigos formaba parte de un patrón más amplio. Los historiadores a veces ocultan los paralelismos al tratar los casos de violencia entre colonos e indígenas de forma aislada y al describir la brutalidad europea simplemente como anárquica. Sin embargo, podemos deplorar la violencia imperial y sus efectos sin perder de vista el modo en que la ley contribuyó a convertir intervenciones limitadas en el preludio de la atrocidad.

Para comprender mejor el funcionamiento de esta transición, veamos otro ejemplo: la creciente violencia contra los aborígenes de Tasmania en la década de 1820. La violencia intermitente y a pequeña escala era endémica en la colonia tras su toma por los británicos en 1803. Las interacciones entre los aborígenes tasmanos y los *bushrangers* y convictos que se desplazaban más allá de Hobart incluían al menos 50 incidentes violentos entre 1813 y 1823. Al igual que en Nueva Gales del Sur, muchos de los ataques de los aborígenes a los colonos blancos fueron respuestas a provocaciones, especialmente, el desplazamiento de colonos o de su ganado a zonas de recursos escasos y codiciados, junto con las capturas cada vez más frecuentes de mujeres y niños aborígenes por parte de hombres blancos. En 1810, los aborígenes de Coal River masacraron el ganado después de que unos asaltantes blancos secuestraran a niños aborígenes; los tasmanos de Oyster Bay también se pusieron belicosos tras una incursión en busca de niños en su comunidad.[49]

Una clásica emergencia de protección en 1823 impulsó la violencia entre entidades políticas a una nueva fase. Un grupo de aborígenes de Oyster Bay mató a dos ganaderos, lo que provocó la caza de los autores y condujo a la captura, juicio sumario, condena y ejecución de cuatro hombres de Oyster Bay. En respuesta a este episodio y a otros, el gobierno colonial se dirigió, vacilante, hacia una política de autorización de ataques indiscriminados a los aborígenes, aunque marcó algunos límites muy ostensibles. Una serie de declaraciones gubernamentales definieron las condiciones en las que los aborígenes de Tasmania podían ser tratados como enemigos. Una nota del gobierno de noviembre de 1826, basada vagamente en una directiva del gobierno imperial de Londres, especificaba que los aborígenes que cometan actos violentos contra los colonos no deben ser castigados como delincuentes, sino que se los debe tratar «como

súbditos de cualquier Estado acreditado».[50] Esto significaba que los colonos podían disparar primero y preguntar después, aunque no estaba claro qué pruebas, si las había, se requerirían para confirmar las intenciones hostiles de los aborígenes.[51]

En 1828, el gobierno amplió la categoría de «enemigos» para incluir a los negros que se encontraran sin salvoconducto en distritos habitados. Las instrucciones del gobierno seguían advirtiendo a los colonos que solo debían recurrir a la violencia en defensa propia y que no debían actuar sin la aprobación de un magistrado, un militar u otra persona con poderes delegados, aunque tales límites apenas se aplicaban. También en 1828, la declaración gubernamental de la ley marcial amplió las definiciones de violencia permitida. Los aborígenes debían ser alentados a «retirarse» a las zonas no colonizadas de la isla, mientras que, en teoría, a los que aceptaban el reasentamiento se los debía dejar en paz.[52] Esta lógica redefinía de forma automática a los aborígenes que se hallaban en el camino del asentamiento blanco como enemigos que habían provocado el ataque al no retirarse. Mientras tanto, un «frenesí de reparto de tierras» estaba ampliando rápidamente la zona de asentamiento y creando las condiciones para una guerra abierta.[53]

La violencia de los colonos era descentralizada, *ad hoc* y mortal en sus efectos. Los lugareños formaban partidas de persecución para dedicar uno o dos días a perseguir a grupos de aborígenes tras los ataques. Las partidas itinerantes realizaban patrullas más constantes, algunas bajo mando militar y otras autorizadas por magistrados. Los grupos de vigilancia también se unieron para «cazar» aborígenes. Los participantes en las partidas de incursión eran en su mayoría pobres, y muchos eran reclutas: soldados y policías de campo reclutados; presos asignados que pretendían reducir sus condenas en partidas civiles, y sirvientes, tenderos y

presos en bandas de vigilancia. Las acciones de estas bandas desmentían las afirmaciones de que la violencia blanca se llevaba a cabo en defensa propia. Las partidas operaban de noche para tratar de divisar las hogueras de los campamentos aborígenes y encontrar asentamientos, y sus ataques se caracterizaban por matanzas indiscriminadas, seguidas de informes públicos con cifras de proporciones de hombres, mujeres y niños muertos. Las medidas disciplinarias contra los líderes de las patrullas por exceso de violencia fueron muy escasas.[54]

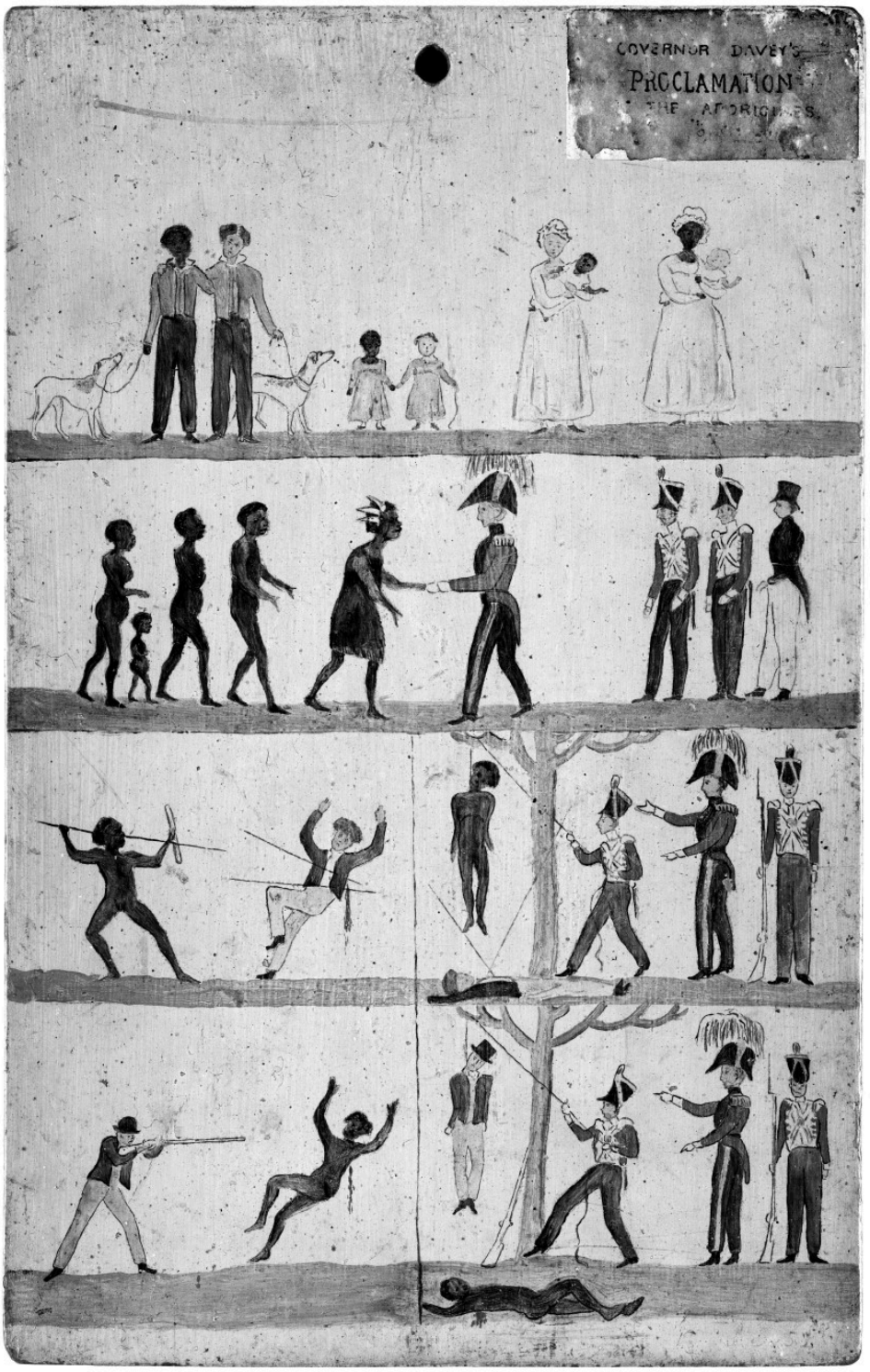


Figura 5.2. Proclamación del gobernador George Arthur a los aborígenes de Tasmania, hacia 1828-1830. Original en la Biblioteca Mitchell, Biblioteca Estatal de Nueva Gales del Sur.

Sorprendentemente, algunos observadores de la época describieron la violencia contra los tasmanos como una campaña de «exterminio» que era al mismo tiempo un proyecto de pacificación porque representaba una alternativa necesaria a una «guerra de particulares» incontrolada.[55] Esta presentación de la atrocidad como necesaria para la prevención de la atrocidad encontró apoyo en otras dos interpretaciones de la violencia. Un punto de vista, expresado sucintamente en el informe del Comité de Aborígenes de 1830, calificaba la violencia aborigen de «gratuita y salvaje».[56] Esta caracterización ignoraba la evidencia de que la violencia de los tasmanos a menudo seguía a los ataques a sus mujeres y a las incursiones en su territorio. Un enfoque paralelo consistía en culpar a los rufianes blancos —un grupo variopinto de antiguos presos, soldados y colonos empobrecidos— de la brutalidad contra los tasmanos, frente a los intentos del gobierno de fomentar la moderación.[57] Aceptados como exactos, estos relatos contraponían una anárquica «guerra de personas privadas» con la rebelión o el estado de guerra pública.

Dado que los tasmanos no eran ni súbditos criminales ni soldados de una entidad política distinta, no existía un marco jurídico establecido para la violencia. En lugar de dar lugar a un nuevo lenguaje político o jurídico, la situación permitió a los funcionarios moverse con destreza, a menudo sin explicación, entre caracterizar a los tasmanos como rebeldes o como enemigos. La ambigüedad y la falta de una tercera posibilidad resultaron convenientes. Cuando los funcionarios coloniales ignoraron las repetidas peticiones de reunirse con los líderes tasmanos en Hobart para negociar los términos de una paz, estaban tratando a los hombres derrotados al mismo tiempo como prisioneros de guerra y como súbditos bajo la protección del gobierno. Su estatus seguía siendo incierto, hasta el

punto de que varios cientos de tasmanos fueron enviados a un empobrecido exilio en las islas del estrecho de Bass entre 1830 y 1835.[58]

Aquí y en otros lugares, las guerras menores sirvieron como algo más que el preludio necesario para el cierre de fronteras y la consolidación del poder del Estado.[59] Hubo un trabajo jurídico real e importante para transformar las emergencias de protección, con sus métodos *ad hoc* para justificar la violencia, en guerras silenciosas en las que las justificaciones para la violencia pasaban fácilmente de los registros intraimperiales a los de interentidades políticas. Los ataques contra los grupos indígenas se basaban en las definiciones cambiantes de estos grupos como súbditos recalcitrantes o como enemigos acérrimos. Acciones aparentemente aisladas de castigo o disciplina a grupos acusados de violencia contra los colonos se convirtieron rápidamente en guerras silenciosas (o no tan silenciosas) de exterminio.

Los orígenes de estas campañas en emergencias de protección dieron a la violencia, por brutal que fuera, el carácter de acciones defensivas legítimas y conflictos limitados. Las guerras contra los pueblos nativos en los territorios occidentales del Estados Unidos del siglo XIX, las guerras fronterizas continuas en el sur de África, la continua violencia entre los colonos y las comunidades aborígenes de Nueva Gales del Sur y Tasmania, la violencia de la expansión de las repúblicas sudamericanas hacia las tierras indígenas, el implacable empuje de los rusos hacia Asia Central y los avances franceses en el norte de África e Indochina; esta serie de guerras menores y otras presentaban justificaciones por parte de los europeos originadas en la protección de los súbditos imperiales y, cada vez más, de los intereses imperiales y de algo mucho menos tangible: el orden regional.

Protección de los intereses imperiales

Las emergencias de protección engendraron violencia en parte debido a las ideas cada vez más extendidas sobre qué era exactamente lo que necesitaba protección. El objetivo de salvar a los súbditos era fácil de entender, y las reacciones viscerales a la violencia contra los colonos y los visitantes europeos impulsaron muchas intervenciones. Pero los súbditos no siempre corrían peligro, y la inseguridad de la propiedad también ocupaba un lugar destacado en las emergencias de protección, como también consideraciones geopolíticas más difusas que surgieron de los esfuerzos por defender los intereses imperiales y se tradujeron en una agenda aún más amplia de fomento del orden regional.[60]

En Gran Bretaña, el paso de los llamamientos a la protección de los súbditos a la defensa de la protección de los intereses imperiales siguió la estela de los debates sobre el libre comercio. Los historiadores que han evaluado la relación entre liberalismo e imperio se han preguntado cómo fue posible que la defensa del libre comercio se alineara con el apoyo al imperialismo y la violencia que lo acompaña. Una forma de conciliar estas posturas es agruparlas bajo el epígrafe de «imperialismo del libre comercio».[61] Gallagher y Robinson cuestionaban la opinión de que las décadas centrales del siglo XIX representaron una fase de antiimperialismo que contrastaba con el alto imperialismo del último cuarto del siglo. Por el contrario, sostenían que la acción política en apoyo de los intereses comerciales abarcaba ambas fases. Las acciones militares eran una herramienta para forzar la apertura de los mercados, con el objetivo de crear un régimen mundial de libre comercio. Este relato coincidía con una narrativa más amplia sobre cómo una era de libre comercio se vio eclipsada posteriormente por el auge del proteccionismo, a

medida que se imponían o aumentaban los aranceles sobre productos básicos clave.

Centrarse en las emergencias de protección como fundamento de la violencia imperial sugiere una interpretación diferente de los lazos entre el libre comercio y el imperialismo. Los autores utilitaristas y sus seguidores liberales asumieron el problema de conciliar el sueño de la paz mundial con la realidad del poder global europeo. Jeremy Bentham exhortó a los gobiernos europeos a buscar la paz renunciando a sus colonias.[62] Mantener «dependencias lejanas», escribió, siempre iba a «aumentar las posibilidades de guerra». Los imperios multiplicaban los conflictos en lugares donde el control era inseguro, donde la lejanía hacía que un gobierno establecido fuese siempre esquivo y donde el uso de la fuerza era esencial para mantener el orden. Las potencias europeas podían ahorrar dinero y reducir la corrupción si eliminaban todo eso y reducían su presencia militar en las colonias. Bentham incluso instó a Gran Bretaña a «no garantizar constituciones extranjeras», ya que tales obligaciones podrían arrastrar al país a la guerra. La única manera de crear las condiciones para la paz era a través de «1. La reducción y fijación de la fuerza de las diversas naciones que componen el sistema europeo, [y] 2. La emancipación de las dependencias lejanas de cada Estado».[63]

Desde este punto de vista, la conquista y la retención de colonias redundaban en contra de los intereses colectivos. Sin embargo, Bentham reconocía también que no había ningún mecanismo claro o fiable para decidir qué condiciones significaban intereses nacionales o imperiales. Los soberanos y sus ministros siempre afirmarían estar actuando en nombre de «la nación», señalaba. Aún más preocupante era la tendencia a confundir los intereses de los Estados imperiales con los de la minoría gobernante. Incluso la

búsqueda, en principio, más objetiva de los intereses de la nación conducía a la frustración; a falta de voces autorizadas en la materia, había que confiar en los periódicos y en sus declaraciones belicosas y vulgares. Era imposible limitarse a identificar un conjunto claro y acotado de intereses y, a continuación, extrapolarlos a las naciones. En la transición de la escala individual a la colectiva, los «intereses» perdían su arraigo en la moral y el derecho, según Bentham. «La injusticia, la opresión, el fraude, la mentira», si se llevan a cabo en beneficio de intereses individuales, podían considerarse «crímenes» o «vicios», pero cuando aparecían en conexión con los intereses nacionales, escribía Bentham, las mismas acciones se «sublimaban en virtudes».[64]

La peculiar respuesta de Bentham a este problema —el de la indeterminación de los intereses— fue presentar el dominio europeo como algo fundamental para la seguridad global. Aunque sostenía que Gran Bretaña debía mantener una Armada básica, «la suficiente para defender su comercio contra los piratas», también reconocía que la eficacia de una fuerza tan radicalmente reducida dependería del consenso generalizado acerca de la superioridad del poder militar británico.[65] En términos más generales, cuando Bentham afirmaba que la paz perpetua beneficiaría «al bienestar común de todas las naciones civilizadas», añadía de inmediato que se refería «más particularmente» al bienestar común de Gran Bretaña y Francia.[66] Más allá, y por encima, de los elusivos intereses específicos de los colonos, imperios o élites gobernantes, Bentham postulaba la existencia de un bienestar común definido por los intereses europeos en materia de seguridad y producido principalmente a través de la alineación de Gran Bretaña y Francia.

Los librecambistas londinenses de mediados de siglo irían más allá de Bentham al utilizar el concepto de «intereses» para conciliar la

defensa del libre comercio con el apoyo a las empresas imperiales. El vínculo es sorprendente, ya que los defensores de ese tipo de comercio también partían, al igual que Bentham, de una posición de crítica severa al imperialismo. Richard Cobden, el líder mancuniano del movimiento del libre comercio en Gran Bretaña, se opuso de manera sistemática a los gastos coloniales y criticó las intervenciones imperiales, en línea con el antiimperialismo de Bentham. Sin embargo, muchos partidarios del libre comercio adoptaron la visión de Edward Gibbon Wakefield de la «colonización sistemática», y las filas de los reformistas coloniales y los librecambistas londinenses no solo se solaparon en los márgenes. Wakefield defendió planes para fomentar la colonización mediante el patrocinio directo de la emigración, tras haber tomado de Malthus la idea de un exceso de mano de obra en Gran Bretaña. A esta perspectiva agregó la noción de un excedente de tierras en las colonias. Wakefield y sus seguidores imaginaron la creación de un equilibrio perfecto entre tierra y mano de obra en las colonias mediante el patrocinio de colonos que hicieran posible el capitalismo agrícola.

La visión de Wakefield se cruzaba con los sueños de un imperio comercial británico. No solo las colonias, sino también otras regiones del mundo, llegarían a constituir un inmenso mercado para los productos británicos. En su «Letter from Sydney», que no fue escrita en Sídney sino en la prisión londinense de Newgate (donde cumplía condena por el secuestro de una niña de quince años), Wakefield preveía que la colonia de Australia crecería gracias a la inmigración de mano de obra, no solo de Gran Bretaña, sino de todo el Pacífico y Asia. Predecía que el resultado iba a ser que los comerciantes británicos podrían «disfrutar del libre comercio con millones de conciudadanos de origen chino, y a través de ellos... con cientos de

millones de clientes» en China.[67] Su visión era la de un imperio comercial escalonado, con un círculo interior de sociedades coloniales que formaban algo parecido a una federación comercial, con su influencia expandida a través de la incorporación de súbditos no británicos, y con el ámbito comercial británico más allá de las colonias en lugares donde Gran Bretaña no tenía control directo.

Muchas figuras políticas que apoyaban la visión de Wakefield y sus planes específicos de colonización trataron tímidamente de conciliar esta postura con el apoyo al libre comercio. Robert Torrens, defensor del libre comercio y economista político al que se suele atribuir el mérito de la teoría de la ventaja comparativa, se posicionó a favor de regular el comercio colonial para fomentar el comercio entre la metrópoli y las colonias, siempre que no se impidiera a ninguna de las partes comprar productos más baratos. Torrens aportó ideas sobre la seguridad británica para explicar cómo eran compatibles los planes de colonización y las políticas de libre comercio. En su opinión, las colonias no solo crearían mercados para los productos británicos, sino que también garantizarían los intereses británicos en todo el mundo al difundir, como él decía, «el nombre británico, las leyes británicas y la influencia británica por todas las regiones del mundo».[68]

Otro enfoque para conciliar el libre comercio y la colonización sistemática fue el ofrecido por William Molesworth. Molesworth era miembro del Parlamento y un acérrimo crítico de la Oficina Colonial por su mala gestión de las colonias de la Corona. Afirmaba que la Oficina Colonial había situado las colonias en «un estado de desorganización y peligro», y reprochaba el despilfarro del gobierno en gastos militares en todo el mundo. Pero también manifestaba que las colonias eran «la mayor de las ventajas para un país comercial como este». Al igual que Wakefield y Torrens, Molesworth imaginaba

que los colonos británicos libres comprarían productos británicos, una idea que vinculaba a una visión racial de la influencia global angloamericana. Al mismo tiempo, sugería que hacer accesible la propiedad de la tierra a todos los súbditos británicos en las colonias, fueran blancos o no, impulsaría la expansión del mercado.[69]

Molesworth fue más allá. Acusó a los librecambistas más ortodoxos de malinterpretar el orden global. Algunas personas, señalaba —refiriéndose a los librecambistas ortodoxos— suponían que las colonias no tenían ventajas sobre los Estados extranjeros en lo que respecta al comercio y que el auge del libre comercio neutralizaría los beneficios del imperio. «Esta doctrina —advertía Molesworth— se basa en la suposición de que en el mundo abundan los "Estados independientes", capaces y dispuestos a comprar productos británicos.» También asumía, añadía, «que cuanto antes convirtamos [a las colonias] en "Estados independientes", mejor para ellas y para nosotros».[70] Según Molesworth, no había nada de antemano en la alineación de los Estados independientes con los intereses comerciales británicos.

Para hombres como Torrens y Molesworth, el imperio organizaba y constituía un orden normativo difuso y también una zona de seguridad propicia para el comercio británico. El libre comercio, paradójicamente, dependía de la fuerza, y la fuerza era distinta de la guerra. Se necesitaba una fuerza limitada para garantizar la seguridad de los británicos y sus intereses en todo el mundo. Un reformista colonial y aliado de Bentham, James Mackintosh, estableció claramente esta conexión cuando vinculó la idea del interés nacional a la lógica de las emergencias de protección. Escribió que era un «gran interés nacional, así como un deber, velar por los derechos internacionales de todos los británicos». Luego, haciéndose eco de las reflexiones de Molesworth sobre cómo lograr

ese efecto, argumentó que la mejor manera de establecer la seguridad de los súbditos británicos era insistir en protegerlos de «todos los gobiernos».[71]

Esta formulación convirtió el patrullaje por parte de la Marina Real en una medida coercitiva para garantizar que otros Estados no pusieran en peligro los intereses de los súbditos británicos. En otras palabras, la paz global prevista era peculiar. La paz sería el resultado de la alineación de Estados comprometidos con garantizar la circulación de súbditos, bienes y capitales a través de las fronteras políticas. El orden era esencial, y cualquier movimiento de otras entidades políticas que lo amenazara representaba un ataque a los intereses imperiales, y viceversa. La ecuación definía casi cualquier clase de violencia imperial como disciplinaria y legítima.

A lo largo del siglo XIX, la idea de un régimen global que protegiera los intereses occidentales dominó las visiones de una paz basada en la expansión comercial, las alianzas democráticas y las visiones de dominio global por parte de la civilización blanca.[72] El resultado de la idea de que los imperios generaban guerra era la opinión cada vez más extendida de que el comercio no solo fomentaba la paz, sino que, como sostenía John Stuart Mill, también estaba «dejando obsoleta la guerra».[73] Los «mundos de ensueño» emergentes de la hegemonía angloamericana presentaban la raza como «el fundamento conceptual de las fantasías utópicas de paz».[74] Sus defensores se aferraban a la pretensión de inocencia occidental. A sus ojos, el sueño de un mundo pacífico dominado por los blancos no tenía nada que ver con el belicismo; era un llamamiento al orden político y a la alineación bajo la proyección (o la amenaza) de una fuerza limitada.

Estas posturas ofrecen un contexto esencial para comprender las emergencias de protección y sus vínculos con la historia

imperial.[75] Los fundamentos ideológicos del imperio global del siglo XIX iban mucho más allá del imperialismo del libre comercio y de un tenue universalismo. Las rutinas jurídicas de los ejércitos y armadas europeos en patrulla ayudaron a crear el nuevo régimen global. Las emergencias de protección pusieron en escena compromisos con el orden más amplios y relevantes. La violencia limitada en lugares lejanos tenía que preservar a los súbditos imperiales, proteger la propiedad y las inversiones y proyectar seguridad en regiones pluripolíticas, una tarea difícil que cautivó la imaginación de un amplio abanico de críticos y partidarios del imperio. Se suponía que la violencia no era equiparable a la guerra y que, de hecho, encabezaba declaraciones sobre el advenimiento de la paz mundial.

Sobre la guerra limitada

En el siglo XVIII parecía una doctrina consolidada que solo los soberanos tenían derecho a entrar en guerra. Podían hacerlo legalmente no solo cuando perseguían una causa justa, sino siempre que pudieran presentar razones imperiosas para la guerra como algo esencial para el bienestar de una nación. Emer de Vattel, Christian Wolff y otros autores argumentaron que el requisito de declarar públicamente las razones de la guerra funcionaría como un control de la violencia desaforada al exponer dichas razones a la mirada de la comunidad internacional y separar las razones legítimas para ir a la guerra de los meros pretextos.[76] Una de las consecuencias fue un movimiento para publicar manifiestos de guerra en los que se esbozaban las razones para ir a la guerra.[77] Otra fue un cambio de las consideraciones sobre el derecho a hacer la guerra y hacia la

regulación de la conducta en la guerra. El proyecto de elaborar normas inspiradas en la Ilustración para limitar la capacidad de destrucción de la guerra se convirtió en el centro de los avances del siglo XIX en las leyes de la guerra. El código de Frances Lieber de 1863, redactado durante la guerra civil de Estados Unidos, definió los pilares de este movimiento, incluida la separación entre combatientes y civiles y el trato no violento de los prisioneros de guerra.[78]

La insistencia en la declaración de los motivos de la guerra (*ius ad bellum*) y las reivindicaciones de autoridad para regular la conducta en la guerra (*ius in bello*) son las categorías habituales trazadas en una campaña progresiva para contener y controlar los efectos destructivos de la guerra. Los historiadores se han basado en estas piedras angulares a la hora de describir las prácticas del siglo XIX para sustituir la guerra abierta y declarada por medidas cuasibélicas —como los actos de intervención, las represalias y la emergencia —.[79] La distinción entre actos de intervención, de represalia y de emergencia seguía siendo muy difusa, y todos ellos implicaban violencia de una entidad política más fuerte contra otras más débiles.[80] Mientras que la guerra regular tras una declaración de guerra permitía a cada bando desatar una violencia a gran escala contra el enemigo, con la única necesidad de ajustarse a las normas del *ius in bello*, la violencia de la intervención, la represalia y la emergencia era una violencia en tiempo de paz que guardaba un estrecho parentesco con la acción disciplinaria. T. J. Lawrence escribió en *Principles of International Law* que este tipo de violencia comprendía principalmente «medidas policiales contra potencias débiles y recalcitrantes». Y Clausewitz calificó el resultado de guerra «dócil y a medias», una especie de «neutralidad armada» que implicaba una amenaza perpetua de más violencia como forma de

forzar las negociaciones y mantener la atención en las maniobras para lograr «alguna pequeña ventaja».[81]

Centrarnos en las emergencias de protección nos permite entender esta variante «disciplinaria» de la guerra limitada como un régimen que surgió globalmente, y de forma importante, a través de la reproducción de guerras menores al servicio del poder imperial. Esto no significa negar los orígenes europeos paralelos del fenómeno. Los reformistas europeos reivindicaban un firme compromiso con la paz y defendían el constitucionalismo, la confederación y el equilibrio de poder en Europa como modelos de orden global sin grandes guerras. Identificaron la práctica de los ejércitos y armadas imperiales de reaccionar a las emergencias de protección con una violencia mesurada como reflejo de una Europa civilizada comprometida con la paz. Un análisis más detallado de las emergencias de protección ha mostrado que su lógica jurídica abría caminos que iban de la intervención limitada a la apropiación violenta de tierras, las incursiones para la captura de cautivos, el exilio de comunidades indígenas, el tráfico de mano de obra a gran escala e incluso campañas de exterminio. Es más, el ejercicio de la fuerza limitada se produjo en oleadas prolongadas. Las prácticas jurídicas de intervención, represalia y emergencia trataban los episodios individuales de violencia como medidas disciplinarias individuales, incluso cuando se sumaban a algo que solía ser imposible de distinguir de una guerra total. Décadas de paz en Europa fueron paralelas a un largo período de violencia en los imperios, pero la lógica de la violencia disciplinaria estaba en todas partes y el régimen de paz armada era totalmente global.[82]

Las emergencias de protección crearon un entorno legalmente permisivo para las guerras imperiales menores. Las llamadas a proteger a los súbditos llevaron a delegar la toma de decisiones

acerca de cuándo y dónde recurrir a la violencia en los comandantes sobre el terreno. Clasificar a los nuevos grupos como enemigos y hacer referencia a los peligros para la sociedad «civilizada» permitió a los colonos reivindicar la misma autoridad. Los gobiernos imperiales presentaban la violencia en las patrullas como una forma de pacificación. Del mismo modo que Bentham defendía la descolonización al tiempo que daba por hecha la continuidad del dominio naval británico, los reformistas imperiales consideraban las series de guerras menores condiciones previas para el orden regional y mundial.

Las emergencias de protección eran un fenómeno antiguo que generaba efectos nuevos. En la Europa moderna temprana, el deber de proteger a los correligionarios había justificado las intervenciones transfronterizas. Hasta cierto punto, los imperativos de la protección confesional habían sentado las bases de un círculo cada vez más amplio de inclusión sobre quiénes debían ser protegidos.[83] Pero la historia de la protección va más allá de la expansión gradual de los objetos de protección para incluir a toda la humanidad.[84] Las destructivas guerras imperiales fueron el resultado de llamamientos para salvar a los súbditos, y las intervenciones compusieron un régimen global de violencia aguda en pequeños fragmentos repetitivos: un estado de menos-que-guerra y aún-no-paz. La paz armada global no era ni un precursor de la intervención humanitaria ni un mero garante de la circulación del capital y el trabajo. Era un marco flexible que combinaba el poder imperial con la violencia fuera del estado de guerra.

Conclusión

Los espectros de la violencia imperial

Los imperios de finales del siglo XIX y del XX fueron cuestiones sangrientas. Desde la aprehensión y división de continentes hasta la expansión de deshumanizadores sistemas de trabajo forzado, el registro de los hechos no puede conciliarse con las visiones de un orden internacional más justo y racional. A medida que los imperios acumulaban poder y se aferraban a él, se enfrentaron a una vertiginosa serie de movimientos y revueltas antiimperiales. La respuesta fue la sistematización de la represión, yuxtapuesta extrañamente con una estudiada ignorancia en las esferas públicas europeas sobre la escala y el alcance de la violencia colonial.[1]

En lugar de calificar estas décadas como una prolongada etapa de «descolonización», como si el fin de los imperios fuera predecible y el resultado de un plan, encontramos en ellas pruebas de la continuidad de los patrones de guerras menores de siglos anteriores. La frecuencia y la impredecible escalada de los conflictos imperiales inspiraron un mayor uso de la etiqueta «guerras menores». La sencillez de su aplicación parecía implicar que los conflictos eran históricamente nuevos. Pero la novedad no residía en la dinámica de estos conflictos, sino en la forma en que se hablaba de ellos. La descolonización trajo consigo una proliferación de nuevos pares:

revuelta y represión, insurgencia y contrainsurgencia, guerra de guerrillas y guerra convencional y violencia estatal y no estatal.

Contar la historia de la guerra en estas décadas precisaría de otro libro. En cambio, en esta conclusión me centraré en las continuidades más destacadas entre el derecho y la violencia en la era de los imperios y el orden internacional de los siglos XX y XXI. Para ello, me basaré en los resultados de los capítulos anteriores y evaluaré lo que nos dicen acerca de las dimensiones espaciales y temporales de la guerra limitada. Por último, calibraré lo que las historias de violencia imperial pueden decirnos sobre los peligros ocultos de las nuevas guerras menores.

Imperios-Estados

En marzo de 2017, un avión no tripulado Predator estadounidense sobrevoló durante largos minutos la ciudad siria de Karama. Un operador escribió un mensaje a los analistas de inteligencia que trabajaban en otro lugar para informar de que todos los civiles habían huido de la ciudad y solo quedaban enemigos. Rápidamente llegó una nueva información: un chivatazo de las fuerzas terrestres que decía que uno de los edificios era probablemente un centro de entrenamiento para combatientes del ISIS. El equipo de inteligencia autorizó enseguida el lanzamiento de la bomba más potente del dron. Los sorprendidos operadores tomaron capturas de pantalla en los minutos siguientes mientras decenas de personas gravemente heridas salían a trompicones del edificio en llamas. Según los cálculos del equipo, la explosión había matado o herido gravemente a varias decenas de personas. La mayoría de las víctimas parecían civiles, y muchas eran mujeres y niños.[2]

La fuerza de combate registró el ataque como una medida defensiva, una etiqueta que se aplicaba de forma habitual en el trabajo de Talon Anvil, la célula secreta estadounidense responsable de este ataque y de otros con drones contra el Estado Islámico en Siria entre 2014 y 2019. Bajo un sistema de controles aparentemente concebido para limitar las muertes de civiles, cada bomba de dron o lanzamiento de misil requería revisión y autorización. Al principio, las aprobaciones de varios niveles para las operaciones ofensivas hacían difícil ordenar ataques mientras los drones estaban todavía en posición. Luego, a partir de finales de 2016, el gobierno de Estados Unidos hizo un par de ajustes fundamentales. En primer lugar, las decisiones sobre el uso de la fuerza se trasladaron a personal de nivel inferior, que tendría un acceso más fácil y rápido a los informes de inteligencia y podría observar los objetivos en tiempo real. En segundo lugar, se amplió la definición de autodefensa para que fuera posible obtener con rapidez la aprobación para lanzar ataques contra objetivos alejados de las líneas del frente.[3]

Unos años más tarde, a finales de febrero de 2022, las fuerzas rusas se preparaban para invadir Ucrania. Estados Unidos informó de que había interceptado inteligencia según la cual, como pretexto para la invasión, los rusos planeaban organizar un ataque contra rusoparlantes en el este de Ucrania. Al final, los rusos invadieron sin siquiera fingir que había habido una provocación. El presidente ruso Vladímir Putin apareció en la televisión estatal rusa el 24 de febrero para recitar una larga lista de razones para la invasión. Putin insistió en que la invasión de Ucrania no era una guerra, sino una «operación militar especial». Al igual que años antes, en los prolegómenos de la anexión rusa de Crimea, la protección ocupó un lugar destacado como justificación de una guerra que no era tal. «El

propósito de esta operación —declaró Putin— es proteger a las personas que, desde hace ocho años, se enfrentan a la humillación y el genocidio perpetrados por el régimen de Kiev.» En las semanas siguientes, a medida que se intensificaban los combates en Ucrania, el llamamiento ruso a la protección maduró hasta convertirse en un argumento de que la invasión había sido necesaria, no solo para evitar una violencia imaginaria contra los rusos étnicos, sino también para desbaratar los planes ficticios de un ataque biológico no provocado de Ucrania y Occidente contra Rusia.[4]

Los argumentos y las prácticas jurídicas en ambos casos tenían claros ecos del pasado imperial. En Estados Unidos, las rutinas legales en torno a los ataques con drones en la administración Trump poseían sorprendentes similitudes con las prácticas en las fuerzas militares imperiales de patrulla del siglo XIX. Mover las decisiones sobre la legalidad de los ataques hacia abajo en la cadena de mando y estirar las ya elásticas definiciones de autodefensa marcó continuidades. En la defensa de Putin de la invasión de Ucrania, el discurso de la ley imperial se mostraba de manera brillante. El objetivo anunciado de proteger a las minorías rusas recordaba la lógica de las emergencias de protección en todo el mundo del siglo XIX. Como en el pasado, hablar de protección ofrecía la posibilidad de una rápida transición de las acciones para defender a posibles súbditos en el extranjero a la protección de los intereses rusos y del orden regional. Incluso las paranoicas acusaciones sobre los planes occidentales de provocar una oleada de asesinatos de rusos étnicos se remontaban a las justificaciones de las guerras imperiales como medio para prevenir una violencia más destructiva.

Estas pervivencias cuestionan aspectos de una historia de regulación progresiva de la guerra que gira en torno a una serie de puntos de inflexión. Uno de ellos hace hincapié en la importancia del

Código Lieber de 1863, un primer intento de codificar las normas de conducta en la guerra y un esfuerzo que precedió a la Convención de La Haya de 1907 y a la adopción de la Convención de Ginebra de 1949.[5] Otro representa el Pacto Kellogg-Briand de 1928 como culminación de los intentos de ilegalizar la guerra y crear las condiciones para una paz perpetua.[6] Una tercera narrativa aún se centra en los esfuerzos, iniciados a finales del siglo XX y liderados por Estados Unidos, para humanizar la guerra.[7] Estos relatos apuntan a tendencias significativas y reconocen que los movimientos hacia una mayor regulación de la guerra a menudo produjeron consecuencias imprevistas, incluso trágicas. Las normas internacionales de conducta en la guerra dejaban mucho margen para cometer terribles actos violentos al amparo de la ley. El Pacto Kellogg-Briand no incluía la regulación de medidas cuasibélicas y, en cualquier caso, fue seguido poco después por una cataclísmica guerra mundial. Los esfuerzos de Estados Unidos por hacer que la guerra fuera más humanitaria según el derecho internacional dieron lugar a conflictos en los que de manera abierta, e incluso sistemática, Estados Unidos se saltó esas mismas normas.[8]

Estos relatos no contradicen mis hallazgos sobre el modo en que los imperios convirtieron en lícita y permisible la violencia a pequeña escala. Sin embargo, el énfasis en los puntos de inflexión en la regulación de la guerra desvía nuestra atención de las continuidades en la violencia global.[9] La distinción directa entre una fase de guerras imperiales supuestamente sin restricciones legales y una fase posterior de guerra moderna regulada es engañosa. Mientras que las guerras menores posteriores podría parecer que operan en los intersticios del orden internacional, algunos fundamentos jurídicos y prácticas bélicas atraviesan de hecho los mundos coloniales y poscoloniales. Al igual que en siglos anteriores de

conquista imperial, la descolonización se estructuró en torno a series de conflictos que con frecuencia no se clasificaban como guerra. Y las guerras menores poscoloniales no supusieron un retorno a la anarquía de las guerras coloniales, precisamente porque la guerra imperial nunca estuvo al margen de la ley.[10]

Continuidades

Los defensores de la legalidad de la violencia imperial hacen acto de presencia en lugares extraños. Los juristas metropolitanos elaboraron argumentos a favor de la guerra limitada como guerra justa. Autores como Francisco Suárez y Hugo Grocio hacían pasar la violencia privada como parte legítima de la guerra pública. Los participantes en las guerras imperiales menores idearon sus propias justificaciones, a veces basándose en lo que creían saber sobre doctrinas jurídicas, otras veces improvisando, como hicieron los oficiales ingleses en Jamaica para idear el apoyo a un derecho colonial a hacer la guerra.

Las conversaciones sobre el derecho y la guerra resonaban en las cadenas de mando imperiales y se extendían mucho más allá de los círculos oficiales y académicos. Considérense los ejemplos de los conquistadores españoles y los soldados ingleses que describen el carácter legal de la violencia contra los indígenas americanos o la forma metódica en que los oficiales navales británicos documentaban las decisiones de atacar a las comunidades indígenas como represalia. No toda esta palabrería jurídica era retórica. A menudo, las mismas personas que pedían el uso de la fuerza para proteger a los súbditos, los intereses imperiales y el orden regional también denunciaban en voz alta las injusticias y los peligros

morales y políticos de la violencia desmedida en los imperios. Los habitantes de territorios lejanos jugaban con las ambigüedades de la condición de súbdito y de la rebelión al dar sus propias razones para perseguir la violencia cuasibélica.

La producción desordenada de justificaciones para la «pequeña» violencia no se detuvo a finales del siglo XIX. Como sugieren los primeros ejemplos de este capítulo, la batalla por encontrar razones para la agresión siguió teniendo un marcado carácter imperial. La violencia en lugares lejanos se empaquetaba, y se sigue empaquetando, en pequeños trozos manejables jurídicamente, con justificaciones presentadas en cada caso utilizando elementos modulares, algunos de ellos convenientemente estirados hasta límites dudosos, pero aun así viables.

El contenido de las justificaciones para el uso de la fuerza en siglos anteriores persistía dentro de procesos familiares y descentralizados. Las definiciones amplias de autodefensa abarcan períodos y lugares muy diferentes. Hemos visto que el miedo a un ataque inminente bastaba para justificar las incursiones preventivas en los primeros tiempos de los imperios. A medida que las guarniciones portuguesas en el océano Índico o los enclaves ingleses en el Caribe adquirían el carácter de comunidades políticas, sus líderes podían señalar los imperativos de la defensa de las comunidades de hogares. Este planteamiento impulsó el interés por conciliar las incursiones privadas y la guerra pública. Mucho más tarde, los funcionarios imperiales del siglo XIX seguían explicando la violencia en términos de protección. Emitían autorizaciones permanentes para llevar a cabo ataques menores con el fin de proteger a los súbditos e hilaron con creatividad nuevos argumentos sobre la necesidad de proteger los intereses imperiales y el orden regional. Los elásticos discursos sobre autodefensa y los al parecer

irresistibles impulsos de represalia, que nos siguen resultando familiares, fueron empleados una y otra vez a lo largo de los siglos.

El sueño de mantener pequeñas las guerras menores también persistió. Por terribles que fueran sus resultados inmediatos, la violencia limitada parecía preferible a la guerra abierta y a la lucha sin cuartel. La idea de la guerra limitada rondaba los relatos de la violencia imperial. Incluso las horribles campañas de despojo y exterminio, como el asesinato y el exilio forzoso de los aborígenes de Tasmania a principios del siglo XIX, se describían como temporales y necesarias para el orden. Uno de los defectos de este razonamiento era la regularidad con la que los actos rutinarios de violencia limitada, como las incursiones o las intervenciones breves, desembocaban directamente en atrocidades. Sin embargo, la guerra limitada siguió asociándose con la consecución de la paz y la prevención de la violencia extrema.

Estos patrones fraguaron un orden global en el que las guerras menores no solo florecieron, sino que también conllevaron el potencial de conflagraciones mayores. Los participantes en pequeños conflictos eran como actores en un escenario con un agujero en medio. Todos sabían dónde estaba el peligro, y ese conocimiento influía en el movimiento y el discurso sin eliminar el miedo a caer. El paso a la guerra a gran escala no se producía mediante una escalada gradual. Todos sabían que el mayor peligro estaba en seguir las secuencias lógicas de la guerra limitada hasta el borde del abismo de la violencia cataclísmica. En el régimen global de saqueo, las treguas y su inevitable ruptura convirtieron las masacres en respuestas legítimas al fracaso de otros a la hora de hacer y mantener la paz. Más tarde, como en las guerras contra las naciones indígenas de América del Norte, la violencia crónica a pequeña escala preparó el terreno para las masacres, sin necesidad de

nuevos argumentos jurídicos. Ligeras inflexiones del discurso podían redefinir a los súbditos protegidos como criminales que merecían castigo, como rebeldes que podían ser ejecutados legalmente o como enemigos que merecían la aniquilación.

A lo largo de los siglos encontramos hordas de comentaristas, ya fueran participantes o espectadores, formados en derecho o iletrados, que describen la violencia limitada como una condición estructural, incluso esperada, de las relaciones entre entidades políticas. Las declaraciones sobre los fundamentos jurídicos de la violencia eran oportunistas y mal articuladas y, a veces, rozaban la incoherencia. Pero servían a su propósito. La repetición hizo que los planteamientos jurídicos fueran tan comunes como las acciones que describían. Las «guerras eternas» del siglo XXI pertenecen, en este sentido, a un patrón mucho más largo de fomento de las guerras como compromisos limitados. Con tantos episodios similares y argumentos que se repiten, tenemos motivos para preguntarnos por las fuentes de inestabilidad y cambio.

Inestabilidades

Los participantes recurrieron a categorías binarias para describir la violencia imperial. La posibilidad de cambiar rápidamente de estatus, de vasallo a rebelde o de rebelde a enemigo (y viceversa) servía de base incluso a las campañas de conquista y guerra imperial más caóticas y destructivas.[11] También resultó útil una estudiada laxitud de las definiciones jurídicas. Extendió el aura de la ley hasta los rincones más remotos del conflicto y los comentarios. La exigencia de elaborar justificaciones de la violencia *in situ* convirtió a los funcionarios coloniales, los mandos militares y los líderes indígenas

en hábiles cuasiabogados. Los cautivos, los soldados y los combatientes indígenas se unieron a ellos, y también alternaron entre presentarse a sí mismos o a otros como súbditos en revuelta y como combatientes implicados en una guerra que cruzaba las líneas políticas.

El pobre vocabulario de la violencia en el umbral de la guerra y la paz tuvo consecuencias que fueron más allá de la mera confusión. Por un lado, las diferencias entre rebeldes y enemigos carecían de importancia, ya que ambos podían ser atacados legalmente y tratados con extrema violencia, desde la tortura y la ejecución hasta la incautación y la matanza. La mayoría de las sociedades no negaban a los súbditos un derecho teórico a rebelarse, pero un derecho abstracto no podía garantizar la protección de los súbditos acusados de deslealtad. Las ventajas de la indeterminación no se le escapaban a nadie. Como ocurrió en la conquista española de las Américas, los europeos declaraban a veces vasallas a comunidades enteras, al tiempo que recordaban a quien los oyese que los vasallos podían, por inclinación o por una repentina falta de juicio, convertirse en enemigos de nuevo o en rebeldes merecedores del castigo más severo. El poder de etiquetar a los adversarios en guerra servía para proyectar autoridad sobre panoramas políticos fragmentados y preservar las pretensiones de los invasores de estar actuando como pacificadores.

Tras el binomio rebelde-enemigo se escondía la distinción entre pertenencia o exclusión de las comunidades políticas. También en este caso, la posibilidad de oscilar rápidamente entre caracterizar a los grupos como propios o tacharlos de intrusos ofrecía una cómoda respuesta a cuestiones difíciles sobre los límites de la guerra y la paz. Los rebeldes eran propios que podían ser castigados como súbditos criminales o como traidores. Los enemigos eran intrusos

que podían ser sometidos a formas extremas de violencia sin explicación alguna.[12] Las cuestiones sobre los límites de la violencia eran relevantes en cada caso. Etiquetar a los indígenas como enemigos conservaba la posibilidad de redefinirlos más tarde como propios mediante un acto de gracia que ensalzaba la autoridad de gobernantes distantes. E incluso los enemigos más peligrosos eran propios en potencia. La mera posibilidad de que fueran incorporados como súbditos a los imperios advertía contra la aprobación de una violencia ilimitada contra ellos. En Tasmania, la combinación de la matanza sistemática de aborígenes con una política de conciliación muestra cómo la idea de una pertenencia política fluida situaba la guerra y la protección en el mismo marco.[13]

Marcar cambios en la afiliación política no fue tarea sencilla. La contrapartida a la cuestión de quién estaba dentro y quién fuera de los límites de los imperios era el rompecabezas de quién tenía autoridad sobre quién. Incluso los imperios más jerárquicos y los soberanos más orientados al mando alentaban a las comunidades políticas y a las élites locales a preservar elementos de autonomía. Las sociedades atrapadas en los imperios se posicionaban regularmente para desempeñar papeles asociados tanto a la condición de propio como de intruso. Resulta práctico pensar en el resultado como un mundo en el que todos los individuos y grupos se movían entre estados de pertenencia.[14] Siempre posicionándose en relación con múltiples autoridades legales, los actores históricos representaban la autoridad política en formas espectrales, porque los Estados también nacían y morían o flotaban entre la formación y el declive.[15] Al revolotear entre las categorías de propio e intruso, los combatientes batían sus alas lo suficiente como para crear la ilusión de estasis —una imaginaria condición intermedia de semienemistad, rebelión parcial, cautiverio temporal o cuasiservidumbre—. La

indistinción intencionada del estatus se correspondía con emanaciones de violencia entre la guerra y la paz.

Tanto los agentes imperiales europeos como los pueblos que se oponían a su poder tuvieron que hacer frente a las posibilidades de movimiento en relación con los estados de pertenencia, junto con los retos de mantener un estatus intermedio. A partir de prácticas ubicuas en las que era posible pactar la paz y reconocer una autoridad militar superior sin ceder soberanía, las comunidades políticas solían buscar ventajas en su designación como súbditos. Como los granadinos durante siglos en relación con los Reyes Católicos, pagaban tributo y se autodenominaban vasallos para poder labrarse un espacio y un tiempo de autonomía. Un estado de indistinción política reservaba el derecho a rebelarse o a volver a la guerra abierta. Tales estrategias no eran, desde luego, opacas para los agentes imperiales. De hecho, un sorprendente grado de inteligibilidad mutua contribuyó a llevar a los europeos y a los pueblos indígenas a un mismo marco jurídico y político.

Esta historia sitúa bajo una nueva luz el intenso contraste, tan a menudo señalado, entre los europeos como civilizados y los «otros» como salvajes. Como muestra la correspondencia europea relativa a las guerras de mediados del siglo XVIII en el Río de la Plata y en la costa de Coromandel, las referencias al salvajismo de la conducta de los no europeos en la guerra sirvieron para frustrar un discurso sobre los europeos como árbitros de las normas de la guerra y de la condición de Estado. Pero la tendencia también respondía a la intensificación del compromiso con las comunidades políticas indígenas como aliados y apoderados. De hecho, a menudo fue la relativa debilidad de las fuerzas europeas lo que impulsó a los agentes imperiales a recurrir a la etiqueta de salvajismo y a afirmar su autoridad sobre la conducta en la guerra. Uno de los resultados

fue que las personas que ya mantenían relaciones estrechas con los europeos solían llevarse la peor parte de la violencia imperial. El estatus de propio podía ser codiciado, pero también peligroso. Los que parecían o actuaban más como propios que como intrusos y los que maniobraban como iguales desde una perspectiva diplomática eran tachados de enemigos o rebeldes con más facilidad que los que mantenían las distancias. Los charrúas y los minuanes del Río de la Plata mantenían su control sobre una región cinética y pluripolítica por el procedimiento de apartarse del camino de los colonos españoles y portugueses; parecieron suponer un peligro mayor para los asentamientos cuando surgieron rumores de su posible alianza con los guaraníes cristianizados. Vecinos cercanos, conversos recientes, antiguos aliados y rivales por la autoridad se convirtieron, en momentos de crisis, en los objetivos principales de una violencia desatada.

Las numerosas inestabilidades de las formas de justificar y regular la violencia advierten del peligro de tomar al pie de la letra las históricas pretensiones europeas de control del mundo. La conquista y el dominio dieron lugar a hábiles realizaciones de la autoridad jurídica por parte de muchos bandos. La oposición a la autoridad imperial fue del todo desestabilizadora precisamente porque se acogía a alternativas bien conocidas a los argumentos sobre la justicia de la guerra y el estatus de las comunidades políticas. No cabe duda de que la violencia imperial seguía una serie de pautas que contenían la posibilidad, incluso la cuasicerteza estadística, de una profunda injusticia. Pero incluso los patrones legales no son lo mismo que las normas. El derecho funcionó como marco para conflictos que ampliaron, desafiaron y, en ocasiones, burlaron los límites entre la guerra y la paz.

UN TIEMPO Y UN LUGAR PARA LA GUERRA

El fenómeno de la «paz hiperviolenta» alteró los panoramas políticos.[16] Los efectos espaciales de las guerras menores se manifestaron en múltiples dimensiones. La violencia imperial creó oportunidades para la consolidación política, como cuando el patrocinio de las incursiones aumentaba el poder real sobre los señores de la guerra o cuando la violencia fronteriza erosionaba o acababa con la independencia de las comunidades políticas indígenas. Pero la misma violencia podía alimentar la fragmentación política. Las élites coloniales y los oficiales de las compañías se hicieron con la autoridad sobre la guerra, afirmando incluso en ocasiones un derecho local a hacer la guerra, como ocurrió en los imperios de guarnición de los siglos XVI y XVII. Lo hacían para incrementar su propio poder dentro de un campo de influencia imperial estratificado.

Cuando los europeos reivindicaron la autoridad para regular la guerra en las regiones pluripolíticas, su control tenue e incompleto en la mayor parte del mundo los dejó como promotores de un poder inestable en un orden desordenado de Estados antiguos y nuevos. Describir los conjuntos de Estados como el contexto adecuado de los regímenes reguladores daba sentido a las regiones pluripolíticas. Pero el proceso también requería una definición operativa de los Estados, una cuestión controvertida. Conceptos como «cuasisoberanía» y «protección» podían captar las ambigüedades de la condición de Estado en un mundo de imperios.[17] La violencia intermitente cumplía el mismo propósito.

Las guerras menores agitaron el control político sobre el espacio terrestre y marítimo. Esto no es lo mismo que decir que los conflictos hicieron aparecer un «término medio» en el que había que

negociar los límites de la violencia. De hecho, muchas de las formas habituales de caracterizar las interacciones entre europeos y pueblos indígenas se contradicen con la historia de las guerras menores imperiales. La idea de que los europeos y los pueblos indígenas avanzaron de manera vacilante para llegar a un compromiso legal en lugares donde ninguno de los dos sostenía un monopolio de la violencia solo es útil hasta cierto punto.[18] La inteligibilidad mutua era mucho más frecuente que los malentendidos y también hizo que el dominio imperial fuera incompleto y dependiera de alineamientos políticos cambiantes. Incluso después de la interrupción de los combates y de la supuesta victoria, persistían el pluralismo y la indeterminación del gobierno.[19] Los conflictos que se destacan en este libro en regiones políticamente muy pobladas del Atlántico, el Índico y el Pacífico ilustran cómo una violencia continua, de bajo nivel y muy real dejaba a las personas sin saber cuál era su posición en relación con las múltiples autoridades políticas.

Procesos como los efectos espaciales de las incursiones, las treguas, la creación y la disolución de alianzas y la autorización de ataques de represalia o castigo desestabilizaron los órdenes imperiales. Los imperios se enfrentaban a microcomunidades políticas y a sus propios sistemas de autoridad, inestables y estratificados. Mientras los europeos buscaban el saqueo y el comercio en ultramar, las compañías y los forasteros dependían de la violencia intermitente para crear nuevas comunidades políticas. En debates sobre cómo convertir las guarniciones en colonias, los funcionarios trataban de estabilizar los vínculos entre las incursiones y los asentamientos, para otorgar a estos el derecho a la autodefensa.[20] Los efectos en cadena alcanzaron los espacios íntimos de los hogares, entidades situadas en el umbral del espacio privado y público, encargadas de retener y disciplinar a los cautivos

y a la mano de obra forzada. Por su parte, las violentas redes de alianzas ofrecían tanto la promesa de seguridad como la posibilidad de que los pequeños conflictos se convirtieran en guerras. Por violenta y perturbadora que fuera, la conquista se presentaba como un acto de simplificación de un paisaje político complejo hasta el desconcierto.

El espacio y la geografía fusionaron imperios, leyes y guerras. En los imperios de guarnición inmersos en regímenes de saqueo, era necesario designar lugares donde el botín pudiera convertirse en propiedad. Del mismo modo que las colonias podían adquirir el carácter de partes del reino, otros espacios, desde los barcos hasta los ejércitos itinerantes, eran portadores de la autoridad imperial. A medida que los europeos erigían patíbulos, construían fortalezas, patrocinaban incursiones y multiplicaban las viviendas, esbozaban un paisaje que conectaba la guerra con las instituciones coloniales. Estos espacios jurídicos eran esenciales para transportar a los cautivos a través de las fronteras políticas —un proceso que, a su vez, creaba fronteras— y asignarles trabajos en obras públicas o en hogares particulares. La autoridad legal en todas sus formas delegadas, desde los gobiernos de hogares y guarniciones hasta el mando sobre ejércitos itinerantes y armadas, podía utilizarse para dar apoyo al derecho local a hacer la guerra, contratar apoderados, colaborar con otros imperios y ordenar violencia como castigo.

Los efectos espaciales de la violencia limitada se extendieron por regiones enteras. Las guerras menores imperiales alimentaron la fragmentación política y también la consolidación imperial. A medida que los europeos reclamaban la autoridad para regular la guerra en regiones pluripolíticas, su control incompleto y débil en la mayor parte del mundo los llevó a fomentar la idea de su posición privilegiada de autoridad sobre conjuntos laxos de Estados como

regímenes reguladores. Las élites locales y los funcionarios coloniales o de las compañías reivindicaron su autoridad para dirigir comunidades diversas y promover sus propias fortunas, al tiempo que reforzaban la legitimidad de los gobiernos imperiales. Muy conscientes del pluralismo político de vastas regiones fuera de las esferas del control imperial, continuaron aplicando técnicas para formar alianzas y dirigir guerras por poderes, al tiempo que experimentaban con coaliciones imperiales para multiplicar la amenaza y el impacto de la violencia contra las comunidades políticas pequeñas y los rebeldes en las compañías. Una forma enérgica de hacer la guerra prometía una manera de poner —y mantener— a los oponentes imperiales en su lugar, amenazándolos con el cautiverio o empujándolos a territorios recién repartidos o a lugares de exilio. A medida que los imperios se militarizaban y ampliaban su ámbito, describían cada vez más las intervenciones entre comunidades políticas como actos policiales, preparando el camino para los conocidos horrores de la «disciplina» masiva de los opositores políticos en los imperios de los siglos XIX y XX a través de la tortura, el encarcelamiento y más guerras menores.

El tiempo también entraba en juego. La amenaza permanente de guerra se cernía sobre los continuos brotes de violencia. Las treguas medían las fases de paz temporal en años y contenían las semillas de un inevitable —y legítimo— retorno a la guerra. Los agentes imperiales construyeron un derecho local a la guerra sosteniendo el carácter de los puestos de avanzada imperiales como partes del imperio y comunidades políticas semiautónomas. Citaban directivas imperiales para hacer la guerra cuando servía a sus intereses y exageraban su inmunidad a los tratados de paz para perpetuar rentables saqueos. Las breves rachas de violencia a la sombra de los imperios también podían servir a amplios intereses imperiales, al

desligar a los gobiernos de la responsabilidad de la guerra. La violencia intermitente definía la influencia imperial.

Otros dos aspectos del tiempo merecen mención. Uno es el espectro de la guerra perpetua. En las primeras conquistas modernas, el telón de fondo de un estado de guerra constante transformó las treguas en mecanismos para una vuelta a la lucha. El régimen de paz armada que debutó en el siglo XIX dependía de la amenaza perpetua de ataques limitados. No muy distinto del poder global que se esconde tras los programas de asesinatos selectivos o las incursiones transfronterizas del siglo XXI, los Estados imperiales construyeron una atmósfera de temor no especificado y prosperaron en ella. En este sentido, las «guerras eternas» del mundo postimperial no son nada nuevo.[21]

Otro efecto temporal que se debe destacar es la secuencia de los acontecimientos. Las emergencias, reales o imaginarias, estructuraron la violencia imperial, pero también lo hicieron las expectativas y la rutina. Los pasos planeados hacia el castigo y la represalia dieron forma y ritmo a las respuestas a las emergencias, como cuando las intervenciones seguían a las emergencias de protección en los imperios del siglo XIX. Tales pasos no requerían en absoluto la suspensión de la ley. De hecho, se basaban en progresiones lógicas y aceptadas, desde una percepción de vulneración de la paz hasta una reacción violenta, desde el pacto hasta el saqueo y desde la negociación hasta la matanza.

Estos marcos espaciales y temporales de guerras menores explican por qué y cómo, en el contexto de los imperios, los europeos reivindicaron sistemáticamente la paz como el objeto deseado de su violencia. La fórmula apestaba a ironía trágica, pero también reflejaba una irresistible conexión entre las justificaciones de la violencia y una futura estabilidad imaginada —pero imposible

de alcanzar— en la que la violencia ya no sería necesaria. La ficción de ese futuro no hacía menos atractivas las presentaciones de la violencia imperial como preludio de la paz.

Guerra limitada e historia global

Los autores europeos intentaron aclarar, de manera poco sistemática, los fundamentos jurídicos de la guerra limitada. Francisco Suárez y otros escolásticos enumeraron las condiciones en las que la violencia privada podía ser absorbida por una guerra pública autorizada. Alberico Gentili, Hugo Grocio y otros autores analizaron la ley de la tregua y el saqueo y trazaron la forma en que las doctrinas de la guerra justa se extendían para abarcar actos espontáneos para reanudar la guerra. Emer de Vattel definió un estrecho camino para que las comunidades políticas distintas de los Estados imperiales se unieran en un conjunto de Estados que regularan la guerra. El universalismo implícito de este planteamiento coexistía con su refuerzo de la autoridad europea exclusiva sobre las normas de conducta en la guerra. En su camino hacia imaginar la codificación del derecho internacional, Jeremy Bentham defendió la necesidad de la violencia colonial para proteger la propiedad y otros intereses imperiales en aras del bien común.

Estos y otros intentos de lidiar con los problemas de la guerra limitada constituían una de las dimensiones del marco jurídico de la violencia imperial. Los discursos y escritos de los participantes en las guerras imperiales menores constituían otra. Una asombrosa variedad de actores históricos elaboraron argumentos jurídicos en defensa de la violencia imperial. Los líderes indígenas de las rebeliones, así como los mandos europeos de nivel medio y bajo,

dieron legitimidad a estas guerras. Sus argumentos eran algo más que justificaciones *ex post facto*. Los relatos ayudaron a estructurar patrones de violencia amplios y recurrentes. Un ejemplo es la transición de imperios de guarnición construidos sobre la combinación de incursiones marítimas y cautiverio a un complejo atlántico enorme, protegido por el imperio, de plantaciones esclavistas. Otro ejemplo es la europeización de las leyes de la guerra por parte de los funcionarios de las compañías europeas y los comandantes militares encargados de tomar decisiones sobre la conducta en la guerra y la posición de las comunidades políticas locales. Antes incluso de que los ejércitos y las armadas imperiales de patrulla crearan un régimen de paz armada al determinar cuándo y contra quién usar la fuerza, los imperios delegaban sistemáticamente el poder de autorizar la violencia. Las teorías jurídicas acerca de la fuerza imperial y sus límites tomaron forma en acciones que ocurrieron lejos de Europa. Los interlocutores europeos de todo el mundo ofrecieron sus propias interpretaciones jurídicas de la violencia de y contra los imperios.

Esta perspectiva nos advierte de que no debemos buscar aportaciones no europeas al derecho internacional únicamente examinando los pronunciamientos de las élites que utilizan conceptos europeos. Las comunidades políticas de todo el mundo se dedicaron durante mucho tiempo a debatir acerca de la justicia de la violencia. El planteamiento europeo del derecho de conquista coincidía en gran medida con las formas de guerra ya existentes a principios de la era moderna.

Las prácticas de saqueo —incluida la toma de cautivos— abarcaron siglos y regiones enteras. Los argumentos a favor de la autoridad europea sobre las leyes de la guerra no solo se desarrollaron en Europa, sino también fuera de ella, en el contexto

de pequeñas guerras e intervenciones imperiales. Podemos reescribir las historias del derecho internacional para incluir estas variadas influencias y todos esos lugares. Los comentarios de los autores europeos sobre la guerra limitada son solo un punto de partida y solo una vertiente de un proceso polifacético y de ámbito verdaderamente global.[22]

Los europeos se aferraron con fuerza al mito de que las guerras menores en lugares lejanos eran contenibles. La afirmación se convirtió en su propio argumento de por qué era aceptable un estado de perpetua violencia en los imperios. Las guerras de finales del siglo XIX y las del siglo XX reflejaron estas prolongadas tendencias históricas. La insistencia francesa en que la guerra de Argelia no era una guerra a gran escala seguía el mismo patrón.[23] También lo hizo la consternación europea cuando dos guerras imperiales de finales del siglo XIX, la guerra de Crimea y la guerra de Sudáfrica (segunda guerra de los bóeres), se prolongaron y se cobraron un número de víctimas mayor del que los políticos de la nación habían previsto. Las guerras británicas de descolonización —en aquel momento, solo guerras imperiales, ya que la descolonización no era un hecho— inspiraron la misma afirmación sobre su contención.[24] Aún más tarde, el marco jurídico de la guerra de Estados Unidos en Indochina fusionó los argumentos de que la guerra no era imperial con el punto de vista de que podía mantenerse a pequeña escala. Incluso cuando los juristas internacionales insistían en que la guerra de Vietnam entraba en la categoría de conflicto internacional, el mensaje que repetía el gobierno estadounidense a la opinión pública era que se trataría de una intervención breve y limitada en favor de un aliado y según el modelo de intervención imperial, no de guerra.[25]

Además de causar un sufrimiento considerable, las guerras imperiales menores tuvieron otros grandes efectos. Los patrones de violencia en los imperios entre 1400 y 1900 contribuyeron a componer y alterar los regímenes mundiales. Los primeros imperios se beneficiaron de —y cultivaron— un régimen de incursiones y toma de cautivos, con variantes regionales, en el que la legislación y las prácticas europeas reflejaban las de otras comunidades políticas. Durante el largo siglo XIX, los agentes imperiales y sus auspiciadores empezaron a hacer valer su autoridad sobre la regulación de la guerra e impulsaron un régimen de paz armada que reservaba a las potencias europeas el derecho a tomar represalias y a intervenir a través de las fronteras. Los límites imaginarios de la guerra dentro de estos sucesivos regímenes globales crearon un espacio para diversas variedades de violencia en el umbral entre la guerra y la paz.

Como hemos visto, la lógica de la guerra limitada abrió vías a la violencia extrema. La matanza de civiles y la esclavitud de cautivos de guerra que siguió pertenecían a una familiar coreografía de conquista. Los argumentos sobre la protección sirvieron para justificar ataques breves y devastadoras oleadas de violencia. Esta historia puede ayudarnos a entender mejor las atrocidades posteriores.[26] En los ejemplos que he ofrecido antes en este mismo capítulo —las campañas de asesinatos selectivos de Estados Unidos y la invasión rusa de Ucrania—, las muertes de civiles se explicaron utilizando lenguaje y lógica antiguos. Al revelar las modalidades y los discursos imperiales de siglos pasados, podemos aprender a detectarlos en el presente.

Sin embargo, la historia también sugiere que probablemente ninguna medida de contención de la guerra funcionará para mantener pequeñas las guerras menores. Los conflictos se

reproducen precisamente porque siguen una secuencia familiar de acciones. La hibridación de la guerra y la paz hace que sea más fácil iniciar guerras menores y mantenerlas en marcha. Los conflictos tienden a producirse en serie, generando largas oleadas de violencia. Y traen consigo la horrible promesa de la atrocidad. La única forma segura de prevenir los crímenes de guerra como efecto de las guerras menores es, al parecer, no iniciarlas.

Por supuesto, la no violencia a gran escala ya se ha utilizado antes, incluso a veces con buenos resultados. Pero no es una panacea. El espacio permisivo para las guerras menores es endémico de un orden global de poderes desiguales. Y siempre habrá argumentos que defiendan que las guerras menores son necesarias para oponerse a la tiranía o a la agresión o para evitar guerras mayores. La historia que he relatado desenmascara al menos el mito de que el derecho servía para contener la violencia. Estructuró la violencia y presentó a los actores históricos mundos posibles de combinaciones aceptables de violencia menor y cataclísmica.

Lo que está claro es que durante siglos el mundo ha trabajado con un reducido vocabulario para describir la violencia en el umbral de la guerra y la paz. El proyecto de imaginar la guerra limitada como un mal menor también tiene una larga historia, al igual que la muerte y el desastre a escalas aterradoras en el contexto de la llamada guerra limitada. Como en los cánticos de protesta contra la guerra de Vietnam que aún recuerdo, la historia nos invita a decir no a la guerra, a cualquier escala.

Agradecimientos

Aunque escribí gran parte de este libro durante varias etapas del confinamiento de la pandemia, el trabajo nunca fue solitario. Escribir historia del mundo requiere la voluntad de pedir a menudo ayuda y consejo a otros investigadores. Me beneficié una y otra vez de su generosidad y de las provocadoras preguntas que plantearon. Incluso, o especialmente, cuando hablaban con el rostro cubierto con una máscara o aparecían en cuadrados pixelados en la pantalla de mi ordenador, fueron esenciales para el proyecto.

Las conferencias públicas y los seminarios fueron ocasiones en las que recibí gran parte de la ayuda. En la conferencia del Premio Toynbee, en 2019, lancé algunas conclusiones preliminares sobre las guerras menores en la historia mundial. Una invitación para pronunciar las conferencias George Macaulay Trevelyan en la Universidad de Cambridge me dio la oportunidad de poner a prueba los argumentos centrales del libro ante un público erudito y comprometido. Tuve la oportunidad de presentar partes del libro durante su redacción en la American Society for Legal History y en las universidades Duke, Tsinghua, Libre de Berlín, Monash, Queen's (Canadá), Queen's (Irlanda del Norte) y las de Nueva York, Stanford y Nueva Gales del Sur, entre otras. En Yale, estudiantes y profesores del Departamento de Historia y de la Facultad de Derecho compartieron sugerencias, correcciones y ánimos. Agradezco también la oportunidad de trabajar en el libro en el Instituto de Estudios Avanzados y el apoyo de la Fundación Guggenheim y de la

Academia Americana de Berlín, donde disfruté de la beca Anna-Maria Kellen en la primavera de 2022.

Aunque soy consciente de que fracasaré en mis esfuerzos por recordar a todos los que me ayudaron, doy las gracias de todo corazón a Carmen Alveal, Deborah Amos, Sunil Amrith, David Armitage, Bain Attwood, Ângela Barreto Xavier, José María Beneyto, Daniel Benjamin, Annabel Brett, Holly Brewer, Ari Bryen, Pedro Cardim, Christopher Clark, Adam Clulow, Joy Connolly, Elizabeth Cross, Ignacio de la Rasilla, Jorge Díaz Ceballos, Shaunnagh Dorsett, Lawrence Douglas, Hussein Fancy, Lisa Ford, Sarah Barringer Gordon, Daniel Hershenzon, Lenny Hodges, Daniel Hulsebosch, Ian Hunter, Cleo Kearns, Amalia Kessler, Benedict Kingsbury, Martti Koskenniemi, Tess Lewis, Vladislav Lilic, John J. Martin, Timo McGregor, Renaud Morieux, Samuel Moyn, Jeppe Mulich, Cristina Nogueira da Silva, Charles Parker, David S. Parker, Alexandre Pelegrino, Katherine Pelletier, Mark Peterson, Jennifer Pitts, Bhavani Raman, John Rambow, Jake Richards, Gabriel Rocha, Thomas Santa Maria, Stuart Schwartz, Doris Sher, John Shovlin, Sujit Sivasundaram, Philip Stern, Benjamin Straumann, Francesca Trivellato, Nancy van Deusen, Inge van Hulle, Natasha Wheatley, James Whitman y John Witt. También deseo agradecer a Priya Nelson y a Jennifer Lyons su constante apoyo.

Investigar y escribir habría sido algo solitario, y mucho menos divertido, sin la compañía de Eduardo García, las llamadas y visitas de nuestras hijas, Victoria y Gaby, y los almuerzos en el *pub* con Sandy Solomon y Peter Lake. Los miembros de mi familia me animaban incluso cuando interrumpía las comidas con macabros datos sobre guerras menores y los ponía a trabajar como grupo de discusión para evaluar alternativas de títulos.

Cuando estaba trabajando en el libro, mi madre, Charlotte Russ Benton, murió mientras dormía a los noventa y siete años. Hasta el final, conservó la determinación y la aguda inteligencia que la habían impulsado desde un pequeño pueblo del Medio Oeste hasta la Universidad de Chicago y más allá. Habría llevado este libro a las cenas con sus amigos y acorralado a desconocidos en los ascensores para leerles reseñas. Dedico el libro a la memoria de su incontenible curiosidad intelectual y su amor incondicional.

Bibliografía

Abreviaturas

AGI Archivo General de Indias
AGN Archivo General de la Nación (Uruguay)
BL Biblioteca Británica
CSP Calendario de Documentos de Estado, Coloniales
IOR India Office Records
TNA Archivos Nacionales de Gran Bretaña

Abler, Thomas, «Beavers and Muskets: Iroquois Military Fortunes in the Face of European Colonization», en *War in the Tribal Zone: Expanding States and Indigenous Warfare*, editado por R. Brian Ferguson y Neil L. Whitehead, Santa Fe, Nuevo México, School of American Research Press, 1992, pp. 151-174.

Acosta y Lara, Eduardo F., *La guerra de los charrúas en la banda oriental*, Montevideo, Talleres de Loreto Editores, 1998.

Agmon, Danna, *A Colonial Affair: Commerce, Conversion, and Scandal in French India*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2017.

Albuquerque, Afonso de, *Albuquerque, César de Oriente: Textos escogidos de Afonso de Albuquerque y su hijo. Clásicos Hispánicos*, Warminster, Reino Unido, Aris & Phillips, 1990.

Ali, Daud. «War, Servitude, and the Imperial House Hold: A Study of Palace Women in the Chola Empire», en *Slavery and South Asian*

History, editado por Indrani Chatterjee y Richard M. Eaton, Bloomington, Indiana University Press, 2006, pp. 17-43.
Allemann, Daniel. «Slavery and Empire in Iberian Scholastic Thought, c. 1539-1682», tesis doctoral, Universidad de Cambridge, 2020.
Anderson, Clare, *Convicts: A Global History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2022.
Ando, Clifford, *Law, Language, and Empire in the Roman Tradition*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2011.
Arendt, Hannah, *On Violence*, Nueva York, Harcourt, 1969 [hay trad. cast.: *Sobre la violencia*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2022].
Armitage, David, *Civil Wars: A History on Ideas*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 2017 [hay trad. cast.: *Las guerras civiles: una historia en ideas*, Madrid, Alianza Editorial, 2018].
—, *The Declaration of Independence: A Global History*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2007.
Arnold, Catherine S., «Affairs of Humanity: Arguments for Humanitarian Intervention in England and Europe, 1698-1715», *English Historical Review* 133, núm. 563 (2018), pp. 835-865.
Arreguín-Toft, Ivan, *How the Weak Win Wars: A Theory of Asymmetric Conflict*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005.
Arce Asenjo, Darío, «Nuevos datos sobre el destino de Tacuavé y la hija de Guyunusa», *Antropología Social y Cultural de Uruguay* 5 (2007), pp. 51-71.
Attwood, Bain, *Empire and the Making of Native Title: Sovereignty, Property and Indigenous People*, Cambridge, Reino Unido; Nueva York, Cambridge University Press, 2020.
Banivanua Mar, Tracey, «Consolidating Violence and Colonial Rule: Discipline and Protection in Colonial Queensland», *Postcolonial Studies* 8, núm. 3, 2005, pp. 303-319.
Banner, Stuart, *Possessing the Pacific: Land, Settlers, and Indigenous People from Australia to Alaska*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2007.

Barnes, Jonathan, «The Just War», en *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy: From the Rediscovery of Aristotle to the Disintegration of Scholasticism, 1100-1600*, editado por Norman Kretzmann, Anthony Kenny y Jan Pinborg, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 1982, pp. 771-784.

Bartelson, Jens, «War and the Turn to History in International Relations, en *The Routledge Handbook of Historical International Relations*, editado por Benjamín de Carvalho, Julia Costa López y Halvard Leira, Nueva York, Routledge, 2021, pp. 127-137.

—, *War in International Thought*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018.

Barton, Thomas W., *Victory's Shadow: Conquest and Governance in Medieval Catalonia*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2019.

Baugh, Daniel A., *The Global Seven Years War 1754-1763: Britain and France in a Great Power Contest*, Nueva York, Routledge, 2011.

Becker, Anna K., *Gendering the Renaissance Commonwealth*, Nueva York: Cambridge University Press, 2020.

Becker Lorca, Arnulf, *Mestizo International Law: A Global Intellectual History, 1842-1933*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2014.

Bell, Duncan, «Before the Democratic Peace: Racial Utopianism, Empire and the Abolition of War», *European Journal of International Relations* 20, núm. 3, 2014: pp. 647-670.

—, *Dreamworlds of Race: Empire and the Utopian Destiny of Anglo-America*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2020.

Bennett, Herman L., *African Kings and Black Slaves: Sovereignty and Dispossession in the Early Modern Atlantic*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2019.

Bentham, Jeremy, *The Works of Jeremy Bentham*, editado por John Bowring, Edimburgo, W. Tait; Simpkin, Marshall, 1843.

Benton, Lauren, «Beyond Anachronism: Histories of International Law and Global Legal Politics», *Journal of the History of International Law* 21, núm. 1 (2019), pp. 7-40.

—, «In Defense of Ignorance: Frameworks for Legal Politics in the Atlantic World», en *Justice in a New World Negotiating Legal Intelligibility in British, Iberian, and Indigenous America*, editado por Richard J. Ross y Brian P. Owensby, Nueva York, New York University Press, 2018.
—, «Evil Empires? The Long Shadow of British Colonialism», en *Foreign Affairs* 101, núm. 4, 2022, pp. 190-196.
—, «From International Law to Imperial Constitutions: The Problem of Quasi-Sovereignty, 1870-1900», en *Law and History Review* 26, núm. 3, 2008, pp. 595-620.
—, *Law and Colonial Cultures: Legal Regimes in World History. Studies in Comparative World History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2002.
—, «The Legal Logic of Wars of Conquest: Truces and Betrayal in the Early Modern World», en *Duke Journal of Comparative and International Law* 28, núm. 3, 2018, pp. 425-448.
—, «Legal Spaces of Empire: Piracy and the Origins of Ocean Regionalism», en *Comparative Studies in Society and History* 47, núm. 4, 2005, pp. 700-724.
—, «Possessing Empire: Iberian Claims and Interpolity Law», en *Native Claims: Indigenous Law against Empire, 1500-1920*, editado por Saliha Belmessous, Nueva York, Oxford University Press, 2011, pp. 19-40.
—, *A Search for Sovereignty: Law and Geography in European Empires, 1400-1900*, Nueva York, Cambridge University Press, 2010.
Benton, Lauren y Adam Clulow, «Empires and Protection: Making Interpolity Law in the Early Modern World», en *Journal of Global History* 12, núm. 1, 2017, pp. 74-92.
—, «Legal Encounters and the Origins of Global Law», en *The Cambridge World History. Volume 6, The Construction of a Global World, 1400-1800 CE. Part 2, Patterns of Change*, editado por Jerry H. Bentley, Sanjay Subrahmanyam y Merry E. Wiesner, vol. 6, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 80-100.
—, «Protection Shopping among Empires: Suspended Sovereignty in the Cocos-Keeling Islands», en *Past & Present* 257, núm. 1, 2022,

pp. 209-247.
—, «Toward a New Legal History of Piracy: Maritime Legalities and the Myth of Universal Jurisdiction», en *International Journal of Maritime History* XXIII, núm. 1, 2011, pp. 1-15.
Benton, Lauren, Adam Clulow y Bain Attwood, eds. *Protection and Empire: A Global History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018.
Benton, Lauren, y Lisa Ford, *Rage for Order: The British Empire and the Origins of International Law, 1800-1850*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2016.
—, y Benjamin Straumann, «Acquiring Empire by Law: From Roman Doctrine to Early Modern European Practice», en *Law and History Review* 28, núm. 1, 2010, pp. 1-38.
Berjaeu, Jean Philibert, trad., *Calcoen: A Dutch Narrative of the Second Voyage of Vasco Da Gama to Calicut*, impreso en Amberes ca. 1504, Londres, B. M. Pickering, 1874.
Blumenthal, Debra, *Enemies and Familiars: Slavery and Mastery in Fifteenth-Century Valencia*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2009.
Boot, Max, *The Savage Wars of Peace: Small Wars and the Rise of American Power*, edición revisada, Nueva York, Basic Books, 2014.
Bowd, Stephen D., *Renaissance Mass Murder: Civilians and Soldiers during the Italian War*, Oxford: Oxford University Press, 2018.
Boyce, James, *Van Diemen's Land*, Melbourne, Black Inc, 2008.
Bracco, Diego, *Con las Armas en La Mano: Charrúas, Guenoa-Minuanos y Guaraníes*, Montevideo, Planeta, 2013.
Brading, D. A., *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots and the Liberal State 1492-1867*, Nueva York, Cambridge University Press, 1991.
Bradley, Mark, Mary L. Dudziak y Andrew J. Bacevich, eds., *Making the Forever War: Marilyn B. Young on the Culture and Politics of American Militarism. Culture and Politics in the Cold War and Beyond*, Amherst, University of Massachusetts Press, 2021.
Braithwaite, Roderick, *Palmerston and Africa: The Rio Nunez Affair, Competition, Diplomacy, and Justice*, Nueva York, L. B. Taurus, 1996.

Bretones Lane, Fernanda, «Spain, the Caribbean, and the Making of Religious Sanctuary», tesis doctoral, Vanderbilt University, 2019.
Brett, Annabel, *The Possibility Condition. Rights, Resistance and the Limits of Law in Early Modern Political Thought*, Oxford University Press, de próxima publicación.
—, «The Space of Politics and the Space of War in Hugo Grotius's De Iure Belli Ac Pacis», *Global Intellectual History* 1, núm. 1, 2016, pp. 33-60.
Brewer, Holly, «Creating a Common Law of Slavery for England and Its New World Empire», en *Law and History Review* 39, núm. 4, 2021, pp. 765-834.
—, «Slavery, Sovereignty, and "Inheritable Blood": Reconsidering John Locke and the Origins of American Slavery», en *American Historical Review* 122, núm. 4, 2017, pp. 1038-1078.
Brock, Lothar y Hendrik Simon, eds., *The Justification of War and International Order: From Past to Present*, Oxford, Oxford University Press, 2021.
Brodman, James, *Ransoming Captives in Crusader Spain: The Order of the Merced on the Christian-Islamic Frontier*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1986.
Brooks, Lisa, *Our Beloved Kin: A New History of King Philip's War*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2018.
Brown, Kathleen M., *Good Wives, Nasty Wenches, and Anxious Patriarchs: Gender, Race, and Power in Colonial Virginia*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1996.
Brown, Vincent, *Tacky's Revolt: The Story of an Atlantic Slave War*, Cambridge, Massachusetts, Belknap Press, 2020.
Burbank, Jane, y Frederick Cooper, *Empires in World History: Power and the Politics of Difference*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2010 [hay trad. cast.: *Imperios: una nueva visión de la historia universal*, Crítica, Barcelona, 2012].
Burnard, Trevor, «Atlantic Slave Systems and Violence», en *A Global History of Early Modern Violence*, editado por Erica Charters, Marie Houllemare y Peter H. Wilson, pp. 202-217, Mánchester, Reino Unido, Manchester University Press, 2020.

Callwell, C. E., *Small Wars: Their Principles and Practice*, 3.ª ed., Lincoln, University of Nebraska Press, 1996.
Cambridge, Richard Owen, *An Account of the War in India: Between the English and French, on the Coast of Coromandel, from the Year 1750 to the Year 1761. Together with a Relation of the Late Remarkable Events on the Malabar Coast, and the Expeditions to Golconda and Surat; With the Operations of the Fleet. Illustrated with Maps, Plans, &c. The Whole Compiled from Original Papers. The Second Edition by Richard Owen*, *Cambridge, Esq.*, Londres, T. Jefferys, 1762.
Caraman, Philip, *The Lost Paradise: An Account of the Jesuits in Paraguay 1707-1768*, Londres, Sidgwick and Jackson, 1975.
Castañeda de Nájera, Pedro de, *Narrative of the Coronado Expedition*, editado por John Miller Morris, Chicago, R. R. Donnelley & Sons, 2002.
Cavallar, Georg, «Vitoria, Grotius, Pufendorf, Wolff and Vattel: Accomplices of European Colonialism and Exploitation or True Cosmopolitans?», en *Journal of the History of International Law* 10, núm. 2, 2008, pp. 181-209.
Cave, Alfred A., *The Pequot War. Native Americans of the Northeast*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1996.
Chagnon, Napoleon A. *Yąnomamö, the Fierce People. Case Studies in Cultural Anthropology*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston, 1968 [hay trad. cast.: *Yanomamö: la última gran tribu*, Alba Editorial, Barcelona, 2006].
Chatterjee, Indrani, *Gender, Slavery, and Law in Colonial India*, Nueva York, Oxford University Press, 1999.
—, «Renewed and Connected Histories: Slavery and the Historiography of South Asia», en *Slavery and South Asian History*, editado por Indrani Chatterjee y Richard M. Eaton, Bloomington, Indiana University Press, 2006, pp. 17-43.
—, *Unfamiliar Relations: Family and History in South Asia*, New Brunswick, Nueva Jersey, Rutgers University Press, 2004.
Chen, Li, *Chinese Law in Imperial Eyes: Sovereignty, Justice, and Transcultural Politics*, Nueva York, Columbia University Press, 2016.

Clausewitz, Carl von, *Clausewitz on Small War*, trad. ing. de Christopher Daase y James W. Davis, Nueva York, Oxford University Press, 2015.
—, *On War*, trad. ing. de J. J. Graham, Nueva York, Penguin, 1999 [hay trad. cast.: *De la guerra*, Mi-lla, Barcelona, 2023].
Clayton, Daniel, «Partisan Space», en *Spatiality, Sovereignty and Carl Schmitt: Geographies of the Nomos*, editado por Stephen Legg, Nueva York, Routledge, 2011, pp. 211-219.
Clements, Nicholas, *The Black War: Fear, Sex and Resistance in Tasmania*, St. Lucia, University of Queensland Press, 2014.
Clendinnen, Inga, *Aztecs: An Interpretation*, Canto Classics, Nueva York, Cambridge University Press, 2014.
—, *Dancing with Strangers: Europeans and Australians at First Contact*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005.
—, «Fierce and Unnatural Cruelty: Cortés and the Conquest of Mexico», en *New World Encounters*, editado por Stephen Greenblatt, Berkeley, University of California Press, 1993, pp. 12-47.
Clulow, Adam, *Amboina, 1623: Fear and Conspiracy on the Edge of Empire*, Nueva York, Columbia University Press, 2019.
—, «Determining the Law of the Sea: The Long History of the Breukelen Case, 1657-1662», en *Sea Rovers, Silver, and Samurai: Maritime East Asia in Global History, 1550-1700*, editado por Tonio Andrade, Xing Hang, Anand A. Yang y Kieko Matteson, Honolulú, University of Hawaii Press, 2016, pp. 181-201.
Coates, Benjamin Allen, *Legalist Empire: International Law and American Foreign Relations in the Early Twentieth Century*, Nueva York, Oxford University Press, 2016.
Coleman, David, *Creating Christian Granada: Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City, 1492-1600*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2013.
Cornell, Vincent, «Socioeconomic Dimensions of Reconquista and Jihad in Morocco: Portuguese Dukkala and the Sa'did Sus, 1450-1557», en *International Journal of Middle East Studies* 22, 1990, pp. 379-418.

Cortés, Hernán, *Letters from Mexico*, editado por Anthony Pagden, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2001 [hay versión cast.: Cartas de relación de la conquista de México, Dastin, Las Rozas, 2003].
Cowdrey, H. E. J., «The Peace and the Truce of God in the Eleventh Century», *Past & Present*, núm. 46, 1970, pp. 42-67.
Craig, Dylan, *Sovereignty, War, and the Global State*, Cham, Suiza, Palgrave Macmillan, 2020.
Cross, Elizabeth, *Company Politics: Commerce, Scandal, and French Visions of Indian Empire in the Revolutionary Era*, Oxford, Oxford University Press, 2023.
Crouch, Christian Ayne, *Nobility Lost: French and Canadian Martial Cultures, Indians, and the End of New France*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2014.
Cruz, Maria Augusta Lima, «Exiles and Renegades in Early Sixteenth-Century Portuguese India», en *Indian Economic and Social History Review* 23, núm. 3, 1986, pp. 250-262.
Cruz Crus, Juan, «El Derecho de Gentes en Suárez: La Costumbre como Plebiscito Permanente», en *Suárez Em Lisboa 1617-2017: Actos do Congresso*, editado por Pedro Caridade de Freitas, Margarida Seixas y Ana Caldeira Fouto, Lisboa, AAFDL Editora, 2018, pp. 29-47.
Culbertson, Laura, *Slaves and House holds in the Near East*, Chicago, University of Chicago Press, 2011.
Dale, S. F., «Islamic Architecture in Kerala: A Preface to Future Study», en *Islam and Indian Regions*, editado por Anna L. Dallapiccola y Stephanie Zingel-Avé Lallemant, Stuttgart, Steiner, 1993, pp. 491-495.
Dalrymple, William, *The Anarchy: The East India Com pany, Corporate Violence, and the Pillage of an Empire*, Nueva York, Bloomsbury, 2019 [hay trad. cast.: *La anarquía: la Compañía de las Indias Orientales y el expolio de la India*, Desperta Ferro, Madrid, 2021].
Davis, James W., «Introduction», en *Clausewitz on Small War*, editado por Christopher Daase y James W. Davis, Nueva York, Oxford University Press, 2015, pp. 1-18.

De la Fuente, Alejandro y Ariela Julie Gross, *Becoming Free, Becoming Black: Race, Freedom, and Law in Cuba, Virginia, and Louisiana*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2020 [hay trad. cast.: *Ser libre, ser negro: raza, libertad y derecho en Cuba, Luisiana y Virginia*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2020].

De Souza, Philip, «Rome's Contribution to the Development of Piracy», en *Memoirs of the American Academy in Rome*, volumen suplementario 6, 2008, pp. 71-96.

Demos, John, *The Unredeemed Captive: A Family Story from Early America*, Nueva York, Vintage, 1996.

Devereux, Andrew W., *The Other Side of Empire: Just War in the Mediterranean and the Rise of Early Modern Spain*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2020.

Díaz Ceballos, Jorge, «New World Civitas, Contested Jurisdictions, and Intercultural Conversation in the Construction of the Spanish Monarchy», en *Colonial Latin American Review* 27:1, 2018, pp. 30-51.

—, *Poder compartido: Repúblicas urbanas, Monarquía y conversación en Castilla del Oro, 1508-1573*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, S.A., 2020.

Díaz del Castillo, Bernal, *The True History of the Conquest of New Spain Vol. II*, Cambridge, UK, Cambridge University Press, 2010 [hay ed. cast.: *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, 2 vols. Linkgua Ediciones, Barcelona, 2021].

Disney, A. R., *A History of Portugal and the Portuguese Empire: From Beginnings to 1807*, Nueva York, Cambridge University Press, 2009.

Documentos Sobre Os Portugueses Em Moçambique e Na Africa Central, 1497-1840, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1962.

Dodwell, Henry, ed., *Calendar of the Madras Despatches, 1744-1755*, Madrás, Government Press, 1920.

—, ed., *The Private Diary of Ananda Ranga Pillai, Dubash to Joseph François Dupleix, Governor of Pondicherry: A Record of Matters,*

Political, Historical, Social, and Personal, from 1736-1761. Vol. 6. Madras: The Superintendent, Government Press, 1918.
Donner, Fred M., *The Early Islamic Conquests*, Princeton Studies on the Near East 1017, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2014.
Doré, Andréa, «Os casados na Índia portuguesa: a mobilidade social de homens úteis», en *Raízes do privilégio: mobilidade social no mundo ibérico do Antigo Regime*, editado por Rodrigo Bentes Monteiro, Bruno Feitler, Daniela Buono Calainho, y Jorge Flores, Río de Janeiro, Editora Civilizaçâo Brasileira, 2011, pp. 510-533.
Duchhardt, Heinz, «The Missing Balance», *Journal of the History of International Law* 2, núm. 1 (2000), pp. 67-72.
Dudziak, Mary L., *War Time: An Idea, Its History, Its Consequence*, Nueva York, Oxford University Press, 2012.
Earle, Peter, *The Sack of Panamá*, Londres, Thomas Dunne, 2007.
Eckstein, Arthur M., *Mediterranean Anarchy, Interstate War, and the Rise of Rome*, Berkeley, University of California Press, 2007.
Edmonds, Penelope, «"Failing in Every Endeavour to Conciliate": Governor Arthur's Proclamation Boards to the Aborigines, Australian Conciliation Narratives and Their Transnational Connections», en *Journal of Australian Studies* 35, núm. 2, 2011, pp. 201-218.
Elkins, Caroline, *Legacy of Violence: A History of the British Empire*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 2022.
Erbig, Jeffrey Alan, *Where Caciques and Mapmakers Met: Border Making in Eighteenth-Century South America*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2020.
Eustace, Nicole, *Covered with Night: A Story of Murder and Indigenous Justice in Early America*, Nueva York, Liveright, 2021.
Fancy, Hussein, *The Mercenary Mediterranean: Sovereignty, Religion, and Violence in the Medieval Crown of Aragon*, Chicago, University of Chicago Press, 2016.
Fanon, Frantz, *The Wretched of the Earth*, Nueva York, Grove Press, 1965 [hay trad. cast.: *Los condenados de la tierra*, Txalaparta, Tafalla, 1999].

Faudree, Paja, «Reading the Requerimiento Performatively: Speech Acts and the Conquest of the New World», en *Colonial Latin American Review* 24, núm. 4, 2015, pp. 456-478.
Ferrer i Mallol, Maria Teresa, *La Frontera amb l'Islam en el segle xiv: cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, Consell Superior d'Investigacions Científiques, 1988.
Fieldhouse, David Kenneth, ed., *Select Documents on the Constitutional History of the British Empire and Commonwealth. Vol. 1*, Westport, Connecticut, Greenwood Press, 1985.
Fitzmaurice, Andrew, *Sovereignty, Property and Empire, 1500-2000*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2014.
Fletcher, R. A., «Reconquest and Crusade in Spain c. 1050-1150», en *Spain, Portugal and the Atlantic Frontier of Medieval Europe*, editado por José-Juan López-Portillo, Burlington, Reino Unido, Ashgate, 2013, pp. 69-86.
Flores, Jorge Manuel, *Unwanted Neighbours: The Mughals, the Portuguese, and Their Frontier Zones*, Nueva Delhi, Oxford University Press, 2018.
Ford, Lisa, *The King's Peace: Law and Order in the British Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2021.
—, *Settler Sovereignty: Jurisdiction and Indigenous People in America and Australia, 1788-1836*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2010.
Gallagher, John, y Ronald Robinson, «The Imperialism of Free Trade», *Economic History Review* 6, núm. 1, 1953, pp. 1-15.
Games, Alison, *Inventing the English Massacre: Amboyna in History and Memory*, Nueva York, Oxford University Press, 2020.
Ganson, Barbara Anne, *The Guaraní under Spanish Rule in the Río de La Plata*, Stanford, California, Stanford University Press, 2003.
Garcia, Victoria, «From Plunder to Crusade: Networks of Nobility and Negotiations of Empire in the Estado Da Índia 1505-1515», tesina, Wesleyan University, 2012.
Gardiner, Lion, *Relation of the Pequot Warres*, Hartford, Connecticut, Acorn Club of Connecticut, 1901 [1660].
Gentili, Alberico, *De iure belli libri tres*, trad. ing. de John Carew Rolfe. Vol. 2, Oxford, Clarendon Press, 1933.

—, *The Wars of the Romans: A Critical Edition and Translation of De Armis Romanis*, editado por Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, trad. ing. de David A. Lupher, Nueva York, Oxford University Press, 2011.
A Genuine Account of Some Transactions in the East Indies, Containing the Most Material Occurrences on the Coast of Coromandel, since the Death of the Late Nabob of Arcot, Who Was Killed in Battle in July 1749, Londres, impreso para R. Baldwin, 1753.
Getachew, Adom. *Worldmaking after Empire: The Rise and Fall of Self-Determination*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2020.
Glymph, Thavolia, *Out of the House of Bondage: The Transformation of the Plantation Household*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003.
Goldsworthy, Adrian Keith, *Pax Romana: War, Peace and Conquest in the Roman World*, Londres, Weidenfeld & Nicolson, 2016 [hay trad. cast.: *Pax romana: guerra, paz y conquista en el mundo romano*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2017].
—, *Roman Warfare*, Nueva York, Basic Books, 2005.
Gong, Gerrit W., *The Standard of "Civilization" in International Society*, Nueva York, Oxford University Press, 1984.
Gottmann, Felicia, «Intellectual History as Global History: Voltaire's Fragments sur l'Inde and the Problem of Enlightened Commerce», en *India and Europe in the Global Eighteenth Century*, editado por Simon Davies, Daniel Sanjiv Roberts y Gabriel Sánchez Espinosa, Oxford, Voltaire Foundation, 2014, pp. 141-155.
Gough, Barry M., *Britannia's Navy on the West Coast of North America, 1812-1914*, Barnsley, Reino Unido, Seaforth Publishing, 2016.
—, *The Royal Navy and the Northwest Coast of North America, 1810-1914: A Study of British Maritime Ascendancy*, Vancouver, University of British Columbia Press, 1971.
Gould, Eliga H., *Among the Powers of the Earth: The American Revolution and the Making of a New World Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2012.

—, «Zones of Law, Zones of Violence: The Legal Geography of the British Atlantic, circa 1772», en *William and Mary Quarterly* 60, núm. 3, 2003, pp. 471-510.
Greenblatt, Stephen, *Marvelous Possessions: The Wonder of the New World*, Chicago, University of Chicago Press, 1991.
Greenwood, Christopher, «The Concept of War in Modern International Law», en *International and Comparative Law Quarterly* 36 (1987), pp. 283-306.
Grewe, Wilhelm G., *The Epochs of International Law*, trad. ing. de Michael Byers, Nueva York, Walter de Gruyter, 2000.
Grotius, Hugo, *The Free Sea*, ed. por David Armitage, Indianápolis, Liberty Fund, 2004.
—, *The Rights of War and Peace*, editado por Richard Tuck, 3 vols., Indianápolis, Liberty Fund, 2005 [hay trad. cast.: Grocio, Hugo, *Del derecho de la guerra y de la paz*, Valladolid, Maxtor, 2020].
Guasco, Michael, *Slaves and Englishmen: Human Bondage in the Early Modern Atlantic World*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2014.
Halikowski-Smith, Stefan, «"The Friendship of Kings Was in the Ambassadors": Portuguese Diplomatic Embassies in Asia and Africa during the Sixteenth and Seventeenth Centuries», en *Portuguese Studies* 22, núm. 1 (2006), pp. 101-134.
Hämäläinen, Pekka, *The Comanche Empire*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2008 [hay trad. cast.: *El imperio comanche*, Barcelona, Ediciones Península, 2018].
Hanna, Mark G., *Pirate Nests and the Rise of the British Empire, 1570-1740*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2015.
Harkaway, Nick, *The Gone-Away World*, Nueva York, Vintage Books, 2009 [hay trad. cast.: *El mundo que vimos desaparecer*, Majadahonda, Armaenia Editorial, 2021].
Harris, William V., *War and Imperialism in Republican Rome, 327-70 B.C.*, Oxford, Clarendon Press, 1979 [hay trad. cast.: *Guerra e imperialismo en la Roma republicana: 327-70 a.C.*, Tres Cantos, Siglo XXI de España Editores, 1989].
Hassel, Stephanie, «Religious Identity and Imperial Security: Arming Catholic Slaves in Sixteenth- and Seventeenth-Century Portuguese

India», en *Journal of Early Modern History* 25, núm. 5, 2022, pp. 403-428.
Hatfield, April, *Boundaries of Belonging: English Jamaica and the Spanish Caribbean, 1665-1715*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2023.
Hathaway, Oona A., y Scott J. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, Nueva York, Simon & Schuster, 2017.
Hendrickson, Jocelyn, *Leaving Iberia: Islamic Law and Christian Conquest in North West Africa*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2021.
Hernández, Bernat, *Bartolomé de las Casas*, Nueva York, Penguin, 2015 [hay ed. cast.: *Bartolomé de las Casas*, Barcelona, Taurus, 2015].
Hershenzon, Daniel, *The Captive Sea: Slavery, Communication, and Commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2018.
Herzog, Tamar, *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2015 [hay trad. cast.: *Fronteras de posesión: España y Portugal en Europa y las Américas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2008].
—, *A Short History of European Law: The Last Two and a Half Millennia*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2018 [hay trad. cast.: *Una breve historia del derecho europeo: los últimos 2.500 años*, Madrid, Alianza Editorial, 2019].
Hoogensen, Gunhild, *International Relations, Security and Jeremy Bentham*, Nueva York, Routledge, 2005.
Hopkins, Benjamin D., *Ruling the Savage Periphery: Frontier Governance and the Making of the Modern State*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2020.
Hoyland, Robert G., *In God's Path: The Arab Conquests and the Creation of an Islamic Empire*, Nueva York, Oxford University Press, 2015.
Hunter, Ian, «Vattel in Revolutionary America: From the Rules of War to the Rule of Law», en *Between Indigenous and Settler*

Governance, editado por Lisa Ford y Tim Rowse, Nueva York, Routledge, 2013, pp. 12-22.
—, «Vattel's Law of Nations: Diplomatic Casuistry for the Protestant Nation», en *Grotiana* (1980) 31, núm. 1, 2010, pp. 108-140.
Hussain, Nasser, *The Jurisprudence of Emergency: Colonialism and the Rule of Law*, Ann Arbor, University of Michigan Press, 2009.
Idris, Murad, *War for Peace: Genealogies of a Violent Ideal in Western and Islamic Thought*, Oxford, Oxford University Press, 2019.
Instituto Geográfico Militar (IGM), *Documentos relativos a la ejecución del Tratado de Límites de 1750*, Montevideo, El Siglo Ilustrado, 1938.
Irigoyen-García, Javier, *The Spanish Arcadia: Sheep Herding, Pastoral Discourse, and Ethnicity in Early Modern Spain*, Toronto, University of Toronto Press, 2014.
Israeli, Yanay, «The Requerimiento in the Old World: Making Demands and Keeping Rec ords in the Legal Culture of Late Medieval Castile», en *Law and History Review* 40, núm. 1, 2022, pp. 37-62.
Jackson, Trevor, *Impunity and Capitalism: The Afterlives of European Financial Crises, 1690-1830*, Nueva York, Cambridge University Press, 2022.
Jansen, Katherine Ludwig, *Peace and Penance in Late Medieval Italy*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2018.
Jewitt, John R., *Narrative of the adventures and sufferings of John R. Jewitt, only survivor of the crew of the ship Boston, during a captivity of nearly 3 years among the savages of Nootka sound: with an account of the manners, mode of living, and religious opinions of the natives*, Ithaca, Nueva York, Andrus, Gauntlett & Co., 1851 [hay trad. cast.: *Diario y aventuras en Nootka*, Madrid, Historia 16, Historia Viva, 1990].
Johnson, Edward, *Johnson's Wonder-Working Providence, 1628-1651*, editado por J. Franklin Jameson, Nueva York, Barnes & Noble, 1952.
Jones, Martha S. *Birthright Citizens: A History of Race and Rights in Antebellum America*, Studies in Legal History, Nueva York,

Cambridge University Press, 2018.
Jouannet, Emmanuelle, *Vattel and the Emergence of Classic International Law*, Oxford, Hart, 2019.
Kalmanovitz, Pablo, *The Laws of War in International Thought*, Oxford, Oxford University Press, 2020.
Kennedy, David, *Of War and Law*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2006.
Kennedy, Hugh, *The Great Arab Conquests: How the Spread of Islam Changed the World We Live In*, Londres, Weidenfeld & Nicolson, 2007 [hay trad. cast.: *Las grandes conquistas árabes*, Barcelona, Crítica, 2007].
Kolsky, Elizabeth, *Colonial Justice in British India: White Violence and the Rule of Law*, Cambridge, Reino Unido; Nueva York, Cambridge University Press, 2010.
Korman, Sharon, *The Right of Conquest: The Acquisition of Territory by Force in International Law and Practice*, Nueva York, Oxford University Press, 1996.
Koskenniemi, Martti, «Empire and International Law: The Real Spanish Contribution», *University of Toronto Law Journal* 61, núm. 1, 2011, pp. 1-36.
—, *To the Uttermost Parts of the Earth: Legal Imagination and International Power 1300-1870*, Nueva York, Cambridge University Press, 2021.
Kupperman, Karen Ordahl, *The Jamestown Project*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2007.
—, *Providence Island, 1630-1641: The Other Puritan Colony*, Nueva York, Cambridge University Press, 1993.
Laband, John, *The Land Wars: The Dispossession of the Khoisan and AmaXhosa in the Cape Colony*, Ciudad del Cabo, Penguin, 2020.
Ladero Quesada, Miguel Ángel, *La guerra de Granada, 1482-1491*, Granada, Diputación de Granada, 2007.
Laidlaw, Zoë, *Protecting the Empire's Humanity: Thomas Hodgkin and British Colonial Activism, 1830-1870*, Nueva York, Cambridge University Press, 2021.
Landers, Jane, «Spanish Sanctuary: Fugitives in Florida, 1687-1790», en *Florida Historical Quarterly* 62, núm. 3, 1984, pp. 296-

313.
Lamb, W. Kaye, ed., «Four Letters Relating to the Cruise of the "Thetis", 1852-1853», en *British Columbia Historical Quarterly* VI, núm. 3, 1942, pp. 189-206.
Langfur, Hal, *The Forbidden Lands: Colonial Identity, Frontier Violence, and the Persistence of Brazil's Eastern Indians, 1750-1830*, Stanford, California, Stanford University Press, 2006.
Las Casas, Bartolomé de, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Alianza Editorial, 2014.
—, *Historia de las Indias*, editado por Agustín Millares Carlo, México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
Le Cordeur, Basil Alexander, y Christopher C. Saunders, eds., *The War of the Axe, 1847: Correspondence between the Governor of the Cape Colony, Sir Henry Pottinger, and the Commander of the British Forces at the Cape, Sir George Berkeley, and Others*, Johannesburgo, Brenthurst, 1981.
Lesaffer, Randall, «Alberico Gentili's ius post bellum and Early Modern Peace Treaties», en *The Roman Foundations of the Law of Nations*, editado por Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, pp. 210-240, Oxford, Oxford University Press, 2010.
Lesaffer, Randall, Erik-Jan Broers y Johanna Waelkens, «From Antwerp to Munster (1609/1648)», en *The Twelve Years Truce (1609): Peace, Truce, War and Law in the Low Countries at the Turn of the 17th Century*, editado por Randall Lesaffer, Boston, Brill, 2014, pp. 233-255.
Lester, Alan, Kate Boehme y Peter Mitchel, *Ruling the World: Freedom, Civilisation and Liberalism in the Nineteenth-Century British Empire*, Nueva York, Cambridge University Press, 2021.
Lester, Alan, y Fae Dussart, *Colonization and the Origins of Humanitarian Governance: Protecting Aborigines across the Nineteenth-Century British Empire*, Nueva York: Cambridge University Press, 2014.
Li, Darryl, *The Universal Enemy: Jihad, Empire, and the Challenge of Solidarity*, Stanford, California, Stanford University Press, 2020.
Lima Cruz, Maria Augusta, «As Andaças de Um Degredado Em Terras Perdidas—João Machado», en *Mare Liberum* 5, 1995, pp. 39-47.

Linstrum, Erik, *Age of Emergency: Living with Violence at the End of the British Empire*, Nueva York, Oxford University Press, 2023.
Lomax, Derek W., *The Reconquest of Spain*, Nueva York, Longman, 1978 [hay trad. cast.: *La Reconquista*, Barcelona, RBA Coleccionables, 2006].
Longstaff, F. V., y W. Kaye Lamb, «The Royal Navy on the Northwest Coast, 1813-1850. Part II», en *British Columbia Historical Quarterly* 9, núm. 2, 1945, pp. 113-129.
Lovejoy, Paul E., «Transformations in Slavery: A History of Slavery in Africa», en *African Studies* vol. 117, Nueva York, Cambridge University Press, 2011.
MacDonald, Robert A., «Introduction: Part II», en *Leyes de Los Adelantados Mayores: Regulations, Attributed to Alfonso X of Castile, Concerning the King's Vicar in the Judiciary and in Territorial Administration*, editado por Robert A. MacDonald, Nueva York, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 2000, pp. 5-29.
MacMillan, Ken, *Sovereignty and Possession in the English New World: The Legal Foundations of Empire, 1576-1640*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006.
Malekandathil, Pius, «The Portuguese Casados and the Intra-Asian Trade: 1500-1663», en *Proceedings in the Indian History Congress*, vol. 61, parte 1 (2000-2001), pp. 385-406.
Manzano Moreno, Eduardo, *Épocas medievales. Historia de España*, Barcelona, Crítica, Marcial Pons, 2010.
Margerison, Kenneth, «French Visions of Empire: Contesting British Power in India after the Seven Years War», *English Historical Review* 130, núm. 544, 2015, pp. 583-612.
Marglin, Jessica, *The Shamana Case: Contesting Citizenship across the Modern Mediterranean*, Princeton, Princeton University Press, 2022.
Martin, John Jeffries, «Cannibalism as a Feuding Ritual in Early Modern Europe», en *Acta Historiae* 25, núm. 1, 2017, pp. 97-108.
Martínez, María Elena, *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre, Religion, and Gender in Colonial Mexico*, Stanford, California, Stanford University Press, 2008.

Mason, John, *A Brief History of the Pequot War*, Boston, S. Kneeland and T. Green, p. 1736.
Mattingly, D. J., «War and Peace in Roman North Africa: Observations and Models of State-Tribe Interaction», en *War in the Tribal Zone: Expanding States and Indigenous Warfare*, editado por R. Brian Ferguson y Neil L. Whitehead, Santa Fe, Nuevo México, School of American Research Press, 1992, pp. 31-60.
Mazower, Mark, *No Enchanted Palace: The End of Empire and the Ideological Origins of the United Nations*, Lawrence Stone Lectures, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2013.
McGregor, Timo Wouter, «Properties of Empire: Mobility and Vernacular Politics in the Dutch Atlantic World, 1648-1688», tesis doctoral, New York University, 2020.
McKelvey, Tara, «Defending the Drones: Harold Koh and the Evolution of U.S. Policy», en *Drone Wars: Transforming Conflict, Law, and Policy*, editado por Peter L. Bergen y Daniel Rothenberg, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 185-207.
McKinley, Michelle A., *Fractional Freedoms: Slavery, Intimacy, and Legal Mobilization in Colonial Lima*, Studies in Legal History, Nueva York, Cambridge University Press, 2016 [hay trad. cast.: *Libertades fraccionadas: esclavitud, intimidad y movilización jurídica en la Lima colonial, 1600-1700*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021].
Melo, J. V., «In Search of a Shared Language: The Goan Diplomatic Protocol», en *Journal of Early Modern History* 20, núm. 4, 2016, pp. 390-407.
Mendes da Luz, Francisco Paulo, ed., *Livro das cidades, e fortalezas, que a Coroa de Portugal tem nas partes da Índia, e das capitanias, e mais cargos que nelas há, e da importancia delles*, vol. 6, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1960.
Mercado-Montero, Ernesto, «Raiding, Captive-Taking, and the Slave Trade in the Carib Archipelago», artículo inédito, 2023.
Miers, Suzanne, e Igor Kopytoff, *Slavery in Africa: Historical and Anthropological Perspectives*, Madison, University of Wisconsin Press, 1977.

Miller, Joseph C., *The Problem of Slavery as History: A Global Approach*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2012.
Mole, Gregory. «L'Économie politique de Joseph Dupleix: commerce, autorité et deuxième guerre carnatique, 1751-1754», *Outre-mers* 103, núms. 388-389 (2015), pp. 79-96.
Molesworth, William, *Selected Speeches of Sir W. Molesworth on Questions Relating to Colonial Policy*, Londres, J. Murray, 1903.
—, *Sir William Molesworth's Speech: In the House of Commons, March 6, 1838, on the State of the Colonies*, Londres, T. Cooper, 1838.
Monteiro, John M., *Blacks of the Land: Indian Slavery, Settler Society, and the Portuguese Colonial Enterprise in South America*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018.
Morgan, Jennifer, *Laboring Women: Reproduction and Gender in New World Slavery*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2004.
—, *Reckoning with Slavery: Gender, Kinship, and Capitalism in the Early Black Atlantic*, Durham, Carolina del Norte, Duke University Press, 2021.
Morieux, Renaud, *The Society of Prisoners: Anglo-French Wars and Incarceration in the Eighteenth Century*, Nueva York, Oxford University Press, 2019.
Moyn, Samuel, *Humane: How the United States Abandoned Peace and Reinvented War*, Nueva York, Farrar, Straus and Giroux, 2021.
Muir, Edward, *Mad Blood Stirring: Vendetta in Renaissance Italy*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1998.
Muldoon, James, *Popes, Lawyers, and Infidels: The Church and the Non-Christian World, 1250-1550*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2015.
Müller, Jan-Werner, *A Dangerous Mind: Carl Schmitt in Post-War European Thought*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2003.
Myrup, Erik, *Power and Corruption in the Early Modern Portuguese World*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2015.
Najib, Aseel, «Common Wealth: Land Taxation in Early Islam», tesis de doctorado, Columbia University, 2023.

Nakhimovsky, Isaac, *The Holy Alliance: The History of Liberalism and the Politics of Federation*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, de próxima publicación.
Neff, Stephen C., *Justice among Nations: A History of International Law*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2014.
—, *War and the Law of Nations: A General History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005.
Nettelbeck, Amanda, *Indigenous Rights and Colonial Subjecthood: Protection and Reform in the Nineteenth-Century British Empire*, Nueva York, Cambridge University Press, 2019.
Newitt, Malyn, «Formal and Informal Empire in the History of Portuguese Expansion», en *Portuguese Studies* 17, núm. 1, 2001, pp. 1-21.
Nuzzo, Luigi, *El lenguaje jurídico de la Conquista: estrategias de control en las Indias Españolas*, Ciudad de México, Editorial Tirant lo Blanch, 2021.
Obregón, Liliana, «Peripheral Histories of International Law», en *Annual Review of Law and Social Science* 15, núm. 1, 2019, pp. 437-451.
O'Callaghan, Joseph F., *Reconquest and Crusade in Medieval Spain. Middle Ages*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2003.
Offen, Karl, «Mapping Amerindian Captivity in Colonial Mosquitia», en *Journal of Latin American Geography* 14, núm. 3, 2015, pp. 35-65.
Olmedo Bernal, Santiago, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media: los títulos jurídicos de la expansión peninsular hasta el Tratado de Tordesillas*, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995.
Onuf, Peter S., y Nicholas Greenwood Onuf, *Federal Union, Modern World: The Law of Nation in an Age of Revolutions, 1776-1814*, Madison, Wisconsin, Madison House, 1993.
Orford, Anne, *International Authority and the Responsibility to Protect*, Nueva York, Cambridge University Press, 2011.
Ossipow, William and Dominik Gerber, «The Reception of Vattel's Law of Nations in the American Colonies: From James Otis and

John Adams to the Declaration of Independence», en *American Journal of Legal History* 57, núm. 4, 2017, pp. 521-555.
Owensby, Brian P., y Richard J. Ross, eds., *Justice in a New World: Negotiating Legal Intelligibility in British, Iberian, and Indigenous America*, Nueva York, New York University Press, 2018.
—, «Making Law Intelligible in Comparative Context», en *Justice in a New World: Negotiating Legal Intelligibility in British, Iberian, and Indigenous America*, editado por Brian P. Owensby y Richard J. Ross, Nueva York, New York University Press, 2018, pp. 273-290.
Pagden, Anthony, «Conquest and the Just War: The "School of Salamanca" and the "Affair of the Indies"», en *Empire and Modern Political Thought*, editado por Sankar Muthu, Nueva York, Cambridge University Press, 2012, pp. 30-60.
Panizza, Diego, «Alberico Gentili's De Armis Romanis: The Roman Model of the Just Empire», en *The Roman Foundations of the Law of Nations*, editado por Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, Oxford, Oxford University Press, 2010, pp. 53-84.
Parker, Charles H., *Global Calvinism: Conversion and Commerce in the Dutch Empire, 1600-1800*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2022.
Peabody, Sue, *Madeleine's Children: Family, Freedom Secrets, and Lies in France's Indian Ocean Colonies*, Nueva York, Oxford University Press, 2017.
Pedersen, Susan, *The Guardians: The League of Nations and the Crisis of Empire*, Nueva York, Oxford University Press, 2015.
Pérez Castañera, Dolores María, *Enemigos seculares: guerra y treguas entre Castilla y Granada, c. 1246-c. 1481*, Madrid, Sílex Ediciones, 2013.
Pestana, Carla Gardina, *The English Atlantic in an Age of Revolution, 1640-1661*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2004.
—, *The English Conquest of Jamaica: Oliver Cromwell's Bid for Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2017.
Peterson, Mark A., *The City-State of Boston: The Rise and Fall of an Atlantic Power, 1630-1865*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton

University Press, 2020.
Phillips, Dave, Eric Schmitt y Mark Mazzetti, «Civilian Deaths Mounted as Secret Unit Pounded ISIS», en *New York Times*, 12 de diciembre de 2021.
Phillips, William D., *Slavery in Medieval and Early Modern Iberia*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2013.
Pitts, Jennifer, *Boundaries of the International: Law and Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2018.
—, «Law of Nations, World of Empires: The Politics of Law's Conceptual Frames», en *History, Politics, Law: Thinking through the International*, editado por Annabel Brett, Megan Donaldson y Martti Koskenniemi, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2021, pp. 191-207.
—, *A Turn to Empire: The Rise of Imperial Liberalism in Britain and France*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2005.
Plank, Geoffrey Gilbert, *Atlantic Wars: From the Fifteenth Century to the Age of Revolution*, Nueva York, Oxford University Press, 2020.
Pombal, Sebastião José de Carvalho e Melo, Marquês de, *República Jesuíta Ultramarina, que os religiosos jesuítas das províncias de Portugal e Espanha estabeleceram nos domínios Ultramarinos*, Lisboa, Martins Livreiro Editora; Secretaria Municipal de Educação e Cultura; FUNDAMES, 1989.
Prange, Sebastian R., *Monsoon Islam: Trade and Faith on the Medieval Malabar Coast*. Cambridge Oceanic Histories, Nueva York, Cambridge University Press, 2018.
—, «A Trade of No Dishonor: Piracy, Commerce, and Community in the Western Indian Ocean, Twelfth to Sixteenth Century», en *American Historical Review* 116, núm. 5 (2011), pp. 1269-1293.
Premo, Bianca, y Yanna Yannakakis, «A Court of Sticks and Branches: Indian Jurisdiction in Colonial Southern Mexico and Beyond», *American Historical Review* 124, núm. 1, 2019, pp. 28-55.
Pulsipher, Jenny Hale, *Subjects unto the Same King: Indians, English, and the Contest for Authority in Colonial New England*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2007.

—, *Swindler Sachem: The American Indian Who Sold His Birthright, Dropped Out of Harvard, and Conned the King of England*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2018.
Rech, Walter, *Enemies of Mankind: Vattel's Theory of Collective Security*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2013.
Reséndez, Andrés, *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*, Boston, Mariner Books, 2016.
Reynolds, Henry, «Genocide in Tasmania», en *Genocide and Settler Society: Frontier Violence and Stolen Indigenous Children in Australian History*, editado por Dirk Moses, Nueva York, Berghan, 2004, pp. 127-149.
Richter, Daniel K., *Facing East from Indian Country: A Native History of Early America*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2022.
Rivet, Paul, «Los últimos charrúas», en *Guaraguao* 8, núm. 19, 2004, p. 165-188.
Rochefort, Charles de, *Histoire naturelle et morale des iles Antilles de l'Amerique. Enrichie d'un grand nombre de belles figures en taille douce... Avec un vocabulaire Caraibe*, Róterdam, Arnould Leers, 1665.
Rubin, Milka Levy, «The Surrender Agreements: Origins and Authenticity», en *The Umayyad World*, edited by Andrew Marsham, Nueva York, Routledge, 2021, pp. 196-215.
Rushforth, Brett, *Bonds of Alliance: Indigenous and Atlantic Slaveries in New France*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2012.
Russell, Frederick H., *The Just War in the Middle Ages*, Nueva York, Cambridge University Press, 1975.
Ryan, Lyndall, *The Aboriginal Tasmanians*, Vancouver, University of British Columbia Press, 1981.
—, «Massacre in the Black War in Tasmania 1823-34: A Case Study of the Meander River Region, June 1827», *Journal of Genocide Research* 10, núm. 4, 2008, pp. 479-499.
—, *Tasmanian Aborigines: A History since 1803*, Sídney y Melbourne: Allen & Unwin, 2012.

Sahagún, Bernardino de, *Florentine Codex: General History of the Things of New Spain*, eds. Arthur J. O. Anderson y Charles E. Dibble, Santa Fe, Nuevo México, School of American Research, 1950.
Sahlins, Marshall, *Islands in History*, Chicago, University of Chicago Press, 1987 [hay trad. cast.: *Islas de historia: La muerte del capitán Cook. Metáfora, antropología e historia*, Barcelona, Gedisa, 1987].
Sainsbury, William Noel, ed., *Calendar of State Papers. Colonial Series, 1574-1660*, vol. 1, Londres, Longman, Green, Longman & Roberts, 1860.
Sainsbury, William Noel, y J. W. Fortescue, eds., *Calendar of State Papers: Colonial Series, 1681-1685, Vol. 5*, Londres, Eyre y Spottiswoode, 1896.
Samson, Jane, *Imperial Benevolence: Making British Authority in the Pacific Islands*, Honolulú, University of Hawaii Press, 1998.
Sandberg, Brian, «Ravages and Depredations: Raiding War and Globalization in the Early Modern World», en *A Global History of Early Modern Violence*, editado por Erica Charters, Marie Houllemare y Peter H. Wilson, Mánchester, Reino Unido, Manchester University Press, 2020, pp. 88-102.
—, *War and Conflict in the Early Modern World: 1500-1700*, War and Conflict through the Ages, Malden, Reino Unido, Polity Press, 2016.
Santos Campos, André. «O Contratualismo de Francisco Suárez», en *Suárez Em Lisboa 1617-2017: Actos do Congresso*, editado por Pedro Caridade de Freitas, Margarida Seixas y Ana Caldeira Fouto, Lisboa, AAFDL Editora, 2018, pp. 111-126.
Saunders, A. C. de C. M., *A Social History of Black Slaves and Freedmen in Portugal, 1441-1555*, Nueva York, Cambridge University Press, 1982.
Scanlan, Padraic X., *Freedom's Debtors: British Antislavery in Sierra Leone in the Age of Revolution*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2017.
Scarfi, Juan Pablo, *The Hidden History of International Law in the Americas: Empire and Legal Network*, Nueva York, Oxford

University Press, 2017.
Scheipers, Sibylle, *On Small War: Carl von Clausewitz and People's War*, Oxford, Oxford University Press, 2018.
Schmitt, Carl, *The Concept of the Political: Expanded Edition*, Chicago, University of Chicago Press, 2007 [hay trad. cast.: *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza Editorial, 2024].
—, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Jus Publicum Europaeum*, trad. ing. de G. L. Ulmen, Nueva York, Telos Press, 2003 [hay trad. cast.: *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del Ius publicum europaeum*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1979].
—, *Theory of the Partisan: Intermediate Commentary on the Concept of the Political*, Nueva York, Telos Press, 2007 [hay trad. cast.: *Teoría del partisano: acotación al concepto de lo político*, Madrid, Trotta, 2013].
Schmitt, Casey, «Centering Spanish Jamaica: Regional Competition, Informal Trade, and the English Invasion, 1620-62», en *William and Mary Quarterly* 76, núm. 4, 2019, pp. 697-726.
Schmitt, Casey, *The Predatory Sea: Human Trafficking and Captivity in the Seventeenth-Century Caribbean*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2025.
Schneider, Elena Andrea, *The Occupation of Havana: War, Trade, and Slavery in the Atlantic World*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2018.
Schwartz, Stuart B., *Blood and Boundaries: The Limits of Religious and Racial Exclusion in Early Modern Latin America*, Waltham, Massachusetts, Brandeis University Press, 2020.
Schwarzenberger, Georg, «Jus Pacis Ac Belli? Prolegomena to a Sociology of International Law», en *American Journal of International Law* 37, núm. 3, 1943, pp. 460-479.
Scott, Rebecca J., y Jean M. Hébrard, *Freedom Papers: An Atlantic Odyssey in the Age of Emancipation*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2012.
Seed, Patricia, *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World, 1492-1640*, Nueva York, Cambridge University Press, 1995.

Semmel, Bernard, *The Rise of Free Trade Imperialism: Classical Political Economy, the Empire of Free Trade and Imperialism, 1750-1850*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 1970.
Shovlin, John, *Trading with the Enemy: Britain, France, and the 18th-Century Quest for a Peaceful World Order*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2021.
Silver, Peter, *Our Savage Neighbors: How Indian Wars Transformed Early America*, Nueva York, W. W. Norton, 2008.
Sivasundaram, Sujit, *Waves Across the South: A New History of Revolution and Empire*, Londres, William Collins, 2020.
Sluga, Glenda, *The Invention of International Order: Remaking Europe after Napoleon*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2021.
Smiley, Will, *From Slaves to Prisoners of War: The Ottoman Empire, Russia, and International Law*, Oxford, Oxford University Press, 2018.
—, «Rebellion, Sovereignty, and Islamic Law in the Ottoman Age of Revolutions», en *Law and History Review* 40, núm. 2, 2022, pp. 229-259.
Somos, Mark, «Vattel's Reception in British America, 1761-1775», en *Concepts and Contexts of Vattel's Political Thought*, editado por Peter Schröder, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2021, pp. 203-219.
Sreenivasan, Ramya, «Drudges, Dancing Girls, Concubines: Female Slaves in Rajput Polity, 1500-1850», en *Slavery and South Asian History*, editado por Indrani Chatterjee y Richard M. Eaton, Bloomington, Indiana University Press, 2006, pp. 17-43.
Stapelbroek, Koen, y Antonio Trampus, eds., *The Legacy of Vattel's Droit Des Gens*, Cham, Suiza, Palgrave Macmillan, 2019.
Stern, Philip J., *Empire, Incorporated: The Corporations That Built British Colonialism*, Cambridge, Massachusetts, Belknap Press, 2023.
Straumann, Benjamin, «The Right to Punish as a Just Cause of War in Hugo Grotius' Natural Law», lau *Studies in the History of Ethics* 2, 2006, pp. 1-20.

Strugnell, Anthony, «A View from Afar: India in Raynal's Histoire des deux Indes», en *India and Europe in the Global Eighteenth Century*, editado por Simon Davies, Daniel Sanjiv Roberts y Gabriel Sánchez Espinosa, Oxford, Voltaire Foundation, 2014, pp. 15-27.

Suárez, Francisco, *Selections from Three Works*, editado por Thomas Pink, Natural Law and Enlightenment Classics, Indianápolis, Liberty Fund, 2014.

Suárez Fernández, Luis, *Las guerras de Granada (1246-1492): transformación e incorporación de al-Ándalus*, Barcelona, Ariel, 2017.

Subrahmanyam, Sanjay, *The Career and Legend of Vasco Da Gama*, Nueva York, Cambridge University Press, 1997.

—, *Courtly Encounters: Translating Courtliness and Violence in Early Modern Eurasia*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2012.

—, *The Portuguese Empire in Asia, 1500-1700: A Political and Economic History*, Hoboken, Nueva Jersey, John Wiley & Sons, 2012.

Tácito, Cornelio, *The Germany and the Agricola of Tacitus*, traducción de Oxford revisada, Chicago, C. M. Barnes Company, 1897 [hay trad. cast.: Tácito, Cayo Cornelio, *Agrícola, Germania, diálogo sobre los oradores*, Madrid, Gredos, 2001].

—, *The History of Tacitus*, traducido por Alfred John Church y William Jackson Brodribb, Nueva York: Macmillan, 1888 [hay trad. cast.: *Historias*, Ediciones Clásicas, Madrid, 1996].

Thomaz, Luís F. F. R., «Precedents and Parallels of the Portuguese Cartaz System», en *The Portuguese, Indian Ocean, and European Bridgeheads, 1500-1800: Festschrift in Honour of Professor K. S. Mathew*, editado por Pius Malekandathil, T. Jamal Mohamed y Kuzhippalli Skaria Mathew, Tellicherry, India, Institute for Research in Social Sciences and Humanities of MESHAR, 2001, pp. 67-85.

Thompson, D. Gillian, «French Jesuits 1756-1814», en *The Jesuit Suppression in Global Context: Causes, Events, and Consequences*, editado por Jeffrey D. Burson y Jonathan Wright, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 181-199.

Thompson, McLean, *Dupleix and His Letters (1742-1754)*, Nueva York, Robert O. Ballou, 1933.
Thornton, Rod, *Asymmetric Warfare: Threat and Response in the 21st Century*, Malden, Massachusetts, Polity Press, 2007.
Tilly, Charles, *The Politics of Collective Violence*, Cambridge Studies in Contentious Politic, Nueva York, Cambridge University Press, 2003 [hay trad. cast.: *Violencia colectiva*, Barcelona, Editorial Hacer, 2007].
Townsend, Camilla, *Fifth Sun: A New History of the Aztecs*, Nueva York, Oxford University Press, 2021.
Tuck, Richard, «Introduction», en *The Rights of War and Peace*, editado por Richard Tuck, Natural Law and Enlightenment Classics, Indianápolis, Liberty Fund, 2005, pp. ix-xxxiv.
Twinam, Ann, *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*, Stanford, California, Stanford University Press, 1999.
Tycko, Sonia, «The Legality of Prisoner of War Labour in England, 1648-1655», en *Past & Present* 246, núm. 1, 2020, pp. 35-68.
Underhill, John, *News From America*, Londres, 1638.
Valero Silva, José, *El legalismo de Hernán Cortés como instrumento de su conquista*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
Vancouver, George, *A Voyage of Discovery to the North Pacific Ocean, and Round the World; in Which the Coast of North-West America Has Been Carefully Examined and Accurately Surveyed. Vol. 1*, Londres, impreso para G. G. y J. Robinson, Paternoster-Row, y J. Edwards, Pall-Mall, 1798.
Van Deusen, Nancy E., *Global Indios: The Indigenous Strug gle for Justice in Sixteenth-Century Spain*, Durham, Carolina del Norte, Duke University Press, 2015.
Van Kley, Dale K., «Plots and Rumors of Plots: The Role of Conspiracy in the International Campaign against the Society of Jesus, 1758-1768», en *The Jesuit Suppression in Global Context: Causes, Events, and Consequences*, editado por Jeffrey D. Burson y Jonathan Wright, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 13-39.

Vattel, Emer de, *The Law of Nations, or, Principles of the Law of Nature, Applied to the Conduct and Affairs of Nations and Sovereigns, with Three Early Essays on the Origin and Nature of Natural Law and on Luxury*, editado por Bela Kapossy y Richard Whatmore, Indianápolis, Liberty Fund, 2010.
Venables, Robert, *The Narrative of General Venables, with an Appendix of Papers Relating to the Expedition to the West Indies and the Conquest of Jamaica, 1654-1655*, editado por C. H. Firth, Nueva York, Longmans, 1900.
Wakefield, Edward Gibbon, *A Letter from Sydney, The Principal Town of Australia*, editado por Robert Gouger, Londres, Joseph Cross, 1829.
Walter, Dierk, *Colonial Violence: European Empires and the Use of Force*, Londres, Hurst & Company, 2017.
Wansbrough, John E., *Lingua Franca in the Mediterranean*, Richmond, Surrey, Reino Unido, Curzon Press, 1996.
Weatherford, J. McIver, *Genghis Khan and the Making of the Modern World*, Nueva York, Crown, 2004 [hay trad. cast.: *Gengis Kan y la creación del mundo moderno*, Ático de los Libros, Barcelona, 2022].
Webb, Stephen Saunders, *The Governors-General: The English Army and the Definition of the Empire, 1569-1681*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1979.
Welch, Kimberly M., *Black Litigants in the Antebellum American South*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2018.
Wheatley, Natasha, *The Life and Death of States: Central Europe and the Transformation of Modern Sovereignty*, Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2023.
White, Richard, *The Middle Ground: Indians, Empires, and Republics in the Great Lakes Region, 1650-1815*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2011.
Whitehead, Neil L., «Tribes Make States and States Make Tribes: Warfare and the Creation of Colonial Tribes and States in Northeastern South America», en *War in the Tribal Zone: Expanding States and Indigenous Warfare*, editado por R. Brian

Ferguson y Neil L. Whitehead, Santa Fe, Nuevo México: School of American Research Press, 1992, pp. 127-150.
Whitman, James Q., *The Verdict of Battle: The Law of Victory and the Making of Modern War*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2012.
Wilmshurst, Elizabeth, ed., *International Law and the Classification of Conflicts*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
Wilson, Jon, *India Conquered: Britain's Raj and the Chaos of Empire*, Londres, Simon & Schuster, 2016.
Winius, George, «The 'Shadow Empire' of Goa in the Bay of Bengal», *Itinerario* 7, núm. 2, 1983, pp. 83-101.
Winthrop, John, *Winthrop's Journal: "History of New England," 1630-1649*, Nueva York, Charles Scribner's Sons, 1908.
Wirth, Gerhard, «Rome and Its Germanic Partners in the Fourth Century», en *Kingdoms of the Empire: The Integration of Barbarians in Late Antiquity*, editado por Walter Pohl, Nueva York, Brill, 1997, pp. 13-56.
Witt, John Fabian, *Lincoln's Code: The Laws of War in American History*, Nueva York, Free Press, 2012.
Wood, Laurie, *Archipelago of Justice: Law in France's Early Modern Empire*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2020.
Worth, John E., *Discovering Florida: First Contact Narratives from Spanish Expeditions along the Lower Gulf Coast*, Gainesville, University Press of Florida, 2014.
Xavier, Ângela Barreto, *A Invenção de Goa: Poder Imperial e Conversões Culturais nos Séculos XVI e XVII*, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2008.
—, «Reducing Difference in the Portuguese Empire? A Case Study from Early-Modern Goa», en *Changing Societies: Legacies and Challenges. Vol. 1. Ambiguous Inclusions: Inside Out, Outside In*, editado por S. Aboim, P. Granjo y A. Ramos, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2018, pp. 141-161.

Lista de imágenes

2.1. Escaramuza para recuperar ganado robado en una incursión, Diebold Schilling el Joven, *Crónica de Lucerna,* 1513.
2.2. Mohamed I de Granada al frente de la revuelta mudéjar de 1264-1266.
2.3. Detalle de «El lobo de Gubbio», Stefano de Giovanni («Sassetta»), hacia 1437-1444.
2.4. La masacre de Mystic, 1637.
3.1. Francisco Suárez (1548-1617).
3.2. Fortaleza portuguesa de Baçaim (Vasai), hacia 1650.
3.3. Mapa de la Jamaica inglesa, 1671.
4.1. Mapa de la costa de Coromandel a mediados del siglo XVIII.
4.2. Retrato de Mohamed Ali Khan (1717-1795).
4.3. Mapa de los territorios en el Río de la Plata intercambiados en el Tratado de Madrid de 1750.
5.1. Mapa de la costa del Pacífico de Norteamérica a principios del siglo XIX.
5.2. Proclamación del gobernador George Arthur a los aborígenes de Tasmania, hacia 1828-1830.

Notas

Capítulo 1

1. El gobernador de la Colonia del Cabo, Henry Pottinger, ordenó que se devolviera el ganado, que se liberara a los prisioneros, que se trasladara al teniente coronel responsable de la incursión y que se tachara de alborotador al tendero que la había iniciado. Pottinger no era conocido por su trato amable con los xhosa; consideraba que el ataque no autorizado era una afrenta a sus esfuerzos por clasificar a los xhosa entre «amigos» y enemigos y por estabilizar la frontera moviendo a los grupos enemigos más allá de lo que entonces eran los límites exteriores de la colonia. Henry Pottinger a George Berkeley, 20 de abril de 1847, Basil le Cordeur y Christopher Saunders, *The War of the Axe, 1847: Correspondence between the governor of the Cape Colony, Sir Henry Pottinger, and the commander of the British forces at the Cape, Sir George Berkeley, and others*, Johannesburgo, Brenthurst Press, 1981.

2. La descripción de la violencia xhosa se cita en Basil le Cordeur y Christopher Saunders, «Introduction», Le Cordeur y Saunders, eds. *The War of the Axe*, 15. Sobre los hechos que desembocaron en las guerras zulúes, véase Alan Lester, Kate Boehme y Peter Mitchell, *Ruling the World: Freedom, Civilisation and Liberalism in the Nineteenth-Century British Empire*, Nueva York, Cambridge University Press, 2021, pp. 317-323.

3. Sobre las guerras euroafricanas en el sur de África, véase John Laband, *The Land Wars: The Dispossession of the Khoisan and the AmaXhosa in the Cape Colony*, Ciudad del Cabo, Penguin, 2020. Para un ejemplo de obra sobre el gobierno en las fronteras, véase Benjamin D. Hopkins, *Ruling the Savage Periphery: Frontier Governance and the Making of the Modern State*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2020. Sobre la exclusión o el compás de espera para la entrada de las políticas no occidentales en la comunidad jurídica internacional, véase Gerrit W. Gong, *The Standard of "Civilization" in International*

Society, Nueva York, Oxford University Press, 1984; véase también Samuel Moyn, *Humane: How the United States Abandoned Peace and Reinvented War*, Nueva York, Farrar, Straus y Giroux, 2021, para una visión de las guerras coloniales al margen de las leyes de la guerra (pp. 96, 102, 109).

4. Arendt, Hannah, *On Violence*, Nueva York, Harcourt, 1969, p. 3 [hay trad. cast.: *Sobre la violencia*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2022].

5. Ejemplos de la historia del derecho y la guerra en el pensamiento político son Pablo Kalmanovitz, *The Laws of War in International Thought,* Nueva York, Oxford University Press, 2020; Jens Bartelson, *War in International Thought*, Nueva York, Cambridge University Press, 2017; Stephen C. Neff, *War and the Law of Nations: A General History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2008. Véase también Christopher Greenwood, «The Concept of War in Modern International Law», *International and Comparative Law Quarterly* 36, 1987, pp. 283-306, y Elizabeth Wilmshurst, ed., *International Law and the Classification of Conflicts*, Oxford, Oxford University Press, 2012. Sobre el pensamiento político y la guerra civil, véase David Armitage, *Civil Wars: A History in Ideas*, Nueva York, Vintage, 2018. Sobre las afirmaciones acerca de los cambios en las leyes de la guerra en el siglo XX, véanse Oona A. Hathaway y Scott J. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, Nueva York, Simon & Schuster, 2017; David Kennedy, *Of War and Law*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2006, y Moyn, *Humane*.

6. Mi argumento sobre las guerras pequeñas y la atrocidad comparte algunos elementos con el relato de Samuel Moyn en *Humane* sobre cómo fracasaron los esfuerzos de Estados Unidos por humanizar la guerra en el siglo XX. Pero, mientras Moyn compara la guerra moderna regulada con las guerras coloniales supuestamente sin ley, yo señalo la continuidad de los regímenes jurídicos mundiales en los mundos moderno y contemporáneo. También localizo la teoría de la guerra limitada en los escritos jurídicos y en las prácticas bélicas legalmente legibles en sociedades y regiones muy distintas.

7. Sobre el derecho y las batallas campales, véase James Q. Whitman, *The Verdict of Battle: The Law of Victory and the Making of Modern War*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2012. Una historia reciente de la violencia en el Imperio británico del siglo XX que roza la polémica es Caroline Elkins, *Legacy of Violence: A History of the British Empire*, Nueva York, Knopf, 2022; para una crítica, véase Lauren Benton, «Evil Empires? The Long Shadow of British Colonialism», *Foreign Affairs* 101, núm. 4 (2022), pp. 190-196. Dierk Walter analiza la escasa atención prestada a las guerras imperiales en su libro sobre el

tema; su enfoque sigue haciendo hincapié en la fuerza asimétrica y las diferencias de las culturas de la violencia: *Colonial Violence: European Empires and the Use of Force*, Londres, Hurst & Company, 2017, pp. 5, 9-10.

8. Sobre la Guerra del Rey Felipe —que fue conocida con otros nombres por los contemporáneos— como punto de inflexión en la Norteamérica colonial, véanse Jenny Hale Pulsipher, *Subjects unto the Same King: Indians, English, and the Contest for Authority in Colonial New England*, Filadelfia, Universidad de Pensilvania, 2006; Daniel K. Richter, *Facing East from Indian Country: A Native History of Early America*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2003, capítulo 3, y Lisa Brooks, *Our Beloved Kin: A New History of King Philip's War*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2018. Sobre las corrientes sociales y culturales en las guerras atlánticas, véanse Geoffrey Plank, *Atlantic Wars: From the Fifteenth Century to the Age of Revolution*, Nueva York, Oxford University Press, 2020, y Elena Schneider, *The Occupation of Havana: War, Trade, and Slavery in the Atlantic World*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2018. Se pueden hallar debates sobre la violencia en la esclavitud atlántica en Trevor Burnard, «Atlantic Slave Systems and Violence», en A *Global History of Early Modern Violence*, eds. Erica Charters, Marie Houllemare y Peter H. Wilson, Mánchester, Reino Unido, Mánchester University Press, 2021, pp. 201-217; Brett Rushforth, *Bonds of Alliance: Indigenous and Atlantic Slaveries in New France*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2013, y Vincent Brown, *Tacky's Revolt: The Story of an Atlantic Slave War*, Cambridge, Massachusetts, Belknap Press, 2020. Sobre las oleadas de violencia revolucionaria, véase Sujit Sivasundaram, *Waves Across the South: A New History of Revolution and Empire* (Chicago: University of Chicago Press, 2021); sobre la contrarrevolución a través del imperio, véase Lauren Benton y Lisa Ford, *Rage for Order: The British Empire and the Origins of International Law, 1800-1850*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2016.

9. Mary L. Dudziak, *War Time: An Idea, Its History, Its Consequences*, Nueva York, Oxford University Press, 2013.

10. Carl von Clausewitz, *On War,* Nueva York, Penguin, 1999 [1832] [hay trad. cast.: *De la guerra*, Mi-lla, Barcelona, 2023].

11. Las conferencias de Clausewitz sobre las guerras menores no se han traducido al inglés hasta hace poco. Véanse James W. Davis, «Introduction to Clausewitz on Small War», en Christopher Daase y James W. Davis, *Clausewitz on Small War*, Nueva York, Oxford University Press, 2016, pp. 1-18, 1, y Sibylle

Scheipers, *On Small War: Carl von Clausewitz and People's War*, Nueva York, Oxford University Press, 2018.

12. La explotación de la historia con este fin se ejemplifica en Max Boot, *The Savage Wars of Peace: Small Wars and the Rise of American Power*, Nueva York, Basic Books, 2014 [2002].

13. Son ejemplos de una vasta literatura al respecto Ivan Arreguín-Toft, *How the Weak Win Wars: A Theory of Asymmetric Conflict*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005, y Rod Thornton, *Asymmetric Warfare: Threat and Response in the 21st Century*, Malden, Massachusetts, Polity Press, 2007.

14. Hacía especial hincapié en la táctica en las guerras menores y llegó a afirmar que «la totalidad de las guerras menores pertenece a la táctica». Carl von Clausewitz, «My Lectures on Small War, held at the War College in 1810 and 1811», en Daase y Davis, *Clausewitz on Small War*, pp. 1-18, 22, 23. Clausewitz consideraba la «táctica» subordinada a la «estrategia». Sobre las guerras menores y las populares, véase Carl von Clausewitz, «The Arming of the People», en Daase y Davis, *Clausewitz on Small War*, pp. 221-226, 221.

15. James W. Davis, «Introduction to Clausewitz on Small War», en Christopher Daase y James W. Davis, *Clausewitz on Small War*, Nueva York, Oxford University Press, 2016, pp. 1-18, 17.

16. C. E. Callwell, *Small Wars: Their Principles and Practice*, Omaha, University of Nebraska Press, 1996 [1896], pp. 7, 11.

17. Callwell alude repetidamente al «efecto moral» de las operaciones militares europeas contra fuerzas no europeas (por ejemplo, *Small Wars*, 76, 109, 110, 157, 158). Caroline Elkins analiza la representación que hace Callwell del «efecto moral» de la violencia europea contra los pueblos «incivilizados» y muestra que la frase fue recogida y repetida por numerosos funcionarios y comentaristas británicos (*Legacy of Violence*, 200, 598).

18. Carl Schmitt, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Jus Publicum Europaeum*, Nueva York, Telos, 2003, pp. 49, 52, 86, 92 [hay trad. cast.: *El nomos de la tierra*, Comares, Albolote, 2003].

19. Para Schmitt, el Nuevo Mundo era un mundo sin ley; un «estado de excepción» comparable a la concepción inglesa de la ley marcial como «análoga a la idea de una zona designada de espacio libre y vacío». Schmitt, *The Nomos of the Earth*, p. 98.

20. Carl Schmitt, *Theory of the Partisan: Intermediate Commentary on the Concept of the Political,* Nueva York, Telos Press, 2007; Daniel Clayton, «Partisan Space», en *Spatiality, Sovereignty and Carl Schmitt*, ed. Stephen Legg, Nueva

York, Routledge, 2011, pp. 211-219; Jan-Werner Müller, *A Dangerous Mind: Carl Schmitt in Post-War European Thought*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2003, pp. 133-155.

21. Sobre este punto en relación con la piratería, véase Lauren Benton, «Legal Spaces of Empire: Piracy and the Origins of Ocean Regionalism», en *Comparative Studies in Society and History*, 47, núm. 4 (2005), pp. 700-724.

22. En una línea similar, Charles Tilly defendió el reconocimiento de la guerra en relación dinámica con un conjunto más amplio de formas de violencia. Charles Tilly, *The Politics of Collective Violence*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003, caps. 1-2 [hay trad. cast.: *Violencia colectiva*, Hacer, Barcelona, 2013]. Dylan Craig sugiere el término *guerra intersticial* para denominar la violencia posterior a 1945 que se produjo «en las brechas entre el alcance imperial de los Estados y sus fronteras jurídicas», un enfoque que también va más allá de las tácticas o las justificaciones para caracterizar las guerras menores en el umbral entre el interior y el exterior del poder soberano. Dylan Craig, *Sovereignty, War, and the Global State*, Cham, Suiza, Palgrave Macmillan, 2020, cap. 1, p. 20.

23. Para un intento de crear una tipología de los objetivos y justificaciones de las guerras imperiales, véase Walter, *Colonial Violence*, cap. 2.

24. Para una visión general, véase Lothar Brock y Hendrik Simon, eds., *The Justification of War and International Order: From Past to Present*, Nueva York, Oxford University Press, 2021.

25. Martti Koskenniemi traza el contexto con precisión. Adapta el término *bricolaje* de Lévi-Strauss para describir el modo en que los juristas europeos se basaron en materiales de los sistemas jurídicos de su subregión y en su «formación jurídica nacional» para caracterizar el orden jurídico más allá de Europa. Véase Martti Koskenniemi, *To the Uttermost Parts of the Earth: Legal Imagination and International Power, 1300-1870*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2021, pp. 2, 9. Los análisis contextuales del pensamiento político y jurídico pueden ser esclarecedores y, hasta cierto punto, necesarios. Sobre sus puntos fuertes y sus limitaciones dentro de la historia del derecho internacional, véase Lauren Benton, «Beyond Anachronism: Histories of International Law and Global Legal Politics», en *Journal of the History of International Law* 21 (2019), pp. 7-40.

26. *Calcoen: A Dutch Narrative of the Second Voyage of Vasco da Gama in Calicut* (impreso en Amberes hacia 1504, traducido e impreso en Londres, 1874).

27. Desde luego, los agentes políticos no conocían a la perfección las expectativas de sus interlocutores, y las interpretaciones erróneas del protocolo

podían acarrear problemas. Sobre el protocolo, véanse Sanjay Subrahmanyam, *The Career and Legend of Vasco da Gama*, Nueva York, Cambridge University Press, 1997), capítulo 3; J. V. Melo, «In Search of a Shared Language: The Goan Diplomatic Protocol», *Journal of Early Modern History* 20, núm. 4 (2016), pp. 390-407; Stefan Halikowski-Smith, «"The Friendship of Kings Was in the Ambassadors": Portuguese Diplomatic Embassies in Asia and Africa during the Sixteenth and Seventeenth Centuries», *Portuguese Studies*, vol. 22, núm. 1, 2006, pp. 101-134, y, de forma más general, Lauren Benton y Adam Clulow, «Legal Encounters and the Origins of Global Law», en *Cambridge History of the World*, vol. 6, eds. Jerry Bentley, Sanjay Subrahmanyam y Merry Wiesner-Hanks, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, parte II, pp. 80-100.

28. Sobre los «malentendidos creativos» como soporte del «término medio» de compromiso cultural en lugares donde nadie tenía el monopolio de la violencia, véase Richard White, *The Middle Ground: Indians, Empires, and Republics in the Great Lakes Region, 1650-1815*, Nueva York, Cambridge University Press, 2010, p. xiii. Walter también hace hincapié en las diferencias de las «culturas de la violencia» y la «incomprensibilidad de la guerra prolongada» para los europeos (*Colonial Violence*, capítulo 3, p. 49). Sobre inconmensurabilidad y encuentros, véase Sanjay Subrahmanyam, *Courtly Encounters: Translating Courtliness and Violence in Early Modern Eurasia*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2012.

29. Inga Clendinnen, *Aztecs: An Interpretation,* Nueva York, Cambridge University Press, 1991, p. 3; Inga Clendinnen, «"Fierce and Unnatural Cruelty": Cortés and the Conquest of Mexico», *Representations* 33, núm. 1 (1991), pp. 65-100, 81. El término *españoles* es anacrónico en este contexto, ya que España aún no existía como nación y los soldados solían identificarse según su región de nacimiento, pero lo utilizo aquí y en el resto del libro como término útil y convencional.

30. Clendinnen, «Fierce and Unnatural Cruelty», p. 71.

31. Para un minucioso e inestimable relato de los prolegómenos de la violencia, incluyendo la oferta y el rechazo de tributo, véase Camilla Townsend, *Fifth Sun: A New History of the Aztecs*, Nueva York, Oxford University Press, 2021, pp. 88, 104.

32. Clendinnen, «Fierce and Unnatural Cruelty», p. 93. Cortés reconoció esta incapacidad. Una parte clave de su estrategia para congraciarse con la Corona, al tiempo que estaba en rebelión contra el gobernador de Cuba, fue fundar la ciudad de Vera Cruz y convertirse en jefe de su cabildo.

33. Clendinnen desarrolla el tema de la incomprensión mutua como telón de fondo de la violencia en un libro sobre la muerte del Gobernador Phillips a manos de un indígena australiano a principios del asentamiento de Botany Bay. Véase Inga Clendinnen, *Dancing with Strangers: Europeans and Australians at First Contact*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005. Sobre la inteligibilidad mutua y los ordenamientos jurídicos globales, véanse Lauren Benton, «In Defense of Ignorance: Frameworks for Legal Politics in the Atlantic World», en Brian Owensby y Richard Ross, *Justice in a New World: Negotiating Legal Intelligibility in British, Iberian, and Indigenous America*, New York University Press, 2018, pp. 273-290, y Lauren Benton, *Law and Colonial Cultures: Legal Regimes in World History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2002; compárese con Marshall Sahlins, *Islands in History*, Chicago, University of Chicago Press, 1987 [hay trad. cast.: *Libertades fraccionadas: esclavitud, intimidad y movilización jurídica en la Lima colonial, 1600-1700*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021].

34. Sobre la ley entre sistemas políticos distintos, véase Benton y Clulow, «Legal Encounters and the Origins of Global Law».

35. Esta iniciativa se basa en investigaciones recientes sobre las estrategias legales de grupos indígenas, personas esclavizadas, convictos, negros libertos y otros. Véanse, por ejemplo, Bianca Premo y Yanna Yannakakis, «A Court of Sticks and Branches: Indian Jurisdiction in Colonial Southern Mexico and Beyond», en *American Historical Review* 124, núm. 1 (2019), pp. 28-55; Michelle A. McKinley, *Fractional Freedoms: Slavery, Intimacy, and Legal Mobilization in Colonial Lima*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018; Alejandro de la Fuente y Ariela Gross, *Becoming Free, Becoming Black: Race, Freedom, and Law in Cuba, Virginia, and Louisiana*, Nueva York, Cambridge University Press, 2020; Rebecca J. Scott y Jean M. Hébard, *Freedom Papers: An Atlantic Odyssey in the Age of Emancipation*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2014; Kimberly Welch, *Black Litigants in the Antebellum American South*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2018), y Martha S. Jones, *Birthright Citizens: A History of Race and Rights in Antebellum America* Nueva York, Cambridge University Press, 2018.

36. Por ejemplo, Arnulf Becker Lorca, *Mestizo International Law: A Global Intellectual History, 1842-1933*, Nueva York, Cambridge University Press, 2014, y véase Liliana Obregón, «Peripheral Histories of International Law», en *Annual Review of Law and Social Science* 15, núm. 1 (2019), pp. 437-451. Una vertiente paralela de la literatura sobre la ampliación de la participación en el derecho internacional rastrea la creciente participación de juristas estadounidenses y latinoamericanos en el derecho internacional de los siglos XIX y XX; por ejemplo,

Juan Pablo Scarfi, *The Hidden History of International Law in the Americas: Empire and Legal Networks*, Nueva York, Oxford University Press, 2017; Benjamin Allen Coates, *Legalist Empire: International Law and American Foreign Relations in the Early Twentieth Century*, Nueva York, Oxford University Press, 2016. Sobre la autodeterminación, véase Adom Getachew, *Worldmaking after Empire: The Rise and Fall of Self-Determination*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2020.

37. El mejor relato sigue siendo Frederick Russell, *The Just War in the Middle Ages*, Nueva York, Cambridge University Press, 1975.

38. En general, también, según la historia estándar, Grocio estaba innovando al destacar la exigencia moral de que los combatientes observasen las normas vigentes en la actuación en la guerra. Véanse Pablo Kalmanovitz, *The Laws of War in International Thought*, Nueva York, Oxford University Press, 2020, y Jens Bartelson, *War in International Thought*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018.

39. John Fabian Witt, *Lincoln's Code: The Laws of War in American History*, Nueva York, Free Press, 2012, p. 18.

40. Witt, *Lincoln's Code*, p. 20.

41. Susan Pedersen, *The Guardians: The League of Nations and the Crisis of Empire*, Nueva York, Oxford University Press, 2017; Mark Mazower, *No Enchanted Palace: The End of Empire and the Ideological Origins of the United Nations*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, p. 209; Moyn, *Humane*.

42. Jonathan Barnes, «The Just War», en *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy: From the Rediscovery of Aristotle to the Disintegration of Scholasticism, 1100-1600*, eds. Norman Kretzmann, Anthony Kenny y Jan Pinborg, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 1982, pp. 771-784; Russell, *The Just War in the Middle Ages*. Al debatir qué constituía un perjuicio, los autores afirmaban que actos concretos, como la apropiación ilícita de bienes, constituían claramente un perjuicio, pero también lo eran las acciones que se presumían una afrenta a normas de justicia vagamente definidas. Véase, por ejemplo, Russell, *The Just War in the Middle Ages*, p. 65, sobre Gratian. Para el teólogo político Francisco de Vitoria, la violación del derecho natural a comerciar y viajar por parte de los indígenas de América servía como fundamento legítimo de la titularidad española; para Grocio, los particulares podían castigar legalmente las violaciones del derecho natural. Véanse Anthony Pagden, «Conquest and the Just War: The "School of Salamanca" and the "Affair of the Indies"», en *Empire and Modern Political Thought*, ed. Sankar Muthu, Nueva York, Cambridge University Press,

2012, pp. 30-60; Richard Tuck, «Introduction», en Hugo Grocio *The Rights of War and Peace*, 3 vols. Richard Tuck, Indianápolis: Liberty Fund, 2005, pp. ix-xxxiv, especialmente xx, xxvii, y Benjamin Straumann, «The Right to Punish as a Just Cause of War in Hugo Grotius' Natural Law», *Studies in the History of Ethics* 2 (2006), pp. 1-20. El comportamiento ofensivo también puede suponer un desafío al ordenamiento legal de «todo el mundo que, en cierto sentido, es una comunidad», como dijo Vitoria (Pagden citando a Vitoria, en «Conquest and the Just War», p. 43). Pagden señala que Vitoria parece proyectar el *ius gentium* como algo más amplio que el derecho romano que rige las relaciones de Roma con los pueblos no romanos y representarlo como una ley natural secundaria que se aplicaba a todos los hombres y era reconocida por todos los Estados.

43. Annabel Brett, «The Space of Politics and the Space of War in Hugo Grotius's *De iure belli ac pacis*», *Global Intellectual History* 1, núm. 1 (2016), pp. 33-60, y véase el capítulo 3 de este volumen.

44. Arnulf Becker Lorca, *Mestizo International Law: A Global Intellectual History, 1842-1933*, Nueva York, Cambridge University Press, 2014.

45. Sobre la persistencia de microestados en el orden internacional, véase Lauren Benton y Adam Clulow, «Protection Shopping among Empires: Suspended Sovereignty in the Cocos-Keeling Islands», *Past & Present* 257, núm. 1 (2022): pp. 209-247; sobre la persistencia de los imperios, véase Jane Burbank y Fred Cooper, *Empires in World History: Power and the Politics of Difference*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2011, capítulos 13 y 14. Para una valiosa visión crítica de la historia de las teorías de la guerra en las relaciones internacionales, véase Jens Bartelson, «War and the Turn to History in International Relations», en *Routledge Handbook of Historical International Relations*, eds. Benjamin de Carvalho, Julia Costa Lopez y Halvard Leira, Nueva York, Routledge, 2021, pp. 127-137.

46. Sobre los debates acerca del estatus de los piratas, véase Lauren Benton, *A Search for Sovereignty: Law and Geography in European Empires, 1400-1900*, Nueva York, Cambridge University Press, 2010, capítulo 3. James Q. Whitman ofrece un brillante análisis de la doctrina romana del *postliminium*, o restablecimiento de los derechos y la propiedad de los cautivos liberados, en un trabajo en curso sobre la historia jurídica de la propiedad. Véase también Clifford Ando, *Law, Language, and Empire in the Roman Tradition*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2011, pp. 14-15, 73.

47. Murad Idris ha abordado la naturaleza del tiempo entre la guerra y la paz desde un ángulo diferente; en lugar de una teoría de la guerra limitada, Idris trata

de rastrear las diversas huellas de una teoría de la paz limitada (o menos idealizada). Véase Murad Idris, *War for Peace: Genealogies of a Violent Ideal in Western and Islamic Thought*, Oxford, Oxford University Press, 2019, p. 319. En su historia de la violencia colonial, Walter señala las dificultades de distinguir entre guerra y paz en los imperios, pero tiende a caracterizar los intentos de definir el marco jurídico de las guerras imperiales como legalismo burdo o juegos semánticos. Walter, *Colonial Violence*, pp. 78-79.

48. También se vieron atrapados los pueblos europeos más empobrecidos. Véase Clare Anderson, *Convicts: A Global History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2022.

49. Dudziak, *War Time.*

Capítulo 2

1. *Cedulario Indiano, recopilado por Diego de Encinas en 1596*, libro IV, ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1946, pp. 226-227.

2. Las Casas, *Historia de las Indias*, 3, pp. 56, 28-31. La extrañeza del lenguaje jurídico del requerimiento ha suscitado numerosos comentarios de estudiosos de distintos campos. Por ejemplo el historiador latinoamericano D. A. Brading calificó la declaración de «cínico galimatías jurídico» (D. A. Brading, *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots and the Liberal State 1492-1867*, Nueva York: Cambridge University Press, 1991, p. 81), y el destacado estudioso de la literatura Stephen Greenblatt la describió como «extraña mezcla de ritual, cinismo, ficción jurídica e idealismo perverso» (Stephen Greenblatt, *Marvelous Possessions: The Wonder of the New World,* Chicago, University of Chicago Press, 2008, p. 98). Muchos historiadores del derecho iniciaban sus comentarios con citas de otros estudiosos; véase, por ejemplo, Stephen Neff, *Justice among Nations: A History of International Law* (Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2014, p. 113; otros son más cautelosos, como Tamar Herzog, *A Short History of European Law: The Last Two and a Half Millennia*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018, p. 156. Para una buena visión general del tratamiento del requerimiento como «absurdo jurídico», véase Paja Faudree, «Reading the Requerimiento Performatively: Speech Acts and the Conquest of the New World», en *Colonial Latin American Review* 24, núm. 4 (2015), pp. 456-478, en especial 457-458.

3. Patricia Seed, *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World, 1492-1640*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 1993,

capítulo 3.

4. Russell, *The Just War in the Middle Ages*, cap. 2.

5. La familiaridad funcionaba a muchos niveles. Conquistadores como Hernán Cortés eran muy conscientes de que leer el requerimiento y realizar otros rituales ofrecía cierta protección de las acusaciones de que estaban usurpando la autoridad de la Corona al hacer la guerra sin autorización. La Corona, los rivales y el papado eran los principales destinatarios de la lectura. Véanse Luigi Nuzzo, *El Lenguaje Jurídico de la Conquista: Estrategias de control en las Indias Españolas*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2021, pp. 64-66, y James Muldoon, *Popes, Lawyers, and Infidels: The Church and the Non-Christian World, 1250-1550*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1979, p. 142. El requerimiento también tuvo mayor difusión en la Castilla bajomedieval. Además de usarse en asedios y peticiones reales, se utilizaba en disputas cívicas. Yanay Israeli muestra que su elemento ritual clave era «la exhibición, lectura y producción de documentos», y funcionaba para presentar a los adversarios demandas antes de la «escalada judicial» de las disputas. Yanay Israeli, «The *Requerimiento* in the Old World: Making Demands and Keeping Records in the Legal Culture of Late Medieval Castile», en *Law and History Review* 40, núm. 1 (2022): pp. 37-62, 43, 60.

6. Carta del alcalde de Orihuela a Jaime II en Maria Teresa Ferrer i Mallol, *La Frontera amb l'Islam en el segle XIV: cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, Consell Superior d'Investigacions Científiques, 1988, p. 63.

7. Adrian Keith Goldsworthy, *Pax Romana: War, Peace and Conquest in the Roman World*, Londres, Weidenfeld & mp; Nicolson, 2016, p. 382, y véanse pp. 54-56.

8. Adrian Keith Goldsworthy, *Roman Warfare,* Nueva York, Basic Books, 2019, pp. 14-16.

9. Goldsworthy, *Roman Warfare*, pp. 75, 81.

10. Goldsworthy, *Roman Warfare*, p. 84.

11. Durante este período, la mayoría de las tropas romanas estaban estacionadas en regiones fronterizas. Adrian Goldsworthy, *Pax Romana*, 381; Arthur Eckstein, *Mediterranean Anarchy, Interstate War, and the Rise of Rome*, Berkeley, Universidad de California, 2007. Más tarde, relatos de rituales feciales, las acciones sacerdotales que anunciaban el comienzo de la guerra, abordaban implícitamente la relación entre las incursiones y la guerra. Las poblaciones a punto de ser atacadas teóricamente tenían la oportunidad de rendirse, a cambio en general de protección contra la violencia hacia sus vidas y propiedades. Pero el énfasis se ponía en iniciar la guerra, no en prevenirla. Clifford Ando, *Law,*

Language, and Empire in the Roman Tradition, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2011, pp. 51-52. Al mismo tiempo, los rituales feciales señalaban los límites de la guerra al destacar el modo en que la violencia privada o disgregada podía situarse bajo el manto de la guerra y los romanos podían afirmar su autoridad sobre la intensidad de las respuestas a la provocación. Goldsworthy, *Roman Warfare*, pp. 15-16.

12. Philip De Souza, «Rome's Contribution to the Development of Piracy», *Memoirs of the American Academy in Rome: Supplementary Volumes 6*, 2008, pp. 71-96.

13. Milka Levy Rubin, «The Surrender Agreements: Origins and Authenticity», en *The Umayyad World*, ed. Andrew Marsham, Nueva York, Routledge, 2021, p. 200. Sobre el saqueo tras la rendición, véase William V. Harris, *War and Imperialism in Republican Rome, 327-70 B.C.*, Oxford, Clarendon Press, 1979, p. 75.

14. Se ofrece una valiosa visión general de los relatos anteriores sobre las conquistas árabes, incluida la tesis de la migración, en la introducción de Fred Donner, *The Early Islamic Conquests,* Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1981. La caracterización de las conquistas como un proyecto expansionista ideado y dirigido por árabes de Oriente Próximo se repite en las historias populares. Hugh Kennedy, por ejemplo, describe su relato popular como «una historia de cómo un pequeño número [...] de hombres decididos y muy motivados fueron capaces de recorrer enormes distancias, a través de tierras escarpadas e inhóspitas, para conquistar grandes imperios y reinos y gobernar sus tierras», y califica de «asombrosa» la velocidad de estos acontecimientos. Hugh Kennedy, *The Great Arab Conquests: How the Spread of Islam Changed the World We Live In*, Filadelfia, Da Capo Press, 2008, pp. 1, 3.

15. Visto así, los árabes aparecen como el «más exitoso de los pueblos periféricos» en los bordes de las esferas de influencia imperiales o habitando zonas de tensión interimperial. Robert G. Hoyland, *In God's Path: The Arab Conquests and the Creation of an Islamic Empire,* Nueva York, Oxford University Press, 2015, p. 11.

16. Véase Levy Rubin, «The Surrender Agreements», y Aseel Najib, «Common Wealth: Land Taxation in Early Islam», tesis doctoral, Universidad de Columbia, 2023, cap. 5.

17. Hoyland, *In God's Path*, pp. 39, 44, 47, 67.

18. *Ibid*., p. 93.

19. Los acuerdos formales de este tipo incluían la *deditio in fidem* romano-bizantina, que implicaba la rendición en relación con el compromiso del invasor de actuar de buena fe en la aplicación de las condiciones, con un mínimo de justicia y misericordia. El acuerdo se formalizaba en un tratado o pacto. Gerhard Wirth, «Rome and Its Germanic Partners in the Fourth Century», en *Kingdoms of the Empire: The Integration of Barbarians in Late Antiquity*, ed. Walter Pohl, Nueva York, Brill, 1997, pp. 13-56.

20. En otro episodio famoso, los mongoles atacaron Rusia en represalia por el asesinato de sus embajadores. J. McIver Weatherford, *Genghis Kahn and the Making of the Modern World*, Nueva York: Crown, 2004, pp. 146, 179, 186.

21. Inga Clendinnen, «"Fierce and Unnatural Cruelty": Cortés and the Conquest of Mexico», en *Representations* 33 (1991), pp. 65-100. Y véase el análisis de esta afirmación en la introducción, más arriba.

22. Neil L. Whitehead, «Tribes Make States and States Make Tribes: Warfare and the Creation of Colonial Tribes and States in Northeastern South America», en *War in the Tribal Zone: Expanding States and Indigenous Warfare*, eds. R. Brian Ferguson y Neil L. Whitehead, Santa Fe, Nuevo México, School of American Research Press, 1992, pp. 127-150, 142.

23. El ejemplo más conocido es Napoleon A. Chagnon, Yanomamo: *The Fierce People*, Nueva York, Holt, Rinehart and Winston, 1983. Para un análisis de esta tendencia, véase Brian Sandberg, «Ravages and Depredations: Raiding War and Globalization in the Early Modern World», en *A Global History of Early Modern Violence*, eds. Erica Charters, Marie Houllemare y Peter H. Wilson Mánchester, Reino Unido, Manchester University Press, 2021, pp. 88-122, 88. John Jeffries Martin observa que Michel de Montaigne, haciéndose eco de las crónicas de los viajes al Nuevo Mundo, caracterizó la violencia, incluido el canibalismo, entre los tupinambás y tupiniquíns como una función de su dedicación a la venganza y a la enemistad más que a la guerra. «Cannibalism as a Feuding Ritual in Early Modern Europe», en *Acta Historiae* 25 (2017), pp. 1, 97-108.

24. Charles de Rochefort, *Histoire naturelle et morale des Iles Antilles de l'Amerique... Avec un vocabulaire Caraibe*, Róterdam, Arnould Leers, 1658; citado en Whitehead, «Tribes Make States», p. 143.

25. Véase el capítulo 3 sobre las incursiones portuguesas en África y el océano Índico. Sobre las similitudes entre las incursiones europeas y africanas (y otras de principios de la Edad Moderna), véase Brian Sandberg, «Ravages and Depredations», p. 92. Sobre el comercio de esclavos europeo y la intensificación de las incursiones en el África Occidental del siglo XVII, véase Paul Lovejoy,

Transformations in Slavery: A History of Slavery in Africa, Nueva York, Cambridge University Press, 2011, capítulos 3-4. El asentamiento europeo estimuló las incursiones en Norteamérica de múltiples maneras, en particular, a través de los efectos en cascada del aumento de la demanda de cautivos entre las comunidades indígenas. Thomas Abler, «Beavers and Muskets: Iroquois Military Fortunes in the Face of European Colonization», en Ferguson y Whitehead, eds., *War in the Tribal Zone*, pp. 151-174, 159, y Brett Rushforth, *Bonds of Alliance: Indigenous and Atlantic Slaveries in New France*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2012, p. 196.

26. Brian Sandberg, *War and Conflict in the Early Modern World: 1500-1700*, Malden, Massachusetts, Polity Press, 2016, cap. 7.

27. Sandberg, «Ravages and Depredations», p. 92.

28. La frase es de D. J. Mattingly, «War and Peace in Roman North Africa: Observations and Models of State-Tribe Interaction», en Ferguson y Whitehead, eds., *War in the Tribal Zone*, pp. 31-60, 53.

29. Este aspecto de las treguas y la violencia que seguía a la ruptura de la tregua recordaba a prácticas europeas de feudos, *vendettas* y duelos, variedades de violencia «menor» en las que los participantes invocaban el honor y avivaban acusaciones de traición e insulto. Las *vendettas* podían derivar en guerra, véase Edward Muir, *Mad Blood Stirring: Vendetta in Renaissance Italy*, Baltimore, Maryland, Johns Hopkins University Press, 1993, 1998. Sobre las justificaciones de las masacres, véanse Stephen D. Bowd, *Renaissance Mass Murder: Civilians and Soldiers during the Italian Wars*, Nueva York, Oxford University Press, 2018, especialmente el capítulo 4; Alison Games, *Inventing the English Massacre: Amboyna in History and Memory*, Nueva York, Oxford University Press, 2020, y Adam Clulow, *Amboina, 1623: Fear and Conspiracy on the Edge of Empire*, Nueva York, Columbia University Press, 2019.

30. Para un estudio fascinante de alianza política a través de líneas y entidades políticas, véase Hussein Fancy, *The Mercenary Mediterranean: Sovereignty, Religion, and Violence in the Medieval Crown of Aragón*, Chicago, University of Chicago Press, 2016; sobre las prácticas compartidas de negociación y diplomacia, véase John E. Wansbrough, *Lingua Franca in the Mediterranean*, Richmond, Surrey, Reino Unido, Curzon Press, 1996.

31. Las incursiones ganaderas podían producir ganancias importantes. En 1191, las fuerzas de Córdoba llevaron a cabo un ataque a Silva, controlada por los cristianos, y se hicieron con 3.000 prisioneros y 15.000 cabezas de ganado. James Brodman, *Ransoming Captives in Crusader Spain: The Order of the Merced on the*

Christian-Islamic Frontier, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1986, cap. 1, p. 3. Sobre la importancia cultural de las incursiones ganaderas, véase Javier Irigoyen-García, *The Spanish Arcadia: Sheep Herding, Pastoral Discourse, and Ethnicity in Early Modern Spain*, Toronto, University of Toronto Press, 2014, pp. 86-87.

32. Derek Lomax, *The Reconquest of Spain*, Nueva York, Longman, 1978, pp. 47-50; R. A. Fletcher, «Reconquest and Crusade in Spain c. 1050-1150», en José-Juan López-Portillo, *Spain, Portugal and the Atlantic Frontier of Medieval Europe*, Burlington, Reino Unido, Ashgate, 2013, pp. 69-85, 73, y Eduardo Manzano Moreno, *Historia de España: Época medieval*, Madrid, Crítica Marcial-Pons, 2010.

33. Sobre la compraventa de protección en general, véase Lauren Benton y Adam Clulow, «Empires and Protection: Making Interpolity Law in the Early Modern World», *Journal of Global History* 12, núm. 1 (2017), pp. 74-92.

34. Fancy, *Mercenary Mediterranean*.

35. Dolores María Pérez Castañera, *Enemigos seculares: Guerra y treguas entre Castilla y Granada (c. 1246-c. 1481)*, Madrid, Silex, 2013, p. 22. La recopilación que hace Pérez Castañera de estas treguas constituye la base del análisis que sigue. Véase también Luis Suárez Fernández, *Las guerras de Granada (1246-1492): Transformación e incorporación de al-Andalus*, Barcelona, Planeta, 2017, especialmente el capítulo 4, que explica el atractivo de las treguas porque no suponían una cesión de soberanía.

36. Pérez Castañera, *Enemigos seculares*, pp. 142, 143, 145, 146.

37. Pérez Castañera, *Enemigos seculares*, pp. 147, 148; Miguel Angel Ladero Quesada, *La Guerra de Granada (1482-1491)*, Granada, Diputación de Granada, 2007, p. 16.

38. Pérez Castañera, *Enemigos seculares*, «Apéndice Documental», p. 130.

39. Joseph F. O'Callaghan, *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2003, p. 140. Sobre los acuerdos de capitulación que llevaron a la conquista de Granada, véase Miguel Ángel Ladero Quesada, *Castilla y la conquista del reino de Granada,* Granada, Diputación de Granada, 1987, pp. 79-97.

40. Por ejemplo, como en Almeria, donde el asedio fue seguido por la captura masiva de esclavos. Véase O'Callaghan, *Reconquest and Crusade in Medieval Spain*, p. 140.

41. Thomas W. Barton, *Victory's Shadow: Conquest and Governance in Medieval Catalonia*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2019, p. 23.

42. Junto a los típicos actos de capitulación, la colonización patrocinada y la concesión de *fueros* o códigos jurídicos, la Corona también maniobró para fortalecer su autoridad en Granada, insistiendo en llevar a cabo todos los nombramientos eclesiásticos y extender la jurisdicción real a los nuevos territorios. Este poder real mejorado existía junto al poder resurgente de los nobles que recibieron ricas concesiones de tierras y cargos durante la conquista. A diferencia de las conquistas de Sevilla y Córdoba, la mayoría de los residentes musulmanes de la ciudad permanecieron en su lugar y conservaron algunos derechos de propiedad. La fuerza de la autoridad de la Corona que facilitó el tratado y su implementación no debe exagerarse; la política de la Corona fue reactiva y en gran medida impulsada por peticiones de diversos grupos de notables locales. Véase David Coleman, *Creating Christian Granada: Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City, 1492-1600*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2003, p. 74. Sobre la importancia de ver la conquista de Granada no como el final del conflicto, sino como un punto de inflexión en un complejo de incursiones y saqueos que se extendió hasta el norte de África, véanse Jocelyn Hendrickson, *Leaving Iberia: Islamic Law and Christian Conquest in North West Africa*, Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2021, y Andrew W. Devereux, *The Other Side of Empire: Just War in the Mediterranean and the Rise of Early Modern Spain*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2020, pp. 8, 99, 113.

43. Sobre las iteraciones de esta afirmación, tanto en la tradición cristiana del pensamiento político como en la musulmana, véase Murad Idris, *War for Peace: Genealogies of a Violent Ideal in Western and Islamic Thought*, Nueva York, Oxford University Press, 2019.

44. Katherine Ludwig Jansen, *Peace and Penance in Late Medieval Italy*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2018, p. 2.

45. Jansen, *Peace and Penance*, pp. 19, 15.

46. *Ibid*., pp. 31-35.

47. Mi argumento es coherente, aunque algo distinto, del que ponen de manifiesto varios excelentes estudios recientes que analizan el contexto jurídico que produjo el requerimiento y ordenó su ejecución ritual. Véanse especialmente Faudree, «Reading the *Requerimiento* Performatively»; Yanay Israeli, «The *Requerimiento* in the Old World: Making Demands and Keeping Records in the Legal Culture of Late Medieval Castile», *Law and History Review* 40, núm. 1, 2022, pp. 37-62, y Andrew W. Devereux, *The Other Side of Empire: Just War in the Mediterranean and the Rise of Early Modern Spain*, Ithaca, Nueva York, y Londres,

Cornell University Press, 2020. Gracias a Jorge Díaz Ceballos por compartir sus ideas y fuentes sobre el requerimiento; véase su libro *Poder compartido: Repúblicas urbanas, Monarquía y conversación en Castilla del Oro, 1508-1573*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, S.A., 2020, pp. 69, 85.

48. John E. Worth, ed. y trad., *Discovering Florida: First Contact Narratives from Spanish Expeditions along the Lower Gulf Coast*, Gainesville, University Press of Florida, 2014, p. 70. Sobre las capacidades y responsabilidades de los adelantados en Castilla, véase Robert MacDonald, «Introduction: Part II», *Leyes de los adelantados mayors: Regulations, Attributed to Alfonso X of Castile, Concerning the King's Vicar in the Judiciary and in Territorial Administration*, ed. Robert A. MacDonald, Nueva York, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 2000, pp. 5-29. Y sobre el significado y contexto de las reclamaciones de descubrimiento y colonización, véanse Lauren Benton y Benjamin Straumann, «Acquiring Empire by Law: From Roman Doctrine to Early Modern European Practice», *Law and History Review* 28, núm. 1, 2010, pp. 1-38; Lauren Benton, *A Search for Sovereignty: Law and Geography in European Empires, 1400-1900*, Nueva York, Cambridge University Press, 2010, capítulo 1, especialmente pp. 22-23, y Santiago Olmedo Bernal, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media: Los títulos jurídicos de la expansión peninsular hasta el Tratado de Tordesillas*, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 420-422.

49. Worth, *Discovering Florida*, p. 71.

50. *Ibid*., p. 78. El texto completo del requerimiento se halla en *Cedulario Indiano, recopilado por Diego de Encinas en 1596*, libro IV, ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1946, pp. 226-227.

51. Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, edición, introducción y notas de Ángel Delgado Gómez, Madrid, Editorial Castalia, 1993, p. 121.

52. Cortés, *Cartas de Relación,* 128. Las acciones de Cortés aún no se calificaban como conquista porque, relataba, Moctezuma le invitaba a Tenochtitlán; como señala Anthony Pagden, caracterizó como sus «únicos actos de guerra... la subyugación de Tlaxcala —que era en cierto sentido una ciudad independiente— y la masacre de Cholula». Anthony Pagden, trad. y ed., *Letters from Mexico*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, p. lxix.

53. No está claro cómo se efectuó tal promesa, o siquiera si se efectuó. *Cartas de Relación,* 129.

54. En este caso, los españoles tenían un intérprete y explicaron que «no queríamos guerra, sino sólo la paz y amor con ellos», a lo que los indios «no se curaron de responder con [flechas]». *Cartas de Relación*, 130.

55. *Cartas de Relación*, 168.

56. Sobre la probabilidad de que los regalos mexicas a los españoles fueran signos de dominación y no de sumisión, véase Inga Clendinnen, «Fierce and Unnatural Cruelty: Cortés and the Conquest of Mexico», en *New World Encounters*, ed. Stephen Greenblatt, Berkeley: University of California Press, 1993, pp. 12-47, 17. Sobre el argumento de que Cortés puso énfasis en el vasallaje de diversas formas para reforzar su legitimidad como conquistador, véase José Valero Silva, *El legalismo de Hernán Cortés como instrumento de su conquista*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, pp. 44-47.

57. Véase, por ejemplo, Camilla Townsend, *Fifth Sun: A New History of the Aztecs*, Nueva York, Oxford University Press, 2021, pp. 88, 104.

58. Cortés relaciona de manera explícita los motivos de la guerra con la «traición» de Moctezuma: «No podía creer que tan gran señor [...] dijese que era mi amigo, y entretanto buscase la manera de atacarme por mano ajena. [...] Pero como era cierto que no mantuvo su palabra ni dijo verdad, yo había cambiado mis planes: mientras que, antes, había ido a su tierra con la intención de verle y hablar con él para tenerle como amigo y para conversar con él en armonia, ahora me proponia entrar en su tierra en guerra, haciendo todo el daño que pudiera como enemigo, aunque lo lamentaba mucho, porque siempre habría preferido ser su amigo y pedirle consejo sobre todas las cosas que deben hacerse en esta tierra». *Letters from Mexico*, p. 75.

59. Véase el capítulo 3 de este volumen para un comentario de la construcción de un derecho local a guerrear en los imperios.

60. *Letters from Mexico*, p. 89.

61. La estrategia de Cortés al fundar una nueva ciudad es paradigmática de un proceso más amplio que desencadenó conflictos jurisdiccionales en el curso de la conquista y la colonización. Para un análisis claro y fascinante de esta dinámica, véase Jorge Díaz Ceballos, «New World Civitas, Contested Jurisdictions, and Inter-cultural Conversation in the Construction of the Spanish Monarchy», en *Colonial Latin American Review* 27, núm. 1, 2018, pp. 30-51.

62. Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España*, libro 12, capítulo 11. Véase Early Nahuatl Library, <https://enl.wired-humanities.org/fcbk12ch11<. Townsend sostiene que Moctezuma dio órdenes a los cholultecas de retener comida y también podría haberles instado a tender emboscadas a los españoles cuando abandonaban la ciudad. Townsend, *Fifth Sun*, p. 104.

63. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España. Tomo I*, introducción y notas por Joaquín Ramírez Cabañas, México, Pedro Robredo, 1939, 289. El hecho de que no se leyera el requerimiento se convirtió en un punto de crítica durante la *residencia* (revisión formal) de Cortés. *Letters from Mexico*, p. 454, n. 27.

64. *Florentine Codex*, libro 12, cap. 11, https://enl.wired-humanities.org/fcbk12ch11.

65. Townsend señala que la lógica de castigar la rebelión, tan destacada en la época de Cortés, se hizo menos prominente más tarde porque los cronistas «a menudo olvidaban lo que debían decir» y mezclaban otros razonamientos. Townsend, *Fifth Sun*, p. 109.

66. El grupo capituló rápidamente y ofreció telas de algodón, pieles, piñones, aves de corral y algunas turquesas. Pedro de Castañeda de Nájara, *Relación de la Jornada de Cíbola/Narrative of the Coronado Expedition*, ed. John Miller Morris, Chicago, R. R. Donnelley & Sons, 2002, pp. 106, 108.

67. Castañeda, *Relación*, p. 122.

68. *Ibid*., p. 124.

69. *Ibid*., pp. 134-136, 152.

70. *Ibid*., p. 174.

71. *Ibid*., p. 374. Del mismo modo, en la conquista y colonización de Castilla del Oro, una región de América Central, a principios del siglo XVI, un agente de la conquista española observó que la lectura del requerimiento era contraproducente. Los grupos indígenas a los que se presentaba el requerimiento huían a las colinas para evitar a los españoles. El «remedio» de estos era atacarlos «sin observar formalidad alguna». Archivo General de Indias (AGI), Patronato 193, R. 13. Mi agradecimiento a Jorge Díaz Ceballos por esta fuente; sobre la conquista y colonización en Castilla del Oro, véase su *Poder compartido*.

72. *Ibid.,* p. 352.

73. Como ocurre con la etiqueta «españoles» en América, la categoría «inglés» comprende una enorme variedad de asentamientos, intereses y religiones. Sobre el ascenso y reconocimiento de Boston como poderosa «nación» frente a otros proyectos políticos «ingleses», véase Mark Peterson, *The City-State of Boston: The Rise and Fall of an Atlantic Power, 1630-1865*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2020, pp. 5-6, 16-18, 35.

74. Alfred A. Cave, *The Pequot War*, Amherst, University of Massachusetts Press, 1996, p. 170.

75. John Mason, *A Brief History of the Pequot War,* Boston, 1736; John Underhill, *News from America,* Londres, 1638; Lion Gardiner, *Relation of the Pequot Warres,* Hartford, Connecticut, Acorn Club of Connecticut, 1901 [1660].

76. Los recientes relatos históricos de la masacre y la guerra van más allá de la interpretación de Cave de las causas del conflicto que ofrece Alfred Cave en *The Pequot War* y, en general, se alinean con mi interpretación en el comentario que sigue, aunque Jenny Pulsipher encuentra mayor coherencia que yo en la doctrina de la guerra justa. Jenny Pulsipher, *Swindler Sachem: The American Indian Who Sold His Birthright, Dropped Out of Harvard, and Conned the King of England* New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2018. Para un esclarecedor análisis de la importancia de la guerra para el comercio regional, véase Peterson, *The City-State of Boston*, pp. 43-54. El libro de Cave sigue siendo inestimable por sus detalles sobre incursiones y negociaciones, y en mi propio relato me he basado en él en gran medida.

77. Peterson, *The City-State of Boston*, p. 48.

78. Las disputas sobre la justicia y el castigo en los asesinatos en la frontera se produjeron en todo el continente, y los historiadores han analizado sus ramificaciones políticas. Véase especialmente Nicole Eustace, *Covered with Night: A Story of Murder and Indigenous Justice in Early America*, Nueva York, Liveright, 2021. Richard White considera tales incidentes como una oportunidad para procesos jurídicos culturalmente híbridos (*The Middle Ground: Indians, Empires, and Republics in the Great Lakes Region, 1650-1815*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2011, pp. 75-82). Lisa Ford los analiza como focos de la política jurisdiccional (*Settler Sovereignty: Jurisdiction and Indigenous People in America and Australia, 1788-1836*, Cambridge, Reino Unido, Harvard University Press, 2010). Para los debates sobre la inteligibilidad mutua, véanse Brian P. Owensby y Richard J. Ross, «Making Law Intelligible in Comparative Context», en Brian P. Owensby y Richard J. Ross, eds., *Justice in a New World: Negotiating Legal Intelligibility in British, Iberian, and Indigenous America*, Nueva York, New York University Press, 2018, pp. 1-58, y Lauren Benton, «In Defense of Ignorance: Frameworks for Legal Politics in the Atlantic World», en Owensby y Ross, *Justice in a New World*, pp. 273-290.

79. John Winthrop, *Winthrop's Journal, "History of New England", 1630-1649, Vol. I,* Nueva York, Charles Scribner's Sons, 1908, p. 139.

80. Gardiner, *Relation of the Pequot Warres*; Pulsipher, *Swindler Sachem*, p. 35. Pulsipher señala que las negociaciones tomaron otro cariz cuando los soldados ingleses persiguieron y acorralaron a un grupo de pequots tras la masacre. Tras

parlamentar con un intérprete inglés, Thomas Stanton, los pequots enviaron a mujeres y niños fuera del pantano donde se habían refugiado. Los cautivos fueron esclavizados; en el combate que siguió, varias decenas de hombres pequots escaparon, y los que no escaparon fueron muertos (Pulsipher, pp. 38-41).

81. Sobre la percepción europea del salvajismo indio en la guerra y en posteriores contextos, véanse Peter Silver, *Our Savage Neighbors: How Indian War Transformed Early America*, Nueva York, W. W. Norton, 2008; Christian Crouch, *Nobility Lost: French and Canadian Martial Cultures, Indians, and the End of New France,* Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2014, y el capítulo 4 de este volumen.

82. Los magistrados de Boston citaron incluso la doctrina de la guerra justa en un caso para favorecer derechos indígenas a la violencia. Edward Johnson, *Johnson's Wonder-Working Providence, 1628-1651*, J. Franklin Jameson, ed., Nueva York, Barnes & Noble, 1952, p. 166.

83. Pulsipher caracteriza el comportamiento de la colonia de la Massachusetts Bay Company como una aplicación de la teoría de la guerra justa que habrían conocido a través de la obra de Hugo Grocio *De Iure Belli ac Pacis* (Pulsipher, *Swindler Sachem*, p. 42). Pero no hay pruebas suficientes del conocimiento específico de los escritos de Grocio por parte de los colonos. *De Iure Belli ac Pacis* apareció por primera vez traducido al inglés en 1682, mucho después de la guerra Pequot.

84. Russell, *Just War in the Middle Ages*, pp. 34-36; H. E. J. Cowdrey, «The Peace and the Truce of God in the Eleventh Century», en *Past & Present* 46 (1970), pp. 42-67; Randall Lesaffer, Erik-Jan Broers y Joanna Waelkens, «From Antwerp to Munster (1609/1648)», en *The Twelve Years Truce (1609): Peace Truce, War and Law in the Low Counties at the Turn of the 17th Century*, ed. Randall Lesaffer, Boston, Brill, 2014, pp. 233-255, 235.

85. Russell, *Just War in the Middle Ages*, pp. 70, 244.

86. *Ibid*., p. 183.

87. Idris sugiere similitudes en los planteamientos de autores islámicos y cristianos sobre la tregua. Idris, *War for Peace*, p. 129.

88. Sobre este punto y, más en general, sobre los debates de finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna acerca de la naturaleza de las treguas, véase Lesaffer y otros, «From Antwerp to Munster», pp. 240-243.

89. Lesaffer et al., «From Antwerp to Munster», p. 241; Georg Schwarzenberger, «Jus Pacis ac Belli?: Prolegomena to a Sociology of International Law», en *American Journal of International Law* 37, núm. 3 (1943), pp. 460-479.

90. Alberico Gentili, *De iure belli libri tres*, 2 vols., Nueva York, Clarendon Press; Londres, Humphrey Milford, 1933, vol. 2, libro II, cap. XII, p. 186.

91. Hugo Grocio, *The Rights of War and Peace*, libro III, ed. Richard Tuck, Indianápolis, Liberty Fund, 2005, cap. XXI, p. 1596.

92. Grocio, *The Rights of War and Peace*, libro III, cap. XXI, p. 1599. Grocio también comentaba sobre las acciones permitidas durante una tregua. Señalaba que, aunque no estaba permitido apoderarse de las posesiones del enemigo, la prohibición no se aplicaba a la toma de lugares que habían sido verdaderamente «abandonados... con el designio de no volver a poseerlos» (1603). Si pensamos en la fluidez del toma y daca en zonas de contacto irregulares, quedan claras las dificultades para discernir las confiscaciones legítimas de las ilegítimas.

93. Gentili, *De iure belli libri tres*, libro II, cap. XII, p. 186.

94. Randall Lesaffer, «Alberico Gentili's *ius post bellum* and Early Modern Peace Treaties», en *The Roman Foundations of the Law of Nations*, eds. Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, Nueva York, Oxford University Press, 2011, p. 228. Idris señala que el punto de vista de Gentili y Grocio sobre la tregua es que «congela, almacena o aplaza las intenciones hostiles» y subraya el modo en que esta asociación de las treguas con la guerra cosifica la paz como un final fijo e «incluso imposible» de la guerra. Idris, *War for Peace*, p. 190.

95. Gentili, *De iure belli libri tres*, libro II, cap. IV, p. 147.

96. *Ibid.*, libro II, cap. XII, p. 189.

97. *Ibid.*, libro II, cap. VIII, p. 192.

98. *Ibid.*, libro II, cap. XIV, p. 365; libro II, cap. XII, p. 189.

99. Grotius, *The Rights of War and Peace*, libro III, cap. XXI, pp. 1599-1603.

100. Gentili, *De iure belli libri tres*, libro I, cap. IV, p. 13.

101. *Ibid*., libro I, cap. II, p. 14.

102. Alberico Gentili, *The Wars of the Romans: A Critical Edition and Translation of De Armis Romanis*, Benedict Kingsbury y Benjamin Straumann, eds.; trad. al inglés por David Lupher, Nueva York, Oxford University Press, 2011, pp. 217-218.

103. Gentili, *The Wars of the Romans*, p. 227.

104. Hugo Grocio, *The Free Sea*, David Armitage, ed., Indianápolis, Liberty Fund, 2004.

105. Sobre la relación de Gentili con el conde de Essex, véase Diego Panizza, «Alberico Gentili's De Armis Romanis: The Roman Model of the Just Empire», en *Roman Foundations*, p. 57.

106. Tales conexiones continuaron. Las justificaciones de la violencia contra la ruptura de la paz pasaron a ser justificaciones para la represión bajo el mando

imperial contra quienes vulneraban «la paz del rey». Véase Lisa Ford, *The King's Peace: Law and Order in the British Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2021.

Capítulo 3

1. Poco sabemos de este cautivo, aparte de que pronto fue liberado bajo las leyes de Isabel para la protección de los indios.

2. Bernat Hernández, *Bartolomé de las Casas*, Nueva York, Penguin, 2015, pp. 82-83, 85-87.

3. Bartolomé de las Casas, *Brevísima Relación de la Destrucción de la Indias*, Madrid, Alianza Editorial, 2014 [2005], pp. 14, 85, 108.

4. Por ejemplo, en un ataque a Santo Domingo, los españoles habían perseguido a los nativos que se habían retirado a las colinas por su seguridad. Los soldados españoles mataron a la mayoría de los hombres indígenas y se apoderaron de «setenta u ochenta doncellas y mujeres». Las Casas, *Brevísima Relación*, p. 106.

5. Las Casas, *Brevísima Relación*, pp. 85, 105.

6. *Ibid*., p. 110.

7. Los estudios sobre la esclavitud en la época medieval y principios de la edad moderna en la península ibérica tratan de destruir esta distinción sin dejar de reconocer las diferencias. Véanse William D. Phillips Jr., *Slavery in Medieval and Early Modern Iberia*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2013, y A. C. de C. M. Saunders, *A Social History of Black Slaves and Freedmen in Portugal, 1441-1555*, Nueva York, Cambridge University Press, 1982. Otros estudios recientes hacen un esfuerzo coordinado por situar la esclavitud ibérica en el contexto de las relaciones entre entidades políticas en el mundo mediterráneo y África. Véanse especialmente Debra Blumenthal, *Enemies and Familiars: Slavery and Mastery in Fifteenth-Century Valencia*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2009; Daniel Hershenzon, *The Captive Sea: Slavery, Communication, and Commerce in Early Modern Spain and the Mediterranean*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2018, y Herman L. Bennett, *African Kings and Black Slaves: Sovereignty and Dispossession in the Early Modern Atlantic*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2020.

8. Para un análisis matizado de los *indios* en los hogares en Castilla y la autoridad de los amos sobre sobre ellos, véase Nancy E. van Deusen, *Global*

Indios: The Indigenous Struggle for Justice in Sixteenth-Century Spain, Durham, Carolina del Norte, Duke University Press, 2015, cap. 2.

9. Blumenthal, *Enemies and Familiars*, cap. 1.

10. Vincent Cornell, «Socioeconomic Dimensions of Reconquista and Jihad in Morocco: Portuguese Dukkala and the Sa'did Sus, 1450-1557», en *International Journal of Middle East Studies* 22 (1990), pp. 379-418, 393; Jocelyn Hendrickson, *Leaving Iberia: Islamic Law and Christian Conquest in North West Africa*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2021, p. 41.

11. Los esfuerzos de las personas esclavizadas para crear, conservar y reconstruir hogares se han explicado en detalle en diversos estudios históricos. Un ejemplo conmovedor y revelador relata la lucha legal, a lo largo de tres décadas, de Furcy, un hombre esclavizado en el océano Índico francés, cuya búsqueda de la libertad estaba inextricablemente unida a su lucha por «afirmarse como padre y marido». Sue Peabody, *Madeleine's Children: Family, Freedom Secrets, and Lies in France's Indian Ocean Colonies*, Nueva York, Oxford University Press, 2017, p. 10. Los historiadores también han analizado la difícil situación de las personas esclavizadas en plantaciones definidas como unidades políticas y jurídicas. Véase, por ejemplo, Thavolia Glymph, *Out of the House of Bondage: The Transformation of the Plantation Household*, Nueva York, Cambridge University Press, 2008. La lucha de las personas esclavizadas en los hogares es objeto de estudios en otras regiones y épocas. Por ejemplo, Laura Culbertson, *Slaves and Households in the Near East*, Chicago, Oriental Institute of the University of Chicago, 2011, y, significativo por su argumento de que el objetivo de las personas esclavizadas en África es el sentido de pertenencia, no la libertad, véase Suzanne Miers e Igor Kopytoff, *Slavery in Africa: Historical and Anthropological Perspectives*, Madison, University of Wisconsin Press, 1977. Numerosos estudios destacan el carácter de los hogares como lugares de la política. Por ejemplo, para Asia meridional, Indrani Chatterjee, *Unfamiliar Relations: Family and History in South Asia*, New Brunswick, Nueva Jersey, Rutgers University Press, 2004, y en la historia del pensamiento político, Anna Becker, *Gendering the Renaissance Commonwealth*, Nueva York, Cambridge University Press, 2019. Por último, trabajos recientes destacan la esclavitud atlántica como proyectos de control sobre las capacidades y derechos reproductivos de las mujeres cautivas. Véanse especialmente Jennifer Morgan, *Laboring Women: Reproduction and Gender in New World Slavery*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2004, y Jennifer Morgan, *Reckoning with Slavery: Gender, Kinship, and Capitalism in the Early Black Atlantic*, Durham, Carolina del Norte, Duke University Press, 2021. No puedo hacer justicia a todos los aspectos

de esta literatura en este capítulo sino hacer referencia a ideas clave relacionadas con los hogares y la guerra en imperios de guarnición.

12. El matrimonio de hombres europeos con mujeres locales fue fundamental al principio de los imperios europeos, incluso aquellos de los que no se habla en este capítulo. Sobre su importancia en el Imperio holandés, véase Charles H. Parker, *Global Calvinism: Conversion and Commerce in the Dutch Empire, 1600-1800*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2022, p. 143. Al rastrear los esfuerzos de los calvinistas por fomentar los matrimonios en el Imperio holandés, Parker subraya la importancia de la jurisdicción de las autoridades religiosas sobre el matrimonio. Este capítulo no se centra en las tensiones entre las autoridades seculares y las religiosas a la hora de trazar las políticas matrimoniales en los primeros tiempos de los imperios. Sobre la influencia de esas tensiones jurisdiccionales en los contornos institucionales de los imperios, véase Lauren Benton, *Law and Colonial Cultures: Legal Regimes in World History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2002, caps. 3 y 4.

13. Brett Rushforth, *Bonds of Alliance: Indigenous and Atlantic Slaveries in New France*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2012; Vincent Brown, *Tacky's Revolt: The Story of an Atlantic Slave War*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2020.

14. Anna Becker señala que Hannah Arendt influyó en una generación de estudiosos cuando afirmó, con una confianza mal encaminada, que Aristóteles había separado la esfera de la política del mundo doméstico y sus obsesiones por la «vida natural». Anna Becker, *Gendering the Renaissance Commonwealth*, p. 2.

15. Véase Becker, *Gendering the Renaissance Commonwealth*, 4.

16. *Ibid*., p. 9. Estas dimensiones políticas de los hogares han sido exploradas en la literatura sobre los hogares del mundo atlántico. Véanse especialmente Kathleen M. Brown, *Good Wives, Nasty Wenches, and Anxious Patriarchs: Gender, Race, and Power in Colonial Virginia*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1996; Glymph *Out of the House of Bondage*; Michelle A. McKinley, *Fractional Freedoms: Slavery, Intimacy, and Legal Mobilization in Colonial Lima 1600-1700*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018; María Elena Martínez, *Genealogical Fictions: Limpieza de Sangre, Religion, and Gender in Colonial Mexico*, Stanford, California, Stanford University Press, 2011, y Ann Twinam, *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*, Stanford, California, Stanford University Press, 1999.

17. Francisco Suárez, *Selections from Three Works*, ed. Thomas Pink, Indianápolis, Liberty Fund, 2015), pp. 99-101, 528.

18. Suárez, *Selections from Three Works*, p. 431, y véase p. 105.

19. *Ibid*., p. 105.

20. La guerra solo puede ser declarada de forma legítima por «un príncipe soberano que no tenga superior en asuntos temporales, o un Estado que haya conservado para sí una jurisdicción semejante» (Suárez, *Selections from Three Works*, p. 917). Solo una de las partes de una guerra puede tener una causa justa, y «no puede haber guerra justa sin una causa subyacente de carácter legítimo y necesario» (p. 929). La postura de Suárez sobre estos cuestiones era coherente con la de otros escolásticos.

21. Esta posición arraigaba la servidumbre en la voluntad humana, pero también suscitaba la cuestión —abordada asimismo por otros escolásticos— de si todos los esclavos, en todas las condiciones, podían consentir legítimamente a su esclavitud; sobre las cualidades naturales de la autoridad, véanse Juan Cruz Crus, «El Derecho de Gentes en Suárez: La Constumbre como Plebiscito Permanente», pp. 29-47, en *Suárez em Lisboa 1617-2017: Actos do Congresso*, eds. Pedro Caridade de Freitas, Margarida Seixas y Ana Caldeira Fouto, Lisboa, AAFDL Editora, 2018, pp. 31-32; André Santos Campos, «O Contratualismo de Francisco Suárez», pp. 111-126 en *Suárez em Lisboa*, pp. 122-123; sobre la esclavitud voluntaria, véanse Daniel Severin Allemann, «Slavery and Empire in Iberian Scholastic Thought, c. 1539-1682», tesis doctoral, Universidad de Cambridge, 2020, y Suárez, *Selections from Three Works*, pp. 420-421. Para un interesante comentario acerca de los usos del consentimiento en la asignación de trabajos forzados para amos en un contexto distinto, véase Sonia Tycko, «The Legality of Prisoner of War Labour in England, 1648-1655», en *Past & Present* 246, núm. 1, 2020, pp. 35-68.

22. Suárez, *Selections from Three Works*, p. 101. Suárez distinguía entre el derecho natural y el *ius gentium* (derecho de gentes), que identificaba como derecho humano, pero también distinto del derecho civil. Agrupaba el derecho de guerra, la esclavitud y los tratados de paz y treguas bajo el derecho de gentes. Estas leyes no se derivaban directamente de la razón natural ni eran necesarias en virtud de ella, aunque existían «en armonía con la razón natural».

23. Suárez, *Selections from Three Works*, pp. 403, 527. Sobre la subordinación del bien privado al bien público, véase Suárez, *Selections from Three Works*, pp. 205, 401-402.

24. Suárez, *Selections from Three Works*, pp. 412, 532-533.

25. Rushforth, *Bonds of Alliance*, cap. 1; Brown, *Tacky's Revolt*, pp. 4, 6.

26. Allemann, «Slavery and Empire in Iberian Scholastic Thought».

27. Suárez, *Selections from Three Works*, p. 986. La cursiva es mía. La diferencia entre un duelo y un conflicto con «el verdadero carácter de guerra» era que este último se emprende «bajo autoridad pública y por una causa pública» (Suárez, *Selections from Three Works*, p. 987).

28. *Ibid*., p. 987.

29. *Ibid*., pp. 987-988.

30. Sanjay Subrahmanyam, *The Portuguese Empire in Asia, 1500-1700: A Political and Economic History*, Hoboken, Nueva Jersey, John Wiley & Sons, 2012, pp. 52, 60. Cierto es que la Corona expresaba en sus instrucciones una preferencia por la paz, e incluso exhortaba a los capitanes a ignorar las «afrentas», pero el rey también daba amplia autorización a los capitanes para responder con la misma moneda a cualquier acto de agresión. Por ejemplo, en sus instrucciones a Diogo Lopes de Sequeira, el rey afirmaba su deseo de «paz y amistad», pero también instruía a Sequeira para que si era objeto de un «ataque armado» o era «traicionado» por partes que quisieran desarmar la flota, «entonces causarás todo el daño y perjuicio que puedas a quien intente tal cosa». «Instrucciones a Diogo Lopes de Sequeira, Almeirim, 13 de febrero de 1508», en *Documentos sobre os Portugueses em Moçambique e Na África Central, 1497-1840, Vol. II*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1963, p. 267. Los altos funcionarios del Estado da Índia tenían plena autorización tanto para celebrar tratados de paz como para hacer la guerra. Véase, por ejemplo, «Letters Patent Delegating the Powers of Captain-Major to D. Francisco de Almeida, Lisboa, 27 de febrero de 1505», *Documentos sobre os Portugueses em Moçambique e Na África Central, 1497-1840, Vol. I*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1962, p. 151. Las instrucciones de Almeida incluían órdenes detalladas para hacer creer a los «moros» de Sofala que los portugueses habían venido a comerciar pacíficamente, mientras se preparaban para «saltar a tierra» y apoderarse de todos los comerciantes y sus mercancías. «Instructions to the Captain-Major D. Francisco de Almeida, Lisboa, 5 de marzo de 1505», *Documentos sobre os Portugueses Vol I*, 181.

31. Su uso de la violencia en el mar no era original en la región, como solían afirmar las historias más antiguas al contraponer el militarismo europeo con las pacíficas regiones del Índico y el Pacífico. Véase Sebastián R. Prange, «A Trade of No Dishonor: Piracy, Commerce, and Community in the Western Indian Ocean, Twelfth to Sixteenth Century», *American Historical Review* 116, núm. 5, 2011, pp. 1269-1293. Y sobre las similitudes en las estrategias asiática y europea de ejercicio de poder sobre el espacio marítimo, véase Adam Clulow, «Determining

the Law of the Sea: The Long History of the Breukelen Case, 1657-1662», en Tonio Andrade, Xing Hang, Anand A. Yang y Kieko Matteson, eds., *Rovers, Silver, and Samurai: Maritime East Asia in Global History, 1550-1700*, Honolulú, University of Hawaii Press, 2016, pp. 181-201.

32. En sus instrucciones al primer virrey, Francisco de Almeida, el rey Manuel describía los términos que debían exigirse a los gobernantes vencidos de Asia como tributo y acuerdo para comerciar con los portugueses y proveer sus fortalezas. «Instructions to the Captain-Major D. Francisco de Almeida, Lisbon, 1505 March 5», en *Documentos sobre os Portugueses Vol I*, p. 237.

33. Luis F. F. R. Thomaz, «Precedents and Parallels of the Portuguese Cartaz System», en *The Portuguese, Indian Ocean, and European Bridgeheads, 1500-1800: Festschrift in Honour of Professor K. S. Mathew*, eds. Pius Malekandathil y Jamal Mohammed, Tellicherry, India, Fundação Oriente and Institute for Research in Social Sciences and Humanities of MESHAR, 2001, pp. 67-85; Prange, «A Trade of No Dishonor»; Lauren Benton y Adam Clulow, «Empires and Protection: Making Interpolity Law in the Early Modern World», en *Journal of Global History* 12, núm. 1, 2017, pp. 74-92.

34. En 1509, el Consejo de Oficiales de la Flota del Estrecho se reunió en Mozambique para debatir si debían dejar pasar un navío capitaneado por un súbdito del rey de Malindi que navegaba con dos salvoconductos. El hecho de que mantuvieran el debate indicaba que los apresamientos de barcos con salvoconductos portugueses eran habituales. «Minutes of the Council of Officials of the straits Fleet [Mozambique, 1509 January 25]», en *Documentos sobre os Portugueses, Vol II*, p. 327.

35. Los capitanes y las tripulaciones también desviaban mercancías (y, probablemente, cautivos) de los botines con apoyo oficial. El rey exhortó al primer virrey, Francisco de Almeida, a vigilar a los hombres que ocultaban los botines. «Instructions to the Captain-Major D. Francisco de Almeida, Lisbon, 1505 March 5», en *Documentos sobre os Portugueses Vol I*, p. 193. Y una carta al rey en 1510 se queja de «muchos robos en los botines tomados por la flota de Duarte de Lemos» y recomienda una investigación. «Summary by Antonio Carneiro, Secretary of State, of a Letter from Lourenço Moreno and Diogo Pereira to the King, 1510 December 20», *Documentos sobre os Portugueses, Vol II*, p. 561.

36. «Instructions to the Captain-Major D. Francisco de Almeida, Lisbon, 1505 March 5», *Documentos sobre os Portugueses Vol I*, p. 183.

37. Albuquerque no era de la misma alta alcurnia que Almeida, por lo que no recibió el título de virrey.

38. «Treaty between Spain and Portugal Concluded at Tordesillas, June 7, 1494», documento 9 en Frances Davenport y C. O. Paullin, *European Treaties Bearing on the History of the United States and Its Dependencies*, Washington, DC, Carnegie Institute of Washington, 1917, p. 99. Ni el Tratado de Tordesillas ni las donaciones papales que lo precedieron caracterizaban las tierras más allá de Europa como desocupadas o no reclamadas, sino que otorgaban el derecho a poseer los territorios recién descubiertos, incluso adquiriéndolos por conquista o cesión. Véanse Lauren Benton y Benjamin Straumann, «Acquiring Empire by Law: From Roman Doctrine to Early Modern European Practice», en *Law and History Review* 28, núm. 1, 2010, pp. 1-38, y Sharon Korman, *The Right of Conquest: The Acquisition of Territory by Force in International Law and Practice*, Nueva York, Oxford University Press, 1996, pp. 44-45.

39. Los capitanes portugueses erigían cruces de madera y pilares de piedra (*padrões*), a menudo en las desembocaduras de los ríos, para marcar sus «descubrimientos» y señalar las reclamaciones incipientes en determinados puntos de la costa occidental africana. En el océano Índico occidental, donde los portugueses se encontraron con pujantes redes comerciales y poderosas comunidades costeras, la práctica de erigir *padrões* se hizo más difícil. En África Oriental, Vasco da Gama observó desde su barco cómo los lugareños desmantelaban una cruz de madera que sus hombres habían erigido dos días antes, y en Calicut se vio reducido a implorar a los emisarios que visitaban su barco que llevaran un *padrão* a la orilla y lo colocaran allí. Véase Benton, *A Search for Sovereignty*, p. 55-59; Sanjay Subrahmanyam*, The Career and Legend of Vasco Da Gama*, Nueva York, Cambridge University Press, 1997, p. 144. Sobre los discursos jurídicos europeos acerca de la reivindicación de la posesión, véanse Benton y Straumann, «Acquiring Empire by Law»; Ken MacMillan, *Sovereignty and Possession in the English New World: The Legal Foundations of Empire, 1576-1640*, Nueva York, Cambridge University Press, 2006, y Lauren Benton, «Possessing Empire: Iberian Claims and Interpolity Law», en *Native Claims: Indigenous Law against Empire, 1500-1920*, ed. Saliha Bellmessous, Nueva York, Oxford University Press, 2011, pp. 19-40, 25.

40. Los fuertes marroquíes eran más guarniciones militares que puestos comerciales, pero esa pauta cambió en la costa africana occidental, donde los portugueses negociaron el derecho a fortificar su factoría de El Mina como nodo central de su comercio en África Occidental. Los primeros dirigentes del Estado da Índia habían servido en guarniciones en Marruecos, entre ellos Afonso de Albuquerque. Sobre el episodio de Calicut como punto de inflexión en la política

portuguesa de fortificación, véase Disney, *A History of Portugal and the Portuguese Empire*, p. 147.

41. Carta de Albuquerque a D. Manuel, noviembre de 1507 (aprox.), en Afonso de Albuquerque, *Albuquerque, Caesar of the East: Selected Texts by Afonso de Albuquerque and His Son*, trads. ing. y eds. T. F. Earle y John Villiers, Warminster, Reino Unido, Aris & Phillips, 1990, pp. 51-64, 59. La fortaleza aún estaba incompleta cuando Albuquerque regresó a Ormuz en 1515; murió poco después en Goa.

42. *Comentarios do Grande Afonso de Albuquerque*, cap. 44 in Albuquerque, *Albuquerque*, p. 155.

43. *Comentarios do Grande Afonso de Albuquerque,* 2.ª edición (Lisboa, 1576), parte III, caps. 22-28, en Albuquerque, *Albuquerque*, pp. 65-91, 81.

44. *Ibid*., pp. 65-91, 79.

45. Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Albuquerque, *Albuquerque,* pp. 93-150, 95.

46. *Ibid.,* pp. 93-150, 99.

47. Sebastian Prange, *Monsoon Islam: Trade and Faith on the Medieval Malabar Coast,* Nueva York, Cambridge University Press, 2018, p. 132.

48. La frase procede de S. F. Dale, «Islamic Architecture in Kerala: A Preface to Future Study», en *Islam and Indian Regions*, 2 vols., eds. A. L. Dallapiccola y S. Zingel-Avé Lallemant, Stuttgart, Steiner, 1993, pp. 491-495, citado en Prange, *Monsoon Islam*, p. 126.

49. Subrahmanyam, *The Portuguese Empire in Asia*, p. 88.

50. Carta de Albuquerque a D. Manuel, noviembre de 1507 (aprox.), en Albuquerque, *Albuquerque*, pp. 51-64, 57.

51. Carta de Afonso de Albuquerque al Rey, 6 de febrero de 1507, *Documentos sobre os Portugueses, Vol II*, p. 121. Almeida relató que durante la incursión de su flota en Mombasa (donde «todos se pusieron a saquear»), «mucha gente fueron tomados cautivos, mujeres, algunos blancos, y niños y algunos mercaderes de Cambay». «Account of the Voyage of D. Francisco de Almeida, Viceroy of India, Along the East Coast of Africa [1506 May 22]», en *Documentos sobre os Portugueses, Vol I*, pp. 533, 535.

52. Carta de Albuquerque al Rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Albuquerque, *Albuquerque*, pp. 93-150, 103-105.

53. Instrucciones a Diogo Lopes de Sequeira, Almeirim, 13 de febrero de 1508, *Documentos sobre os Portugueses, Vol II*, p. 259.

54. Se lamentaba de que «estas gentes» habían robado «quinientos hombres, los mejores de la India, y otros doscientos que estaban escondidos y ocultos». Carta de Albuquerque al Rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Albuquerque, *Albuquerque*, pp. 93-150, 119.

55. Algunos hombres también se unieron a comunidades hindúes y budistas, pero se les solía clasificar como mercenarios y no como *renegados* (apóstatas). Los portugueses reservaban la condena más dura a los cristianos que se convertían al islam y a menudo los llamaban traidores; los antiguos renegados «siempre llevaban consigo un cierto estigma de sospecha». Stuart Schwartz, *Blood and Boundaries: The Limits of Religious and Racial Exclusion in Early Modern Latin America*, Waltham, Massachusetts, Brandeis University Press, 2020, pp. 27-28, y véase Maria Augusta Lima Cruz, «Exiles and Renegades in Early Sixteenth-Century Portuguese India», en *Indian Economic and Social History Review* 23, núm. 3, 1986, pp. 250-262.

56. Maria Augusta Lima Cruz, «As andanças de um degredado em Terras Perdidas—João Machado», en *Mare Liberum* 5, 1995.

57. «Instructions to the Captain-Major D. Francisco de Almeida, Lisbon, 1505 March 5», en *Documentos sobre os Portugueses Vol I*, p. 233.

58. «Letter from Afonso de Albuquerque to the King [1513]», *Documentos sobre os Portugueses, Vol III*, p. 403.

59. Francisco Paulo Mendes da Luz, ed., *Livro das cidades, e fortalezas, que a coroa de Portugal tem nas partes da India, e das capitanias,* Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1960. Publicado originalmente ca. 1580.

60. Las vistas de las fortalezas aparecen en este orden: Mozambique, Mombasa, Ormuz, Diu, Damán, Baçaim (Vasai), Chaul, Goa, Barcalor, Caninor, Cunhale, Coulan, Colombo, Cananor, Achem, Malaca, Gale, Mangdor, isla de Marar, Onor, Mascate, Canganore, Cochín. Hasta Malaca, la progresión es de oeste a este.

61. «Instructions to the Captain-Major D. Francisco de Almeida, Lisbon, 1505 March 5», *Documentos sobre os Portugueses Vol I*, p. 239.

62. «Letter from the King to Pero Ferreira Fogaça, Captain of Kilwa [1507]», en *Documentos sobre os Portugueses, Vol II*, p. 28.

63. Ângela Barreto Xavier señala que el estatus jurídico de los *casados* estaba íntimamente relacionado con las categorías «granja», «casa», «tierra» y «matrimonio», así como con ideas sobre la autoridad de los cabezas de familia («Reducing Difference in the Portuguese Empire? A case study from Early-Modern Goa», en *Changing Societies: Legacies and Challenges, Vol. 1, Ambiguous Inclusions: Inside Out, Outside In*, eds. S. Aboim, P. Granjo y A. Ramos, Lisboa,

Imprensa de Ciências Sociais, 2018, pp. 241-261, 244. Véanse también Andréa Doré, «Os casados na Índia portuguesa: a mobilidade social de homens úteis», en *Raízes do privilégio: mobilidade social no mundo ibérico do Antogo Regime*, eds. Rodrigo Bentes Monteiro, Bruno Feitler, Daniela Buono Calainho y Jorge Flores, Río de Janeiro, Editora Civilizaçâo Brasileira, 2011, pp. 510-533, y Subrahmanyam, *The Portuguese Empire in Asia*, pp. 231-234.

64. Los esclavos cristianizados también se consideraban soldados en potencia. Véase Stephanie Hassell, «Religious Identity and Imperial Security: Arming Catholic Slaves in Sixteenth- and Seventeenth-Century Portuguese India», *Journal of Early Modern History* 26, núm. 5, 2022, pp. 403-428.

65. Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Albuquerque, *Albuquerque*, pp. 93-150, 103-105, 99.

66. *Ibid*., pp. 93-150, 103-105.

67. *Ibid*., pp. 93-150, 103-105, 137.

68. Albuquerque continúa diciendo que el Maestre Afonso más tarde «se casó con una mujer que no merecía», Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Albuquerque, *Albuquerque*, pp. 93-150, 97.

69. Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Albuquerque, *Albuquerque*, p. 97.

70. El proceso prosiguió. Albuquerque informó de que «cuando esta persona murió, el fraile de inmediato la casó con otro». Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Early y Villiers, *Albuquerque*, pp. 93-150, 99.

71. Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Early y Villiers, *Albuquerque*, pp. 93-150, 115.

72. *Ibid*., pp. 93-150, 117.

73. *Ibid*., pp. 93-150, 117.

74. *Ibid*., pp. 93-150, 147.

75. *Ibid*., pp. 93-150, 117.

76. *Ibid*., pp. 93-150, 99, y comentario anterior.

77. Subrahmanyam, *The Portuguese Empire in Asia*, pp. 20-24.

78. Indrani Chatterjee, «Renewed and Connected Histories: Slavery and the Historiography of South Asia», en *Slavery and South Asian History*, eds. Indrani Chatterjee y Richard M. Eaton, Bloomington, Indiana University Press, 2006; véase también Daud Ali, «War, Servitude, and the Imperial Household: A Study of Palace Women in the Chola Empire», en *Slavery and South Asian History*, eds. Chatterjee y Eaton. Sobre las prácticas generalizadas de incursiones marítimas, algunas de

las cuales implicaban la toma de cautivos, véase Prange, «A Trade of No Dishonor».

79. Indrani Chatterjee, *Gender, Slavery and Law in Colonial India*, Nueva York, Oxford University Press, 1999, p. 23. Las crónicas reales del interior de Rajastán se refieren a la práctica de regalar cautivos de guerra de alto estatus a las familias ricas. Ramya Sreenivasan, «Drudges, Dancing Girls, Concubines: Female Slaves in Rajput Polity, 1500-1850», en *Slavery and South Asian History*, eds. Chatterjee y Eaton, pp. 139, 144.

80. Chatterjee, *Gender, Slavery and Law*, p. 24. Chatterjee muestra que la explotación de las mujeres como cautivas tenía lugar junto con posibilidades estructuradas para que las mujeres cautivas mejorasen su posición mediante la transición a la condición de internas.

81. Chatterjee, «Renewed and Connected Histories», p. 21. Obsérvese que, en otros casos, Chatterjee marca una diferencia más clara entre los hogares europeos y del sur de Asia, sugiriendo que la distinción entre privado y público era más evidente entre los europeos y que esta diferencia llevó a malentendidos sobre la esclavitud india (*Gender, Slavery and Law*, pp. 20, 37). Joseph Miller defendió las continuidades regionales haciendo hincapié en el trabajo esclavo más que en el esclavismo, aunque también señaló diferentes modelos regionales en la forma en que se vinculaba la deuda a la adquisición de cautivos. (Joseph C. Miller, *The Problem of Slavery as History: A Global Approach*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2012). Ninguna de estas ideas sobre la continuidad de la esclavitud y la incorporación de los cautivos en los hogares contradice los argumentos sobre la singularidad de la trata de esclavos atlántica en el extraordinario número de cautivos, su composición demográfica y las innovaciones sistémicas para trasladar, aterrorizar y clasificar a las personas esclavizadas. Sobre la mercantilización de la mujer en la trata de esclavos atlántica, véase Jennifer L. Morgan, *Reckoning with Slavery: Gender, Kinship, and Capitalism in the Early Black Atlantic*, Durham, North Carolina, Duke University Press, 2021.

82. Goa contaba con unos 2.000 *casados* a mediados del siglo XVI. En otras ciudades de guarnición había comunidades menores. Subrahmanyam estima que la población total de *casados* en el Estado da Índia era de entre 5.500 y 6.000 en 1600. Estos eran *casados brancos* (blancos casados que eran portugueses o descendientes de portugueses). Había otro grupo, más numeroso, de *casados pretos* (negros), que eran habitantes locales cristianizados a los que se concedían privilegios similares por vivir en ciudades portuguesas (*The Portuguese Empire in Asia*, pp. 232-234).

83. Carta de Albuquerque al rey Manuel, 1 de abril de 1512, en Early y Villiers, *Albuquerque*, pp. 93-150, 147.

84. *Ibid*., pp. 109, 113.

85. *Ibid*., p. 109.

86. *Ibid*., p. 101.

87. Flores, *Unwanted Neighbours: The Mughals, the Portuguese, and Their Frontier Zones,* Nueva York, Oxford University Press, 2018, cap. 6.

88. Jorge Flores, *Unwanted Neighbours*, pp. 88-101.

89. Ya en tiempos de Albuquerque, se acusaba a los *casados* de eludir sus responsabilidades de ayudar a defender la ciudad y mantener las fortificaciones. Durante la unión con España (1580-1640), se intensificó la inquietud acerca de la pureza religiosa y racial de los *casados* (Barreto Xavier, «Reducing Difference in the Portuguese Empire?», pp. 246-247; Subrahmanyam, *The Portuguese Empire in Asia*, p. 238). Los *casados* también constituían una red de comercio privado que generó tensiones con los funcionarios de aduanas del Estado da Índia. Véase Pius Malekandathil, «The Portuguese Casados and the Intra-Asian Trade: 1500-1663», *Proceedings in the Indian History Congress*, vol. 61, parte 1 (2000-2001), pp. 385-406.

90. Sobre el imperio informal frente al formal, véanse A. R. Disney, *A History of Portugal and the Portuguese Empire*, vol. II, Nueva York, Cambridge University Press, 2009, capítulo 21; Malyn Newitt, «Formal and Informal Empire in the History of Portuguese Expansion», *Portuguese Studies* 17 (2001), pp. 2-21. Sobre el imperio «en la sombra», véase George Winius, «The "Shadow Empire" of Goa in the Bay of Bengal», *Itinerario* 7, núm. 2 (1983), pp. 83-101. En *Unwanted Neighbours*, Flores analiza estas modelos y aboga por la diversificación en las zonas fronterizas.

91. Erik Lars Myrup, *Power and Corruption in the Early Modern Portuguese World*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 2015, pp. 4-6; Prange, *Monsoon Islam*, p. 224; la frase «redes de nobleza» procede de Victoria García, «From Plunder to Crusade: Networks of Nobility and Negotiations of Empire in the Estado da Índia 1505-1515», proyecto de fin de bachillerato, Wesleyan University, 2012.

92. Sobre la multiplicidad de imágenes del imperio, y la confirmación, hacia las décadas de 1530 y 1540, de que el Estado da Índia se estaba construyendo según un modelo imperial, véanse Ângela Barreto Xavier, *A Invenção de Goa: Poder Imperial e Conversões Culturais nos Séculos xvi e xvii*, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2008. Sobre las incursiones, la toma de cautivos y la gobernanza en Brasil,

véanse John M. Monteiro, *Blacks of the Land: Indian Slavery, Settler Society, and the Portuguese Colonial Enterprise in South America*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018; Alexandre Pelegrino, «From Slaves to Indios: Empire, Slavery, and Race (Maranhâo, Brasil, c. 1740-90)», en *Law and History Review* (2022), pp. 1-27; y el análisis sobre la esclavitud en la región en los capítulos 4 y 5, más adelante.

93. Karen Ordahl Kupperman, *The Jamestown Project*, Cambridge, Massachusetts, Belknap Press, 2009.

94. Para una historia general de la Colonia de la isla de Providencia, véase Karen Ordahl Kupperman, *Providence Island, 1630-1641: The Other Puritan Colony*, Nueva York, Cambridge University Press, 1993. El análisis que sigue se ha extraído del libro de Kupperman. Su relato se basa principalmente en los Registros de la Providence Island Company, TNA CO 124/1 y TNA CO 124/2.

95. Kupperman, *Providence Island*, pp. 28-29.

96. *Ibid*., p. 42.

97. *Ibid*., p. 48.

98. Stephen Saunders Webb, *The Governors-General: The English Army and the Definition of the Empire, 1569-1681*, Chapel Hill, Omohundro Institute and University of North Carolina Press, 1979, p. 45.

99. Como colonia puritana dirigida por una compañía, la isla de Providencia no tenía un gobernador general real. Pero las exigencias de la regulación de la propiedad y la colonización, la organización para la defensa y la participación en la captura de botines reforzaron la autoridad militar sobre la civil de una manera que resulta familiar.

100. «Instructions to Generall Robert Venables Given by His Highness by Advice of His Councel Upon His Expedition to the West Indies», apéndice en Robert Venables, *The narrative of General Venables, with an appendix of papers relating to the expedition to the West Indies and the conquest of Jamaica, 1654-1655*, ed. C. H. Firth, Londres y Nueva York, Longmans, Green, and Co., 1900, pp. 111-115, 113.

101. Venables, *Narrative*, 5; citado en C. H. Firth, prefacio, Venables, *Narrative*, p. xxiii.

102. C. H. Firth, prefacio, Venables, *Narrative*, pp. xxiv, xxx.

103. Venables fue más tarde criticado por llevar alrededor de doscientas mujeres y niños con la flota, incluyendo a su propia esposa. Otros informes sugerían que la presencia de su esposa debilitó la capacidad de mando de Venables y suavizó su determinación en el ataque a las fuerzas españolas en

varios momentos clave. En su defensa, Venables más tarde afirmó que llevó a las esposas de los soldados para cuidar a los enfermos y heridos, y para apoyar la intención inglesa de hacer «una plantación, donde las mujeres serían necesarias». Venables, *Narrative*, 102.

104. «Instructions», Venables, *Narrative*, pp. 113-114.

105. Venables, *Narrative*, p. 8.

106. *Ibid*., pp. 52-59.

107. *Ibid*., p. 17.

108. *Ibid*., p. 36.

109. «Extracts from Henry Whistler's Journal of the West India Expedition, Appendix E», en Venables, *Narrative*, p. 166.

110. A los hombres de los barcos les fue mejor, y William Penn, a cargo de la flota, fue más tarde criticado por negar raciones a los soldados en tierra. A un oficial que pidió pan para sus hombres se le dijo que los hombres debían «trabajar o pudrirse». Venables, *Narrative*, p. 47.

111. Venables, *Narrative*, p. 50. Los oficiales a las órdenes de Venables presentaron su propia petición de «ropajes para oficiales y soldados, y todo tipo de herramientas e instrumentos de trabajo» y «las constituciones y leyes que Su Alteza crea convenientes para el gobierno del lugar». Venables, *Narrative*, pp. 63-64.

112. Venables, *Narrative*, p. 65.

113. CSP vol. 1, 1574-1660, «Orders of the Council of State», 3 de octubre de 1655.

114. CSP vol. 1, 1574-1660, «Order of the Council of State», 19 de diciembre de 1655; TNA SP 25/77, pp. 881-883.

115. Se ordenó a Daniel Gookin que ofreciera a los colonos de New Haven subvenciones de veinte acres por cada hombre mayor de doce años y diez acres a «uno de cada dos hombres o mujeres». TNA SP 25/76, pp. 304-306.

116. Carta desde Jamaica, 5 de noviembre de 1655, en «Letters Concerning the English Expedition», p. 142.

117. William Beeston, «Journal kept whilst in Jamaica and narrative of descent on the island by the French», BL Add MS 12430, f. 23.

118. Comité del Consejo de Plantaciones Extranjeras, Acta, 10 de enero de 1660/1, BL Egerton 2395, 290. Los miembros del Comité deliberaron sobre cómo hacer «la perfecta conversión del Ejército en una Colonia» y decidieron que, desde aquella distancia, estaba más allá de su capacidad. Tomaron una decisión sobre lo único en lo que estaban de acuerdo: que era necesario enviar dinero para la

mejora del fuerte. Comité del Consejo de Plantaciones Extranjeras, Acta, 10 de enero de 1660/1, BL Egerton 2395, 289.

119. CSP vol. 15, núm. 94. La política contó con el apoyo de Londres. Poco después de la conquista, Cromwell había ofrecido protección, tierras y los derechos de ciudadanos libres a los nuevos colonos de Jamaica, que eran contemplados con envidia por los empobrecidos soldados y exsoldados (Carla Gardina Pestana, *The English Atlantic in an Age of Revolution, 1640-1661*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2004, p. 195). El fomento del reasentamiento de ingleses procedentes de otras colonias trajo emigrantes de Barbados y Nieves, pero no logró atraer a un contingente de New Haven. Las concesiones de tierras continuaron esporádicamente. En otoño de 1662, el gobernador general Windsor comenzó a «conceder las tierras por Patente... y hacer todo lo posible para alentar a las personas a establecerse y plantar el país». Beeston, «Journal», 25v. Los oficiales se opusieron a la asignación de tierras a los simples soldados. Sobre los primeros intentos de colonización, véase Carla Gardina Pestana, *The English Conquest of Jamaica: Cromwell's Bid for Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2017, cap. 9.

120. Pestana, *The English Conquest of Jamaica*, p. 226.

121. Michael Guasco, *Slaves and Englishmen: Human Bondage in the Early Modern Atlantic World*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2014, cap. 3, especialmente pp. 100, 111; Casey Schmitt, «Centering Spanish Jamaica: Regional Competition, Informal Trade, and the English Invasion, 1620-1662», en *William and Mary Quarterly* 76, núm. 4, 2019, pp. 697-726. Como se señaló en el capítulo 2, los europeos entraban en una región donde las incursiones y la toma de cautivos ya eran prácticas habituales. En un artículo inédito que cito con permiso del autor, Ernesto Mercado-Montero sostiene que el pueblo llamado «caribes» por los europeos estaba formado por comunidades autónomas que se dedicaban a las incursiones, la captura de cautivos y las plantaciones. (Ernesto Mercado-Montero, «Raiding, Captive-Taking, and the Slave Trade in the Carib Archipelago», 2023.)

122. En 1600, por ejemplo, un barco inglés interceptó frente a Barbados un bergantín que transportaba un centenar de cautivos africanos a Cartagena y los vendió a cambio de perlas en otro puerto español. Guasco, *Slaves and Englishmen*, p. 100.

123. Karl Offen, «Mapping Amerindian Captivity in Colonial Mosquitia», *Journal of Latin American Geography* 14, núm. 3, 2015, pp. 35-65, 47.

124. Holly Brewer, «Creating a Common Law of Slavery for England and Its New World Empire», *Law and History Review* 39, núm. 4, 2021, pp. 65-834, 775-776.

125. Brewer, «Creating a Common Law of Slavery», p. 777.

126. Holly Brewer, «Slavery, Sovereignty, and "Inheritable Blood": Reconsidering John Locke and the Origins of American Slavery», en *American Historical Review* 122, núm. 4, 2017, pp. 1038-1078, 1046.

127. Citado en Brewer, «Slavery, Sovereignty, and "Inheritable Blood"», p. 1046, nota 18.

128. Para una panorámica reciente del corsarismo en Jamaica, véase Mark G. Hanna, *Pirate Nests and the Rise of the British Empire, 1570-1740*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 2015, cap. 3. Hanna dedica un párrafo inicial a la difícil situación del ejército.

129. Las referencias a «la línea» se convirtieron en un elemento fijo del discurso británico sobre la violencia en América incluso entrado el siglo XVIII. Eliga H. Gould, «Zones of Law, Zones of Violence: The Legal Geography of the British Atlantic, circa 1772», *William and Mary Quarterly* 60, núm. 3 (2003). Los usos históricos de la frase animaron a Carl Schmitt a alegar que el orden jurídico europeo dependía de una «limitación» de la guerra aniquiladora y su relegación a espacios fuera de Europa. Carl Schmitt, *The Nomos of the Earth in the International Law of the Jus Publicum Europaeum*, trad. ing. De G. L. Ulmen, Nueva York, Telos Press, 2006.

130. Beeston, «Journal», pp. 23-23v.

131. Beeston observó que D'Oyley «apenas fomentó la parte de crear plantaciones o comerciar (pero los corsarios siguieron actuando, y se consiguieron muchos botines considerables». Beeston, «Journal», p. 24v.

132. Modyford a Sec. Bennett, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 767. Modyford también señaló que patrocinar el corsarismo ayudaría a crear una fuerza de combate de reserva para futuras guerras interimperiales. Modyford a Abermarle, 1 de marzo de 1666, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 1144. Actas del Consejo de Jamaica, 22 de febrero de 1666, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 1138.

133. Beeston, «Journal», f. 26.

134. Modyford a Abermarle, 1 de marzo de 1666, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 1144.

135. Pestana, *The English Atlantic in an Age of Revolution*, p. 193. A pesar de los intentos oficiales de guiar a los corsarios hacia las colonias holandesas durante la guerra anglo-holandesa de 1665 a 1667, las colonias españolas siguieron siendo los principales objetivos de las incursiones inglesas.

136. A pesar de la difusa distinción entre piratas y corsarios, los contemporáneos insistieron en este último término para describir a sus propios asaltantes precisamente porque legitimaba la venta del botín. Sobre los orígenes

del término, véase Hanna, *Pirate Nests*, pp. 106-107. Sobre las implicaciones jurídicas de la fluida frontera entre piratería y corsarismo y sobre el uso por parte de los asaltantes del «postureo legal» para codificar sus ataques como legales, véanse Benton, *Search for Sovereignty*, cap. 3, y Lauren Benton, «Legal Spaces of Empire: Piracy and the Origins of Ocean Regionalism», en *Comparative Studies in Society and History* 47, núm. 4, pp. 700-724. Hatfield señala que los historiadores que utilizan la palabra *piratas* para referirse a los corsarios pasan por alto la importancia del término para los contemporáneos como ayuda para que la venta del botín se considerara legal (April Hatfield, *Boundaries of Belonging: English Jamaica and the Spanish Caribbean, 1665-1715*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2023, p. 33). La colaboración privado-público en las incursiones era evidente a todos los niveles. En Jamaica, en 1662 y 1663, una mezcla de barcos de la Armada y privados participaban en las incursiones, y la primera incursión importante realizada enteramente por carabelas privadas, la toma de Santa Marta, en la parte continental española, por parte de 120 hombres tuvo lugar en 1664. Los soldados se quejaron de que la mayor parte del botín de aquella incursión había ido a parar «al Estado», pero los beneficios alimentaron el entusiasmo por realizar otras empresas similares. Carta desde Jamaica, 5 de noviembre de 1655, en «Letters Concerning the English Expedition», apéndice D, en Venables, *Narrative*, p. 143.

137. CSP vol. 5, 1661-1669, 14 de junio de 1661, núm. 106. Tres años más tarde Londres ordenó a D'Oyley que pagara una parte del botín al rey y a los oficiales y marineros de la fragata de la Armada que había capturado el barco holandés. CSP vol. 5, 1661-1669, 19 de enero de 1664, núm. 641, y 24 de febrero de 1664, núm. 671. Si es que pagó, no lo sabemos.

138. Peter Earle, *The Sack of Panamá: Captain Morgan and the Battle for the Caribbean*, Londres, Thomas Dunne Books, 2007, pp. 12-13. La práctica inglesa de considerar a personas de piel oscura como esclavos comenzó antes (Guasco, *Slaves and Englishmen*) y se convirtió en habitual en los ataques de corsarios jamaicanos a puertos españoles (Hatfield, *Boundaries of Belonging*, p. 35).

139. Earle, *The Sack of Panamá*, cap. 6.

140. Hatfield, *Boundaries of Belonging*, p. 98.

141. Hatfield describe este caso con detalle en *Boundaries of Belonging*, pp. 95-98. Sobre la política española de refugio, véanse Jane Landers, «Spanish Sanctuary: Fugitives in Florida, 1687-1790», *Florida Historical Quarterly* 62, núm. 3, 1984, pp. 296-313; Fernanda Bretones Lane, «Spain, the Caribe, and the Making of Religious Sanctuary», tesis doctoral, Universidad Vanderbilt, 2019.

142. Venables, *Narrative*, p. 3.

143. D'Oyley a Sec. Nicholas, marzo de 1661, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 61. Sobre la toma de cautivos en los primeros tiempos del Caribe, véase Casey Schmitt, *The Predatory Sea: Human Trafficking and Captivity in the Seventeenth-Century Caribbean*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2025.

144. Charles Lyttelton a Henry Bennet, 15 de octubre de 1663, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 566.

145. Instrucción a Lord Windsor, Gob. Jamaica, 8 de abril de 1662, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 278. Para justificar su declaración de guerra local, Windsor se cuidó de citar la negativa de las autoridades españolas a concederle el derecho de comerciar en Puerto Rico y Santo Domingo. Beeston, «Journal», f. 25.

146. Beeston, «Journal», f. 25.

147. Beeston, «Journal», 26v. Más tarde, otros asaltantes tomaron Campeche y regresaron con botín y con escabrosas historias de su destrucción.

148. Hatfield, *Boundaries of Belonging*, cap. 1.

149. Actas del Consejo de Jamaica, 22 de febrero de 1666, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 1138. Modyford realizó interpretaciones creativas de las instrucciones que, según él, le otorgaban latitud para seguir dando comisiones. Modyford a Abermarle, 1 de marzo de 1666, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 1144.

150. Modyford al Sec. Arlington, 5 de junio de 1666, CSP vol. 5, 1661-1665, núm. 1209.

151. Hanna, *Pirate Nests*, pp. 112-113. Peter Earle, *The Sack of Panamá*.

152. Sobre la raza como característica definitoria de Jamaica como comunidad política emergente, véase Hatfield, *Boundaries of Belonging*.

153. Beeston, «Journal», p. 6.

154. *Ibid*., p. 6v.

155. *Ibid*., pp. 5-10.

156. David Armitage, «Introduction», en Hugo Grocio, *The Free Sea*, Indianápolis, Liberty Fund, 2004.

157. Hugo Grocio, *The Rights of War and Peace*, libro 1, cap. 3, Indianápolis, Liberty Fund, 2005, p. 241.

158. Annabel Brett, «The Space of Politics and the Space of War in Hugo Grotius's De Iure Belli ac Pacis», en *Global Intellectual History* 1, núm. 1, 2016, pp. 33-60. Mi comentario sobre Grocio se basa en gran medida en el brillante análisis de Brett.

159. Brett señala que se trata de una formulación problemática, ya que en otros lugares Grocio considera que los humanos en agrupaciones familiares ya

componen una *civitas*. Mientras que al menos un predecesor escolástico, Luis de Molina, sostenía que los cabezas de familia podían asumir el papel de soberanos y, por tanto, poseer la capacidad pública de hacer la guerra, Grocio «dio la vuelta al argumento para hacer del derecho público un derecho natural» (Brett, «The Space of Politics and the Space of War», p. 45). Aunque Grocio no pasó de aquí a un derecho definido de las comunidades imperfectas para hacer la guerra, sí reconoció la posibilidad de que un magistrado, como soberano en funciones, pudiera hacer la guerra legalmente contra particulares. Grocio, *The Rights of War and Peace*, libro 1, capítulo 3, 250.

160. Grocio, *The Rights of War and Peace*, libro 1, cap. 3.

161. La frase es de Brett, «The Space of Politics and the Space of War», p. 47.

162. Koskenniemi defiende persuasivamente una reinterpretación de la escolástica como imaginación de un «imperio de los derechos privados». Koskenniemi, «Empire and International Law», p. 32.

163. Sobre las corporaciones en el Imperio británico y las variedades de «colonialismo corporativo», véase Philip J. Stern, *Empire, Incorporated: The Corporations That Built British Colonialism*, Cambridge, Massachusetts, Belknap Press, 2023, p. 14.

Capítulo 4

1. «Narrative of the Hostilities committed by the French upon the Ohio in No. America, & of the Negotiation with Mr. de Mirepoix from April 1751 to 1755», BL Add MS 33029, f. 276. Los relatos contradictorios de la escaramuza hacen que sea imposible saber si Jumonville murió a manos de los británicos o a manos de los guerreros indígenas al mando de su líder, Tanaghrisson. En británicos evitaron culpar directamente a los combatientes indígenas de la muerte de Jumonville, pero en general, durante aquella década se intensificó el discurso sobre el salvajismo de los guerreros nativos. Peter Silver, *Our Savage Neighbors: How Indian Wars Transformed Early America*, Nueva York, W. W. Norton, 2008; Christian Ayne Crouch, *Nobility Lost: French and Canadian Martial Cultures, Indians, and the End of New France*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2014. Y sobre la importancia jurídica del debate de Jumonville en el desarrollo de las leyes de la guerra en Estados Unidos, véase John Fabian Witt, *Lincoln's Code: The Laws of War in American History,* Nueva York, Free Press, 2012, pp. 13-14, 19.

2. Daniel Baugh, *The Global Seven Years War 1754-1763: Britain and France in a Great Power Contest*, Nueva York, Routledge, 2011. Francia reclamaba el valle del Ohio basándose en la ubicación de sus posesiones en las cabeceras de extensos sistemas fluviales. Los británicos insistían en que el valle del Ohio pertenecía a los iroqueses, que se habían situado bajo la protección de los británicos según un tratado, en una relación que daba a Gran Bretaña el derecho —de hecho, la obligación, afirmaban los británicos— de impedir que otras potencias reclamaran «tierras que pertenecen de forma indiscutible a Gran Bretaña por cualquier ley establecida según el Derecho de gentes» (carta de Lord Halifax, recibida en agosto de 1753, f. 98, BL Add MS 33029). Sobre la práctica de marcar la posesión sobre sistemas fluviales sin límites, véanse Ken MacMillan, *Sovereignty and Possession in the English New World: The Legal Foundations of Empire, 1576-1640*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2006; Lauren Benton y Benjamin Straumann, «Acquiring Empire by Law: From Roman Doctrine to Early Modern European Modern European Practice», *Law and History Review* 28, núm. 1, 2010, pp. 1-38.

3. Los franceses habían dado instrucciones a su gobernador general, Michel-Ange Duquesne de Menneville (marqués de Duquesne), que evitara hacer la guerra a los indios «rebeldes» y se centrara en cambio en «expulsar a los comerciantes ingleses del río Ohio». Los gobernadores británicos de Norteamérica recibieron órdenes de «hacer todo lo posible para impedir por la fuerza» los asentamientos franceses en la región, incluyendo cualquiera efectuado «por los indios en interés de Francia». Baugh, *Global Seven Years War*, pp. 54-55, 59.

4. «Proposal for building forts», BL Add MS 33029, f. 111. A los funcionarios les preocupaba que las constantes invasiones de los franceses, incluidas las incursiones y la toma de cautivos por parte de indígenas aliados de los franceses en el valle del río Connecticut, representaban una estrategia explícita de agresión en tiempos de paz. Baugh, *Global Seven Years War*, pp. 41-43.

5. «Representation of the State of the Colonies in North America», BL Add MS 33029, 160v; sobre la historia de las incursiones en el valle del río Connecticut, véase John Demos, *The Unredeemed Captive: A Family Story from Early America,* Nueva York, Vintage, 1995.

6. Véase Witt, *Lincoln's Code*, cap. 1.

7. Emer de Vattel, *The Law of Nations*, eds. Béla Kapossy y Richard Whatmore, Indianápolis, Liberty Fund, 2010; Witt, *Lincoln's Code*. Obsérvese que Witt incluye de manera explícita los debates sobre conducta en el valle del Ohio como

importante preámbulo del posterior proyecto de codificación de las leyes de la guerra.

8. Sobre la mezcla de los discursos del derecho natural y el derecho positivo en el siglo XVIII, véase especialmente David Armitage, *The Declaration of Independence: A Global History*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2007, p. 89. Sobre los problemas de soberanía, condición de Estado y regionalismo, véanse Lauren Benton y Lisa Ford, *Rage for Order: The British Empire and the Origins of International Law, 1800-1850*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2016, cap. 6, y Jennifer Pitts, «Law of Nations, World of Empires: The Politics of Law's Conceptual Frames», en *History, Politics, Law: Thinking through the International*, eds. Annabel Brett, Megan Donaldson y Martti Koskenniemi, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2021, pp. 191-207.

9. Sobre los imperios como sistemas de Estados, y sobre la proyección del poder imperial en regiones que no estaban bajo el dominio directo de Europa, véase Lauren Benton y Lisa Ford, *Rage for Order*, caps. 6 y 7.

10. El presidente y el consejo de Fort St. David recibieron una carta del presidente y el consejo de Bombay a finales de noviembre de 1748 ordenando el cese de los combates por tierra y mar. Se trataba de un alto el fuego provisional; las potencias europeas seguían negociando el Tratado de Aquisgrán. Consulta del 20 de noviembre de 1748, BL IOR/G/18/6.

11. La Compañía Británica de las Indias Orientales (EIC) tenía pocos precedentes de éxito militar en la región, y poco de lo que presumir. La EIC había invertido dinero durante décadas en desafiar a los marathas, una campaña que se había saldado con una vergonzosa y costosa derrota de las fuerzas navales marathas al mando del «pirata» Kanhoji Angre en 1718, y subsiguientes décadas de severa violencia. Cerca del extremo sur del subcontinente, un contingente de la EIC que partió de la fortaleza de Anjengo fue brutalmente masacrado en 1721, un acontecimiento que hacía presagiar un debilitamiento general de los beneficios y la presencia de la empresa en la región. Jon Wilson, *India Conquered: Britain's Raj and the Chaos of Empire*, Londres, Simon & Schuster, 2016, cap. 3. Sobre el contexto comercial de la rivalidad anglo-francesa en la región, véanse John Shovlin, *Trading with the Enemy: Britain, France, and the 18th-Century Quest for a Peaceful World Order*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2021; Gregory Mole, «L'Économie politique de Joseph Dupleix: commerce, autorité et deuxième guerre carnatique, 1751-1754», en *Outre-mers* 103, núm. 388-389, 2015, pp. 79-96, y Elizabeth Cross, *Company Politics: Commerce, Scandal, and*

French Visions of Indian Empire in the Revolutionary Era, Nueva York, Oxford University Press, 2023.

12. A los funcionarios ingleses de la Compañía de las Indias Orientales también les preocupaba que la diplomacia con los nawabs no siempre estaba en sus manos, y que diversos comerciantes negociaban por su cuenta. En abril de 1749, el presidente y el consejo quisieron recordar a «varias personas... que es una orden permanente de la Compañía que nadie, salvo su Presidente, pueda mantener correspondencia con el Gobierno del País». Consulta del 11 de abril BL IOR/G/18/6, 21.

13. Consulta del 24 de julio de 1749, BL IOR/G/18/6.

14. Jon Wilson, *India Conquered*, p. 87.

15. Véase, por ejemplo, William Dalrymple, *The Anarchy: The East India Company, Corporate Violence, and the Pillage of an Empire,* Nueva York, Bloomsbury, 2019, pp. 53-57.

16. Una importante excepción es Shovlin, *Trading with the Enemy*. Sus conclusiones sobre las relaciones comerciales suplementan mi análisis de la regulación interimperial de la guerra. La tendencia de atribuir a Dupleix la invención de un nuevo estilo de Imperio francés se analiza en Felicia Gottmann, «Intellectual History as Global History: Voltaire's *Fragments sur l'Inde* and the Problem of Enlightened Commerce», en *India and Europe in the Global Eighteenth Century*, eds. Simon Davies Daniel, Sanjiv Roberts y Gabriel Sánchez Espinosa, Oxford, Voltaire Foundation, 2014, pp. 141-155, y Anthony Strugnell, «A View from Afar: India in Raynal's Histoire des deux Indes», en *India and Europe in the Global Eighteenth Century*, pp. 15-27. Otras evaluaciones críticas de la visión francesa del imperio son Danna Agmon, *A Colonial Affair: Commerce, Conversion, and Scandal in French India*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2017; Kenneth Margerison, «French Visions of Empire: Contesting British Power in India after the Seven Years War», *English Historical Review* 130, núm. 544, 2015, pp. 583-612, y Elizabeth Cross, *Company Politics*. Sobre la administración de empresas francesas dentro de un orden jurídico imperial más amplio, véase Laurie Wood, *Archipelago of Justice: Law in France's Early Modern Empire*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2020.

17. Compañía a Saunders, 23 de enero de 1751, Dodwell, *Calendar Madras Despatches*, p. 130.

18. Louis Hubert de Combault d'Auteuil era el cuñado de Dupleix. Dupleix a D'Auteuil, 14 de junio de 1751, citado en Virginia McLean Thompson, *Dupleix and His Letters (1742-1754)*, Nueva York, Robert O. Ballou, 1933, p. 285.

19. IOR/6/18/6, 399.

20. Citado n Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 102.

21. Dupleix a La Bourdonnais, 1 de diciembre de 1744, citado en Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 109. También reconoció su propia ingenuidad al suponer que la Compañía Francesa de las Indias ya había «llegado a un entendimiento con los ingleses» y que a él le correspondía simplemente mantener la paz. Dupleix a La Bourdonnais, 15 de enero de 1745, citado en Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 112.

22. Dupleix a La Bourdonnais, 30 de julio de 1746, citado en Thompson, *Dupleix and His Letters*, pp. 142-143.

23. Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 143.

24. Compañía de las Indias Orientales a Saunders, 23 de agosto de 1751, Dodwell, *Calendar Madras Despatches*, p. 154. La cursiva es mía.

25. Consulta de 9 de diciembre de 1750, IOR/P/240/9.

26. Se refería a cualquier lugar de la región, por supuesto. La frase continuaba, «ya sea en Fort St. David o en las dependencias de Poonamallee, Truvadi o Devikottai». Dupleix a D'Auteuil, 14 de junio de 1751, citado en Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 285.

27. «Colonel Lawrence's Narrative of the War on the Coast of Coromandel from the beginning of the Troubles to the Year 1754», en *An Account of the War in India*, ed. Richard Owen, Cambridge, Londres: T. Jefferys 1762, p. 6. Lawrence tenía el rango de comandante al comienzo de la guerra de la India y fue ascendido a teniente coronel en 1752.

28. Consulta del 9 de diciembre de 1750, IOR/P/240/9.

29. Consulta del 4 de julio de 1751, IOR/P/240/9.

30. En cierto momento, el presidente y el consejo de la EIC observaron que se podía debatir si el derecho de gentes autorizaba la guerra contra todos los enemigos de un aliado, pero concluyeron que «si esta conducta no es estrictamente conforme con el Derecho de Gentes, sí es perfectamente conforme con la costumbre en Europa de la cual la última guerra produjo muchos ejemplos», Consulta del 3 de agosto de 1752, IOR/P/240/9.

31. «Colonel Lawrence's Narrative of the War», en Cambridge, *An Account of the War in India*, p. 5.

32. Consulta del 8 de junio de 1752, IOR/P/240/9.

33. Dupleix a Saunders, 18 de febrero de 1752, citado en Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 279.

34. Consulta del 2 de septiembre de 1749, IOR/G/18/6.

35. Consulta del 8 de septiembre de 1749, IOR/G/18/6.

36. Consulta del 16 de octubre de 1749, IOR/G/18/6.

37. Sobre la política jurídica acerca de la definición y el tratamiento de los prisioneros de guerra en otros contextos imperiales, véanse Will Smiley, *From Slaves to Prisoners of War: The Ottoman Empire, Russia and International Law*, Nueva York, Oxford University Press, 2018; Renaud Morieux, *The Society of Prisoners: Anglo-French Wars and Incarceration in the Eighteenth Century*, Nueva York, Oxford University Press, 2019, y Will Smiley, «Rebellion, Sovereignty, and Islamic Law in the Ottoman Age of Revolutions, *Law and History Review* 40, núm. 2, 2022, pp. 229-259.

38. Consulta del 3 de marzo de 1749, en referencia a carta de Dupleix, IOR/G/19/7.

39. Consulta del 17 de diciembre de 1749, IOR/G/18/6, p. 437.

40. Consulta del 30 de noviembre de 1749, IOR/G/18/6, p. 415; Consulta del 17 de diciembre de 1749, IOR/G/18/6, p. 441.

41. Consulta del 16 de octubre de 1749, citando la carta de Dupleix e incluyendo también una copia de la carta de Dupleix del 26 de agosto de 1749, IOR/G/18/6, p. 338.

42. Consulta del 16 de octubre de 1749, IOR/G/18/6, p. 338.

43. Consulta del 16 de octubre de 1749, IOR/G/18/6, p. 364.

44. Consulta del 3 de enero de 1749, IOR/G/18/7, p. 10.

45. Consulta del 3 de enero de 1749, IOR/G/18/7, p. 2.

46. Consulta del 3 de enero de 1749, IOR/G/18/7, p. 2.

47. Consulta del 25 de noviembre de 1749, IOR/G/18/6, p. 407.

48. Consulta del 17 de diciembre de 1749, IOR/G/18/6, p. 437.

49. Consulta del 27 de abril de 1752, IOR/P/240/9.

50. Consulta del 30 de mayo de 1752, IOR/P/240/9.

51. El Consejo declaró su intención de tomar declaración a los prisioneros (presumiblemente habían sido liberados) y enviarlos a Dupleix, junto con una dura advertencia de que cualquier comportamiento similar sería objeto de represalias. Consulta del 12 de diciembre de 1751, IOR/P/240/9.

52. Dodwell, *Calendar Madras Despatches*, 1744-1755, p. 130.

53. Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 222; H. Dodwell, ed., *The Private Diary of Ananda Ranga Pillai Vol. 6,* Madrás, The Superintendent, Government Press, 1918, p. 255.

54. Consulta del 30 de mayo de 1752, IOR/P/240/9; consulta del 13 de agosto de 1752, IOR/P/240/9. Los británicos insistieron una y otra vez en que este

encarcelamiento de soldados franceses por parte de Mohamed Ali Khan contrastaba drásticamente con el apresamiento ilegal por parte de los franceses de un grupo de mercenarios suizos que se dirigían en barco a servir con las fuerzas británicas. Apresados directamente por los franceses, los soldados suizos no eran en absoluto prisioneros de guerra, según los británicos, sino víctimas de la piratería. Consulta del 13 de agosto de 1752; 21 de mayo de 1753, IOR/P/240/9, p. 71.

55. *A Genuine Account of some late Transactions in the East-Indies Containing the most Material Occurrences on the Coast of Coromandel, Since the Death of the late Nabob of Arcot, Who was Killed in Battle in July 1749,* Londres, Printed for R. Baldwin, 1753, p. 35.

56. *A Genuine Account of some late Transactions in the East-Indies*, p. 35.

57. «Colonel Lawrence's Narrative of the War», en Cambridge, *An Account of the War in India*, p. 7.

58. Dupleix a Busy, 9 de abril de 1752, extracto en Thompson, *Dupleix and His Letters*, p. 349.

59. Pekka Hämäläinen, *The Comanche Empire,* New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2008.

60. Los mejores estudios señalan la interconexión de las comunidades indígenas, pero siguen utilizando marcos imperiales únicos: John M. Monteiro, *Blacks of the Land: Indian Slavery, Settler Society and the Portuguese Colonial Enterprise in South America*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018; Hal Langfur, *The Forbidden Lands: Colonial Identity, Frontier Violence, and the Persistence of Brazil's Eastern Indians, 1750-1830*, Stanford, California, Stanford University Press, 2008; Barbara Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule in the Río de la Plata*, Stanford, California, Stanford University Press, 2003. En un estudio reciente, Herzog se centra en las interacciones entre imperios más que en las relaciones entre grupos indígenas (*Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2015).

61. Las fuentes contemporáneas suelen acortar Colônia do Sacramento a «Colônia», y yo a veces uso este nombre más corto.

62. Por ejemplo, Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule*, p. 91. Ganson no limita su análisis a esta cuestión, sino que prosigue, a partir de esta observación, con un análisis detallado de las reacciones guaraníes al tratado.

63. El censo jesuita de 1750 registra 26.362 residentes en los siete pueblos de misión que debían ser evacuados: San Nicolás, San Miguel, San Luis, Santo

Angelo, San Juan Bautista, San Lorenzo y San Borja. Un número indeterminado de indígenas vivía en los alrededores de estos. Esta cifra representaba una proporción muy considerable de la población total de los pueblos de misión. En 1751, los jesuitas contaron 97.582 indígenas residentes en las treinta y dos misiones (dos misiones del norte habían sido fundadas recientemente). Las tierras de la orilla oriental también comprendían haciendas pertenecientes a varias misiones no sujetas a órdenes de evacuación, porque estaban situadas en el lado occidental del río Uruguay: La Cruz, Concepción, Santo Tomé y San Francisco Javier (Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule*, p. 91).

64. Véase Herzog, *Frontiers of Possession*.

65. Real Orden, Buen Retiro, 24 de agosto de 1751, en Instituto Geográfico Militar (IGM), *Documentos Relativos a la Ejecución del Tratado de Límites de 1750*, Montevideo, El Siglo Ilustrado, 1938, p. 48. Todas las citas de esta colección han sido traducidas por mí.

66. En Santa Fe, por ejemplo, la práctica de aceptar estos bienes por parte de los dirigentes municipales se convirtió en un pequeño escándalo en el siglo XVIII.

67. Eduardo F. Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas en la Banda Oriental*, Montevideo, Talleres de Loreto Editores, 1998, p. 29.

68. Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, pp. 32-33.

69. «Testimonio del padre Gerónimo Delfín S.I., Sobre las hostilidades perpetradas por los infieles, y consideraciones a la necesidad de hacerles la Guerra», Loreto, 10 de agosto de 1701, Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 38.

70. «Certificación sobre la batalla del Yi, elevada al Rey por el maestre de campo Alejandro de Aguirre», Candelaria, 9 de marzo de 1702, Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 39.

71. Esas líneas eran difusas en toda América; véase Andrés Reséndez, *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*, Boston, Mariner Books, 2016.

72. Diego Bracco, *Con las Armas en La Mano: Charrúas, Guenoa-Minuanos y Guaraníes*, Montevideo, Planeta, 2013.

73. IGM, *Documentos*, pp. 125-135.

74. Memorial del P. Provincial de la Compañía de Jesús de la Provincia del Paraguay José de Barreda, 19 de julio de 1753, IGM, Documentos, p. 134.

75. Citado en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 97.

76. Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 98.

77. Borrador de una representación redactada por el P. Pedro Lozano, 12 de marzo de 1751, IGM, *Documentos*, pp. 19, 22, 23, 25.

78. Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, pp. 32-33.

79. Citado en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 61.

80. Carta de Francisco Pérez de Saravia, San Lorenzo, 22 de mayo de 1749, Archivo General de Indias (AGI), Buenos Aires 535.

81. Carta de Francisco Pérez de Saravia, San Lorenzo, 22 de mayo de 1749, Archivo General de Indias (AGI), Buenos Aires 535.

82. Carta de José de Andonaegui al Marqués de la Ensenada, Buenos Aires, 2 de septiembre de 1749, citada en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 62. En la carta se describe una campaña que resultó en la muerte de unos treinta «indios de Armas» y la captura de treinta y seis miembros de su séquito, incluidas mujeres y niños, «que se han repartido en esta Ciudad para su educación e instrucción religiosa». La carta utilizaba la expresión «piezas de chusma» para describir a los treinta y seis cautivos; el uso de *piezas* indica que los cautivos eran considerados casi esclavos, y la palabra *chusma* tenía un sentido ligeramente despectivo, similar a «populacho», aunque el término se aplicaba con frecuencia a mujeres.

83. «Relación de las paces hechas y requerimientos con los Indios Minuanes», AGI Charcas 218. Acosta y Lara reproduce un relato de otra expedición contra los minuanes en octubre de 1752 que resultó en la captura de unas quince mujeres y todos los caballos excepto los montados por los hombres que huyeron. Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, p. 104. Véase también el capítulo 2 de este volumen sobre la historia del término y la práctica del *requerimiento*.

84. «Relación de las paces hechas y requerimientos con los Indios Minuanes», AGI Charcas, 218.

85. Real Orden al Gobernador de Buenos Aires, Buen Retiro, 16 de febrero de 1753, en IGM, *Documentos*, p. 100.

86. «Instrucciones», AGI Buenos Aires, 535, f. 162.

87. *Ibid*.

88. La reunión congregó al comisario español, el Marqués de Valdelirios; José de Andonaegui, capitán general del Río de la Plata, y Gómez Freire de Andrada, capitán general de Río de Janeiro.

89. Citado en Philip Caraman, *The Lost Paradise: An Account of the Jesuits in Paraguay 1707-1768*, Londres, Sidgwick & Jackson, 1975, p. 245.

90. Bernardo Nusdorffer, «Breve relación de lo sucedido en la Provincia de la plata sobre la entrega de los siete pueblos de Yndios Guaraníes que el Rey

Católico ha mandado hacia la Corona de Portugal... Mision Yapeyú», 14 de agosto de 1752, BL ADD MS 13979, parte 1, f. 40.

91. Para un potente análisis de la posibilidad moral en el pensamiento escolástico, véase Annabel Brett, *The Possibility Condition. Rights, Resistance and the Limits of Law in Early Modern Political Thought*, Oxford, Oxford University Press, de próxima aparición, capítulo 2, y véase el capítulo 7 sobre su aplicación en contextos coloniales a principios del siglo XVII.

92. «Razones contra la evacuación de los Siete Pueblos de Misiones», 1750, IGM, *Documentos*, p. 1.

93. Borrador de una representación redactada por el P. Pedro Lozano, 12 de marzo de 1751, IGM, *Documentos*, p. 15.

94. *Ibid*., p. 19.

95. *Ibid*., p. 24.

96. *Ibid*., p. 24.

97. IGM, *Documentos*, p. 135.

98. «Letter of the Corregidor Miguel Guaho of Mission San Juan Bautista, 1753?», apéndice 2 en Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule*, p. 195.

99. Ganson habla del apego espiritual guaraní a la tierra pero no de la reivindicación de la propiedad. Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule*, pp. 100-101.

100. «Letter of Nicolás Ñeengirú, Corregidor of Mission Concepción, to the Governor of Buenos Aires, José de Andonaegui, July 20, 1753», apéndice 1, Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule*, pp. 191-197, 192. El comisionado español, Marqués de Valdelirios, dudaba de la capacidad de los indios de la misión para escribir tales cartas sin la ayuda de los jesuitas. Ganson, *The Guaraní under Spanish Rule*, p. 101.

101. Esta asociación se vio reforzada por una orden de Altamirano a los jesuitas de la misión para que dejaran de administrar los sacramentos a los guaraníes que se negaran a trasladarse o que huyeran al interior del país.

102. Borrador de una representación redactada por el P. Pedro Lozano 12 de marzo de 1751, IGM, *Documentos*, pp. 17-18; la negrita es mía.

103. IGM, *Documentos*, pp. 201-214.

104. Carta a Ricardo Wall, San Juan, 27 de agosto de 1757, AGI Buenos Aires 535, f. 102.

El panfleto se imprimió en Lisboa, sin citar a los autores, en 1757 con el título *Relação abreviada da república que os religiosos jesuítas das províncias de Portugal e Espanha estabeleceram nos domínios ultramarinos das duas*

monarquias, e da guerra que neles têm movido e sustentado contra os exércitos espanhóis e portugueses; formado pelos registros das secretarias dos dois respectivos principais comissários e plenipotenciário, e por outros documentos autênticos. Como indica el título, su intención era mostrar que los jesuitas habían formado una república secreta en el Río de la Plata, como supuestamente revelaban la correspondencia y otros documentos de la guerra contra los guaraníes. Pombal distribuyó ampliamente el panfleto, incluso en círculos diplomáticos. Fue reeditado en Lisboa en 1758 y traducido posteriormente al francés, español, alemán, italiano y latín, italiano y latín. Pierre-Antoine Fabre, José Eduardo Franco y Carlos Fiolhais, «The Dynamics of Anti-Jesuitism in the History of the Society of Jesus», Jesuit Historiography Online, Brill, <https://referenceworks.brill.com/display/entries/JHO/COM-192530.xml?rskey=Cv3pzH<(consultado el 2 de noviembre de 2022). Obsérvese que en el comentario que sigue hago referencia a una edición posterior de la obra, que en el momento de su publicación se atribuía a Pombal.

106. Sebastião José de Carvalho e Melo, Marquês de Pombal, *República Jesuíta Ultramarina,* Lisboa, Gravataí, SMEC; Porto Alegre, Martins Libreiro; Santo Ãngelo, Centro de Cultura Missionaeira/FUNDAMES: 1989 (1757), p. 11. El título original de esta obra era *Relação abreviada da república*.

107. Pombal, *República Jesuíta Ultramarina*, p. 13.

108. *Ibid*., p. 12.

109. *Ibid*., p. 14.

110. *Ibid*., p. 8.

111. *Ibid*., pp. 7, 9; la cursiva es mía.

112. *Ibid*., p. 9.

113. *Ibid*., p. 8.

114. D. Gillian Thompson, «French Jesuits 1756-1814», en *The Jesuit Suppression in Global Context: Causes, Events, and Consequences*, eds. Jeffrey D. Burson y Jonathan Wright, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 181-198, 184.

115. Dale K. Van Kley, «Plots and Rumors of Plots: The Role of Conspiracy in the International Campaign against the Society of Jesus, 1758-1768», en *The Jesuit Suppression in Global Context: Causes, Events, and Consequences*, eds. Jeffrey D. Burson y Jonathan Wright, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 13-39, 38-39.

116. Pitts deja claro este punto y menciona la importancia para Vattel de varios escenarios, entre ellos la costa carnática y Norteamérica, en los prolegómenos de

la Guerra de los Siete Años (Pitts, *Boundaries of the International*, pp. 68-69, 72); Walter Rech sitúa en lugar de honor la preocupación de Vattel por los Estados Berberiscos, aunque también señala la inquietud más fundamental de Vattel con la agresión prusiana. Walter Rech, *Enemies of Mankind: Vattel's Theory of Collective Security*, Leiden, Martinus Nijhoff, 2013, y véase la discusión posterior.

117. Emer de Vattel, *The Law of Nations*, eds. Béla Kapossy y Richard Whatmore, Indianapolis, Liberty Fund, 2010. Sobre la difusión y la influencia de Vattel en la Revolución Americana, véanse William Ossipow y Dominik Gerber, «*The Reception of Vattel's Law of Nations in the American Colonies: From James Otis and John Adams to the Declaration of Independence*», *American Journal of Legal History* 57, núm. 4, 2017, pp. 521-555; Mark Somos, «Vattel's Reception in British America, 1761-1775», en *Concepts and Contexts of Vattel's Political Thought*, ed. Peter Schröder, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2021, pp. 203-219; e Ian Hunter, «Vattel in Revolutionary America: From the Rules of War to the Rule of Law», en *Between Indigenous and Settler Governance*, eds. Lisa Ford y Tim Rowse, Abingdon, Reino Unido, Routledge, 2013, pp. 12-22. Sobre el contexto más amplio en el que circulaban sus ideas, véanse Peter Onuf y Nicholas Onuf, *Federal Union, Modern World: The Law of Nation in an Age of Revolutions, 1776-1814*, Madison, Wisconsin, Madison House, 1993, y Eliga Gould, *Among the Powers of the Earth: The American Revolution and the Making of a New World Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2014. Sobre Vattel en la Australia colonial, véase Lisa Ford, *Settler Sovereignty: Jurisdiction and Indigenous People in America and Australia, 1788-1836*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2011, pp. 27-28, 198. En términos más generales, véase Koen Stapelbroek y Antonio Trampas, eds., *The Legacy of Vattel's droit des gens*, Cham, Suiza, Palgrave Macmillan, 2019.

118. En los siguientes párrafos, me baso en gran medida en las ideas presentadas por Ian Hunter en «Vattel's Law of Nations: Diplomatic Casuistry for the Protestant Nation», *Grotiana* 31, 2010, pp. 108-140, 112.

119. Hunter, «Vattel's Law of Nations», p. 112.

120. *Ibid*., p. 131.

121. *Ibid*., pp. 125, 132. El enfoque de Hunter ha sido criticado por demasiado contextual y limitador de nuestra capacidad para apreciar la persistente relevancia doctrinal del enfoque de Vattel. La crítica exagera la dicotomía entre dos programas académicos, uno jurídico y uno histórico. Véase Lauren Benton, «Beyond Anachronism: Histories of International Law and Global Legal Politics», *Journal of the History of International Law*, enero de 2019, pp. 1-34.

122. Sobre la «práctica del juicio» descrita por Vattel, véase Hunter, «Vattel's Law of Nations», pp. 125, 135.

123. La exportación europea del equilibrio de poder como eje del derecho internacional en el largo siglo XIX es una historia conocida. Quizá su expresión más clara se encuentre en Wilhelm G. Grewe, *The Epochs of International Law*, trad. ing. De Michael Byers, Nueva York, Walter de Gruyter, 2000, p. 451. En contra de esta opinión, véase Benton y Ford, *Rage for Order*, pp. 19-22. Sobre el uso limitado de la metáfora en los tratados internacionales, véase Heinz Duchhardt, «The Missing Balance», *Journal of the History of International Law* 2, 2000, pp. 67-72. Como escribe Jennifer Pitts, es importante «leer el *droit des gens* no como un discurso que, como originalmente se entendía, era solo aplicable a Europa Occidental y que fue posteriormente ampliado, o como algo que se supone que se aplica universalmente, sino más bien como un discurso que a veces se utilizaba para enmarcar cuestiones sobre la posibilidad de relaciones jurídicamente reguladas con Estados y pueblos percibidos como, en principio, muy diferentes en leyes y costumbres». Pitts, «Law of Nations, World of Empires», p. 197. Y para un perspicaz relato de una influyente, aunque a menudo pasada por alto, visión alternativa del orden multiestatal dentro de Europa, véase Isaac Nakhimovsky, *The Holy Alliance: The History of Liberalism and the Politics of Federation*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2025.

124. Aquí, la visión de Vattel sobre el equilibrio de poder difería de la de Christian Wolff, que asociaba dicho equilibrio a la existencia de una autoridad superior, la *civitas maxima*. Sobre las diferencias entre ambas visiones, véase Rech, *Enemies of Mankind*, pp. 176-182, 184.

125. *Ibid*., p. 186.

126. *Ibid*., p. 126.

127. Vattel, *The Law of Nations*, p. 301.

128. Pitts, *Boundaries of the International*, cap. 3, ofrece un análisis detallado y útil de esta cuestión, y, más explícitamente en Pitts, «Law of Nations, World of Empires». Pitts analiza las ambigüedades del universalismo de Vattel, y también afirma su compromiso con cierta versión del mismo. Califica de «escéptica» y de obstáculo para comprender la naturaleza de su universalismo (*Boundaries of the International*, p. 79) la interpretación que hace Hunter de Vattel. Como trato de demostrar aquí, trasladar nuestra mirada al contexto mundial y a la diplomacia en regiones entre entidades políticas fuera de Europa sugiere una forma de hacer que la perspectiva de Hunter sobre la práctica del Estado sea útil más allá de los estrechos límites de la historia del pensamiento político. Abre la posibilidad de un

efecto modular de prácticas repetidas en diferentes lugares de todo el mundo. Como Pitts reconoce en términos algo diferentes al describir el discurso sobre el derecho de gentes en Europa como «universalismo provinciano», la multiplicación de regímenes jurídicos regionales, dominados por Europa pero distintos es, paradójicamente, un mecanismo de afirmación del universalismo europeo. Pitts, *Boundaries of the International*, p. 6. Para otra perspectiva distinta, una que toma la «imaginación jurídica» europea como objeto de análisis, véase Martti Koskenniemi, *To the Uttermost Parts of the Earth: Legal Imagination and International Power 1300-1870*, Nueva York, Cambridge University Press, 2021.

129. Vattel, *The Law of Nations*, p. 216.

130. *Ibid*., pp. 177, 179.

131. *Ibid*., p. 507. La definición de Vattel de los grupos excluidos de la capacidad de hacer la guerra de manera legítima es aún más amplia cuando señala que los grupos que ejecutan prisioneros se sitúan fuera del marco de las naciones que acatan las leyes de la guerra. Vattel, *The Law of Nations*, p. 554. Sobre la equivalencia retórica en la obra de Vattel entre piratas y Estados u otras comunidades políticas fuera del orden «civilizado», véase Rech, *Enemies of Mankind*.

132. Esta afirmación se basa en la lectura que Rech hace de Vattel (*Enemies of Mankind*), pero también es ligeramente diferente. Rech considera el tratamiento que da Vattel a los distintos tipos de infractores como equivalencia. Estoy de acuerdo con Pitts (*Boundaries of the International*, p. 88) sobre el valor de preservar la noción de una analogía laxa, que siga señalando distinciones entre los Estados europeos que se considera que violan el derecho de gentes y los cuasiestados que existen fuera del orden internacional. Ambos aparecen en Vattel, y aunque ambos hacen un llamamiento al impulso a la seguridad colectiva que Rech identifica con tanta claridad en el planteamiento de Vattel, ambos actúan para hacer realidad una aplicación a través de ámbitos políticos diferentes y parciales.

133. Hunter, «Vattel's Law of Nations», p. 137.

134. Vattel, *The Law of Nations*, pp. 669-670.

135. Citado en Hunter, «Vattel's Law of Nations», p. 139. Este razonamiento reproducía la lógica de Grocio y Gentili respecto a las treguas, comentada anteriormente en el capítulo 2.

136. Pitts, *Boundaries of the International*, p. 89.

Capítulo 5

1. Citado en Jane Sampson, *Imperial Benevolence: Making British Authority in the Pacific Islands*, Honolulu, University of Hawaii Press, 1998, p. 13. Al año siguiente de su visita a las islas Cocos-Keeling, el capitán Sandilands se embarcó en el *Comet* rumbo a Pitcairn, donde dirigió el reasentamiento de los isleños en Tahití, otro ejemplo de intervención naval en la región.

2. TNA ADM 125/131. La historia de la protección en las islas Cocos-Keeling se trata en profundidad en Lauren Benton y Adam Clulow, «Protection Shopping among Empires: Suspended Sovereignty in the Cocos-Keeling Islands», en *Past & Present* 257, núm. 1, 2022, pp. 209-247.

3. TNA ADM 125/131; Benton and Clulow, «Protection Shopping among Empires».

4. Nick Harkaway, *The Gone-Away World,* Nueva York, Vintage, 2009, p. 172.

5. Citado en Li Chen, *Chinese Law in Imperial Eyes: Sovereignty, Justice, and Transcultural Politics*, Nueva York, Columbia University Press, 2016, p. 221.

6. Bernard Semmel, *The Rise of Free Trade Imperialism: Classical Political Economy, the Empire of Free Trade and Imperialism, 1750-1850*, Nueva York, Cambridge University Press, 1970, p. 153. Los acontecimientos que condujeron a la segunda Guerra del Opio, la llamada Guerra del Arrow, surgieron de otra emergencia de protección. Después de que una pequeña fuerza china arriase la bandera británica a bordo del *Arrow* y arrestara a su tripulación china, el ministro plenipotenciario en China, John Bowring, ordenó un ataque de represalia en Cantón.

7. Lauren Benton y Lisa Ford, *Rage for Order: The British Empire and the Origins of International Law, 1800-1850*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2016, cap. 4.

8. Véase Benton y Ford, *Rage for Order*, cap. 1.

9. Padraic Scanlan, *Freedom's Debtors: British Antislavery in Sierra Leone in the Age of Empire*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2017.

10. Benton y Ford, *Rage for Order*, pp. 139-145.

11. *Ibid*., pp. 112-115.

12. Para un interesante argumento sobre la expansión sistémica de la impunidad a principios del siglo XIX, véase Trevor Jackson, *Impunity and Capitalism: The Afterlives of European Financial Crises, 1690-1830*, Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2022.

13. Jennifer Pitts, *A Turn to Empire: The Rise of Imperial Liberalism in Britain and France*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2009.

14. David Kenneth Fieldhouse, *Select Documents on the Constitutional History of the British Empire and Commonwealth*, vol. 1, Westport, Connecticut, Greenwood Press, 1985, p. 423. Stephen comentaba el asunto de Río Núñez descrito en Roderick Braithwaite, *Palmerston and Africa: The Rio Nunez Affair, Competition, Diplomacy, and Justice*, Nueva York, I. B. Taurus, 1996.

15. Benton y Ford, *Rage for Order*, cap. 6.

16. Las oportunidades de beneficio se centraban en los pagos por cabeza de los esclavos liberados y por los piratas capturados o muertos. Sobre los capitanes navales como reformistas, véase Jane Samson, *Imperial Benevolence*.

17. «George Pritchard to Captain Fremantle Commanding HM Ship Juno», TNA ADM 173/4, f. 50, y «Captain Morshead to Rear Admiral Bruce HM Ship Dido, 7 May 1856», TNA ADM 173/4, f. 46.

18. «Captain Morshead to Rear Admiral Bruce HM Ship Dido, 7 May 1856», TNA ADM 173/4, f. 46.

19. La jornada del HMS *Dido* pasó por Honolulú, Kamchatka, Sitka, la isla de Vancouver, San Francisco, Hawái, Samoa, Tahití, la isla de Pitcairn, Valparaíso en Chile y Santa Elena. W. J. Walker, «Journal of the Voyage of the Dido», Biblioteca Nacional de Nueva Zelanda, MS-2213.

20. George Vancouver, *A voyage of discovery to the North Pacific Ocean, and round the world, in which the coast of north-west America has been carefully examined and accurately surveyed*, vol. I, Londres, impreso para G. G. and J. Robinson, Paternoster-Row, y J. Edwards, Pall-Mall, 1798, p. 388.

21. Vancouver, *A voyage of discovery*, p. 394.

22. «Admiralty Instructions to Hillyar, 12 March 1813», TNA ADM 2/1380, ff. 370-375.

23. El acto de Black de tomar posesión del fuerte después de su compra causaría confusión al final de la guerra. Por tratado, Gran Bretaña acordó volver al *statu quo ante bellum*, lo que exigía la devolución de los territorios incautados en la guerra. Los comerciantes del Noroeste argumentaron que su compra eximía el fuerte de la exigencia. Véase Barry Gough, *Britannia's Navy on the Northwest Coast of North America, 1812-1914*, Barnsley, Reino Unido, Seaforth Publishing, 2016, pp. 53, 58-59. Esta no sería la última vez que las ceremonias de posesión de los capitanes navales británicos en lugares remotos causaran desconcierto en la metrópolis. Véase más adelante acerca de la declaración de Hawái como

protectorado. Sobre la anexión accidental de las islas Cocos-Keeling en 1856, véase Benton y Clulow, «Protection Shopping among Empires».

24. Gough, *Britannia's Navy*, pp. 71, 74.

25. Benton y Ford, *Rage for Order*, pp. 139-145.

26. «James Busby to Earl of Aberdeen, January 20, 1845», TNA ADM 172/3, ff. 4-8v.

27. «George Pritchard to Earl of Aberdeen, December 31, 1845», TNA ADM 172/3, ff. 11-15; «George Pritchard to Admiral Sir George Seymour, March 1847», TNA ADM 172/3, ff. 16-17.

28. «Rear Admiral Seymour to George Prichard, HM Consul Navigator Islands, 14 July 1847», TNA ADM 172/3, ff. 18-21.

29. Addington a War, 4 de febrero de 1848, TNA ADM 172/3, ff. 24-26v.

30. A medida que los barcos estadounidenses llegaron a dominar el comercio costero, el centro de las tensiones imperiales se fue desplazando hacia el sur, a la desembocadura del río Columbia. Las acciones indígenas tuvieron mucho que ver con este cambio. En 1803, el capitán del barco estadounidense *Boston* desairó al jefe de los Nuu-chah-nulth, el Jefe Maquinna, a quien llamó mentiroso por afirmar que el rifle que le habían dado no funcionaba. Maquinna regresó al día siguiente y, tras un interludio amistoso, sus seguidores masacraron a veintiún miembros de la tripulación del barco, dejando solo a dos hombres, a los que tomó como cautivos. El suceso intensificó los temores de los comerciantes y provocó la búsqueda de otros puntos donde comerciar a lo largo de la costa. La información sobre el episodio procede principalmente del relato del cautiverio del armero del barco, John R. Jewitt, *Narrative of the adventures and sufferings of John R. Jewitt, only survivor of the crew of the ship Boston, during a captivity of nearly 3 years among the savages of Nootka sound: with an account of the manners, mode of living, and religious opinions of the natives*, Ithaca, Nueva York, Andrus, Gauntlett & Co., 1851. Para una descripción de las cuestiones jurídicas en juego en la crisis de Oregón, véase Andrew Fitzmaurice, *Sovereignty, Property and Empire, 1500-2000*, Nueva York, Cambridge University Press, 2014, pp. 170-71, 211-212.

31. El Almirantazgo envió cinco barcos a la región en el verano de 1846 con instrucciones precisas de proteger a los súbditos británicos. El contralmirante Seymour ordenó al capitán Duntz del *Fisgard* «que ofreciera protección a los súbditos de Su Majestad... [y] obtuviera información del estado de cosas en Oregón». F. V. Longstaff y W. K. Lamb, «The Royal Navy on the Northwest Coast, 1813-1850. Part II», *British Columbia Historical Quarterly* IX, núm. 2 (1945), pp. 113-129, 114.

32. Stuart Banner, *Possessing the Pacific: Land, Settlers, and Indigenous People from Australia to Alaska,* Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2007, cap. 6.

33. Capitán Kuper a Contralmirante Moresby, 20 de julio de 1852, en «Four Letters Relating to the Cruise of the 'Thetis,' 1852-1853», *British Columbia Historical Quarterly* VI, núm. 3: p. 192; Capitán Kuper a Contralmirante Moresby, 4 de febrero de 1853, «Four Letters», p. 200.

34. Capitán Kuper a Contraalmirante Moresby, 4 de febrero de 1853, «Four Letters», p. 200. La amenaza de tratarlos como «enemigos» es interesante porque no los reconoce como súbditos británicos (y, por tanto, rebeldes), a pesar de las amplias reivindicaciones británicas de soberanía en la región.

35. James Douglas a Archibald Barclay, 20 de enero de 1853, «Four Letters», p. 205.

36. El texto de la acusación fue transmitido al Almirantazgo, junto con el dictamen de 1853 de los funcionarios de justicia, en 1853. «Wodehouse to Rear Admiral Owen, 9 August 1853; Wodehouse to Captain Hamilton, 4 August 1853; and Copy to Earl of Clarendon from J. D. Harding, A. E. Cockburn, Richard Bethell, Doctors Commons, 28 July 1853», TNA ADM 172/3, ff. 29-32v.

37. «Earl of Clarendon from J. D. Harding, A. E. Cockburn, Richard Bethell, Doctors Commons, 28 July 1853», TNA ADM 172/3, ff. 31-32v. Subrayado en el original.

38. «Papers relating to Punishment of Natives for Outrages committed by them in the Solomon Islands and other Groups of the Western Pacific», *Parliamentary Papers*, 16 de junio de 1881.

39. «H.M.S. 'Opal' against Natives of Solomon Islands, Sub-Enclosure, No. 8», *Parliamentary Papers*, 16 de junio de 1881.

40. Tracey Banivanua Mar, «Consolidating Violence and Colonial Rule: Discipline and Protection in Colonial Queensland», en *Postcolonial Studies* 8, núm. 3, 2005, pp. 303-319, 308.

41. En una carta del virrey Avilés a Jorge Pacheco, 1 de febrero de 1800, citada en Bracco, *Con Las Armas en La Mano*, p. 111.

42. «Diario de Juan Bentura Ifrán, con lo acontecido a su expedición desde 10 de marzo hasta 10 de junio de 1800», Archivo General de la Nación (AGN), Colección Pivel Devoto, Tomo I, Caja 3, Carpeta 10. Todas las citas posteriores del diario de Ifrán, en páginas sin numerar, proceden de esta fuente. Este documento se había guardado entre los documentos personales del historiador Juan Pivel

Devoto y fue incorporado al Archivo General de la Nación, Uruguay (AGN) en 2010.

43. Carta de Jorge Pacheco al Marqués de Avilés, en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, pp. 194-195.

44. «Causa contra un mulato nombrado Lucas Barrera y un Yndio llamado Ju.n Man.l», en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, pp. 199-207.

45. *Ibid*., pp. 199-207.

46. Carta de Jorge Pacheco al Marqués de Avilés, 24 de junio de 1801, en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, pp. 196-198, 197.

47. Carta de Jorge Pacheco al Marqués de Avilés, 24 de junio de 1801, en Acosta y Lara, *La Guerra de los Charrúas*, pp. 196-198, 198.

48. Citado en P. Rivet, «Los últimos charrúas», *Guaraguao* 8, núm. 19, 2004, pp. 165-188, p. 171; véase Darío Arce Asenjo, «Nuevos datos sobre el destino de Tacuavé y la hija de Guyunusa», *Antropología Social y Cultural de Uruguay*, núm. 5, 2007, pp. 51-71. Sobre el destino de otros prisioneros charrúas enviados a Montevideo después de la masacre, véase Jeffrey Alan Erbig Jr., *Where Caciques and Mapmakers Met: Border Making in Eighteenth-Century South America*, Chapel Hill, Universidad de North Carolina Press, 2020, p. 137.

49. La forma en que los historiadores han abordado la violencia entre colonos y aborígenes en Tasmania ha variado, pero los relatos de la violencia coinciden en gran medida. Mi relato se basa en las obras de Lyndall Ryan: *Tasmanian Aborigines: A History since 1803*, Sydney y Melbourne, Allen & Unwin, 2012; *The Aboriginal Tasmanians*, Vancouver: University of British Columbia Press, 1981, y «Massacre in the Black War in Tasmania 1823-34: A Case Study of the Meander River Region, June 1827», en *Journal of Genocide Research* 10, núm. 4, 2008, pp. 479-499. También me baso en Henry Reynolds, «Genocide in Tasmania», en *Genocide and Settler Society: Frontier Violence and Stolen Indigenous Children in Australian History*, ed. Dirk Moses, pp. 127-149, Nueva York, Berghan, 2004; Nicholas Clements, *The Black War: Fear, Sex and Resistance in Tasmania*, St. Lucia, University of Queensland Press, 2014, y Alan Lester y Fae Duddart, *Colonization and the Origins of Humanitarian Governance: Protecting Aborigines across the Nineteenth-Century British Empire*, Cambridge, Reino Unido; Nueva York, Cambridge University Press, 2014.

50. Citado en Ryan, «Massacre in the Black War in Tasmania», p. 485. Y véase Ryan para un comentario equilibrado sobre el debate con peso político de si los historiadores deben describir la Guerra Negra de Tasmania como genocidio.

51. Véase, por ejemplo, *Hobart Town Gazette*, 29 de noviembre de 1826.

52. «Proclamation Separating the Aborigines from the White Inhabitants», 9 de abril de 1828, *Historical Records of Australia*, serie 3, vol. 7, pp. 180-184; «Towards Genocide: Government Policy on the Aborigines, 1827-1833», apéndice en James Boyce, *Van Diemen's Land,* Melbourne, Black Inc, 2008, pp. 206-247, y Penelope Edmonds, «"Failing in Every Endeavour to Conciliate": Governor Arthur's Proclamation Boards to the Aborigines, Australian Conciliation Narratives and Their Transnational Connections», *Journal of Australian Studies* 35, núm. 2, 2011, pp. 201-218.

53. Boyce, *Van Diemen's Land*, p. 206.

54. Lyndall Ryan señala que el conflicto equivalía a una «guerra de guerrillas con los aborígenes» que englobaba tanto las tácticas de los colonos como las de los tasmanos (*Aboriginal Tasmanians*, p. 124).

55. Boyce, *Van Diemen's Land*, p. 210. Los esfuerzos para contener la violencia blanca fueron citados en otros lugares, para reforzar y ampliar la autoridad jurídica imperial. Véase, por ejemplo, Elizabeth Kolsky, *Colonial Justice in British India: White Violence and the Rule of Law*, Cambridge, Reino Unido; Nueva York, Cambridge University Press, 2010.

56. Citado en Boyce, *Van Diemen's Land*, 211. Boyce señala que este punto de vista fue cuestionado por funcionarios de Londres, que criticaron este punto del informe. Lester y Duddart sitúan el Informe sobre los aborígenes en el centro de un discurso más amplio en Londres que buscaba conciliar la incorporación forzosa de las poblaciones indígenas con el humanitarismo bajo la bandera de la «protección» (*Colonization and the Origins of Humanitarian Governance*, cap. 6). Acerca de las ambigüedades del discurso sobre la protección en el Imperio británico del siglo XIX, véase Benton y Ford, *Rage for Order*, capítulo 4.

57. Desde luego, no se podía criticar a los soldados y a los *bushrangers* por responder a la recompensa establecida por la captura de tasmanos: cinco libras por cada adulto y dos por cada niño. Esta disposición de 1830 no distinguía entre tasmanos que vivían en distritos «asentados» o en otros lugares. Boyce, *Van Diemen's Land*, p. 212.

58. Como señala Boyce, los funcionarios coloniales llegaron a la conclusión de que la Oficina Colonial solo aprobaría el reasentamiento si se derivaba de un tratado o si era una migración voluntaria. Optaron por la ambigüedad al describir a los tasmanos como «exiliados voluntarios». Boyce, *Van Diemen's Land*, p. 218. Boyce propone que la falta de una «justificación económica o de seguridad» para la expulsión la hizo única entre las acciones contra las comunidades indígenas (p. 231). Pero alternar entre reconocer el carácter interpolítico de las relaciones con

los pueblos indígenas y reivindicarlos como súbditos era algo común. Véase Smiley, «Rebellion, Sovereignty, and Islamic Law». En el caso de Tasmania, Lester y Duggart describen la tensión entre la tolerancia de la violencia de los colonos y el discurso oficial de «conciliación» (*Colonization and the Origins of Humanitarian Governance*, pp. 61-66).

59. Algunos historiadores siguen presentando la ola de violencia en las fronteras coloniales en el siglo XIX como algo que sirvió para establecer una gubernamentalidad imperial (o nacional). Por ejemplo, Benjamin D. Hopkins, *Ruling the Savage Periphery: Frontier Governance and the Making of the Modern State*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2020.

60. Mi relato de las emergencias de protección y el discurso sobre la protección de los intereses británicos complementa una vasta literatura sobre los proyectos imperiales británicos del siglo XIX destinados a proteger a los súbditos indígenas y a los esclavos de la violencia colonial extrema. Esa literatura se centra en la cuestión de si tales proyectos constituían humanitarismo, y en qué medida. Aquí aparto intencionadamente esta cuestión porque, aunque el discurso de la protección conectaba los proyectos de reforma con los debates sobre el uso de la fuerza, estos últimos también tenían ciertos rasgos distintivos que quiero destacar aquí. Sobre los discursos de protección en la Australia y la Nueva Zelanda coloniales, véanse Bain Attwood, *Empire and the Making of Native Title: Sovereignty, Property and Indigenous People*, Cambridge, Reino Unido; Nueva York, Cambridge University Press, 2020, en especial la introducción y el capítulo 4. Sobre la protección en el Imperio británico del siglo XIX, véanse especialmente Lester y Dussart, *Colonization and the Origins of Humanitarian Governance; Amanda Nettelbeck, Indigenous Rights and Colonial Subjecthood: Protection and Reform in the Nineteenth-Century British Empire*, Nueva York, Cambridge University Press, 2019; Zoë Laidlaw, *Protecting the Empire's Humanity: Thomas Hodgkin and British Colonial Activism, 1830-1870*, Nueva York, Cambridge University Press, 2021, y Benton y Ford, *Rage for Order*, capítulo 4. Sobre la protección y los imperios en un contexto comparativo, véase Lauren Benton, Adam Clulow y Bain Attwood, eds. *Empire: A Global History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2018.

61. John Gallagher y Ronald Robinson, «The Imperialism of Free Trade», *Economic History Review* 6, núm. 1, 1953, pp. 1-15.

62. Las opiniones de Bentham se resumen en el ensayo *A Plan for an Universal and Perpetual Peace*, que aparece en las obras de Bentham editadas por su contemporáneo y amigo John Bowring (Jeremy Bentham, *The Works of Jeremy*

Bentham, ed. John Bowring, Edimburgo, W. Tait; Simpkin, Marshall, 1843). El ensayo es una amalgama de otros ensayos de Bentham, dos de los cuales trataban de la preocupación de Bentham por la seguridad y el problema del imperio: *Pacification and Emancipation* y *Colonies and Navy*. Gunhild Hoogensen, *International Relations, Security and Jeremy Bentham,* Nueva York, Routledge, 2005, p. 43. Hoogensen sostiene que el resultado de combinar los escritos de Bentham en este ensayo da como resultado «una imagen deliberadamente artificiosa y distorsionada» de sus puntos de vista sobre la seguridad, aunque esos puntos de vista también componen «la clave para entender a Bentham» (Hoogensen, *International Relations*, pp. 43, 11).

63. Bentham, *A Plan for an Universal and Perpetual Peace*, pp. 547, 546.

64. *Ibid*., p. 556.

65. *Ibid*., p. 550. Como otros radicales y reformistas filosóficos, Bentham llegó a respaldar los proyectos de «colonización sistemática» de Wakefield.

66. Citado en Hoogensen, *International Relations*, p. 137.

67. Edward Gibbon Wakefield, *A Letter from Sydney, The Principal Town of Australasia*, ed. Robert Gouger, Londres, Joseph Cross, 1829, pp. 221-222; cursiva en el original.

68. Citado en Semmel, *The Rise of Free Trade Imperialism*, p. 105.

69. *Sir William Molesworth's Speech: In the House of Commons, March 6, 1838, on the State of the Colonies,* Londres, T. Cooper, 1838, p. 57; «Extract from Speech at Leeds on the State of the Nation, February 5, 1840», *Selected Speeches of Sir W. Molesworth on questions relating to colonial policy*, ed. H. Edward Egerton, Londres, J. Murray, 1903, p. 83.

70. *Molesworth's Speech, House of Commons, March 6, 1838*, p. 6.

71. Semmel, *The Rise of Free Trade Imperialism*, p. 151.

72. Duncan Bell, «Before the Democratic Peace: Racial Utopianism, Empire and the Abolition of War», *European Journal of International Relations* 20, núm. 3, 2014, pp. 647-670.

73. Citado en Bell, «Before the Democratic Peace», p. 651.

74. Bell, «Before the Democratic Peace», p. 650. Duncan Bell, *Dreamworlds of Race: Empire and the Utopian Destiny of Anglo-America*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2020.

75. La pieza central habitual de las historias de protección como discurso del imperio es la alocución del británico lord Palmerston en el asunto Don Pacifico en 1850. Palmerston declaró que era el deber del Imperio británico proteger a sus súbditos, y comparó —una reflexión que se ha hecho famosa— el derecho

británico a la protección con el de los ciudadanos romanos. A menudo se pasan por alto partes del discurso de Palmerston en las que analizaba las ambigüedades y complejidades de gestionar la protección en regiones pluripolíticas, y esbozaba las condiciones para el ejercicio de la protección. Para un análisis del contexto imperial del asunto Don Pacifico, véase Benton y Ford, *Rage for Order*, pp. 113-115.

76. Pablo Kalmanovitz, *The Laws of War in International Thought*, Nueva York, Oxford University Press, 2020, p. 89.

77. Oona A. Hathaway y Scott J. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, Nueva York, Simon & Schuster, 2017; Kalmanovitz, *The Laws of War in International Thought*, pp. 86-89.

78. Kalmonovitz, *The Laws of War in International Thought*, cap. 5; John Fabian Witt, *Lincoln's Code: The Laws of War in American History,* Nueva York, Free Press, 2012.

79. Neff sitúa las medidas cuasibélicas en estas tres categorías. Define las intervenciones como medidas con una connotación mayoritariamente positiva y asociadas al mantenimiento de la paz y a castigos colectivos por violencia injustificada. Las represalias mantenían algunas características de las respuestas de guerra justa a los perjuicios, pero en general implicaban la autorización pública. Y las acciones de emergencia activaban reivindicaciones, a menudo generalizadas, de legítima defensa. Stephen C. Neff, *War and the Law of Nations: A General History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2008, cap. 6.

80. *Ibid*., cap. 6.

81. *Ibid*., pp. 215, 216.

82. Pero no se trataba de un caso en el que la ley funcionara en Europa pero no fuera de ella. Una corriente del discurso en Europa sobre el contraste entre zonas con ley y sin ley era solo eso: un discurso. «Zones of Law, Zones of Violence: The Legal Geography of the British Atlantic, circa 1772», *William and Mary Quarterly* 60, núm. 3, 2003, pp. 471-510.

83. Véase, por ejemplo, Catherine S. Arnold, «Affairs of Humanity: Arguments for Humanitarian Intervention in England and Europe, 1698-1715», *English Historical Review* 133, núm. 563, 2018, pp. 835-865.

84. Para un análisis crítico de la protección en la historia del derecho internacional, véanse Anne Orford, *International Authority and the Responsibility to Protect,* Nueva York: Cambridge University Press, 2011, y Lauren Benton, Adam Clulow y Bain Attwood, eds., *Protection and Empire: A Global History,* Nueva York, Cambridge University Press, 2017.

Conclusión

1. Sobre el desconocimiento del público británico de posguerra acerca de la violencia imperial, véase Erik Linstrum, *Age of Emergency: Living with Violence at the End of the British Empire*, Nueva York: Oxford University Press, 2023. La sistematización de la violencia en el Imperio británico del siglo XX la analiza Elkins, *Legacy of Imperial Violence*. Para una crítica de algunas partes de ese análisis, véase Benton, «Evil Empires? The Long Shadow of British Colonialism», en *Foreign Affairs* 101, núm. 4, 2022, pp. 190-196.

2. Dave Phillips, Eric Schmitt y Mark Mazzetti, «Civilian Deaths Mounted as Secret Unit Pounded ISIS», en *New York Times*, 12 de diciembre de 2021.

3. Phillips et al. «Civilian Deaths Mounted as Secret Unit Pounded ISIS»; sobre la historia de la justificación de los ataques con drones, véase Tara McKelvey, «Defending the Drones: Harold Koh and the Evolution of U.S. Policy», en *Drone Wars: Transforming Conflict, Law, and Policy*, eds. Peter L. Bergen y Daniel Rothenberg, Nueva York, Cambridge University Press, 2015, pp. 185-205; Moyn, *Humane*. El gobierno de Biden adoptó una política más restrictiva en materia de ataques con drones y asaltos de comandos.

4. «Transcript: Putin's Televised Address on Ukraine», Bloomberg News, 24 de febrero de 2022, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2022-02-24/full-transcript-vladimir-putin-s-televised-address-to-russia-on-ukraine-feb-24<(consultado el 31 de marzo de 2022).

5. John Fabian Witt, *Lincoln's Code: The Laws of War in American History,* Nueva York, Free Press, 2013.

6. Oona A. Hathaway y Scott J. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, Nueva York, Simon & Schuster, 2017.

7. En *Humane*, Moyn (pp. 164-166, 173-179) señala la guerra de Vietnam como un momento crucial cuando Estados Unidos respaldó y aceptó la opinión de los juristas internacionales de que la Convención de Ginebra debía aplicarse en el conflicto.

8. Witt, *Lincoln's Code*; sobre los efectos contradictorios de distinguir la guerra de las medidas cuasibélicas, véase Stephen C. Neff, *War and the Law of Nations: A General History*, Nueva York, Cambridge University Press, 2008, cap. 8; sobre los efectos paradójicos de los esfuerzos estadounidenses de finales del siglo XX por hacer la guerra más «humanitaria», véase Moyn, *Humane*.

9. Sobre la influencia de las trayectorias de los imperios en las instituciones internacionales en el siglo XX, véanse Susan Pedersen, *The Guardians: The League of Nations and the Crisis of Empire,* Oxford, Oxford University Press, 2017, y Mark Mazower, *No Enchanted Palace: The End of Empire and the Ideological Origins of the United Nations*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 2013.

10. El argumento de Moyn de que Estados Unidos, al tratar de humanizar la guerra, desató una mayor destrucción se ajusta a pautas históricas mucho más prolongadas, pero se equivoca al describir las modalidades de la «guerra contra el terror» estadounidense como, en parte, un retorno a la violencia anárquica de las Guerras Indias del siglo XIX. Véase *Humane*, p. 20. Sobre las guerras menores como eje central de la descolonización británica, véase Erik Linstrum, *Age of Emergency*. Linstrum se ciñe a las etiquetas de la época: insurgencia y contrainsurgencia. Un marco histórico más amplio sugiere la necesidad de otras categorías.

11. Reconocer la importancia y la inestabilidad de estas categorías plantea un reto a la visión de Carl Schmitt sobre amigos y enemigos como categorías fundamentales de la política, como el propio Schmitt reconoció. Carl Schmitt, *The Concept of the Political: Expanded Edition,* Chicago, University of Chicago Press, 1996, 2007. En *Theory of the Partisan*, que se basaba en dos conferencias que pronunció en España en 1962, Schmitt indicaba en el subtítulo («An Interjection to the Concept of the Political») su objetivo de revisar la teoría para tener en cuenta los cambios geopolíticos en la posguerra, incluidas las revoluciones antiimperiales. El análisis adolecía del escaso conocimiento de Schmitt sobre la violencia imperial y sus compromisos ideológicos. Sobre *Theory of the Partisan*, véanse Jan-Werner Müller, *A Dangerous Mind: Carl Schmitt in Post-War European Thought*, New Haven, Connecticut, Yale University Press, 2003, pp. 133-155, y Daniel Clayton, «Partisan Space», en *Spatiality, Sovereignty and Carl Schmitt*, ed. Stephen Legg, Nueva York, Routledge, 2011, pp. 211-219.

12. Estas categorías eran inestables tanto en el derecho imperial como en el internacional. En lugar de operar fuera de la ley, los piratas y bandoleros rara vez reivindicaban su condición de intrusos. Sobre los piratas, véase Benton, «Legal Spaces of Piracy» y Lauren Benton, «Toward a New Legal History of Piracy: Maritime Legalities and the Myth of Universal Jurisdiction», *International Journal of Maritime History* XXIII, núm. 1, 2011, pp. 1-15. Y sobre la redefinición, en el siglo XIX, de los rebeldes como beligerantes sin el estatus de enemigos soberanos, véase Smiley, «Rebellion, Sovereignty, and Islamic Law», pp. 252-255.

13. Véase Lester y Duggart, *Colonization and the Origins of Humanitarian Governance*. Yo prefiero evitar el término *humanitarismo* porque sus significados posteriores nublan nuestra comprensión de la reforma imperial en el siglo XIX. Sobre este punto, véase Benton y Ford, *Rage for Order*.

14. Adapto la frase de Darryl Li «horizonte de pertenencia». Li pone en movimiento a los actores históricos en relación con las categorías de pertenencia, pero como metáfora la frase es limitada, ya que un individuo solo ve un horizonte a la vez. Darryl Li, *The Universal Enemy: Jihad, Empire, and the Challenge of Solidarity*, Stanford, California, Stanford University Press, 2020, p. 14. También sobre la fluidez de las categorías de pertenencia legal, véase Jessica Marglin, *The Shamama Case: Contesting Citizenship across the Modern Mediterranean,* Princeton, Princeton University Press, 2022, pp. 5-7, 225-231.

15. Natasha Wheatley, *The Life and Death of States: Central Europe and the Transformation of Modern Sovereignty,* Princeton y Oxford, Princeton University Press, 2023.

16. El término procede del epígrafe de este libro: Nick Harkaway, *The Gone-Away World*, Nueva York, Vintage, 2009, p. 172.

17. Sobre la cuasisoberanía, véase Lauren Benton, «From International Law to Imperial Constitutions: The Problem of Quasi-Sovereignty, 1870-1900», en *Law and History Review* 26, núm. 3, 2008, pp. 595-620.

18. Esta es la cuestión central en Richard White, *The Middle Ground: Indians, Empires, and Republics in the Great Lakes Region, 1650-1815*, Nueva York, Cambridge University Press, 2010. Véase también Lauren Benton, «In Defense of Ignorance: Frameworks for Legal Politics in the Atlantic World», en *Justice in a New World: Negotiating Legal Intelligibility in British, Iberian, and Indigenous America*, eds. Brian Owensby y Richard Ross, Nueva York, New York University Press, 2018, pp. 273-290.

19. Para un perspicaz análisis de un ejemplo de «conflicto institucional importante» tras la victoria, véase Thomas W. Barton, *Victory's Shadow: Conquest and Governance in Medieval Catalonia*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 2019, p. 22.

20. Véase el capítulo 3 de este volumen.

21. Mary L. Dudziak, *War Time: An Idea, Its History, Its Consequences*, Nueva York, Oxford University Press, 2013.

22. Otras tradiciones jurídicas produjeron formas de representar la licitud de la violencia entre la guerra y la paz. Para un interesante análisis de las similitudes entre las tradiciones jurídicas cristiana e islámica y su definición de paz «limitada»,

«particular» o «modesta», véase Murad Idris, *War for Peace: Genealogies of a Violent Ideal in Western and Islamic Thought*, Oxford, Oxford University Press, 2019, pp. 319-321.

23. Frantz Fanon cita a un responsable político argelino: «Esos señores del gobierno dicen que no hay guerra en Argelia y que el brazo de la ley, es decir, la policía, debe restablecer el orden. Pero *sí hay* guerra en Argelia, y cuando se den cuenta será demasiado tarde». Fanon, *Wretched of the Earth*, p. 268.

24. Linstrum, *Age of Emergency*.

25. Moyn sigue las opiniones de los juristas internacionales sobre la guerra de Vietnam en *Humane*, pp. 164-166, 173-179, 191.

26. No debemos exagerar los paralelismos. El programa de exterminio nazi era categóricamente diferente de la violencia imperial en su relación con la ley. Véase Lauren Benton, «Evil Empires?».

Lo llamaron paz. La violencia de los imperios
Lauren Benton

La lectura abre horizontes, iguala oportunidades y construye una sociedad mejor. La propiedad intelectual es clave en la creación de contenidos culturales porque sostiene el ecosistema de quienes escriben y de nuestras librerías. Al comprar este ebook estarás contribuyendo a mantener dicho ecosistema vivo y en crecimiento. En Grupo Planeta agradecemos que nos ayudes a apoyar así la autonomía creativa de autoras y autores para que puedan seguir desempeñando su labor.
Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.
Queda expresamente prohibida la utilización o reproducción de este libro o de cualquiera de sus partes con el propósito de entrenar o alimentar sistemas o tecnologías de inteligencia artificial.

Título original: *They Called It Peace. Worlds of Imperial Violence*

© Lauren Benton, 2024

© de la traducción, Efrén del Valle, 2025

Diseño de la cubierta, Princeton University Press
Imagen de la cubierta, © National Army Museum, London, UK / Bridgeman Images / ACI

© Editorial Planeta, S. A., 2025
Av. Diagonal, 662-664, 08034 Barcelona (España)
Crítica es un sello editorial de Editorial Planeta, S. A.
www.ed-critica.es
www.planetadelibros.com

Primera edición en libro electrónico (epub): septiembre de 2025

ISBN: 978-84-9199-786-3 (epub)

Conversión a libro electrónico: Realización Planeta